

29 marzo 1601

148

A.V. Leg. 55. fol.11

+

(En el sobrescrito) Cedula de S. Magestad que no passen religiosos a las Indias.

+

El Rey,

Don Alonso de Sotomayor Cauallero de la Orden de Santiago mi Governador y capitan general de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de mi Audiencia real della. Porque de hauer passado a las Indias algunos religiosos de la Orden de Nuestra Señora del Carmen Calçados y otros de cuyas ordenes no ay alla cassas fundadas se han seguido y siguen muchos inconuenientes os mando que esteis aduertido y con mucho cuidado para que si de aqui adelante llegare ay en las flotas v armadas o otros nauios algun religioso de la dicha orden no le dejeis passar adelante y le hareis boluer a embarcar y traer a españa. De Valladolid a veynte y nueue de Março de mill y seis cientos y vn años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan de Ibarra. Rub.

Al Presidente del Audiencia de Panama que a los religiosos que llegaren alli de cuyas ordenes no ay cassa fundada en las Indias los haga voluer a españa.

Al dorso rubrica de los señores del Consejo,

1º agosto 1601

149

+

Señor.

En cumplimiento de lo que vuestra Magestad me mando por la de
postrero de Henero pasado sali de Panam a despachar la flota del
cargo del General don Ffrancisco del Corral y entregarle la plata
de vuestra Magestad y de particulares y el se dio buena priessa
a la descarga de la dicho flota y teniendo la mayor parte della
en tierra llego don Luis Faxardo con sus galeones al qual se le
a entregado la plata y con la buena diligencia de los dos Genera-
les y sus almirantes se han façilitado muchos ynconuientes para
su breue despacho a que yo les e asistido en quanto e podido y
si la flota huiera llegado vn mes antes hallarala don Luis Faxar-
do en Cartaxena con la plata y huiera ydo a España en buen tiem-
po y no en el de tanto riesgo y aqui se huieran despachado con
comodidad y el hazerse tan precipitadamente redunda en daño grande
de los que vienen de España y baxan del Peru y enferman y mueren
muchos y todos procuran huir desta contratacion y el comercio por
esta parte se adelgza mucho y los reales derechos yran en di-
minucion y pues vuestra Magestad esta ya tan enterado del riesgo
que corre la hazienda que le va destes reynos y la de particulares
y sus reales armadas por venir tarde los galeones y las grandes
descomodidades y desabios que todo tiene y ansi mismo el venir
las flotas de Tierra Firme tarde y con tanta priessa que por dar-
sela en el despacho ansi los de tierra como los demas enferman y
mueren muchos y todos negoñian con perdidas y desconsuelo humil-
mente supplico a vuestra Magestad lo mande ver y probeer de manera
que se repare pues ay tantos ynteresados en ello y vuestra Magestad
lo es sobre todos.

En otra digo quanto se me ofreze en materia de fortificacio-
nes y defensa de Puertobelo y Panama y ansi no lo refiero en esta.

Auissado tengo a vuestra Magestad dibersas vezes la mucha gente
que viene de España a estas partes en todas las armadas y flotas
y que llegados aqui yo no soy poderosso para detenerlos ni volber-
los desde Panama porque quando parecen es despues de ydos los na-
uios que los an traydo y llegan aqui tan pobres enfoermos y mise-
rables que seria menester para bolberlos tenerlos en las carceles
vn año y volberlos a costa de vuestra Magestad y aunque vuestra
Magestad y su Real Consejo estan ya adbertidos del daño que se
ságue ansi a los reynos de España que se van a toda priessa des-
poblado particularmente Estremadura como a estos del Peru donde
ay tanta gente bagamunda y perdida supplico a vuestra Magestad vea
que es vno de los negoñios de mas consideracion para su seruicio
y conserbacion de su corona y que mas conuiene atajar apretada-
mente y con extrahordinario rigor y çerrar la puerta a liçencias

ngase
este
lo con
los
yes han
to.

que no sean muy forzossas y limitar las que se dan para traer criados a los ministros y demas personas que aca pasan.

El que no passen a estas partes estrangeros es conuinientissimo y no menos que los que ya estan aca no buelban a sus tierras porque hazen dos daños. Vno que con la hazienda que lleban mueben a otros a venir y para ellos buscan y hallan muchos caminos. El otro es que van muy enterados de todo lo de aca ansi de la tierra como de las armadas y de todas nuestras flaquezas de que dan noticia a Ynglaterra y Flandes y algunos buelben con los enemigos como platicos.

Entre los forzados que baxaron del Peru para las galeras de Cartaxena fue vno Diego Nauarro el qual estando presso en Panama me dio copia de vnos memoriales que hauia dado al Virrey don Luis de Velasco y vna petition para vuestra Magestad y aunque lo que dice tiene algo de embuste y ofreçe como presso y entiendo que el Virrey abra auissado a vuestra Magestad y con su prudencia reparado si a hauido que todavia e acordado embiarlo a vuestra Magestad para que si le paregiere mande que vaya este presso en los primeros galeones a las galeras de España donde podra declarar mas particularmente sus yntentos y conforme a ellos mandarle vuestra Magestad dar el premio o castigo que mereçiere.

Escrito tengo a vuestra Magestad en la armada de don Ffrancisco Coloma con Rodrigo de Miranda contador de las fabricas de Puertobelo y con el capitan Aguero que fue en vn nauio de suisso y despues con Ffrancisco Caro de Torres quanto conuiene que en este puerto aya dos officiales reales contador y thessorero ansi para el buen despacho de las flotas y nauios que traen prouission como por el gasto hordinario que aqui se tiene con la gente de guerra y porque los de Panama ansi mismo puedan asistir a lo de aquella ciudad y correspondencia del mar del Sur y vuestra Magestad excusar todas las ayudas de costa que les da las vezes que vienen al despacho de las flotas y de la plata demas desto tienen aqui thenientes por cuya mano corre mucha cantidad de hazienda y siempre son personas no de la autoridad y credito que conuiene para el manejo y buena custodia della y despacho del comercio por no tener sueldos que darles y ansi ocupan estos officios los que se hallan y no los que conuiene y en Panama son bastantes dos contador y thessorero y aqui otros dos y se cresçera poco mas gasto del que agora ay porque cada oficial de los de Panama tiege ~~600 U~~ 600 U de salario que son liquido 200 U daseles de ayuda de costa cada vez que vienen aqui a Puertobelo al despacho de flota o galeones que son todos los años 50 U trayendo aqui el salario del oficial que se quitare en Panama que son los dichos 600 U y 270 U que les valen los 600 pesos ensayados que se dan al contador de las fabricas y los 50 U que se ahorran de la ayuda de costa no

se le viene a crecer a vuestra Magestad de gasto en cada vn año mas de tan sclamente 80 U y podrá hauer aqui contador y thessorero y tendran a cargo lo de las fabricas y gente de guerra y despacho de flota y armada y del comercio y los de Panama con lo que tocara a aquella ciudad y a todo lo del mar del Sur y con esto sera vuestra Magestad mejor seruido que agora lo es y su real hazienda mejor administrada.

Bien entendido tiene vuestra Magestad de la ymportancia que es a su seruiçio y conserbaçion del comercio de España al Peru esta prouincia y paso que puede ser acometido de los enemigos por los dos mares y la poca deffensa que tiene como lo e suisado muchas vezes y agora lo digo en lo que toca a guerra y fabricas y la neçessidad que ay de procurar conserber los vezinos y moradores de Panama y Puertobelo esto se hara haziendo en Panama la fortaleza que tengo escrito a vuestra Magestad y en Puertobelo las que se hazen y a ellos merced de relebarles de las ymposiçiones y derechos de los mantenimientos que baxan del Peru y vienen de Nicaragua y Cartaxena y con que las flotas no falten por lo menos de dos a dos años. Supplico a vuestra Magestad se sirba probeer en todo porque comó esta tierra es tan enferma y tan cara y continuas armas por las dos mares y vja audiençia que por ser la tierra tan pequeña no se menea perssona en su cassa que no este a los ojos y tope con ministro della siçio de da horden de relebarles destas cargas y darles algunas comodidades y exempçiones este vuestra Magestad çierto que se a de yr despoblado apriessa y que de tres años a esta parte se an ydo las perssonas de mas substançia y caudales y de los que estan la mayor parte trata de yrse al Peru o a España y que quanto se fuere enflaqueçiendo esta tierra de gente a de yr vuestra Magestad cresçiendo de la de guerra para su defênssa y de exçessiuo gasto y costa.

Todos los ministros que en estas partes sirben a vuestra Magestad con limpieza y conformidad mereçen mucho y ningunos resçuir mas merced que los de Panama por estar en tierra tan enferma y cara y ser los salarios tan tenues y pues en lo que agora tiene esta audiençia y meritos para ocupar otros lugares como tengo ynformado a vuestra Magestad humillmente le supplico lo tenga en memoria y particularmente al doctor Alberto de Acuña que vino aqui por mandarse lo vuestra Magestad con gran menoscabo de su hazienda pudiendo la gozar con mucha autoridad y descansso y sin los riesgos de la vida que aquí a tenido y tiene y las partes y letras que vuestra Magestad sabe para ocupar qualquier Presidencia de las de por aca y en lo que mas me parece que acertaria a seruir a vuestra Magestad es en vna plaza de Lima de oydor fiscal o alcalde de corte y su perssona para çerca de la del Virrey sera de mucho momento por la experiencia que tiene de todas materias de gouierno y las

prendas que le tocan en aquella ciudad es vna cuñada biuda que no es cossa de consideracion ni yo le conozco otras cercanas y a el le tengo por tan entero que quando las tuiera mayores no le fueran de ningun ypedimento para la administracion de todo lo que se le encargare.

Al licenciado Zambrano que vuestra Magestad proueyo por oydor de Panama y vino en esta flota de Don Francisco del Corral le detube aqui para que me ayudasse a este despacho alo hecho con mucho cuidado y quitadomele de todo lo que toca a justicia y vuestra Magestad muy particular merced enhauerle probeido en esta plaza donde entiendo segun lo que le e tratado que dara muy buena cuenta de si y acertara a seruir a vuestra Magestad.

Vuestra Magestad probeyo al licenciado Cipriano de la Cueba por theniente general de corte y yendo a seruir su officio llegado a Panama con su muger y cinco hijos todos enfermaron y el murio y vna hija. Quedo su muger y quatro hijos enfermos y en gran neçessidad sin saber que hazer de si ni dellos porque nã para volber al Nuevo Reyno de Granada donde havia salido tenia possible ni a que por auer gastado todo su caudal en la asistencia de su marido en la corte y en el viaje para yr el Peru en busca del licenciado Roxas su padre oydor de las Charcas se le ofresçian las mismas neçessidades y a un tiempo tubo nuẽba que era muerto y dexado su muger y hijos muy pobres y neçessitados= Vuestra Magestad como acostumbra por su gran glemencia es solo de quien la espera esta señora desamparada cargada de hijos en tierra estraña enferma y cara y muger de ministro y criado suyo y yo por lo que debo al lugar que tengo y al seruiçio de vuestra Magestad le doy quante desto y todos esperamos de la liberal mano de Vuestra Magestad y su xpianissimo y piadoso pecho le hara toda la merced que huuiere lugar para que pueda salir de aqui y dar estado a vna de sus hijas.

El theniente que agora tiene Chile a 12 que lo es. Esta muy viejo y ypedido tiene aquella tierra gran neçessidad de que consume breuedad vuestra Magestad probea theniente y que este sea de mediana edad y agil para que ayude al Governador que ha menester buenos ministros mucho combendra que esta probission sea breue y en persona de las mejores partes de letras y virtud que se hallare y si por abrebriar y animar a los que en estas sirben fuere vuestra Magestad seruido probeer de los que aca estan en esta audiencia esta por relator el licenciado Tudela que es mozo y dessea seruir o remitir siendo vuestra Magestad seruido al Virrey del Peru el probeer por esta vez perssona tal como el que de cerca vee el que es menester porque conuiene mucho abrebriar con esta eleccion ansi para la administracion de la justicia como para ayudadel que gobierna que todo falta en el que agora esta por su mucha edad y condicion.

despues que don Luis Faxardo fue de aqui a Cartaxena a tener apres-
tado lo de alli para ganar tiempo dexo en este puerto la armada
que truxo a cargo de su almirante don Fulgençio de Menesses el quel
a acudido al apresto y aderezo de los galeones y a su despachó con
extrahordinaria diligencia y cuidado y el que tengo de que el ser-
uicio de vuestra Magestad se acierte y el parecerme tambien los
que lo procuran me obliga a auissar a vuestra Magestad desto y en-
tender que este caballero segun las muestras a de ser muy a pro-
posito para seruir a vuestra Magestad en sus reales armadas y la
opinion entre todos los que con el se an hallado corre que demas
de lo dicho es muy determinado y valiente caballero como lo mostro
en las ocasiones deste viaje.

El doctor Diego Lopez medico a quatro años que vino en mi
compañia y todo este tiempo a seruido en esta ciudad y en el hos-
pital della con satisfacion de su officio pretende se le haga mer-
ced del hospital de Potóssi. La que vuestra Magestad le hiziere
segun la experiencia que aqui se tiene de su perssona y de la bue-
na quenta que a dado de su facultad estara muy bien empleada demas
de que el y su padre han sido criados de vuestra Magestad y serui-
do su cassa. Guarde Nuestro Señor a vuestra Magestad como la xpian-
dad ha menester. De Puertobelo primero de agosto 1601.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

A su magestad. Puerto Velo. 1601. Don Alonso de Sotomayor primero de Agosto.

Sobre la licencia para venir a traer a su mujer hijos a España.

Señor.

Sobre la licencia que pide.

Demas de las muchas y justas causas para que tengo para suplicar a V. Mg. como lo e hecho se a seruido darne licencia para yr a poner a mi mujer y hijos en España antes que acaben en Panama todos como lo hicieron el año passado mi suegra y vn hijo y yo e estado de dos enfermedades dos vezes la candela en la mano y en cada vna mas de seys meses de recaidas y conbalesçençia y en España se han muerto despues que estoy aqui dos hermanos y la casa de mis padres en que e sucedido y sus haciendas estan desamparadas y perdidas y aqui con vn excesibo trabajo y riesgo de la vida por hauer de acudir personalmente a fortificaçiones y despacho de flotas y armadas y a las armas que tocante hordinario y a la tierra tan enferma ansi mesmo a tantas obligaciones de gastos forçoesos huespedes y passageros y sustento de tanta cassa y todo esto junto no me lleba tanto como el deseo de seruir a Dios y a V. Magestad y entender que para reparo del Peru Chile y esta prouinçia conuiene advertir a V. Md. y a su Real Consejo de palabra lo que se me ofrezze que no se puede dar a entender tan bien por papeles que no tienen replica como personalmente y ansi suplica a vuestra Md. sea seruido hacerme merced de darne liçençia para que lo pueda hazer en los primeros galeones que habiundo puesto mi cassa en España y dado horden en todo lo de alli y oydome V. Md. podra disponer y seruirse de mi como a donde y de la manera que fuere seruido y lo de aqui probeyendo V. Md. vn Maese de Campo tal como le tengo suplicado quedara todo de manera que no haga falta por vn año mi persona y si no viniere Maestre de Campo con el Sargento Mayor Iope de Estrada embiando los 100 soldados que pido tendra hecho lo de la guerra y fabricas por ser soldado de experiencia y que lo entiende cuidadoso agil y de muy buena voluntad y el doctor Acuña aydor mas antiguo desta Audiencia es capaz para el gouierno y si huviere guerra de enemigos que se pueda temer no vsare de la liçençia y este V. Md. cierto que ymporta mas a su seruicio que yo le vaya a besar los pies y a informar de lo que e dicho que no el asistir aqui. Guarde nuestro Señor a V. Md. como la Xpiandad ha menester. De Puerto Belo primero de Agosto de 1601.

Don Alonso de Sotomayor.

24 septiembre 1601

151

A. V. leg^o 55, fol^o 194. Servicios.

Don Francisco Arias Dauila Conde de Puñonrostro del Consejo de Guerra de su Magestad, etc.

Certifico y hago fee que conozco a Don Alonso de Sotomayor, cauallero de la Orden de Santiago, Pressidente de la Real Audiencia de Panama, Gobernador y Capitan General en su distrito, desde el año de sessenta y siete que paso a los estados de Flandes, con el Duque de Alua, soldado de Don Lope de Figuerpa, donde siruio de Alferrez del Capitan Isidro Pacheco y de Capitan de infanteria española hasta el año de setenta y cinco, que estubo la primera vez en aquellos estados, hallandose en todas las ocassiones que en este tiempo se ofrecieron señalandose en ellas con gran valor, que reciuio muchas heridas, y quatro arcabuços el vno en la boca que lleuo las quixadas, y la mayor parte de los dientes y muelas, y otro en la caneza de que estuuo a punto de muerte, y las piernas passadas de otros dos. De que vino a ser estimado y tenido por vno de los mejores soldados de aquellos estados. Y así despues que yo me vine, se que vino a España ynuiado a su Magestad por los gobernadores, y que luego le mando su Magestad voluer. Tambien estoy informado que al tiempo que el Señor Don Juan de Austria, fue a los Estados de Flandes, por la posta disfrazado, llegando a Paris ordeno al dicho Don Alonso de Sotomayor que voluiesse a irle (como lo hizo) y que hauiendo vacado la compañía de cauallios lieros de Don Antonio de Toledo, la progeyo en el dicho Don Alonso y que en todas las ocassiones que en aquel tiempo se ofrecieron fue vno de los que con mas cuidado acudio siempre a seruir a su alteza y que por la mucha satisfiacion que tenia de el le ocupó y se siruio del inuiandole diuersas veces a España y otras partes, y de España voluio con despachos de su Magestad al Principe de Parma. Y así mesmo se vino a España y voluio otras veces con negocios graues y de mucha importancia. Y tambien que despues desto le inuio su Magestad por Gobernador de Chile. Y ultimamente por la mucha satisfiacion que tenia de los seruios que en las Indias se auia hecho, suiendo buuelto a España le mando voluer a seruir en el cargo de Presidente de la Audiencia de Panama y por Gobernador y Capitan General de aquel distrito, y porque ha mas de treinta y quatro años que le conozco, y tener por cierto ser vno de los soldados de mas seruios, y que mejor sabra dar cuenta de todo lo que se le encargare, mando dar y di la presente firmada de mi sano y sellada con el sello de mis armas y refrendada de mi Secretario infrascripto, que es fecha en Valladolid a veinte y quatro de septiembre de mill y seiscientos y vn años.

El Conde de Puñonrostro. (Firma autógrafa). Sello de placa.
Por mandado de su señoria. Joan de Corral.

Señor.

Francisco Caro de Torres en nombre de don Alonso de Sotomayor vuestro Presidente Governador y Cappitan General de la prouincia de Tierra Firme dize- que por la presisa nesedad que auia en las fuerças y castillos de la ciudad de San Felipe de Puertovelo el dicho vuestro Presidente embio a estos reynos al cappitan Hernando de Liermo Agüero castellano del castillo San Felipe para que informasse y pidiesse las cossas que eran nesasarias para su deffensa sobre que traxo ciertos apuntamentos plantas e ynstruções y otros acuerdos y recados tocantes a las dichas fabricas de Puertovelo y aun ue el dicho cappitan Agüero de todo ello hizo presentacion aduertio y pidio a vuestra Magestad mandasse resolver y prouer lo que mas y mexor a vuestro real seruicio conuinyesse por lo que importa y biendo el dicho Presidente que en la mar podria aber tenido riesgo el dicho cappitan Hernando de Liermo boluio a escreuir y me embio en vn nauio de abizo a informar a vuestra Magestad de todo lo susodicho y por lo que importa que se resuelva pues de la dilacion resultan y podrian resultar muchos daños e inconuinyentes y las dichas fabricas donde se an gastado tanta suma de hazienda para poder estar en deffensa y que lo este con ellas el reyno de Tierra Firme adonde tan de hordinario acuden a le inquietar cosarios ingleses por la vna mar y la otra y conuien al seruicio de vuestra Magestad se acauen y prosigan de lo que les falta en la obra y fortificacion de los castillos y de lasdemas cossas que el dicho don Alonso de Sotomayor vuestro Presidente tiene aduertido y suplicado en las cartas y despachos que traxe y de nuevo lo hago por estas aduertencias y capitulos conforme la instruçon del dicho don Alonso de Sotomayor.

Primeramente si se a de hazer la torre del castillo San Felipe como la dexo traçada Baptista Antoneli o si se alargara la plataforma Santa Barbara que esta a la lengua del agua- o si se hara della y del baluarte San Felipe y de la punta de Antoneli de todo ello vna plataforma conforme a la planta que presento de Montoya.

Que se tome rresolucion donde se a de hazer el castillo Santiago es de parecer don Alonso que se haga en el cerro del Chorrillo por ser el mexor sitio de los que hay en el terreno y esta cerca del pueblo y deffiende el puerto y con vna plataforma capaz de ocho o diez piezas de artilleria y vna torre que la cubra del arcabuzeria y aloxamiento para treynta soldados-

Es tambien de parecer el dicho don Alonso que el pueblo de Puertovelo no se mude por agora a caussa de que sera de mucha costa y los vezinds an gastado mucha en la fabrica y estan pobres y empñados.

Si se a de hazer la fortaleza en Panama en los despachos y acuer-

dos que se presentan se bera el parecer de don Alonso y de quanta inportancia es el hazerla y que se puede escusar la del rio de Chagre pues con ella queda segurada toda la hazienda que oviere en Panama y por la planta se vera quan facil y de poca costa sera la fabrica de la dicha fuerza.

Que es muy necesario para que se haga en todo el seruicio de vuestra Magestad que haya en aquel reyno vn maestre de campo a quien obedescan y respeten los capitanes y demas ministros de guerra y fabricas en ausencia del Presidente que no puede esta presente a todo y en tiempo de enemigos ay muchas partes a que acudir y que se consuma el officio de sargento mayor y que se embie vn ingeniero con la resolution que se tomare para que acabe la obra de las dichas fabricas pues abiendo trabaxado y gastado tanta hacienda sera bueno ponerlas en deffensa-

Que se embien cien soldados para reforçar los presidios de Puertovelo porque las companias estan muy menoscabadas ó se embie horden para que el general de los galeones los dexen alli y para que mexor se pueda sustentar esta gente de guerra vuestra Magestad prorogue el término que dio de dos años para el acreçentamiento del sueldo que les hizo don Alonso por orden de vuestra Magestad porque los officiales no quieren pagarlo-

¶ Que se embie la artilleria que pidio Agüero para los castillos pues sin ella se hecha de ver facilmente lo poco que seruyran municiones y artilleros que no los ay y arcabuzes y picas porque ay mucha falta de todo por auerse rebentado muchos de los que lleuo don Alonso y las picas auerse comido de carcoma-

Que con el ingeniero vayan canteros y officiales aparexadores para que se acauen las dichas fabricas-

Suplica vuestra Magestad mande se bean las dichas aduertencias acuerdos y recados que presenta con los demas que traxo y presento el dicho capitán Agüero y se tome resolution con breuedad sobre ello proueyendo en todo lo que mas y mexor conuenga a vuestro real seruicio que es lo que el dicho vuestro Presidente pretende-

2 enero 1602

153

Señor.

Desde que mataron en Chile los yndios a Martin Garcia de Loyola tengo auisado a vuestra Magestad en muchos despachos particularmente lo que entendia que combenia para seguirse aquella guerra y darla fin y con quanta fuerça e yndustria se hauia de encaminar atendiendo a la conserbacion de lo depaz que esta muy consumido y a la de los puertos de Baldiuia y la Concepcion por ser tan comodoss para los cossarios y a no cargar tanto de gente porque demas de que acabarian de destruir lo de paz hauiendo de pasar trauajos y hambres y teniendo tan a la mano el Piru y en la suya la salida se deue temer bajase alguna tropa que ynquietase la gente bagamunda que en el ay que dessean nouedades y para todo lo que ^{/e apuntado/} aqui e dicho los medios que se me ofrezzen-

Por las cartas y relaciones que an benido de Chile que embio a vuestra Magestad vera el estado en que todo queda y por lo que me auisan llegados que fuesen los quinientos hombres que vuestra Magestad embio por el Rio de la Plata a cargo de don Francisco Martinez de Leiuua Governador delos juries abra en Chile mas de mill y ochocientos soldados con los nacids en la tierra- En ella poca sustanzia para sustentarse y que es muy nescæssario repartirlos donde hagan buenos efectos y prouerlos de comiday pagas y por estar diuidida la guerra en tantas partes y es menester que en tres o quatro anden personas que tengan las que tiene el Governador y estas no las ay sino el coronel Francisco del Campo que esta en Chile y el maestre de campo Alonso Garcia Ramon que gobernaua a Chile quando llego Alonso de Riuera y llegado que fue y entregadole la gente se ofrescio a quedar con el vn año para ayudarle por aberselo scrippo el Birrey del Piru y yo no lo azeto antes de dio lizencia y se bajo al Piru- Tengo por ympusible que Alonso de Riuera aunque sea gallardo soldado pueda dar cobro de tanta maquina de negocios y prouisiones ni acudir a tantas partes no teniendo experiencia ni ayuda- Suplico xmillmente a vuestra Magestad por lo que deno al seruicio de Dios y suyo considere que esta aquello aora en estado y de manera que si suzediese algun desman podria ser ynreparable y quanto ymporta acauar aquella guerra o tomar buen asiento en el proceder della y que para esto ^{el} ultimo remedio seria que fuese alli vna caueza supprema aq quien todos ouedeziesen y llebase de Lima al maestre de campo Alonso Garcia Ramon y a todos los capitanes que se hallasen alli de experiencia de Chile y con ellos y el Governador que aora esta ordenase que se siguiese la guerra con las tres cabeças pues forçosa a de auer tres y quatro campos en uno que ande en las ciudades que llaman de arriua que son Valdiuia Villarrica Osorno Castro hasta el Rio de la Imperial y este este a cargo como aora lo esta del coronel Francisco del Campo que es el que a sustentado a Osorno y otro campo desde

la Imperial hasta Chilen por la cordillera Meuada y llanos de Angol y Puren faldas de Mareguano hasta Biobio y este trujese a cargo el Governador Alonso de Rriuera porque en qualquier parte que se hallase puede tener auiso de los demas y acudir al gouierno y prouisiones de todas partes. Otro campo que ande desde Biobio Arauco y Tucapel y por toda la costa de la mar hasta el Rio de la Imperial y buelua desde la Imperial a Biobio por la cordillera de Mareguano y este podra traer Alonso Garcia Ramon- Y la cabeza que ouiere de yr para ser supremo a de ser el Birrey del Piru que puede salir de Lima por nouiembre con dos nauios de harmada e yr al puerto de la Concepcion y con los dos nauios se guarda toda la costa del Piru por ser la de Chile la primera tierra que an tomado todos los cossarios que an pasado el Estrecho y puede estar alli diziembre henero y ebrero sin hazer notable daño en el Piru y con su yda y buenos efectos que de alli se siguieran seruiran todos conformes y se asegurara la ruyna de Chile y el Piru de las ynquietudes que de aquella parte le pueden venir- Y enterado de todo que lo hara en este tiempo y dando orden de lo que an de hazer bolberse al Piru por marzo a~~7~~ despachar la harmada que uaja la plata por fin de abril a Tierra Firme y del paraje de Arica embiar va nauio por la plata que alli ouiere para que la uaje a Lima y si le pareziere al Birrey estando en Chile alterar algo en lo rreferido o mudar gouierno auiendo algun gran encombiniente y no de otra manera lo haga y componga todo de suerte que aquella guerra se acaue asegurando los mayores yncombinientes y lo dexe todo encaminado como mas conbenga y en aturidad del Birrey hara gran efeto y sera mano poderosa para conformarles a todos y que sirban con gusto por lo que esperan ser premiados de la suya y con asegurar el Birrey del Piru al coronel Francisco del Campo y Alonso Garcia Ramon dos mill pesos ensayados de renta acada uno sobre los que tienen sirbiendo tres años en Chile lo haran de muy buena gana el coronel con este officio haziendo la guerra donde aora esta hara mas con 200 hombres que otros con 500- Alonso Garcia Ramon con el de maestre de Campo General del Piru y Chile y el Governador Alonso de Rriuera en su giuerno y si a vuestra Magestad paresciere escreuir a esos dos en esta conformidad y Alonso de Rriuera y quan serbido se hallara dellos y que conformandose los hara merced y onrrara y que el que mas ayudare al otro y mas se hallanare esse obligara ~~mas~~ a vuestra Magestad mas y que demas de que manda al Virrey del Piru les de a cada vno dos mill pesos ensayados de renta por dos bidas sobre los que tienen sirbiendo tres años les hara merced y al Gpuernador Alonso de Rriuera que se ayude de todos los ministros y los onrre y estime y que en ninguna cossa obligara mas a vuestra Magestad. Tendria por azertado que vuestra Magestad se sirbiese de hazer esta diligencia que todo es menester- Y adbierta vuestra Magestad que le cuesta mucho Chile y a de costar y ser guerra ynfinite si no se da orden de acauar aquellos yndios y el darlos por esclauos conbiene y que no quede ninguno en Chile de los que se tomaren en la guerra- sino que se destierren.

Vuestra Magestad se sirua de perdonarme que el desseo que tengo del seruido de Dios y de vuestra Magestad y conseruacion de su rreal Corona me anima a decir lo que siento. Nuestro Señor lo encamine y a vuestra Magestad de su gracia para la elecion y guarde como la christianidad y sus vassallos emos menester. En Panama y henero 2. 1602.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

2 enero 1602

154

+

Señor.

Con Francisco Caro de Torres que despache por diziembre del año pasado en nauio de auisso y le tengo de su llegada a Madrid de particular quenta a vuestra Magestad de todo lo que se me ofrecia y hera nescesario para la defensa y conserbacion desta tierra y quanto ymporta el fortalecerla y lo que se podra haçer y pues se abra visto y vuestra Magestad de la ymportançia que es espero abra prouenido lo que mas combenga a su seruicio y por lo que deseo acertar en el y la experiencia que tengo de los grandes incombientes que trae la dilacion despache por jullio pasado en vn nauio de auiso a Pedro de Merbelli contador de las fabricas de Puertovelo con quien le di a vuestra Magestad de lo que abiamos acordado o don Luis Faxardo general de los galeones don Francisco del Corral de la flota sus almirantes y demas capitanes y los que alla estan i yo sobre que se hiziese el castillo Santiago en el cerro del Chorrillo pegado a la ciudad de Puertovelo por ser el sitio en que mas se faborezeria el lugar y se asigura que el enemigo no pudiese ancorar en todo el puerto y de todo di particular quenta a vuestra magestad y de como yba juntando materiales en este sitio y tenia hechas las cuerdas y se quedaban abriendo los cimientos.

Tambien auisse quanto combenia que vuestra Magestad fueseserbido con breuedad proueer en que a los capitanes y soldados que an de residir en Puertovelo se les pagase el sueldo que por comision de vuestra Magestad yo les acrezente y se les a pagado dos años y suplique a vuestra Magestad que en esto particularmente tomase resoluzion y se me despachase y prebeyese de gente armas y munijiones como vuestra Magestad abra visto cuyo duplicado fue en los galeones de don Luis Faxardo despues de su partida se a entendido abrir los zimientos de la torre del castillo Santiago y en juntar materiales y en labrar piedra i ya se queda entendiendo en enchirlos y estubieranlo y mucha obra hecha sino fuera por las continuas aguas y grandes temporales que a hecho todo este invierno el verano se trauaxara y al fin del estara mucha parte de la obra hecha.

Vuestra Magestad a probeido despues que yo bine a esta tierra para los gastos de la fortificacionde Puertovelo dos libranças de a sesenta mill ducados que son ziento y veinte mill ducados y mas lo que se a cobrado de la aueria de medio ducado por cada carga y vn tomin de cada çient pesos que lo que hasta el dia de oy an cobrado los rreceptores que an sido dellas desde que se ympusso son veintiquatro mill y duçientos y sesenta y nueue pesos que se an metido en la caja real y siete mill y tantos pesos que rresta

debiendo el receptor que hasta agora lo a sido que por ello esta presso y apremiado.

Porque en lo que toca a la cobrança del medio por ziento que vuestra Magestad mando por su rreal çedula se cobrase de cada cient pesos de todo el dinero que vaxase del Piru luego que se empeço a cobrar antes que yo biniera a este reyno los mercaderes pidieron que la rreal çedula dezia que se cobrase a medio por ziento como antes se hazia y que antes no se solia cobrar si no a vn tomin por ziento y que cassi se hauia de entender que la voluntad de vuestra Magestad hera que se cobrase no mas que a solo vn tomin.

Y la real audiencia proueyo que no se cobrase mas de a un tomin por ziento y que de los tres tomines diessen fiança para que si vuestra Magestad mandase que se cobrase enteramente lo pagarian y porque la dicha real çedula para la cobrança de la dicha aueria asi de la plata como de las cargas fue limitada para solos quatro años.

Luego que se pasaron se pidio en la dicha real audiencia por el procurador general desta iudad diciendo que el tiempo por que vuestra Magestad auia mandado cobrar la dicha aueria de cargas hera pasado y que se deuia mandar que adelante no se cobrase.

Y ansi se proueyo auto en la dicha real audiencia por março del año pasado de seysçientos que no se cobrase la aueria de a medio ducado de las cargas sino que se diessen fiança los mercaderes de las que tráxinasen de Puertovelo a Panama de que si vuestra Magestad mandase que se cobrase lo pagarian que lo vno y otro sea guardado la dicha orden tomándose siempre las dichas fianças que las que hasta oy se an tomado montan mas de treinta y quatro mill pesos corrientes en que vuestra Magestad a de ser serbido de resolberse mandando si se a de cobrar o no porque de la dilacion resulta el riesgo que se corre en los fiadores con las muertes y ausencias que hazen y que de un dia para otro sucede faltar alguno de su credito y que mandando vuestra Magestad lo que se deue hacer abiendo de cobrar serbira para suplir parte de la falta que ay de dinero para las dichas fabricas porque el dia de oy ay de los ciento y veinte mill ducados y de lo que se a cobrado de la dicha aueria que esta por gastar en la rreal caxa son treynta y tres mill y diez y siete pesos corrientes y mas los dichos siete mill y tantos pesos corrientes que resta deuiendo el dicho receptor de la aueria como vuestra Magestad hera por la relacion que ba con esta y abiendo yo ordenado al comissario y contador de las fabricas me hizieron tanteo del gasto que tendria cada mes conforme a lo que se hauia de fabricar en el castillo Santiago me hizieron la relacion que ba con esta que monta seys mill y nueuezientos y ochenta y tres pesos y tres reales sin nueuezientos que heran menester

por vna vez para los xornales de las fabricas de una lancha y vn barco que se abia de hazer y flete de otro por dos meses en que parece que conforme a el que no abra mas dinero que para quatro meses y pareziome moderarlo como vuestra Magestad vera por otra relacion y hecha la moderacion parece que conforme a ella abra dinero para seys meses - va tambien relacion en que vuestra Magestad vera el gasto que se a de tener ordinario con ministros officiales y negros en caso que no se haga cossa alguna o despedirlos o venderlos-

El dia que para todos estos gastos o parte dellos no ouiere dinero de lo que vuestra Magestad tiene situado cessa todo y pararan las fortificaciones y se abran de despedir los ministros y officiales y vender los negros porque los oficiales reales deste reyno no proueeran vn peso de la hacienda de vuestra Magestad si no es por libranças i yo no los puedo forçar y el audiencia para esto no lo quiere hechar sobre si como se a bisto en lo que toca a que se diese el sueldo a los soldados que yo les señale con ser negoçio que de no hazerlo sea aventurado este reyno y lo esta el dia de oy y lo mesmo en lo que toca a la fabrica de la fortaleza de Panama que tan neçessaria es y pudiera estar oy en defensa y aunque conoçen lo que ymporta lo uno y otro temen los rreisgos de las uisitas y quantas y no se atreben a prober nada ni que se gaste vn rreal para lo rreferido si no es con orden expressa de vuestra Magestad a quien suplico sea seruido mandar probean otros sesenta mill ducados conque me paresçe se podra acauar el castillo Santiago o lo que vuestra Magestad fuere serbido de manera que por falta de dinero no pare la otra como hara el dia que no le hubiere y sin hazerse nada tendra vuestra Magestad de gasto como tengo dicho nueueçientos y diez pesos quatro reales corrientes cada mes y pierdese el tiempo y la tierra estara yndefensa y quedase con el gasto ordinario si no es que se despiden todos y se benden los negros y si asi fuese quedaria esta tierra yndefensa y gastado ducientos y treinta mill ducados y no seria posible despues con doblado gasto bolberse a entablar como agora esta supliço a vuestra Magestad se sirba considerarlo y prouer en ello con suma breuedad-

Tambien tengo escripto a vuestra Magestad que me parece que el castillo San Felipe se deue acortar mucha parte de la obra que tiene y alargarse vna plataforma vaxa a la lengua del agua porque aunque de la traza que dejo hecha el yngeniero Antoneli se a limitado y quitado della todabia nos parece a todos los que aca estamos que se deue acortar como tengo informado a vuestra Magestad porque como aora esta a menester cien soldados ordinario para defendærla bastara que en el queden las dos plataformas San Felipe y la Punta de Antoneli y alargarse la plataforma Sancta Barbara que esta a la lengua del agua y dejando aloxamientos y cassa de muni-

cion y plaça de armas que todo esto se podra componer de manera que se pueda defender con cinquenta plaças ordinarias entre artilleros y soldados aorrarse avn gran gasto que tendran otras cinquenta plaças que como aora esta son menester y sustentase alli la gente de guerra con tanta costa trauajo y descomodidades que sera muy dificultoso el tenerla y en caso de nezesidad que fuese menester meterle mas gente no se le puede quitar el socorro aunque le tubiesen cercado vuestra Magestad lo abra ya visto y probeido-

se pro- Por muerte del capitan Miguel Ruiz Delduayen comissario que hera destas fabricas y alcalde mayor de Puertovelo provey al capitan Agustin de Liermo Agüero que sirbia a vuestra Magestad de capitan del presidio de Vallano y por sus enfermedades le bolui a Ballano y probey en las plaças de comissario de las fabricas y alcalde mayor a Martin Ruiz de Arteaga que las sirbe seis meses a es bien nacido moço para trauajar hazelo bien es diligente cuidadoso y de papeles y cuenta i ya hecho a la tierra parezeme que combendria al seruicio de vuestra Magestad confírmarselas y no embiar hombre nueuo que con dificultad se hallara de las partes que Martin Ruiz tiene para estos officios-

Tambien tengo auisado a vuestra Magestad como por muerte del sargento mayor Gonçalo Franco de Ayala embie a Cartagena por el capitan Lope Destrada que lo a sido en Flandes y serbido a vuestra Magestad muchos años y entiende bien este officio y le sirbe con cuidado y diligencia y es a proposito para el si vuestra Magestad no ynobare en este officio probeyendo el de maestre de campo como se lo tengo escrito Lope Destrada es muy capaz para el de sargento mayor y este vuestra Magestad cierto que ni a el ni al capitan Martin Ruiz no los he probeido por ser de mi tierra que no lo son ni estarles obligado ni por otros respetos sino por parecerme a proposito y combinientes para estos officios y para serbir a vuestra Magestad en ellos que sin pretenderlos los llame y despues que lo hazen estoy muy contento de aberlos elejido porque se a acertado-

el Con- Avisado tengo a vuestra Magestad de las muchas letras y buenas partes del doctor Alberto de Acuña y la experiencia que tiene del gouerno del Piru por aber sido cinco años asesor del Birrey Conde del Villar y tomado residencia a los Birreyes Don Francisco de Toledo y Don Martin Enriquez y dado la del Conde del Billar vino aqui solo por obedecer a vuestra Magestad y deyo los officios que tenia en questaua con mucha avtoridad y aprouechamiento y rreputacion meritos sen estos y el los tiene para ocupar qualquier presidencia de estos reynos y no seria menos a proposito para vna plaça en el rreal Consejo de Ynfias pues todos los que della a llebado vuestra Magestad no an tenido mas general experiencia del gouerno destas partes y delo de justicia y hacienda y de lo que combiene se haga para conserbacion de estos reynos y quando en es-

to no ouiese lugar en ninguna parte seria mas conveniente para el seruiçio de vuestra Magestad que en plaça de oydor o'alcaide de corte de Lima- tambien seria de gran momento que el Virrey que suçediere al que agora esta alle alli persona tan enterada en todas las materias de haziendas como lo esta el doctor Acuña conocido por entero ministro y de mucha prudencia y agora ay ocasion por suer muerto el licenciado Espiña y estar Maldonado en la uisita del audiencia de las Charcas y la de Lima falta de jueces y si se rreparare quese caso en Lima estandolo y teniendo todas estas ocupaciones y cargos que e dicho no se le noto la menor passion ni affiçion del mundo sino mucha entereza y asi lo tendra vuestra Magestad entendido por otras relaciones y no tiene mas deudos de una cuñada biuda y vn tio de su mujer tesorero de la yglesia de setenta años que no atiende a mas que a salvarse y serbir su iglesia y no le son del menor ympedimento del mundo- demas de lo rreferido a tenido aqui enfermedades graues y su muger poca salud y agora esta ocupado en tomar la uessita a los officiales reales desta prouincia y aunque proçede con mucha justificacion y por las resultas della hera vuestra Magestad como le a serbido- desta uesita a de quedar encontrado con la mayor parte de la gente desta ciudad vnos por fianças otros por rresultas de la hazienda de vuestra Magestad y los uisitados que todos sienten que los aprietan y cobren los alcances y aunque proçede con la prudencia y blandura que da lugar la justicia sientenlo mucho y çierto que estas uisitas en tierra tan pequeña el que las tomare no deuia quedar en ella vuestra Magestad proueeera lo que biere combenir mas a su seruiçio y por entender que se le hago muy particular lo aduierito-

Ya abra visto vuestra magestad los despachos que lleuo Francisco Caro de Torres las justas causas y tan forçossas como tengo para suplicarle como lo he escripto me haga merced darme lizençia para que lleue a España mi muger e hijos y las enfermedades que aqui e tenido y quan falté de salud e quedado y como despues que vine a seruir aqui a vuestra magestad que fue por solo obedecerle se me an muerto en España don Francisco y don Luys mis hermanos mayores y aqui doña Lorenza de Zarate que hera el amparo y adorno de mi cessa e hijos despues que se fue Francisco Caro e tenido a doña Ysabel a la muerte y abra vn mes fue Dios serbido lleuarme otro hijo vmillmente suplico a vuestra magestad sea seruido no dilatar el hazerme merced de conçeðerme la lizençia que le tengo supplicado por vn año para poner estas prendas que me an quedado en España i yo y ellos a los pies de vuestra magestad y serbirle en quanto la uida nos durare como lo e hecho treinta y cinco años continues- y el procurar salvarlos la vida y a su madre sacandolos de aqui no me obliga tanto como offrezerse negoçios que tratar con la persona de vuestra magestad y su rreal Consejo desta tierra el Piru y Chile que no se pueden remitir a papeles y

cye dellos pende la conserbacion de su rreal Corona y de la dilacionpodria venirle mucho daño.

Con esta ba vna relacion sacada de cartas que Alonso de Eri-
uera gouernador de Chile y Alonso Garcia Ramon su antezesor y otras
personas de credito me an escrito y otra carta del coronel Francisco
del Campo que abia veinte meses que no se sauia del y plubiera a
Dios que quando mataron a Loyola o bieran ydo el o Alonso Garcia
Ramon a gouernar aquella tierra y aunque fue tarde Alonso Garcoa
Ramon no ouiera vuestra magestad probeido a otro porque el y el
coronel como ministros que lo abian sido en aquella guerra muchos
años y que la tenian entendida se llebaran bien y ayudaran y como
en otras tengo escrito a vuestra magestad no estaua Chiilá para que
en ella se experimentara el que la auia de gouernar y aquelquiera
de los dos le luciera mas quinientos hombres que al que entro nueuo
mill y en quanto ouiera de proueer y esecutar hallara varios pare-
zeres y primero que el tenga eleçion que para ser bueno lo a de
fuer todo se pierden las ocasiones y por lo menqs pierde el pri-
mer año sobre aquella pacificacion tengo escripto a vuestra Mage-
stad mucho y siempre me da cuydado por ber que para bolber a poblar
lo perdido y pacificar seys terminos son menester muchos años mu-
cha gente y pagada mucho gouerno y quien le ayude muchas vitus-
llas y lo poco que ha quedado de paz se ba acabando como vna can-
dela que arde de ordinario y es menester atender mas a su conser-
bacion y a la de los puertos de Valdiuia y a la de la gente de gue-
rra y a no necesitarla a fuxes que a la pacificacion y a todo lo
que aqui digo que ya lo tengo escrito se rrecresçe aora tener ex-
periencia los cossarios que los yndios de guerra les dan vituallas
y los quieren por amigos como se a visto por el cosario que les
dio armas y ayuda para tomar a Chiloe que el coronel Francisco del
Campo desalojo y echo de la tierra lo qual no habian hecho los yn-
dios hasta aora sino que se defendian dellos como despañoles su-
plico a vuestra Magestad mande rrecorrex los despachos que sobres-
to tengo escripto y que se junte con ellos este y la relacion que
embio y prouer lo que biere combenir a su seruicio-

Muy particular fue el que hizo a vuestra Magestad el coronel
Francisco del Campo llegando al puerto de Valdiuia con 270 solda-
dos que con el ymbio el virrey don Luys de Velasco y hallandola
asolada y los indios tan vitoriosos y tantos y biendo que la ciudad
de Osorno y la Uillarica y la de Castro donde auia mas de mill y
quinientas almas españolas muchos relijiosos y sazerdotes y vn
monesterio de monjas corrian el mesmo riesgo que Baldiuia y tienien-
to nueva que vna junta de seys mill yndios yba sobre Osorno se
desembarco con duientos y treinta soldados gente viscaña y se de-
termino de yr a socorrer estas ciudades y quedarse en ellas ha-
ziendo la guerra donde a tenido los sucesos que vuestra Magestad

bera por su carta obligacion tiene vuestra Magestad de hazer a este hombre mucha merced y honrrarle porque el amor y voluntad con que el sirue lo tiene muy mereçido y a que le trato y conozco treinta y quatro años que fue en Flandes mi soldado y sargento y alferez y por sus meritos le dio el principe de Parma plaça de sargento mayor del terçio de Baldes en que sirbio muy a su satisfacion y por mejor seruir a vuestra Magestad dejo este cargo y passo conmigo a Chile el año de ~~1601~~ 80. en plaça de capitan y sargento mayor de 600 hombres que lleue para aquella pacifiçacion en ella siruio doze años en mi tiempo de maestro de campo y coronel pacifiço los yndios de los teminos de quatro çiudades Balduia Osorno y la Uillarica y Castro vino con ellos ynfinitas becas a las mãos siempre los desbarato y la rreputacion que tenia con ellos a sido caussa de que no se haya aora perdido es tan buen soldado tan ouidente a sus mayores y tan doçil al mandar sin rreparar jamas en particular suyo de acrezentamiento ni onor sino solo a^{lo} que esseruiçio de Dios y de vuestra magestad es muy bien afortunado. y cristiano en treze años que siruio en Flandes en los cargos que e dicho tubo siempre buenos suçesos y gran opinion- meritos son estos para que vuestra Magestad le onrre y haga merced pues la tiene tan merecida y obliguele vuestra Magestad con hazerle merced en el Piru de quatro mill pesos de rrenta para que asista en Chile y le sea recompensa y de animo a los demas que sirben en aquella guerra y mande al gouernador que es o fuere le onrre y estime mucho que nos sabete. encarezar lo que ymporta al seruiçio de vuestra Magestad y bien de aquellas prauincias y su pacifiçacion que este alli el coronel y si al o al maestro de campo Alonso Garcia Ramon se le ouiera encargado aquel gouerno desde el dia que mataron aloyola fuera eleçion muy a proposito y combiniente. Dios guarde a vuestra Magestad como la christiandad y sus basallos emos menester. De Panama y enero 2 1602.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

22 mayo 1602

155

+

La de Vuestra Magestad de 26 de hebrero que vino en el auiso reciui a los 17 deste y con ella dos cedulas de su Magestad la una en que auissa de los enemigos que harmauan a la parte del setentri- on la otra del sueldo que por su orden yo acrezente a la gente de guerra destes pressidios en ellos estaremos con el cuidado que com- biene y ese sea tenido todo este berano aunque la gente que ay para la defensa desta prouincia es poca y nezesitada de harmas y cada dia ba faltando mucha de la que aqui suele asistir forçossa la con- tratacion y ganancias como en tiempos pasados y muchas las obliga- ciones gastos y enfermedades.

En la fabrica del castillo Santiago se a trauajado todo este berano y se ba continuando conforme al acuerdo que dello hizimos de que tengo auisado a su Magestad - a tenido mucha dificultad el abrir los cimientos de la torre y esta ora esta la obra della mas de treinta pies en alto por todas quantas partes y estubiera mucho mas alto sino fuera por la falta que tenemos de dinero como tengo auisado a su Magestad y a vuestra merced con el padre Francisco de Trejo en cartas de 2 y 29 de henero passado y embiado la quenta de todo lo que se a gastado y de como huiendolo limitado mucho no a- bria mas que hasta fin de junio que viene y si su Magestad no embia re orden en los galeones que se esperan de donde se a de proueer para esta fabrica y las demas que se a acordado pararan todas y no el gasto ordinario que se a de tener con yngeniero ministros y ofi- ciales y negros de su Magestad que sera mucho y sin provecho ningun- no conforme a esto vuestra merced se sirba de hazer recuerdo y que se remedie con suma brebedad aunque considero que no le tendra si sespera Despaña hasta de aqui a un año si no es tomandolo aora de lo remitido del Piru y como esto a de ser con acuerdo de Audiencia y oficiales reales no puedo aora afirmar lo que se tratara.

Alegadas que sean las cedñas de su Magestad y Juan Baptista Antoneli se apretara con lo de Puertovelo y la fuerça desta ziudad que si lo quiere ayudar y no falta dinero desde que el llegue en un año entiendo questara lo de Puertovelo acauado y lo de aqui en de- fensa pero su condicion es terrible confusa y mañ açertada y no a puesto en cosa aqui la mano que no la haya verrado y a lo que co- nozco del hombre no se si ando açertado el embiarle sin se a rre- parado con que venga todo de alla trazado y acordado de manera quel no tenga mas mano que encaminarlo y ponerlo por la obra yo le asistire quanto fuere posible y sobrellebare su condizion.

La harmada de la plata del Piru espero dentro de quatro o seis dias y en llegando y poniendo cobro en lo que tray waxare a Puertovelo hasta despachar los galeones que vinieron Despaña con

don
de Yba

Ysrael y sus hijos quedan con poca salud porque en esta tierra no se puede esperar otra cosa sino perderla y las vidas. Vesan a Vuestra Merced muchas veces las manos y le suplica me acaue de hechar de aqui antes que quede sñn hijo ninguno.

El Birrey don Iqys de Velasco me a encargado mucho el pliego que va con esta para Su Magestad y la carta para don Francisco su hijo porque lo uno y otro dize que es de mucha ymportancia ymbios a Cartagena para que en un suisso que don Geronimo mescriue quedana aprestando los aule y guarde Nuestro Señor a Vuestra Merced muchos años etcí . En Panama y mayo 22 1602.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

En 17 deste rescivi la de V.Md. de 19 de henero pasado en que auissa de los cossarios que arman a la parte del Norte para estas y que se este con cuidado. El possible se tiene en Puerto Belo y en esta ciudad aunque la gente es muy poca y falta de armas pero todos con voluntad muy animados para en qualquier suçesso servir a V.Md. y defender esta tierra.

La merced que dixerzas vezes e suplicado a V.Md. me naga en darme licencia por tantas tan justas y precisas causas como tengo y no la salud neçessaria para servirle aqui como desseo esperaba en estos galeones y el no hauerseme concedido en esta ocasion de enemigos la tengo por mayor y aunque vuestra Md. me la huiera hecho no vssara della hasta ver en que paraban las andadas de los enemigos que amenazan a estas partes. Pasada y encaminado lo destas fabricas que si Anteneli quiere y no faltan dineros se pondra en defensa lo que falta de Puerto Belo y la fortaleza de Panama dentro de vn año de manera que siendo v.Md. seruido de hazerme merced en darme licencia pueda yrme en los galeones del año que viene antes que acabe de enterrsr aqui los hijos que me quedan como he hecho a dos y su abuela y yo que e estado dos vezes para echarme en el hoyo de que e quedado con tantos achaques que ya puedo ser aqui de muy poco servicio. Guarde Nuestro Señor a V.Md. como sus vasallos emos menester. De Panama 22 de Mayo 1602.

Don Alonso de Sotomayer (Firma autógrafa).

24 julio 1602

+

Trata de las fabricas de
Tierra Firme y de otras
materias-
duplicado. N° 1.

157

Señor.

Muy de ordinario e ydo auisando a vuestra Magestad de todo lo que combenia probeerse para la defensa desta prouincia y enviado personas a la solicitud como vuestra Magestad abra visto y ninguna a costa de vuestra Magestad sino a la dellos y mia por quel deseo que tengo de que se acierte en lo questa a mi cargo me obliga a advertirlo y solicitarlo con tanto cuydado-

A seis deste recibui la de vuestra Magestad de postrero de diciembre pasado en que manda la orden que se a de tener en las fabricas de Portovelo Rio de Chagre y que en ello se guarde la que enviare el cappitan Triburcio Españoqui su ynjeniero mayor la qual y las plantas retire y porque tengo abisado a vuestra Magestad lo que conviene reducir el castillo San Felipe a mucho menos fabrica de la questa hecha y dejo Vaptista Antoneli disignada y desto no se trata en la orden antes dice el dicho Triburcio que se acaue como el dicho Antoneli le tenia disignado con otros adereços que yo auia consultado y porques negocio de mucha consideracion y gasto presente y perpetuo escriuò al dicho Triburcio sobre ello y le envio el mismo capitulo que me escriuio y en la margen lo que se me ofrega cuya copia va con esta suplico a vuestra Magestad la mande ver y proueer lo que quiere que mas a su seruicio conviene-

El castillo Santiago de Puertovelo que se haze junto a la ciudad y tanvien se junta con este sitio el parecer de Triburcio se va siguiendo y es en la parte que a todos los que le emos visto si no es Antoneli nos a parecido el mas conuiniente para el de Panama se yran desde luego juntando materiales y se dara principio con la mayor breuedad que se pueda.

Para estas fabricas no ay va pesso y conuendra que vuestra Magestad se sirua de mandar proueer dineros y la orden que se a de tener porque sin ellos todo parara y no el gasto hordinario y forzoso y ministros y ofiçiales canteros y albañiles y negros de vuestra Magestad-

La uenida del cappitan Vaptista Antoneli tengo por dañosa y puedo afirmar a vuestra Magestad en Dios y en mi conçiencia que no a puesto en cosa mano que no lo aya errado y ques muy costoso y perjudicial para gastos de fabricas y de condicion aspera e yadomita e yo vien se la lleuara pero no a de ser pusible en asistir aqui por no tener salud y asi el que me suçediere a de padecer con el y lo propio el seruicio de vuestra Magestad-

grandes son los yntereses y quiebras que a vuestra Magestad se le sigen en las ynvernadas que hacen las armadas en la Hauana y tambien son muy perjudiciales para el comercio de Cartagena y desta prouincia las priessas que traen los jenerales y la que vuestra Magestad da en su despacho y particularmenté en el de la flota que certifico a vuestra Magestad quen mandar que se despachase con tanta breuedad la de don Francisco del Corral le fue de ynteres a vuestra Magestad mas de cien mill ducados todo esto se escusaria y muchas muertes de jente de mar y tierra que caussa el trauajo de las priessas quen Puertovelo se dan mandando vuestra Magestad precisamente que las flotas para estemreyno saliesen Despaña a quinze de diciembre de manera que mediado hebrero u al fin del estubiesen en Puertovelo y los galeones de armada saliesen por março tendria la flota para descargar y despacharse vien desde primero de março tres meses y medio hasta quinze de junio y los galeones se podrian hacer a la uela de Puertovelo al mismo tiempo y la plata que baxa del Piru esta en esta prouincia de veynte a veynte y quatro de mayo estaria al mesmo en Puertovelo despacharse ya todo vien y escusarse y an las ynverdadas los mercaderes tendrian comodidad para su contratacion volueria todo a España en buen tiempo y toño redundaria en mas aprouechamiento y seruiçio de vuestra Magestad y sus ministros podriamos le seruir que realmente rebentamos por azerlo y bien poco porque se nos manda a vezes lo ynpusible=

Las neçesidades desta real caxa y las obligaciones tan forçosas como ay para sustentar la jente de gerra espital y demas cosas que vuestra Magestad vera por el acuerdo que va con esta a obligado a detener la cantidad de lo rremitado del Piru por no auer por ninguna via modo de poderse rreparar sino desta suerte ni a sido pusible hacerse con mas limitaçion.

Mis enfermedades me van apretando de manera que no es pusible poder acudir a lo de las fabricas despachos de armadas y flotas armas de enemigos ni a otros cossa precisas de mi obligacion y deseo de seruir a vuestra Magestad como hasta agora lo e hecho porque demas de las enfermedades tan graues que aqui e tenido de trejnta y quatro dias a esta parte me an apretado dolor destomago yxada y plumon que me an puesto en demasiada flaqueça e ynabilitado para lo de adelante como vuestra Magestad vera por la ynformacion que va con esta y por loque deçeo al seruiçio de vuestra Magestad le supplico umillmente mande darme lizençia y enbiar aqui persona qual conbenga y en Dios y en mi consciençia que todo lo que esto se dilatare a de padeçer el seruiçio de vuestra Magestad e yo consumi la uida que con ella en otra parte podria ser de algun seruiçio asta acauarla. Dios se la de a vuestra Magestad y le guarde muy largos años como la cristiandad a menester. Panamay julio

24 de 1602 años.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

En cumplimiento de cedula de vuestra Magestad en que me manda que haga uender la uara de alguacil mayor desta real audiencia por auer probeydo a don Geronimo de Quaco Casasola que la seruia en el gouierno de Cartagena se dieron luego los pregones en esta ciudad y se enbiaron a dar a la de los Reyes y a Quito Cartagena y otras partes citandoles el dia del rremate y auiendo venido de todas testimonio de auerse dado dichos pregones y no auiendo ningun poseñor se sigieron en esta ciudad treynta dias y se uino a rematar en Tomas de Meneses veçino desta ciudad hijo del cappitan Meneses en quinçe mill ducados los dos mil luego y el rresto a plagos que los postreros se cumplieran a çinco años nunca entendimos hallar por ella diez mill y assi nos pareçio al fiscal oficiales rreales y a mi que se dauia rrematar y otorgar todo lo que en el remate se pidio y la queda sirviendo=

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

- 24 Julio 602

158

Trata de lo de Chile. Don Alonso de Sotomayor. 24 de julio de 602.

+

Señor.

Despues que los yndios de guerra de Chile mataron a Martin Garcia de Loyola su Governador con tantos y tan buenos Capitanes di auiso a Vuestra Magestad de aquel gesgraçado suceso y los e ydo continuando en todos los nauios y armadas que se an ofrescido. Tambien e advertido los medios que se me ofrescian para reparar los daños y gastos que se auian de recrecer y quanto conbenia echar a va cauo aquella guerra y los enconbinientes que auia de tenella pendiente para la conseruacion del Piru y seguridad de sus costas y mar del Sur y porque acerca de todo esto tengo dadas las causas y razones que Vuestra Magestad abra visto por los despachos que lleuaron el Capitan Hernando de Lierno Agüero y el Licenciado Francisco Caro de Torres y el Contador Pedro de Mosbeli me remito a ellos y aunque Vuestra Magestad y el Rey del Piru an socorrido con tan buen numero de gente ropa municiones y otros pertrechos y Governador moço y soldado tan aprouado y que de su parte pendra todo su estudio en acerter son tantas a las que tiene aquí acudir y la guerra tan diuidida y los enemigos tan bitoriosos y alentados y los soldados tan desacomodados de los medios necesarios para campar y sustentarse en fuertes y tan faltos de yndios amigos que los ayuden y los vezinos y naturales de la tierra tan consumidos y acauados y con tanta miseria que todo quanto se haze luce poco y el estado que ay tiene aquella conquista promete muchos años de guerra con obligacion de grandes gastos y consumo de gente. Si Vuestra Magestad fuere seruido de mandar recorrer todos los despachos que en el Rreal Consejo de las Indias se an resquido mios sobre esta materia veran lo que e entendido siempre de esta guerra. Agora queda de manera sigun lo que me escriuen y me a dicho el Capitan Domingo de Eraso que va por Procurador de aquel reino a ynformar a Vuestra Magestad y suplicalle prouea lo que viere mas conbenir que tiene Vuestra Magestad precosa necesidad de mandarle oyr y despachar y tomar resolucion qual conbenga a la conseruacion de aquella tierra y sus puertos. Ane dado vna rrelacion que entiendo dara a Vuestra Magestad y pedidome ^{de} en ella mi parescer. Respondile que ye e dado quenta a Vuestra Magestad de todo lo que se auia ofrescido despues que mataron a Martin Garcia de Loyola y la daria agora acerca de la relacion que me daua y de todo lo que se ofrescia y asi lo hago en esta.

Los sucesos que en 43 años que a que dura la guerra de Chile perdidas despoblaciones de ciudades tengo abisado a Vuestra Magestad. Considerado todo y los caminos que antes an lleuado y que con tanto posible y riqueza como a auido en aquella tierra y seguidose la guerra con tantos vezinos y criollos y con tan grandes Capitanes y buenos Gouer-

los mas vildes y trausajados vasallos de ellas y haçe enssi mi
mo por las fuerças que se los da para sustentar aquella tierra
los aprouechamientos de sus quintos y de las ayudas que aran en
tiniendo sustança para la guerra y el estar sin ella y apurado
a sido solo por seruille.

Deuese mucho mirar las grandes necesidades de Vuestra Magest
dad y que medio puede aber para relebarle del gasto de esta gue
rra o de parte del. Yo no hallo ninguno si no es que Vuestra Ma
gestad mande ynbiar otros mill negros como esta dicho y metellos
en Coquinbo para sacar oro a cuenta de Vuestra Magestad como en
otras le tengo scripto y aora deue Vuestra Magestad mandar ponell
por obra porque se le siguira mucho beneficio y ningun riesgo.

Devese considerar que para qualquier camino que se tome para
seguir la guerra en el estado que agora esta son menester dos mil
soldados y a estos conbiene situarles la paga que sea puntual. La
que a mi me parece moderada es ocho pesos de a nueue reales a
cada vno sin las ventajas de Capitanes y Officiales y es lo mas
vtil a los soldados que se les enbie de Lima en rropa que no en
dinero y ansi seria de parecer que al respeto de los ocho pesos
se les y fuese pagando alla sus pagas liquidas y en ella la mesma
cantidad.

E demas de esto se les a de dar por esclauos todos los yndios
que tomaren en la guerra porque con esto se animaran a venir a
ella.

Conbiene que toda la guente de guerra que ponga en tales
puestos que anpare lo de paz defienda los puertos y que por ellos
sean abituallados y aprieten y encierren a los enemigos. Que es
tos puestos sean vn fuerte en Quinel y otro en Andalican. Y el
que esta hecho en Arauco y la poblacion de Tucapel y desde ellos
dandose a la mano de vn puesto a otro se les haga la guerra ri
gurosa sin perdonar yndio de muerte o esclautud si nó fuere a
los que se vinieren a poblar junto a los fuertes con obligaciones
que an de hazer guerra cruel a los demas y se les de algun pre
mio por cada vno de los que tomaban o balor de diez v doce pesos
en rropa al tiempo que se hiciere la poblacion de Tucapel podra
Vuestra Magestad mandar repoblar la isla de la Mocha que es tres
leguas de Tucapel y ay en ella setecientos v ochocientos indios
cassados y llevarlos todos a Coquinbo v a otros balles dandoles
tierras buenas dotrina y moderado trauajo en sacar oro para ayuda
a la guerra que estos no an hecho mal ninguno pero son retirados
de Tucapel y conbiene desembaraçar de ellos aquella ysla y poblar
la de otros. Podranse traer a esta isla por la mar quatrocientos
o quinientos yndios de la ciudad de Castro y que se ocupen en
hazer sementera para sustentar la poblacion de Tucapel. Son yn
dios domesticos y labradores y merecen este castigo por acogido

en su tierra los ingleses este año de noventa y nueve y dadoles pagas porque hiziesen la guerra a los españoles como lo hicieron.

Y para que la población de Tucapel haga los buenos efectos que conbiene y de ella se pueda correr y asentar y castigar toda la comarca y algunas leguas mas a menester por los primeros años tener quatrocientos soldados y vezinos y esto tengo por ynposible si no es proueyendose de comidas de la isla de la Mocha y para que este cierta y sigura es menester despoblarla y poblarla de los indies que digo.

En Baldiua se buelus a poblar para asigurar aquel puerto y a Osorno y la Villarrica juntos en los llanos de Baldiua y de todos estos pueblos vayan apretando la guerra ríguosa y embarcando quantos se tomaren en ella.

Tendria por muy conbiniente se juntasen los gouiernos del rio de la Plata y Tucuman con el de Chile como lo escriuo en las cartas que aviso y para dar a todo assiento con la prestaça que conbiene antes que el Gobernador Alonso de Riuera enpieçe nuevas poblaciones y fuertes siendo Vuestra Magestad seruido en llegando Domingo de Eraso a la corte oyrlle y mandar ber todos los despachos que lleua relaciones que hara y lo que el Birey Don Luis de Belasco y yo emos escripto y por lo vno y otro se desentrañara todo lo que pudiere y tomar resoluçion en ello y con lo que se acordare despachar luego vn abiso al Birey del Piru a quien se podra remitir la execuçion o como mejor paresquiere.

Al Gouvernador Alonso de Riuera hórramle con vn abito y enbiarle a su hermano para que le ayude y prouer en todo de manera que aquello se asigure y el Piru lo este y a cargo del Birey el prouer con puntualidad a todo y los medios propuestos son los mas seguros y ciertos para que aquella guerra tenga fin y se asiguren los puertos y todos los asombros y grandes gastos que de estar pendiente se ven. Nuestro Señor alumbre a Vuestra Magestad y a su Real Consejo como este caso pide y guarde su rreal persona como sus criados y vasallos emos menester. De Panama a 24 de junio.

Don Alonso de Sotomayor (Rubricado).

+

De gobierno.

159

Quarto. Libertad de los vezinos y moradores.

Yten por quanto las derramas de dinero armas y caualllos y la saca en cada verano de los vezinos para la guerra que los gouernadores an hecho por todos los pueblos y çiudades compeliendo assí mismo a los mercaderes y demas moradores y forasteros a que paguen vn tanto o beyan a la dicha guerra sobre lo qual los vnos y los otros an rresçiuído notables bejaçiones y molestias assí los vnos que an derramado su sangre y gastado sus haçiendas en aquella guerra como los otros que tienen poblada la tierra y la bienen a ennobleçer y buscar su vida de lo qual se an seguido muchos daños demas de los dichos agrauios porque por una parte an quedado con estas sacas los pueblos desmantolados y sin fuerças para poder rresistir los enemigos de donde a rresultado todo el principal daño y destruçion del rreyno y por otro el dicho rreyno que de suyo es el mas rrico y florido de las Yndias a venido a ser el mas aborreçible y odioso de todas ellas. Para rremediar de oy en adelante todos estos ynconuenientes rrelebar de tanto trabajo los apurados vezinos auentar el trato y començio y que aya quien guarde lo ganado de los enemigos domesticos que son los naturales y quien rresista assí mismo a los de fuera que son los piratas y finalmente para que el dicho rreyno comiençe en breue tiempo alçar y leuantar caueça todos los susodichos piden humilmenté a su Magestad su rrigurossa çedula o prouuçion para que por ninguna via o color el Gouernador que es o fuere saque ni mande contra su voluntad salir a la guerra fuera de los caminos y juriaðiçion de las çiudades pobladas o los pueblos que adelante se poblaren a perssona alguna de qualquiera estado o condiçiõ que sean no siendo soldado pagado ni por no querer acudir a la dicha guerra se le imponga derrama ni otro algun rrepartimiento ni el que a su costa siguiere la guerra sea compeli-do asistir en ella mas del tiempo que fuere su voluntad antes qualquiera perssona pueda entrar y salir en el dicho rreyno cada y quando que quisiere con la misma liuertad que en qualquiera otra parte de las Yndias. Etc.

5 Esclauitud de los rrebeldes.

Y porque la gente española que sigue esta guerra no tiene otro interes ni despojo del enemigo sino vnas pobres armas de çuero y quando mas vn caualllo tresquilado de clin y cola y la dicha guerra auunque een sus prinçipios pudo ser de nuestra parte ynjusta los sucessos y maldades de los enemigos la an ydo justi-ficando y segun derecho lo esta oy por conclusiõ de theologos

y otros letrados que sobre esto se han justado teniendo atención a las insolencias que nuevamente se cometieron en odio de la fe catholica siendo estorbo para que vnos no la rescian y otros resquiada la dejen apostatando de la xpianidad como muchos lo han hecho por lo qual puede yawn deuen ser ligitimamente esclauos haciendo dellos lo que ellos han hecho y hacen oy de nuestras españolas y gente principal a quienes venden y compran entre ssi por muy poco precio ultrajandolas y siruiendosse dellas en miserable desnudez y captiuerio. Sera poner grandes alas y calor a la dicha guerra que desta corte por cedula de su Magestad baya declarada esta dicha esclauitud y que el Governador ni otro Offiçial alguno quite a soldado pressa que aya tomado en la guerra ansí en las Malocas o correderias como campeando saluo algun enemigo particularmente façineroso de quien conbenga hacer justicia y el dicho soldado siendo el que obiere tomado hombre de quinze años arriba se obligue o de fianças de que le bendera a quien le saque de la tierra o le ara sacar en la primera ocaçion so pena de pagar otro al Rey porque como muchas vezes a sucedido el dicho esclauo no se haya y nos haga nuevo daño y porque en las culpas destes barbaros ay su mas y menos como se declaro en la dicha junta para que se cumpla con todo y aya mas justificación sera justo que en la çudad de Santiago del mismo Reyno donde las cosas estan presentes el Governador y Theniente General con nuevo acuerdo de los Prelados y letrados sean otra vez bien este negocio y baya declarado que aquello que alli se ordenare aserca de la esclauitud de los indios rrebeldes se cumpla y guarde.

6 Ayuda y fauor del Peru.

Yten atento a que en sus principios los Governadores de aquel reyno rrepartieron en encomiendas toda la tierra y cassi todos los yndios a-side guerra como de paz tienen dueño conosido de manera que los que despues aca an seruido y agora en esta ocaçion de tanta ymportancia entran siruiendo proceden sin esperança de premio con mucho disgusto y tibieça avaque la tierra se allane y pasifique y ansí mismo de los soldados viejos benemeritos y antiguos en la dicha guerra y algunos muy pobres para que en esto se de algun medio bueno y la guerra se aliente y haga con mas calor ymportara mucho que el Visorey haze y Presidente del reyno del Peru no provean a persona alguna en corregimiento ni otro offiçio de ynteres ni le admitan a la tal pretencion si primero no obiere serbido en Chile dos o tres años de suerte que la guerra de aquel reyno sea seminario de los benemeritos y ansí mismo el dicho Visorey tenga rreseruosos vna doçena de offiçios en cada año para dar a los viejos pobres y principales de Chile que por sus largos y muchos seruiçios lo tienen ya tambien mereçido.

7. Prerrogaciones de los yndios.

Yten por quanto todos los antiguos conquistadores de aquella tierra a quien al principio fueron los yndios rrepartidos y encomendados son muertos y los mas dellos y muchos de sus hijos a manos de los indios hechos pedaços en aquella guerra que siempre a sido muy sangrienta espeçialmente de tres años a esta parte y los pocos yndios que les an quedado a sus sucessores por solas dos vidas se acaban en su caueça y los hijos destos quedan sin rremedio alguno abiendo procedido en sus padres y abuelos tantos meritos suplica encarecidamente a su Magestad les mande prolongar las dichas encomiendas por otras dos vidas la qual dicha merced se pide con moderaçion y que se entienda hablar con los que de pressente poseen yndios en el dicho rreyno encomendados por los Governadores passados en nombre de su Magestad hasta el dia de la data y confecçion desta nueva merced ni y no con otros de manera que todos los que poseyeren yndios en Chile a la saçon y tiempo de la dicha data los goassen y posean como si la dicha encomienda por cuya virtud los poseen se les obiera conçedido por quatro vidas.

8. Negros para sacar oro.

Y para que el tiempo que esta guerra durare los grandes gastos de la rreal Naçienda sean rreuelado y ha misma tierra que de suyo es tan rrica ayude a sustentar la dicha guerra y los quintos rreales queden ansse mesmo para en lo futuro aumentados y la tierra con mas jugo y lustre del que tiene el dicho rreyno de Chile pide a su Magestad mande llenar por via de Buenos Ayres mill negros angoles los mas rrebustos y moços que sea posible de los quales llegados a la çidad de la Çerena que es el ass sercano pueblo se hagan tres partes yghales la mejor se entregue a los Officiales rreales del dicho pueblo a cuyo cargo este el prouehellos de dotrinas y sustento y los dichos negros se ocupen en librar y sacar oro por cuenta de su Magestad en las mas abentajadas minas de aquella comarca donde son de las mejores de todo el rreyno y las otras dos partes por orden de los Cauildos se rrepartan yguualmente entre los vezinos de la dicha çidad de la Serena y la de Santiago para el mismo efecto de sacar oro los quales se obliguen a yr pagando a la rreal Caja los dichos esclauos conforme a-1 cost en que alli estubieren al Rrey dentro de tres o quatro años dando vn tanto en cada vn año hasta el cumplimiento de la dicha paga y no parèçe aver aqui ynconbiniente de consideraçion sino lo fuese la falta de mugeres porque las dos dichas çidades y sus comarcas estan muy apartadas del concurso de la guerra y esta naçion angola es muy vnilde y pasifica de quien no se puede tener rruyndad de alteraçion o confederaçion con los yndios quando vbiera mas ocaçion y los pocos naturales de paz que en las dichas comarcas

an quedado de quien se podia tener y tener este rreselo no es gente de tanta humildad quando en los dichos negros hallaran capacidad porque menospreñian y aborressen esta naçion negra de manera que por esta parte ay mucha siguridad y por otra las dichas comarcas son sanas y de buen temple para negros y muy abundantes de mantenimiento, Sera este medio gran ayuda para que suba del Piru a Chile menos dinero del Rey para los soldados y podria ser que al segundo año vbiesse tanto en las cajas rreales que no vbiesse neçcessidad de llevar de Lima dinero alguno para la situacion de las dichas pagas.

9. Moneda y cuño proprio.

Yten por quanto el trato hordinario de Chile es por conmutaciones y con-chaunos de vnas cosas por otras por la falta que ay de moneda y la que ba del Peru para en manos de los mercaderes los quales la baeluen luego al mismo Peru y es grande yncomodidad para la rrepublica y defecto del bien comun que en vn rreyno tan prospero de oro falte moneda y por quanto haçiendose en el con la misma puede ser pagada la gente de guerra ynportara mucho que se mande labrar la dicha moneda del mismo oro que en el rreyno se saca con marca y cuño conosciço y proprio hasta en quantidad de treçientos mill escudos a lo menos o toda la quantidad de oro que en los primeros quatro años se sacare ansí de su Magestad como de particulares y para que la dicha moneda no seiga del rreyno y esta merced rresulte en aprouechamiento de la Real Haçienda conbendra que a la dicha moneda se le eche mas liga de la que se echa en España lo qual es façil y barato de haçer por el mucho cobre que ay en el dicho rreyno o mandando su Magestad que cada escudo de los de Chile en el dicho rreyno balga vn tanto mas que los de España porque nadie la saque del reyno sin mucha perdida. La marca que se le a de echar y el horden que se deve tener en esto y en qual çidad de las dos Santiago o la Çerens conbendra mas que se labre se podra cometer al Governador o Teniente General o a qualquiera de los dos.

10. Que no se vsen crueldades.

Ultimamente propone en este Consssejo Fray Juan de Baçcones que los mas de los Governadores de aquel reyno antepassados y muchos de sus Capitanes y avn soldados particulares penssando traer por este camino al yugo de la obediencia a los enemigos rrebeldes an vsado con los que an abido a las manos de grandes crueldades sacando a vnos los ojos cortando a vnos las manos narisses y orejas cercenando a otros con machetes los pies por medio del empeyne con grande ynhumanidad empalando a otros y quemandolos vivos y avn rresien bautissados como pocos dias a mando hacer Don Francisco de Quilones con mas de treynta que en verdad que

fue vn espetaculo de gran compaçion y si bien se mira es porque
sefienden su tierra de la manera que naturaleza en ellos barbara
les enseña y es de creer que semejantes crueldades contra los de
guerra y muchas ynumanidades y grauios que se an vsado en los
de paz soj las que an yndignado a Dios Nuestro Señor contra aque-
lla rrepublica. El qual para castigar semejantes ynsolencias las
de vnos en los otros y las de muchos en ellos mismos a querido
su Magestad arruynar aquel rreyno como otra Jerussalen tomando
por ynstrumento y Alguaçiles desa diuina justicia a los proprios
barbaros y hacer este castigo con la cuna de la propria madera.
Atento a lo qual el dicho procurador y pide al Rrey nuestro Señor
su real çedula muy rrigurossa para que los yndios que de presen-
te son de paz y los que adelante la ofressieren sean tratados
xpiana y piadosamente assi del Gouvernador que es o fuere como
de las demas justicias y Officiales de guerra. Y en los enemigos
que en ella fueren rrendidos o abidos a las manos de otra qual-
quier suerte en ninguna manera se executen estas y otras semejan-
tes crueldades teniendo atencion a que el yndio si vssa con nues-
tra naçion de algunas procede como ynfiel y barbaro pero el xpian
tiene obligaçion a proceder como xpiano.

13 julio 1602

160

Don Alonso de Sotomayor

Informacion hecha ante el doctor Alberto de Acuña Alcalde de Cortes- de las enfermedades que a tenido y la poca salud que tiene Don Alonso de Sotomayor Presidente de Panama.

Don Alonso de Sotomayor Presidente de la Audiencia de Panama pide licencia por dos años para venir a Hespaña y traer su mujer y hijos para curarse de sus enfermedades.

Presenta informacion de los grandes y peligrosas enfermedades que a tenido y tiene y necesidad de curarlas y para ello salir de aquella tierra.

Don Alonso de Sotomayor.

Al Rey.

Ayssa. / Pago dos reales en trece de julio de 602 años.

Señor Don Alonso de Sotomayor Governador y Capitan General de la provincia de Panama y Presidente de la audiencia della. = Dice que por haver acudido e asistido personalmente desde que llevo a aquel Reyno a las fabricas de los castillos de Porto Velo y Rio de Chagre y a los despachos de galeones y armadas con la puntualidad y cuydado que a vuestra magestad le consta y ser aquella tierra tan enferma a muchos de los que no tiene en ella ora de salud y los mas dellos con tan reñas y peligrosas enfermedades que le llegan a punto de muerte a cuya causa y por haverles sangrado mas de quarenta y seis vezes y purgadole mas de veinte a quedado tan flaco y debilitado que es ympossible poder acudir como desea a las cosas de vuestro real servicio sin curarse y cobrar salud para ello como parece por la informacion que presenta = Y que asi mismo doña Isaac de Sarate su mujer desde el dia que llevo alli la tiene casi e la continua en la cama enferma y de la propia manera sus hijos a cuya causa y haversele muerto alli su suegra viven con granissima affliction y trabajo por lo qual y porque despues que esta alli muriendo se le ha muerto en estos Reynos sus hermanos de quien a heredado cantidad de hacienda la qual y la encomienda de que vuestra magestad le hizo merced tiene perdida = A vuestra magestad suplica le haga merced de darle licencia para que por dos años pueda venir a Spania y traer a la dicha su mujer y hijos y poner en sobre su hacienda y curarse de sus enfermedades para poder volver con mas salud y fuerças a servir a vuestra magestad y continuar alli sus servicios como lo a de hazer todo el discurso de su vida q. en ello requiera merced.

Juntese este con lo que otras veces a scripto Don Alonso de Sotomayor y lo que se le a respondido = En Valladolid a 16 de julio de 602 años. Licenciado Diego Lorenzo Naharro.

Copia de vn capitulo de carta del Presidente de Tierra Firme Don Alonso de Sotomayor scripta a su magestad en 15 de marzo 1600.

De veynte meses a esta parte de las ydas que e hecho a Puerto Velo y Rio de Chagre a los despachos de las armadas y asistir las fabricas de aquellos castillos e tenido tres enfermedades de calenturas y tercianas dobles y de todas e estado a punto de muerte y de las dos mas de cinco meses de conbaleqencia en cada vna y todas las vezes que e ydo a Puerto Velo y al Rrio de Chagre o calenturas o grandes dolores de yjada son luego comigo por serme aquel temple tan contrario y allome tan deuilitado y menoscavado de fuerças y tan quebrada salud de de la vltima enfermedad que no a de ser pusible el yr a Puerto Velo y asistir alli ni al despacho de galeones como asta aqui como vuestra magestad hera por declaraciones de medicos que van con esta y conforme a ellas que poco le puedo servir en esta tierra como deseo. / Suplico a vuestra magestad vmillmente considere que por hazerlo e llegado tantas vezes a lo ultimo de la vida y lo que he padecido con tan largas enfermedades y que no reparare en perderla en ello si vuestra magestad fuere seruido y lo que mas siento es no poder solicitar con mi asistencia a estas fabricas lo mas difficultoso y trauajoso dellas esta ya hecho y encaminado y para lo que queda no me quiero excusar ni dejar de advertir a vuestra magestad quan ymposibilitado estoi para servirle en esta tierra como hasta aqui lo he hecho por serme el temple tan contrario como se a visto y estar agora mas sujeto por la flaqueza y enfermedades passadas por tener menoscavadas las fuerças para resistirlas y de la manera que estoy cada dia e de ser de menos seruicio ni a vuestra magestad se le seguira en tenerme aqui y cobrando salud podre hazerlo en otra parte no de menos importancia que es Tierra Firme y con auer auissado como lo hago con puntualidad de lo que en mi siento para que vuestra magestad prouea lo que mas conuiniera y con hazerlo que mi salud y fuerças pudiesen llevar y obedezzer lo que se me manda e satisfecho a mis obligaciones.

Juan de Perea en nombre de Don Alonso, de Don Alonso de Sotomayor Presidente desta real audiencia de Panama Gouernador y Capitan General en su distrito dize que el dicho Presidente despues que esta usando su cargo a acudido por su persona a las fabricas de los castillos de Puerto Velo y Rio de Chagre y a los despachos de galeones y armadas con el cuydado y diligencia pusible sin reseruar de los trauijos y riesgos que en camino desta ciudad a la de Puerto Belo y Rio de Chagre y asistencia en dichas partes tan enfermas y donde an muerto y mueren tan de ordinario los que ban y bienen y asisten de cuyos viajes y asistencias el año passado de noventa y siete le dio vna enfermedad de tercianas dobles y moderna que estubo desauisado y a punto de muerte y a la primera declinacion de la enfermedad por orden de los medicos le sacaron de la dicha ciudad a la de Panama porque auygue se arresgoua la vida en mouerle con tan gran flaqueza y camino tan aspero tenian por cierto la perderia si no salia y duro la conualecencia mas de quatro meses y el año de mill y quinientos e noventa y ocho en conualeciendo fue a hazer el fuerte del Rio de Chagre en el Gatu y de alli a Puerto Belo a despachar los galeones de Don Luis Faxardo y en esta jornada le dio tres bezes dolor de yjada vna en Cruces y dos en Puerto Belo que le tubo muy fatigado y abiendo ydo por junio de mill y quinientos y nouena a la cassa de Cruces a despachar la plata el Rio de Chagre abaxo y le dio en Cruces otro dolor de yjadas que estubo tres dias en vn grito padeciendo en aluiando bajo a Puerto Belo a despachar la plata que llebaron las galeones de Don Francisco Coloma y abiendola despachado quedo asistiendo en las fabricas y le dio vna enfermedad de tercianas dobles que estubo al vltimo de la vida y forço a los medicos sacarle por la mar para esta ciudad con las mismas tercianas y con notable riesgo y flaqueça que solo se podia yntentar por estar ciertos que si nolo hazian moriria en Puerto Belo y ansi llego a la cassa de Cruces y a esta ciudad muy fatigado y le duraron mas de dos meses las calenturas y mas de quatro la conualecencia y destas tres enfermedades tan rrigurosas y demas de quarenta y seis sangrias que en ellas se le hicieron y de veinte purgas y de los dolores de yxada que son losreferidos a tenido otros achaques muy sujeto en moxandose los pies a quedado el estomago tan diuilitado y la axilidad y fuerças tan menoscabadas quez esta ynposibilitado para poder yr y acudir a las fabricas de Puerto Belo y Rio de Chagre y despachos de armada como lo a fecho hasta aqui y para que conste a su magestad dello demas de lo que el le escriue.

A vuestra magestad pido y supplico haga pareçer ante si al doctor Melchior de Amusco y al doctor Tamayo y al licenciado Remon medicos que le an curado y a los mas testigos que yo presentare y que declaren lo que desto sauen y si es berdad que ellos an dicho al dicho Presidente que si sale desta ciudad al Rio de Chagre o a Puerto Belo que sera con gran riesgo de la vida por ser aquel temple tan contrario a su conplision como se a visto por las enfermedades referidas y por el menoscabo de la salud y fuerças que le an causado ansi mismo se de receptoria para Puerto Belo que declare el doctor Diego Lopez medico que le a curado en todas estas enfermedades lo que aserca desto a visto y entiende y los otros testigos que yo nonbrare y de dichas declaraciones se me de los traslados y testimonio que yo pidiera signados y en manera que hagan ffee y para ello etc. Joan de Perea.

Informacion de parte ante vn oydor y Alcalde de corte de Panama 20 enero 600.

En la muy noble y leal ciudad de Panama del Reynado de Tierra Firme a veinte dias del mes de enero de mill e seis gientos e dos años ante el señor doctor Alberto de Acuña Oydor y Alcalde de Corte en la real Audiencia se leyó esta peticion que todo el conthenido en ella en nombre de su parte y con su poder.

Por el dicho Oydor y Alcalde de Corte vista mando que de la informacion que offrece y se lo de carta receptoria para la justicia de Puerto Belo que le resciaua la que alli diere y el examen de los testigos que en esta ciudad se examinaren comete a mi el presente escriuano va otro que sea real y asi lo proueyo e mando ante mi Hernando Nuñez Bexarano

Poder

En la ciudad de Panama a veinte e nueve dias del mes de enero de mill e seis cientos años ante mi el escriuano publico e testigos el señor Don Alonso de Sotomayor cauallero del abito de Santiago Comendador de Villamayor Governador y Capitan General deste Reyno de Tierra Firme Presidente desta Real Audiencia dixo y otorgo que daua e dio todo su poder cumplido como lo tiene y de derecho se requiere a Joan de Perea vecino desta dicha ciudad para en su nombre pueda por ante qualesquier justicias presentar e presente vn pedimiento o mas en hazer ynformacion de la salud del dicho señor Presidente y de lo demas que en rrazon del dicho pedimiento se contubiere y presente los testigos e haga lo demas que en rrazon dello fuere necessario e sacar los testimonios que dello resultaren que para ello le dio poder con libre y general administracion y con sus incidencias y dependencias y para el cumplimiento obligo su persona e bienes y lo firmo de su nombre en este dicho rregistro a quien yo el escriuano doy fee que conozeo. Testigos el Capitan Nicolas Martinez de Montenegro y Andres Cortes y Xristoval Nufiez Guerra residentes en Panama. Don Alonso de Sotomayor. Ante mi Pedro de Salamanca escriuano publico.

Informacion doctor Amuzco medico.

En la ciudad de Panama a treinta y vn dias del mes de enero de mill e seis cientos años. Joan de Perea en nombre de su señoria del señor Presidente Don Alonso de Sotomayor para la ynformacion que le esta mandada dar presento por testigo a el Capitan y doctor Melchior de Amuzco medico vecino desta dicha ciudad el qual abiendo jurado a Dios y a la Cruz enffirma de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento en esta causa presentado dixo que este testigo saue y a bisto y es cosa publica e notoria que el dicho señor Don Alonso de Sotomayor Presidente desta Real Audiencia a acudido y acude con mucha diligencia solicitud y cuydado a las fabricas yffortificaciones de Puerto Belo y sus castillos y fuerças del Erio de Chagre por su persona acudiendo en todas las ocasiones que se an ofrecido al dicho despacho de las flotas y armadas y en las becas que a ydo a la dicha ciudad de Puerto Belo este testigo a bisto y sabido como su señoria a estado enfermo de terçianias dobles y este testigo en la dicha ciudad por el año pasado de nouenta y siete estuvo muy malo de que llego a punto de muerte y por ser su enfermedad tan grave vinieron a esta ciudad a llamar a este testigo para que le curase e yendo a ello le encontro en la Venta de Chagre que le trayan a donde llego muy a rräsigo demorirse de cuya enfermedad padeçia casi cinco meses quedando della tan flaco y sin fuerças que sin gran rriesgo de su vida parecia ynposible acudir al aso y exercisio de su officio no pudiendo visitar por su persona como siempre lo a fecho los fuertes de Puerto Belo y del Gatú y abiendo conbaleçido de la dicha enfermedad por el año de nouenta y ocho fue su señoria por su persona al Erio de Chagre aazer vn fuerte en el Gatú y desde allí fue por la mar a Puerto Belo al despacho de los galeones de Don Luis Faxardo en cuya jornada le apreto vn gran dolor de yjada por tres becas vna en Cruzes y dos en Puerto Belo de que estubo bien fatigado y despues desto fue por junio del año de nouenta y nueve a la casa de Cruzes a despachar desde allí la plata de su magestad y particulares a Puerto Belo por el Erio de Chagre a donde estand despachandole boluis otra vez vn tan gran dolor de yjada que le hizo estar en vn grito tres dias arreo y luego con el primer aliuio que tubo bajo el rrio abaxo a la ciudad de Puerto Belo al despacho de la dicha plata la qual fue en los galeones de Don Francisco Coloma y abiençola despachado se quedo en la dicha ciudad de Puerto Belo acudiendo a las fortificaciones y fabricas de aquel puerto y estando entendiendo en esto le dio vna grave enfermedad de terçianias dobles que llego al vltimo de la vida y estando con ellas y con gran flaqueça por ser aquel temple tan contrario a su salud le obligaron y necesitaron los medicos a sacalle de allí por la mar para esta ciudad abenturando su vida por estar ciertos de que allí la acabaria sin duda y llegando a esta ciudad estubo malo dellas mas de dos meses de que le curo este testigo y otros medicos cuya conbaleçençia le duro mas de quatro meses en cuya enfermedad y en las demas dichas fue sangrado mas de quarenta y seis becas y purgado mas de veinte de cuyas yndispusiciones

quedado tan flaco y debilitado y sus fuerzas tan menoscabadas que si no fuese abenturando la vida entiende este testigo no esta para acudir a ver y visitar las dichas fabricas y puertos porque de qualquier grande exercicio y de mojarse los pies lo qual no se puede escusar en estos caminos tornar a recrear con grandissima facilidad estando puesto a mayor peligro que de antes por coxerle mas flaco y en mas edad porque el temple de Cruzes y Rio de Chagre y Puerto Belo es muy contrario a su conplision todo lo qual sabe este testigo como persona que sienpre le a curado en todas sus enfermedades y lo que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que sabe e pasa y a visto para el juramento que tiene fecho en que se afirmo e ratifico e declaro es de edad de mas de quarenta años no le tocan las generales e firmio de su nombre. El doctor Melchior Hamusco. Ante mi Hernando Nuñez Bexarano escriuano.

Ansi mismo dice y declara debaxo del dicho juramento que este testigo supuesto lo que tiene declarado a dicho y aconsejado a su señoria del señor Presidente que de ninguna manera salga desta ciudad para ninguna de las dichas partes si no fuese de passada bolviendo a Castilla porque destar arriua de dos dias en qualquiera de las dichas partes perdiera la vida so pena de la qual le a encargada este testigo muchas vezes guarde su consejo ynbiolablemente teniendo por sin duda que el dia que fuere a qualquiera de las dichas partes pueda tener por cierto el no boluer a su cassa si no dexar alla la vida y esto rresponde y sabe y es la verdad y lo firma. El doctor Melchior de Amusco. Ante mi Hernando Nuñez Bexarano escriuano.

El licenciado Remon medico

En la ciudad de Panama en el dicho dia treinta y vno de henero de mill e seis cientos años el dicho Joan de Parca en nombre de su señoria del dicho señor Presidente Don Alonso de Sotomayor para la dicha prouenqa presento par testigo al licenciado Pedro Remon medico vezino desta ciudad el qual abiendo jurado a Dios y a la Cruz en forma de derecho y siendo preguntado por el dicho pedimiento dixo que lo que sabe y passa es que este testigo a visto que su señoria del señor Presidente Don Alonso de Sotomayor despues que esta en este Reyno a acudido y acude personalmente a ver y visitar las fabricas y fortificaciones de Puerto Belo y Rio de Chagre con mucha diligencia y cuidado y assi mismo sabe que por el año passado de noventa y siete abiendo ydo su señoria a la ciudad de Puerto Belo por el Rio de Chagre fue publico e notorio en esta ciudad que su señoria estava en la dicha ciudad de Puerto Belo muy malo y a punto de muerte de vna enfermedad de tercianas dobles de la qual las personas que de alla venian decian que daua con mucho riesgo y que la dicha enfermedad se le abia causado de los caminos y de ser la dicha ciudad tan enferma y donde mucha gente de la que alli llega enferman de enfermedades muy peligrosas de que se muere muchas personas y luego bio este testigo como su señoria vino a esta ciudad muy flaco y con calenturas y este testigo acudio a visitalle y bio que estuvo yn dispueste y muy flaco y le duro mucho tiempo la conbaleconcia de la dicha enfermedad quedando muy flaco y debilitado y despues por el año de noventa y ocho bio este testigo como su señoria fue desta ciudad a la casa de Cruzes al despacho de la plata de su magestad de particulares y de alli por el rio a la ciudad de Puerto Belo a despachar la dicha plata en los galeones de Don Luis Faxardo y oyo decir en esta ciudad publicamente que en el camino abia estado malo y despues que estava en Puerto Belo asi mismo oyo decir como estava muy malo de tercianas y abiendo buido a esta ciudad le bio muy flaco y debilitado y que estuvo en ella muy malo de calenturas y tercianas y despues por el año pasado de noventa y nueve por junio del assi mismo bio este testigo que su señoria del dicho señor Presidente fue a la dicha casa de Cruzes y ciudad de Puerto Belo al despacho de la armada de Don Francisco Coloma que llebo la plata de su magestad y estando en la dicha ciudad de Puerto Belo oyo decir en esta ciudad como su señoria estava muy malo y a punto de muerte de vnas tercianas dobles y despues le vio que bino a esta ciudad muy flaco y enfermo y despues aca le a visto que a thenido otras enfermedades de calentura que dependian de la enfermedad passada con mucha flaqueza principalmente en la boca del estomago por las enfermedades tan

graves que a pasado y muchas sangrias que lo an dado y por estar como esta tan flaco y cansado de las dichas enfermedades y ser como es el temple de Puerto Belo y casa de Cruzes muy contrario a su sujeto esta dispuesto para que todas las vezes que saliere desta ciudad para la dicha de Puerto Belo o casa de Cruzes de yacurrir en las propias enfermedades y otras mas graues respecto de tener su complision muy contraria al temple de las dichas partes por lo qual a este testigo le parece por no dudar que si su señoria otra vez se pone en camino para la dicha ciudad de Puerto Belo por lo que tiene declarado que se pondra a gran riesgo de la vida y podra perderla con facilidad por estar tan flaco y tener el estomago tan debilitado como tiene dicho y esto es lo que sabe y es la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirma er atifico y declare ser de edad de quarenta y dos años no le tocan las generales e firmolas de su nombre. El licenciado Remon. Ante mí Hernando Nuñez Notario escriuano.

El doctor Diego de Tamayo.

En la ciudad de Panama en el dicho dia mes y año dicho el dicho Juan de Perea en el dicho nombre de su señoria del señor Presidente Don Alonso de Sotomayer para la dicha yaffirmacion presente por testigo al doctor Diego de Tamayo medico vezino desta ciudad el qual abiendo jurado a Dios y a la Cruz en forma de derecho y siendo preguntado por el dicho peditiente dixo que este testigo sabe y a bisto que despues que su señoria del señor Presidente Don Alonso de Sotomayer esta en este Reyno e audido con mucha diligencia y gran cuidado por su persona a las fabricas y fortificaciones de los castillos de Puerto Belo y Rio de Chagre yendo y viniendo a ellos las vezes que se a ofrecido y assi mismo a los despachos de las armadas y galeones y por el años pasado de nouenta y siete este testigo le bio que desta ciudad fue a la de Porto Belo a el adereso de las dichas fabricas y despacha de armada y estauo en la dicha ciudad oyo dezir en esta por cosa publica e notoria que el dicho señor Presidente estava muy malo y a punto de muerte de vnas tercianas dobles y lo supo de las personas que de alla binieron y por cartas que le escriuieron embiandole a pedir parecer acerca de vna modorra que le abia sobreberido de las dichas tercianas y sobre si seria bien sacalle flaco y enfermo como estava de la dicha ciudad para esta y sobre ella embio su parecer y despues que el dicho señor Presidente bino a esta ciudad en ella lo bio y visito y le curo de la dicha enfermedad que todabia la traya y le tenia muy flaco y debilitado y le curo en compania del doctor Melchior de Amuzco muchas dias y despues estubo mucho tiempo en combalecer y nunca boluio en si ni pudo acabar de combalecer y por el año de nouenta y ocho assi mismo bio este testigo como su señoria del dicho señor Presidente fue desta ciudad a la de Puerto Belo a el despacho de los galeones de Don Luis Faxardo y fue por el Rio de Chagre y despues oyo dezir que abiendo despachado los dichos galeones le auia dado vna graue enfermedad de calenturas tercianas dobles de que assi mismo fue publico de la estado a punto de muerte y despues bio en esta ciudad al dicho señor Presidente que venia muy flaco con sus calenturas resultadas de la enfermedad que alla tubo y le curo mas de dos meses y siempre quedo flaco y enfermo con mill achaques de estomago y biente rreguntandole muy a menudo el dolor de yjada de modo que nunca a tornado a tener aquel vigor y virtud que solia y por el año de nouenta y nueue fue assi mesmo al despacho de la armada de Don Francisco Coloma que llebo la plata de su magestad y particulares y abiendo salido desta ciudad a la casa de Cruzes este testigo oyo dezir que le auia dado un dolor de yjada muy grande y que se auia embarcado con el por el rio a Puerto Belo a donde así mesmo oyo dezir que abia caydo otra vez enfermo de tercianas dobles y modorra que le pusieron a punto de muerte y lo supo por carta y porque le pedian de alla consejo de lo que se la haria a tan graue enfermedad y este testigo abissa y aconsejo luego lo sacasen de allí porque si no moriria sin falta y flaquissimo y con gran riesgo de morirse en el camino lo sacaron de la dicha ciudad de Puerto Belo y le truxeron por el Rio de Chagre a esta ciudad donde este testigo le bio y curo que venia tan flaco y debilitado que entendio que se moriera y le duro la dicha enfermedad mas de dos meses y la combalecencia y achaques que le quedaron le han durado y duran hasta oy por lo qual y por estar como esta tan flaco y debilitado y abelle fecho tantas sangrias y tomado tantas purgas y beudizos entiende este testigo por sin duda que no esta para poder acudir mas a la bisita de los dichos fuertes y despachos

de armadas en Puerto Belo por ser como es la tierra tan enferma y contraria a su cumplimiento y que todas las vezes que ba alla le da tan grandes enfermedades y si agora fuese estando tan flaco correria mucho riesgo de la vida y no pone duda si no que moriria con qualquier achaque que tenga y asi este testigo le a aconsejado que si no quiere dexar a sus hijos guafanos que no baya a Puerto Belo y a Chagre antes trate de salir deste Reyno y mejorarse en templança de tierra porque en esta tan destemplada aunque no salga desta ciudad para ninguna parte tiene por sin duda que pomira presto por auelle quedado de las enfermedades y achaques passados las virtudes y facultades naturales debilissimas y estragadissimas y esto es lo que saue y a visto y pasa para el juramento que tiene fecho en que se afirma e rratifica y lo firma de su nombre y es de edad de mas de quarenta años no le tocan las generales que le fueron ffechas. El doctor Tamayo. Ante mi Hernando Nuñez Bexarano escriuano.

El licenciado Diego Hernandez Medico.

En la ciudad de Panama a quatro dias del mes de febrero de mill e seiscientos años el dicho Joan de Perea en nombre de su señoria del señor Don Alonso de Sotomayor Presidente desta Rreal Audiencia para la dicha ynformacion presento por testigo al licenciado Diego Hernandez Moreno vezino desta ciudad el qual abiendo jurado a Dios y a la Cruz en fforma de derecho y siendo preguntado por el pedimiento dixo que este testigo saue y es verdad que su señoria del señor Don Alonso de Sotomayor Presidente desta Rreal Audiencia despues que esta en ella a acudido por su persona a la visita de las fabricas y fortificaciones de Puerto Belo y Rio de Chagre y sus castillos con mucha diligencia y cuydado y asi mesmo saue que por el año pasado de noventa y siete fue a la dicha ciudad de Puerto Belo por el Rio de Chagre a las bisitas de las dichas fabricas y estando alla oyo decir en esta ciudad que su señoria estaua malo de vnas terçianas doble y muy fatigado y despues le bio venir a esta ciudad muy flaco y enfermo e oyo decir a los medicos que le curauan tenia calentura y le duro mucho la conbalecencia y por el año de noventa y ocho asi mesmo bio este testigo que su señoria personalmente fue desta ciudad a la dicha de Puerto Belo e el despacho de la armada de Don Luis Faxardo que llebo la plata de su magestad y estando en la dicha ciudad de Puerto Belo assi mesmo oyo decir estaua muy malo de vna enfermedad de terçianas y al cabo de algunos dias le vio venir a esta ciudad enfermo y muy flaco y lo estubo en ella mucho tiempo lo qual est e testigo supo como perasona que trata con los medicos que le curauan y este testigo le bio muy fflaco por el año de noventa y nueve assi mismo le bio que su señoria personalmente salio desta ciudad para la dicha de Puerto Belo e oyo decir que en la casa de Cruzes abia estado malo de dolor de yjada y despues en Puerto Belo fue publico e notorio en esta ciudad que su señoria abia caído enfermo de terçianas dobles que le tubieron muy a punto de muerte por dos vezes y despues le vio venir a esta ciudad muy flaco enfermo y le duro la dicha enfermedad y conbalecencia della mucho tiempo de las queles enfermedades a quedado su señoria muy fflaco y dibilitado y con muchos achaques y porque todas las vezes que aydo su señoria a la dicha ciudad de Puerto Belo le en dado las dichas enfermedades de yjada y terçianas se dexa entender que el temple de aquella tierra es muy contraria a su cumplimiento y ansi a este testigo le pareçe que le estara bien el dicho señor Presidente no yr mas a la dicha ciudad porque de yr alla por ser tierra tan enferma y abelle tentado tan vezes podia rresultalle la muerte y ba con mucho rriesgo de la vida y esto es lo que este testigo saue y es la verdad para el juramento que tiene ffecho en que se afirma e rratifico y es de edad de treinta y ocho años poco mas e menos y no le tocan las generales e firmolo. El licenciado Diego Hernandez Moreno. Ante mi Hernando Nuñez Bexarano escriuano.

El Capitan Gonçalo Vazquez Alguacil Mayor del Santo Officio.

En la ciudad de Panama a veinte quatro dias del mes de hebrero de mill e seis cientos años el dicho Joan de Perea en nombre de su señoria del señor Presidente Don Alonso de Sotomayor para la dicha ynformacion presento por testigo al Capitan Gonçalo Vazquez Alguacil Mayor del Santo Officio y vezino desta ciudad el qual abiendo jurado a Dios y a la Cruz e en fforma de derecho y siendo preguntado por el dicho pe imiento dixo que este testigo saue y es cosa publica y notoria que su señoria del señor Don Alonso de Sotomayor despues que esta en el vso de su officio a acudido por su persona a las fabricas y fortificacion de Puerto Belo y Rio de Chagre todas

las vezes que a sido necessario y a tenido abisso del ingeniero y Alcaide Mayor de Puerto Belo que era necessaria su asistencia y assi mismo saue que por el año de noventa y siete su señoria baxo desta ciudad a la de Puerto Belo al despacho de las dichas fabricas y asistir a ellas y en este tiempo le dio la enfermedad que dize el pedimiento de que estubo muy al cauo sin ninguna esperanza de que biuiria y en esta ciudad se tubo por cierto de que se abia muerte respecto de que se passaron quatro dias que no bino nueva de su mejoría abiendo benido antes vn negro que dixo que quedaua muy peligrosas y que este testigo salio desta ciudad a la dicha de Puerto Belo a pedille de parte desta ciudad y de la suya se saliese a curar y a combalecer de aquel sitio por ser tan malsano y quando llego le halló en la cama muy enfermo y en dos e tres dias fuemexoranda y hallandose con alguna mexoria dixo que no se queria venir tan presto por tener algunas cosas tocantes a aquellas fortificaciones que ver y asistir personalmente y estando de este parecer boluio a rrezacar y a agrauarsele la enfermedad de manera que los medicos se temieron tanto como la primera vez y visto esto le importunaron los medicos y el Capitan Joan de la Fuente y los demas vecinos que se salieran a curar fuera de la dicha ciudad porque si no ally moriria y ansi vino en ella y este testigo y el dicho Joan de la Fuente y otras personas le vinieron acompañando y sirviendo y le trajeron negros a los ombros en vnas andillas echas vna cama y en vnas angarillas de muger y en vnahamaca que todo esto heran enester por las diferencias de malos passos que en el dicha camino ay y con esta orden bino a esta ciudad donde estubo mucho tiempo enfermo y desta enfermedad quedo con todos los achaques y enfermedades que la pregunta dize y despues por el año de noventa y ocho salio desta ciudad el dicho señor Don Alonso a bisitar las fabricas de Porto Belo y al despacho de los galeones del cargo de Don Luis Faxardo y plata de su magestad que en ellos fue y este testigo salio acompañandole vna jornada desta ciudad y no yba el dicho Presidente bien sano si nunca le a estado despues que le dio la dicha enfermedad y saue que estando en Puerto Belo en este dicho despacho y asistencia le dio la enfermedad que el pedimiento dize de yjada en la casa de Cruzes y en Porto Belo y le saue este testigo por las cartas que lescreuián e rrelaciones que embiauan a los medicos de esta ciudad pidiendoles remedio para la dicha enfermedad y los medicamentos que embiauan y era publico en esta ciudad por las personas que alla benian que dezian el estado de sus enfermedades y despues por el año de noventa y nueue saue este testigo que el dicho Presidente salio desta ciudad para la casa de Cruzes a el despacho de la plata de su magestad e particulares que abia de yr en los galeones del cargo de Don Francisco Coloma y este testigo salio en su compañía vna jornada desta ciudad y despues supo por carta y relaciones verdaderas de las personas que con el yban y las que de alla benian que auia dado a su señoria en la casa de Cruzes el dolor de la yjada que el pedimiento dize y que abia estado del muy peligrosas y despues abia ydo el rrio abaxo a el Gatul y de allí a Puerto Belo a donde acudio a el despacho de los dichos galeones y de la a fabricas y estando en el despacho dello vino a esta ciudad nueva querta de que su señoria del dicho Presidente quedaua muy malo de terçianas dobles que le fatigaron mucho e le pusieron en punto de perder la vida y esto lo supo por cartas y porque fue publico e notorio en esta ciudad y ansi mismo supo que estando con la dicha enfermedad con parecer de los medicos para ver si le podian escapar la vida le metieron en vna barca o lancha y por la mar le truxeron al Rrio de Chagre y de allí a la casa de Cruzes porque de otra manera no podia venir y de allí le truxeron a esta ciudad donde este testigo le bio que benia muy fflaco y enfermo y le duro la dicha enfermedad y combalecencia della mucho tiempo de manera que hasta el dia de oy no esta libre de las dichas enfermedades de yjada ni con las fuerças y agilidad que solia tener y anda siempre con muchos achaques y fflaqueza espeçial sá se moja los pies por lo qual y por ser la dicha ciudad de Puerto Belo e Rrio de Chagre tierra tan enferma y sitios tan malos a oydd dezir a los medicos desta ciudad que si su señoria buelue a yr a ellos correra mucho riesgo de la vida y podria perdella porque el temple de las dichas partes es contrario a su conplision y se a bisto por expiència pues todas la bezes que a las dichas partes de Rrio de Chagre y Purto Belo a ydo que

siempre le a tentado la tierra y le a dado las dichas enfermedades con tanto rigor y todo esto lo sabe este testigo por la mucha comunicacion que a tenido e tiene en su casa del dicho Presidente y esto le es lo que sabe y a visto y la verdad para el juramento que tiene hecho en que se afirma e ratifico y es de edad de mas de cinquenta y cinco años no le tocan las generales e firmole. Gonçalo Vazquez. Ante mi Hernando Jurez Bezevano escriuano.

El Capitan Juan de la Fuente.

En la ciudad de Panama a veinte y quatro dias del mes de hebrero de mill e seis cientos años el dicho Juan de Peres en nombre de su señor del señor Presidente Don Alonso de Sotomayor presento por testigo a el Capitan Juan de la Fuente alonzo vezino desta ciudad el qual abiendo jurado a Dios y a la Cruz en forma y preguntado por el pedimiento dixo que este testigo sabe y es verdad que despues que su señoria deo señor Don Alonso de Sotomayor Presidente desta Real Audiencia esta en el vaso de su officio y este testigo le a visto que de ordinario a acudido por su persona a la visita y ffabrica de Puerto Belo Rio de Chagre y el Gatul con mucha diligencia solicitud y cuydado y especial por el año pasado de noventa y siete abiendo ydo su señoria a la ciudad de Puerto Belo a visitar los dichos puertos y castillos bio este testigo que en la dicha ciudad de Puerto Belo le sobrevino una graue enfermedad de calenturas tercianas dobles de las quales llevo a punto de muerte y este testigo le oyo desafusiar a los medicos y abiendo sele alibiado algo las calenturas este testigo y los demas vezinos de la dicha ciudad por orden de los medicos dieron trasa como sacalle de la dicha ciudad porque los medicos dexian que si alli quedauan no biuiria y asi con toda priessa este testigo ordeno de sacar a su señoria y le saco de la dicha ciudad de Puerto Belo trayendolo a esta en vna literilla y amaca y en ombros de negros porque su flaqueza y enfermedad era graue y no podia menos por el camino vino tan fatigado de la dicha enfermedad que entendio este testigo se muriere en el camino y llegados a esta ciudad bio este testigo como en ella le duro mucho tiempo la dicha enfermedad y combalecencia y abiendo sele alibiado algo por el año de noventa y ocho este testigo bio que su señoria boluio a salir desta ciudad para la casa de Cruces para yr a visitar el fuerte del Gatul y fortificaciones de Puerto Belo y al despacho de la armada del cargo de Don Luis Faxardo que abia de llevar y llebo la plata de su magestad y estando en la casa de Cruces yo este testigo dezir en esta ciudad por cassa publica que le abia dado a su señoria una enfermedad de dolor de yjada que le abia tenido tres dias muy fatigado y que en alibiandose abia salido de ally por el Rio de Chagre e ydo al Gatul y a Parte Belo donde asi mismo oyo dezir en esta ciudad que le abia dado otro graue enfermedad de la yjada que le tubo muy fatigado lo qual supo este testigo por cassa publica de las personas que de alla venian y por las rrelaciones que los medicos de la dicha ciudad embiauan a los medicos de esta ciudad pidiendo parecer y remedio para curalle y despues desto aviendo su señoria venido a esta ciudad bio este testigo que por junio del año de noventa e nueve fue desta dicha ciudad a la dicha de Puerto Belo a el despacho de los galeones de Don Francisco Coloma que llebaron la plata de su magestad y fue por el Rio de Chagre y este testigo en aquella ocasion fue asi mesmo a la ciudad de Puerto Belo y abiendo llegado a ella oyo dezir a las personas que abian ydo con su señoria como le auian dado en la casa de Cruces la enfermedad de dolor de yjada que el pedimiento dize y bio como en el tiempo que su señoria estubo en la dicha ciudad de Puerto Belo acudio al despacho de las armadas del cargo de Don Francisco Coloma y de Sancho Pardo Osorio en que fue la plata de su magestad e de particulares trauajando de dia y de noche en el despacho dellas y acudiendo a lo demas que hera necesario en los fuertes y fortificaciones de Parte Belo no seussando de todos trauaxos con soles y aguageros de donde le resulte que ydas las dichas armadas del trauajo que vbo le dio una graue y rrigerosa enfermedad de tercianas dobles que le pusieron en lo vltimo de la vida y los medicos dexian que abia de morir della y solo le dieron por remedio que luego se embarcase por la mar para venir a esta ciudad y flaco y enfermo como estava arresgando la vida se embarco y vino por la mar y Rio de Chagre todo lo qual bio este testigo como persona que estubo a todo presente y le ayudo a curar y a embarcar y este testigo se bino por tierra a esta ciudad a donde bido que trujeron a su señoria muy ffatigado de la dicha enfermedad y del camino y en esta ciudad estubo mucho

tiempo con la dicha enfermedad y graues calenturas y conbalecencia le a durado hasta agora porque a quedado y esta muy flaco y debilitado y con muy continuas enfermedades y acheques causadas de las dichas enfermedades y biazas y de las muchas sangrias y purgas que se le an dado e a oydo dezir a los medicos que si su señoria sale desta ciudad para la dicha de Puerto Belo y casa de Cruzes e Gatul por ser partes tan enfermas y donde se muere tanta gente y tierra tan contraria a la conplision de su señoria sera ocasion de que con poca causa pierda la vida por estar tan flaco y debilitado y este testigo como lo a oydo dezir a los dichos medicos que son el doctor Tamayo y doctor Auzeo y licenciado Remon le a dicho y aconsejado a su señoria no baya a ninguna de las dichas partes porque si ha sin duda morira segun dicen los dichos medicos a los quales este testigo siempre a tenido por ombres de mucha experiencia en lo que es medicina y conocer los tiempos de la tierra y conplisiones de los enffermos y esto es lo que este testigo sabe y a visto y la verdad para el juramento que tiene ffecho en que se afirmo e ratificio y es de edad de quarenta y ome años e no le tocan las generales efirmas de su nombre. Joan de la Fuente. Ante mi Hernando Nuñez Bexarano escriuano.

Peticion.

Joan de Perea en nombre de Don Alonso de Sotomayor Presidente de esta Rreal Audiencia y Gouernador y Capitan General deste Reyno de Tierra Firme bago presentacion ante vuestra merced desta informacion hecha en la ciudad de Puerto Belo en virtud de la requisitoria que tambien presento.

A vuestra merced pido y supplico la aya por presentada y mando que se ponga con la q ue se hizo en esta ciudad de Panama y que de todo ello se me de vos des e nos trasladados autorizados para guarda del derecho del dicho Presidente y presentallo adonde le combiniere y pido justicia. Joan de Perea.

En la ciudad de Panama a veinte y seis del mes de hbrero de mill y seis cientos años ante el señor doctor Alberto de Acuña Oydar y Alcalde de Corte en esta Rreal Audiencia se leyo esta peticion e por el dicho señor Oydar Alcalde de Corte vista ubo por presentada la dicha informacion y mando se ponga con los demas y se traigan los autos. Hernando Nuñez Bexarano escriuano.

Receptoría.

El doctor Alberto de Acuña Oydar y Alcalde de Corte por el Rey nuestro señor en la su Rreal Audiencia que reside en esta ciudad de Panama del Reyno de Tierra Firme etc. bago saber al Alcalde Mayor de la ciudad de San Phelipe de Puerto Belo y a los Alcaldes ordinarios y otras justicias della y de las demas ciudades villas y lugares de estos reynos y señorios de su magestad ante quien esta mi carta fuere presentada a cada uno en su jurisdiccion a quien Nuestro Señor guarde que ante mi en el Juzgado de provincia desta Corte Joan de Perea en nombre de su señoria del señor Don Alonso de Sotomayor Presidente desta Rreal Audiencia Gouernador y Capitan General deste Reyno y en birtud de su poder bastante que presento con una peticion que contiene lo siguiente.

Joan de Perea en nombre de Don Alonso de Sotomayor Presidente desta Rreal Audiencia de Panama Gouernador y Capitan General en su distrito digo que el dicho Presidente despues que a vado su cargo a acudido por su persona a las fabricas de los castillos de Puerto Belo y Rio de Chagre y a los despachos de galeones y armadas con el cuydado y diligencia posible sin reserbarse de los trabajos costas y riesgos que en el camino desta ciudad a la de Porto Belo y Rio de Chagre y asistencia en dichas partes tan enfermas y donde an muerte u mueren tan de ordinario los que ban y bienen y asisten de cuyos viajes y asistencia el año pasado de noventa y siete le dio una enfermedad de tercianas dobles que le tubo muy fatigado y peligroso y de la qual estando casi conbaleciendo le sobrevino otra de las mismas tercianas y mordera que estubo desahuciado y a punto de muerte y a la pripera declinacion de la enfermedad por orden de los medicos le sacaron de la dicha ciudad a la de Panama porque aunque se arresgava la vida en nobelle con tan gran flaqueza y caminos tan

asperos tenia por cierto la perderia si no salia y duro la combalecencia mas de quatro meses y en el año de mill e quinientos e noventa y a ho en combaleciendo fue a hacer el fuerte del Rrio de Chagre en el Gt ul y de alli a Puerto Belo a despachar los galeones de Don Luis Faxardo y en esta jornada le dio tres bezes dolor de yjada vna en Cruzes y dos en Puerto Belo que estubo muy ffatigado y abiendo ydo por junio de mill e quinientos e noventa e nueue a la cassa de Cruzes a despachar la plata el Rrio de Chagre abaxo y le dio en Cruzes otro dolor de yjada que estubo tres dias en vn grito y en alibiando baxo a Puerto Belo a despachar la plata que llebaron los galeones de Don Francisco Coloma y abiendo despachado quedo asistiendo en las ffabricas y le dio vna enfermedad de tercianas dobles que estubo al vltimo de la vida y forço a los medicos sacalle por la mar para esta ciudad con las mismas tercianas y con notable rriesgo y flaqueza que solo se podia yntentar por estar ciertos que si no lo hacian moriria en Puerto Belo y assi llego a la casa de Cruzes y a esta ciudad muy fatigado y le duraron mas de dos meses las calenturas y mas de quatro la combalecencia y destas tres enfermedades tan rrigurosas y de mas de quarenta y seis sangrias que en ellas se le hizieron y de veinte purgas y de los dolores de yjada que son los referidos a tenido otros achaques muy sujeto en mojanose los pies a quedado el estomago tan debilitado y la axilidad y fuerças tan menoscabadas que esta ymposibilitado para poder yr a acudir a las fabricas de Puerto Belo y Rrio de Chagre y despacho de armadas como lo a fecho hasta aqui e para que conste a su magestad dello demas de lo que le escriue.

A vuestra merced plico y supplio haga parecer ante ssi al doctor Melchior de Amuzco y al doctor Tamayo y al Licenciado Remon medicos que le an curado y a los mas testigos que yo presentare y que declaren lo que desto sauen y si es verdad que ellos an dicho a el dicho Presidente que si sale desta ciudad al Rrio de Chagre o a Porto Belo que sera con gran riesgo de la vida por ser aquel templo tan contrario a su cumplimiento como se a bisto por las enfermedades referidas y por el menoscabo de la salud y fuerças que le an causado y que ansi mesmo se de receptoria para Puerto Belo que declare el doctor Diego Lopez medico que le a curado en todas estas enfermedades lo que aserca desto a bisto y entiende y los otros testigos que yo nombrare y de las dichas declaraciones se me den los traslados e testimonios que yo pidiere signados y en manera que haga ffee y para ello.etc. Joan de Perea.

Presentada la dicha peticion e por mi vista le mande dar la ynfformacion que offrece y que se le diese esta mi carta por la qual de parte de su magestad pido y rrequiero a vuestras mercedes y cada vno en su juridicion y de la mia les encargo y pido que si por parte de su señoria del dicho señor Presidente Don Alonso de Sotomayor o del dicho Joan de Perea en su nombre fuere presentada ante qualquiera de vuestra merced y della fuere pedido cumplimiento mande ver la dicha peticion suso yncorporada y parecer ante si al dicho doctor Diego Lopez medico y a los demas testigos y perssonas que por parte de su señoria del dicho señor Presidente y el dicho Joan de Perea en su nombre fueren presentados y nombrados y dellos y de cada vno dellos recivan juramento en fformas de derecho por Dios Nuestra Señor y por la señal de la Cruz y so cargo del recivan dellos sus dichos y declaraciones preguntandoles al tenor de la dicha peticion suso yncorporada haziendoles las demas preguntas y representas de derecho necessarias de manera que cada vno dellos de razon suficiente de su dicho y declaracion preguntandoles asi mesmo por las preguntas generales de la Ley y todo aquello que dixeren y depusieren escripto en limpio cerrado y sellado firmado y signado en publica fforma e manera que haga ffee lo den y hagan dar a la parte de su señoria del dicho señor Presidente para que lo trayga e presente ante mi e se ponga con las demas ynformacion que ante mi ba dando porque todo ello lo quiere para guarda de su derecho que en lo ansi hazer y cumplir haran y administraran justicia y al tanto hare yo por sus cartas y justos rruegos ella mediante fecho en la ciudad de Panama a tres dias del mes de hebrero de mill y seis cientos años. El doctor Alberto de Acuña. Por mandado del Oydor Alcaide de Corte. Hernando Nunez Bexarano escriuano de prouincia.

Poder

En la ciudad de Panama a quatro dias del mes de hebrero de mill e seis

cientos años ante mí el escriuano y testigos su señoría del señor Don Alonso de Sotomayor cauallero del suicto de Santiago Comendador de Villamayor Presidente de la Rreal Audiencia desta dicha ciudad Governador y Capitan General que doy ffees que conozco y dixo y otorgo que dsua e dio su poder cumplido bastante como de derecho se rreuiere a Joan de la Barrera Chacon y Antonio de Peralta el biejo residentes en la ciudad de Puerto Belo especialmente para que en nombre de su señoría puedan parecer ante las justicias de la dicha ciudad de Puerto Belo y presenten la rrequisitoria desta otra parte escrita y pedir cumplimiento della justicia y testimonio y presentar y presente en rrazon dello qualèsquier testigos y prouangas y los demas auctos que combengan con libre y general y no limitada administracion y con facultad de sostituyr y les rrelebo en forma y prometio de lo auer por firma y lo firmo . Testigos Francisco de Bergara y Joan Diaz y el Padre Presentado Fray Xpoual de Chaves residentes en Panama. Don Alonso de Sotomayor. Y en ffee dello fize mi signo en testimonio. Diego Lopez de Orduna escriuano.

En la ciudad de San Phelipe de Puerto Belo en siete dias del mes de hebrero de mill e seis cientos años ante el Capitan Miguel Ruyz de Alduayen Alcalde Mayor e Comissario de las ffabricas y ffortificaciones por el Rey nuestro señor y en presencia de mí el presente escriuano parecio el Capitan Joan de la Barrera Chacon Alcalde ordinario della e presento la rreceptoria del señor Oydor Alcalde de Corte de la ciudad de Panama desta otra parte contenida en nombre del señor Don Alonso de Sotomayor Presidente de la Rreal Audiencia de Panama Governador y Capitan General de este Reyno y pidio cumplimiento della e justicia e testimonio.

E visto por el dicho Alcalde Mayor mando cumplir la dicha receptoria que el dicho Capitan Joan de la Barrera Chacon presente los testigos de quien se entiende aprouechar que esta presto de mandarlos examinar y así lo preveyo e ffirmo de su nombre. Ante mí Diego de la Torre Escouar. escriuano publico.

Doctor Diego Lopez medico.

En la ciudad de San Phelipe de Puerto Belo en nueue dias de febrero de mill e seis cientos años ante el dicho Alcalde Mayor y de mí el dicho escriuano el Capitan Joan de la Barrera Chacon en nombre del señor Don Alonso de Sotomayor Presidente de la Rreal Audiencia de Panama Governador y Capitan General deste rreyno presento por testigo en esta causa al doctor Diego Lopez medico rresidente en esta ciudad del qual fue tomado e recibido juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del pedimiento contenido en la rreceptoria dixo que este testigo conoce a su señoría del señor Presidente de muchos años a esta parte ansí en este reyno como en los de Castilla e vino en su compañía de los dichos rreynos de Castilla con su muger e hijos hasta que desentbarcaron en este puerto y en todo el tiempo que aqueste testigo conoce a su señoría a bisto este testigo que a acudido con su persona con mucho cuydado y dilágençia a las fabricas de los castillos que en esta ciudad se hazen por mandado del Rey nuestro señor e a otra fuerça que se mando hazer en el sitio del Batul en el Rrio de Chagre e a acudido a los despachos de los galeones y armadas que an benido a este Reyno hasta el dia de oy para que con mucho cuydado y diligencia fuesen despachados sin rreserbarse de los trabajos costas y rriesgos y malos caminos que ay desta ciudad a la de Panama e por el Rrio de Chagre que son caminos y rrios muy achacosos para muchas enfermedades rrespetto de las grandes lluias e aguas que de ordinario ay en ellas donde an muerto y mueren de ordinario ansí en esta ciudad como en la de Panama muchas gentes que caminan los dichos caminos e lo sabe este testigo como persona medico de experiencia e aberlo visto por vista de ojos y este testigo ha bido que abiende benido a esta ciudad el año passado de noventa y siete a hazer lo que tiene dicho le dio vna enfermedad de terçianas dobles continuas que le tubo muy al cauo porque le dieron con grande yapitu las quales este testigo lleuo con mucho cuydado e rrespetto de la grande cura e benefiçios que se le hicieron bino a combaleçer y della lerrredundo vna modorra de la qual estubo desafuciado por este testigo y los demas medicos que abia en esta ciudad y estando en declinasion la enfermedad por orden deste testigo le mando salir desta ciudad e yr a la de Panama no enbargante el rriesgo grande que tenia en los caminos con la gran flaqueza que con ello se entendio se le despidiria

aquel mal vmor e accidentes que tenia mudando de temple y ansi fue a la ciudad de Panama donde este testigo le bido y le duro la combalecencia muchos dias despues de lo qual este testigo bido como el dicho señor Presidente por el año passado de mill e quinientos e noventa y ocho estando en combalecencia vino a esta ciudad dexando hecho el fuerte del sitio del Gatul en el Rio de Chagre al despacho de los galeones que traya a cargo Don Luis Faxardo y luego que llego a esta ciudad le dio dos o tres bezes dolor de yjada que estuvo muy fatigado porque le dauen con grandes accidentes de frialdades respectó de los caminos serenos y sales comidas despues de lo qual bido este testigo que su señoria del señor Presidente vino a esta ciudad de Puerto Belo a el despacho de la plata que llebaron a los rreynos de Castilla los galeones del cargo de Don Francisco Coloma abiendo estado su señoria en la casa de Cruzes despachando la dicha plata para traer a esta ciudad en barcos del trato del Rio de Chagre para que mas comodamente se pudieran despachar por dichos galeones respectó de las muchas aguas y llubias que entonces obo e no poder nauegar por tierra las rrequas las quales dichas cruassas y el gran trauajo que su señoria tubo en el despacho de la dicha armada y de que fue abiendo quedado asistiende en el despacho de las dichas fabricas desta ciudad le dio vna enfermedad de tercianas dobles con tanto ynpitu y accidentes mortales que este testigo tubo poca esperanza de su vida por ser vna enffermedad de las dichas tercianas dobles continuas las quales este testigo le curo y ansi le mando salir desta ciudad porque si no se alia tiene este testigo por cierto corria riesgo grande de su vida por tener por expienciã serle contrarissimo este temple como se a visto siempre que a benido a caer en enfermedades graues y ansi estando vn poco mejor le mando salir por la mar e yr por el rio de Chagre a la casa de Cruzes porque por tierra era ynposible poderlo lleuar aunque fuera a hombros de esclauos en hamsca o literas y ansi el dicho señor Presidente con las dicha enfermedades tan continuas que a tenido y muchas sangrias que se le a mandado hazer e purgas que se le an dado a quedado tan cascado que con muy lebe causa caera en enfermedad por lo qual le apreca a este testigo que si en este Rreyno estubiere mucho tiempo corre riesgo grande su vida y facilmente con qual quiera leue trauajo que haga cayra en enfermedad lo qual todo saue este testigo por conocer la templança del dicho señor Presidente y deste Rreyno y dello tener expienciã como hombre que siempre a acudido con cuydado a sus enffermedades y ansi combiene para poder rrestaurar alguna salud y no tornar a caer que no venga a esta ciudad a rrequerir las fabricas e fortificaciones della e questo es la verdad para el juramento que hizo y lo firmo de su nombre e declaro ser de edad de treinta e cinco años e no le tocan las generales. Miguel Ruyz Belduayen. El doctor Diego Lopez. Ante mi Diego de la Torre Escouar. escriuano publico.

Bartolome de Villarreal boticario.

En la ciudad de San Phelipe de Puerto Belo en doze dias del mes de hebrero de mill e seis cientos años ante el dicho Capitan Miguel Ruyz Belduayen Alcalde Mayor desta ciudad el dicho Capitan Juan de la Barrera Chacon presento por testigo en esta caussa a Bartolome de Villarreal boticario y vecino della del qual fue tomado e rreceuido juramento en fforma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que este testigo conoce a su señoria del señor Don Alonso de Sotomayor Presidente de la Rreal Audiencia de la ciudad de Panama Governador e Capitan General deste Rreyno desde que su señoria vino a el de los Rreynos del Piru y Castilla esta vltima vez del año de noventa y siete y estando el dicho señor Presidente en esta ciudad y abiendole sobrebenido vna enfermedad graue de calenturas continuas se le embiaron a llamar a este testigo a la ciudad de Panama a que biniese asistir a la botica que tenia en esta ciudad y ansi vino a ello y hallo a su señoria con las dichas calenturas muy fatigado e con notable riesgo de la vida y con medecinas que este testigo abia traydo de la dicha ciudad de Panama acomodadas para la enfermedad que su señoria tenia se le hizieron todos los notables remedios posibles e estando combaleciante a caussa de ser la tierra tan mala y achacossa y mal temple y dexatina e con tantas llubias que hazia acordaron los medicos que en ombros de negros lo llebasen a la ciudad de Panama porque en la dicha ciudad abia mejor temple e ansi lo lleuaron con mucho riesgo de su persona por la mucha flaqueza que lleuaua de la grande enfermedad que abia thenido e poca mejoría que habia

hizo para hazer el dicho viaje y ansi mismo bido este testigo que el dicho señor Presidente abiendo baxado a esta ciudad por el rrio de Chagre al despacho de la armada que estaua en este puerto que abia bido de los rreynos de Castilla de que hera general Don Luis Faxardo haziendo traer la plata del Rrey nuestro Señor e de particulares en arros del trato del rrio de Chagre e asistio en esta ciudad con su persona despachando la dicha armada e asistiendo personalmente en ber las fabricas en fortificaçones que su magestad tiene mandado hazer en esta ciudad para el anparo e defensã deste reino y en este tiempo bido este testigo que le vio al dicho Señor Presidente dos vezes dolorida yjada con mucha behemencia y agudessa que si no se acudiera con muchos remedios ordinarios y extraordinarios corria peligro notable de la vida e despues desto bido este testigo que su señoria del dicho señor presidente el año pasado de quinientos e nouenta e nueue abiendo bido esta ciudad por el rio de Chagre a el despacho de la flota e armada rreal del cargo de Don Francisco Coloma e Sancho Pardo Osorio abiendo hecho traer la plata e bastimentos por el rrio de Chagre con mucha presesa y cuydado y despachada que fue su señoria se entretubo en ber las fabricas desta ciudad y le dieron unas calenturas tercianas dobles con tanto rigor y accidentes que entendio el doctor Diego Lopez medico que la curaua de la dicha enfermedad moriria della y ansi se le hizieron muchos e muy notables rremedios asistiendo siempre el dicho doctor y este testigo personalmente cerca de su persona y se le hizieron muchas sangrias e se prugo muy a menudo haziendole otras muchas euacuaçones de bentossas y otros remedios e hallandose con alguna mexoria que se podia tener sentado en la cama le ordeno el dicho doctor Diego Lopez que su señoria se fuese por la mar por el rrio de Chagre que yendo acostado en la cama norrecibiria detrimento su persona hasta la casa de San Francisco de Cruzes y ansi se puso por obra y este testigo fue con el dicho Señor Presidente lleuando consigo muchos medicamentos ventosas e lancetas e otros adherentes necesarios para curar semejantes enfermedades y en el dicho rio de Cruzes fue necesario usar de los dichos remedios de cristeles y otras cosas hasta llegar a la cassa de Cruzes donde boluieron de nueuo a darle las calenturas no con tanta behemencia como en esta ciudad aunque fueron de consideraçion e que ha bido este testigo que de los dichos viajes que ansi su señoria a fecho a esta ciudad e casa de Cruzes a ber los fuertes e passar los rrios por mar e tierra se le an causado las dichas enffersedades e dellas aber quedado de las sangrias y purgas que se le an dado muy disbiñada su persona y esta de tal suerte que si biniese a esta ciudad o al dicho rio de Chagre cree este testigo e tiene por cierto segun la larga experiencia que del a bido e oydo tratar a medicos de su cumplido n que con qualquier camino que hiciese corria mucho riesgo su persona porque a trauaxado mucho personalmente y esta ciudad y temple del es muy achacosso e de ordinario a bido que an muerto e mueren muchas perssonas asi de las que asisten en este reino como de las que bienen de los de Castilla y esto es la berdad por el juramento que hizo e lo firmo de su nombre e declaro ser de hedad de treinta años e no le tocan las generales. Va tachado habiendole no vala enmendado por vala. Miguel Rrujz Delduayen. Bartolome de Billarreal. Ante mi Diego de la Torre Escouar escriuano publico.

Aucto.

En la ciudad de Panama a veinte e nueue dias del mes de hebrero de mil e seiscientos años el señor doctor Alberto de Acuña, Oydor y Alcalde de Corte en esta rreal Audiencia abiendo visto la ynformacion dada por Joan de Perea en nombre de su señoria del señor Don Alonso de Botomayor Presidente Governador e Capitan General deste Rreyno -y lo por el pedido dixo que mandaua e mando que se le den al dicho Joan de Perea en nombre de su parte los traslados que pidiere de la dicha ynformacion para el efecto que los pide y guarda de su derecho auturizados y en publica forma e manera que hagan fee en los cuales y cada vno dellos ynterponia e ynterpuso su auturidad y decreto judicial tanto quanto aya lugar de derecho para que balgan y agan fee doquier que fueren presentados y asi lo proueyo e mando e firmo. El doctor Alberto de Acuña. Ante mi Hernando Nuñez Bexarano, scriuano.

En la ciudad de Panama en diez y seis dias del mes de março de mill e seiscientos años. Ante el señor Alberto de Acuña Oydor en la Rreal

Audiencia desta ciudad su juez de provincia se leyo esta peticion.

Joan de Perea en nombre de Don Alonso de Sotomayor Presidente desta Audiencia digo que abiendo fecho a mi pedimiento en nombre de mi parte informacion ante vuestra merced y por ante Fernando Nuñez Bexarano escriuano de provincia acerca de las enfermedades de mi parte y mandose dar traslado della el dicho Fernando Nuñez Bexarano por no asistir a su oficio y estar impedido no lo puede hacer y porque a mi parte le conviene en esta ocasion de nauio que ay para yr a España para esbiar el dicho traslado.

A vuestra merced supplico mande nombrar escriuano que saque y auturice los traslados que yo pidiere de la dicha ynformacion y para ello etc.
Joan de Perea.

E vista por su merced mando que yo Francisco Rodriguez de Santa Cruz escriuano del Rey nuestro señor y del cabildo y publico desta ciudad de lo o dos o mas traslados de la dicha ynformacion auturizados y en manera que hagan fee para el efecto que se piden en los cuales y cada vno de ellos dixo interponia e interpuso su auturidad e decreto judicial quanto a lugar de derecho para que hagan fee e lo firmo. Testigos Luis Martinez Antonio Ruiz. El doctor Alberto de Acuña. Ante mi Francisco Rodriguez. Enmendado /presento/ por /a e/ a y/ y entre renglones dobles -que toda ciudad - por cierto. Valga.

E yo Francisco Rodriguez Santa Cruz escriuano del Rey nuestro señor del Cabildo y publico de Panama lo fize sacar del original e fize mi signo en testimonio de verdad. Francisco Rodriguez escriuano del Cabildo e publico.

E nos los escriuanos que aqui firmamos nuestros nombres damos fee que Francisco Rodriguez de Santa Cruz escriuano de quien este testimonio es signado e firmado es tal escriuano del rey nuestro señor e del Cabildo publico desta ciudad e a las escrituras y autos que ante el an pasado pasan se a dado e da entera fee e credito en juicio e fuera del. Fecho en Panama a diez e seis dias del mes de marzo de mill e seis cientos años.

Pedro Gonzalez Rangel escriuano de camara notario publico. Gabriel Maldonado escriuano. Urban de Medinilla escriuano.

20 de Septiembre 1607

162

Señor.

Don Alonso de Sotomayor Presidente y Capitan General del reino de Tierra Firme dice que el ha treinta y siete años continuos que sirue a vuestra magestad. Los catorce en los estados de Flandes de Capitan de Infanteria y en qualos peleando en muchas ocassiones en las quales le dieron quatro rebuzazos vno en la boca que le lleuo las quixadas y otro en la cabeza en las piernas y despues en algunas embaxadas a España y Francia de parte del señor don Jhoan de Austria y del Principe de Parma el qual le dio a dar cuenta a su magestad de las pazes que se tratauan en Colonia donde boluio con su horden a informarse de los puntos en que le parauan tratado dellos y comunicado con el Principe de Parma bino a dar cuenta a su magestad que se lo hauia ordenado assi y se efetuaron las pazes y su magestad fue a la jornada de Portugal y en Badaxos le mando fuese a gobernar el reino de Chile y a pacificar aquellas prouincias las quales goberno muchos años peleando siempre con los indios y teniendo muy phelices subçesos quando su gobierno vino a la ciudad de los Reyes en el Peru y el Marques de Siete le embio a la de Panama donde se tenia nueva que venia vna grande armada inglesa general Francisco Draque la qual lleo luego al reino de Tierra Firme donde le resistio el dicho Don Alonso y con su industria y valor le desbarato matandole mucha de su gente y le echo de aquel reino que resulto su muerte y el desbarato de la dicha armada y benido a España su magestad le hauia probeido por Presidente y Gobernador del dicho reino a donde boluio dentro de dos meses y a seruido seis años acudiendo a la fortificacion de Puerto Belo y al despacho de las armadas que traen plaza de vuestra magestad y gouernado aquella tierra con justicia por donde se hizo muchas cosas del seruicio de vuestra magestad asi tocantes a la guerra de Chile como de la conseruacion del Peru y Tierra Firme que trataron con vuestra magestad y su Real Consejo que no se pueden entender por papeles =

Pide y suplica a vuestra magestad le mande dar liçençia para que pueda ir a España en los primeros nauios que haviendole oïdo vuestra magestad le seruirse del en lo que fuere seruido y en el inter dejara lo de Tierra Firme que vuestra magestad ha dado que no haga falta su persona por lo quedando las cosas de la guerra a cargo de Don Francisco de Naruaez quien vuestra magestad proueyo por sargento mayor por ser soldado de mucha experiencia y las de justicia y gouerno a cargo de la Audiencia y Oydor antiguo y si huviere nueva de enemigos no usara de la liçençia que en lo requiriera merced de vuestra magestad =

Don Alonso de Sotomayor

Juntese con lo que ay sobresto y traigase.

que se diga a su magestad que no conuina de le la liçençia por vn año como el la pide.

Su magestad manda que el memorial incluso de Don Alonso de Sotomayor sea en el Consejo de Indias y se le consulte lo que pareciera. Dios pague a V. M. en Valladolid a veinte de septiembre 1607. (Autógrafo) El Rey de Lerma, Marques de Denia.

29 septiembre 1602

163

29 de Setiembre 1602. Valladolid. Cedula de S. Magestad para presidente y oidores de la Audiencia de Panama acerca de la gente que va sin licencia,

El Rey.

Presidente y oydores de mi Audiencia real de la ciudad de Panamá de la Provincia de Tierra Firme. Por relaciones vuestras y de otros ministros mios he enteadido la mucha gente ociosa y perdida que ay en esas partes y la que de ordinario pasa sin licencia en las flotas y armadas y otros nauios sin embargo de todo lo que esta proueido acerca dello por la negligenzia y remision que ha hauido en los ministros de alla y de aca en cumplirlo y executarlo. Y por que de nuevo he ordenado que se ponga mucho cuidado en los puertos destes reynos para no dejar embarcar ni llevar ningun pasajero sin licencia os mando que vos hagais poner el mismo y muy extraordinario alla para que no se dexen desembarcar a ningun persona ni pasajero que no lleuare licencia mia y que precisamente sean bueltos a este reyno los que fueren sin ella executando y haciendo executar con mucho rigor las penas que estan puestas a los maestros y personas que los lleuaren y encubrieren que a mis oficiales de Puerto Rico escriuo sobre lo mesmo para que lo executen con rigor y de lo que en ello se hiziere me auisareis. De Valladolid a XXIX de Setiembre de mil seiscientos dos,

Yo el Rey.(Rubr).

Por mandado del Rey nuestro señor. Joan de Ibarra (Rubr).

A Audiencia de Tierra Firme.

(Al dorso) Rubricas de los señores del Consejo.

29 Septiembre 1602

164

+

Don Alonso de Sotomayor caballero de la Orden de Santiago comendador de Villamayor mi Governador y Capitan General de la provincia de Tierra Firme o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno della ya saueis que por cedula del Rey nuestro Señor que aya gloria firmada de mi mano fecha en catorze de diziembre del año pasado de quientos y nouenta y siete os enuie a mandar tratasedes encaminasedes y efetuasedes el encaueçamiento de las alcabalas de la ciudad de Sant Phelipe de Puerto Velo en precio acomodado y por tiempo de quatro años como mas largo se contiene en la dicha çedula a que me refiero y hago! ra por parte de la dicha ciudad se me a echo relacion que en virtud della auiedo aueriguado e ynformadoos de lo que los años antes auian valido las dichas alcaualas encaueçastes la dicha ciudad en que pagase en cada vno de alcauala de las cosas contenidas en el dicho encaueçamiento ciento y nouenta pessos corrientes y que la dicha ciudad tiene el presente mayor neçesidad que nunca y los vezinos han quedado destraidos con el robo que en ella hizo el enemigo suplicandome atento a ello le mandase proprogar el dicho encabezamiento por otros quatro años mas segun de la manera que le teneis echo y auiendose visto en la junta de hazienda de mi consejo de las Yndias ciertos recaudos que se presentaron e tenido por bien de cometeros lo sobredicho para que procureis acrecentar algo del encaueçamiento que hicisteis el año de nouenta y ocho y no pudiendo encaueçeis la dicha ciudad por lo mesmo por otros quatro años todo con interuencion de los oficiales de mi real hazienda de la dicha ciudad y os mando que assi lo hagais. De Valladolid a veinte y nueue de Setiembre. 1602

Yo el Rey. Rub.

Por mandado del Rey nuestro señor Joan de Ibarra (Rub).

Duplicada.

Vuestra Magestad comete a Don Alonso de Sotomayor el encaueçamiento de la alcauala de la ciudad de Porto Velo para que procure acrecentar algo del que hizo el año de 98 y no pudiendo sea por lo mismo por otros quatro años todo con ynteruencion de los oficiales reales. Corregida.

(Al dorso) Rubrica de los Señores del Consejo,

165

+

El Rey

Don Alonso de Sotomayor mi Governador y Capitan General de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de mi real audiencia della. Haviendo entendido por vuestra carta de dos de enero deste año lo que se va haciendo en las fortificaçiones de Puerto Velo y el poco dinero que queda del que se ha librado en mi hazienda y el que alla se auia sacado de otros aruitrios para ello y lo que conuenia prouer de mas dinero con breuedad. He tenido por bien de librar por agora veynte y çinco mill ducados para que se prosigan las dichas fortificaçiones y con esta vez me da la mia para que mis officiales de esa prouincia los paguen luego y asi mando que con ellos deis mucha prisa a las dichas fortificaçiones para que se acauen con la breuedad posible y se aliuie mi hazienda deste gasto por los muchos que ay a que acudir con ella y las neçesidades tan precisas y forzosas como de ordinario se ofrecen y de lo que en todo se diere me auisareis de Ventosilla a 17 de octubre 1602.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Joan de Ybarra.

Duplicada.

A Don Alonso de Sotomayor Presidente del audiencia de Tierra Firme con la librança de los 25 U ducados para los gastos de aquellas fortificaçiones. Corregida.

26 octubre 1602

A.I. Audiencia Enama. Leg^o 15.

167

+

Señor.

Por las que escribi a vuestra Magestad en los galeones del cargo de don Luis de Cordoba que salieron deste puerto a 2 de agosto passado abra vuestra Magestadn entendido la poca salud con que yo quedaba en Panama a cuya caussa no pude bazar aqui a su despacho y a otras cossas del seruiçio de vuestra Magestad fortificaçion y defensa desta çiuudad y puerto y como el desseo que tengo de acudir a esto me obliga a hazer lo mas que atender a la conserbaçion de mi salud y vida habiendo tenido auisso que don Bernardo de Vargas alcalde mayor desta çiuudad y comissario de sus fabricas y don Francisco de Narbaez sargento mayor y el cappitan Lope de Quehedo castellano del castillo Sant Phelippe hauian caido malos y estaban fatigados la neçesidad que aqui hauia de mi asistencia para lo de las fabricas vine aunque no conbalescido de mis enfermedades. Despues que llegue se ha dado la priessa possible a la fabrica del castillo Sanctiago que es junto a la çiuudad y desde el se descubre la mayor parte de las calles y se ampara y el puerto se asegura para que no pueda ancorar en el nabio y queda cy en estado que para mediado febrero que viene estara la torre que le ampara y asegura acabada y en lo baxo a la lengua del agua le-bantada vna plataforma de 200 pies de frente 70 de ancho 40 de alto desde la lumbre del agua y la muralla de 15 pies de ancho con sus contrafuertes y muy bien fabricada y en ella siendo Dios seruido estaran puestas seis piezas de artilleria mediado el dicho mes de febrero con que no podra ancorarse nabio ninguno en el puerto y la çiuudad estara amparada y aunque desde esta plataforma baxa a la torre que esta en el çerro no podra quedar çerrado que es obra que rrequiere mas tiempo estara segura la artilleria y la plataforma con tener sobre si la torre que la defiende= tambien e rreduçido la fabrica del castillo Sant Phelippe a mucho menos sitio que lo tenia trazado Antoneli y que con 30 soldados y seis piezas de artilleria hara los mismos efectos que con 180 que eran forzossos para guardarla como estaba trazada y 20 artilleros y 30 piezas de artilleria y aunque tengo dado auisso a vuestra Magestad de quanto conbenia hazerse esto hauiendolo remirado y consultado con don Luis de Cordoba y los capitanes y soldados que con el vinieron y todos los que aqui estan nos ha paresçido conbinientisimo y ansi que no se perdiessse tiempo por lo que ymportaba al seruiçio de vuestra Magestad el ganarle y excusar maquinas y gastos excessihos como de todo tengo dado

auisso en los dichos galeones y ansi lo e puesto en execucion y estara acabado y cerrado de todo punto y con mas fortaleza que antes para de aqui fin de diziembre o mediado de henero que viene y de manera que se pondra esto que si los enemigos nos dan lugar hasta mediado hebrero tendra el reparo que es possible hazerse ansi el puerto como el lugar y para que esto aya effeto no se reserban los capitanes y soldados que aqui se hallan ni ninguno de la tierra que todos trabajan su tarea al dia que por ser la tierra tan calurosa y enferma hazen mucho.

El capitan Lope de Estrada que serbia qui el cargo de sargento mayor quando Vuestra Magestad probeyo a don Francisco de Narbaez me ayuda y acude de la misma manera que si se le huiera confirmado el officio en hazerlo fuera Vuestra Magestad muy seruido por lo que demas de su larga experiencia y suficiencia para este cargo desta ya hecho a la tierra y tiene entera salud en ella y es de los cappitanes de mas seruicios y partes que an salido de Flandes y que tenia las conbenientes para ser aqui sargento mayor y maestre de campo si le huiera de haber alonso que entretengole con desseo de que haya en que occuparle por lo que ymporta al seruicio de Vuestra Magestad el tener aqui tal persona. Tambien para lo de las fabricas me ayuda el cappitan Martin Rruiz de Arteaga que serbia los officios de comissario de llas y alcalde mayor desta ciudad quando Vuestra Magestad probeyo en ellos a don Bernardo de Vargas y a dado su residencia con buena quenta y los dos me acuden con gran voluntad aunque an quedado sin officios porque el alcalde mayor y sargento mayor que les sucedieron en ellos y el cappitan Lope de Quebedo no han tenido hora de salud quatro messes ha ni agora la tienen.

Para lo que toca a estos castillos de Puertobelo ninguna neçessidad ay que venga Antoneli sino es para que ponga confuassion y encamine algun nuebo y exçessivo gasto y yo no se lo consentire por la experiencia que tengo de los que a hecho aqui tan exçessivos y con tan poca consaderacion y mal fundados y doquera que Vuestra Magestad ser sirbiere del que no sea a la vista o sujetandole otro ministro no Ma de hazer cossa açertada ni del puedo asegurar capacidad ni buena yntencion y es costosissimo y prolixo y sobre todo muy pertinaz en su opinion.

En voluiendo a Panama que sera en dexando esto de aqui en la defensa que por agora se puede poner hare recojer los materiales para que se fabrique la fortaleza de las cassas reales como Vuestra Magestad lo manda aunque la traça que enbia el capitan Triburçio Spanochi es de gran fabrica y muy costossa y en las Yndias no se an de hazer las fuerzas que en Vngra o en Flandes sino solo aquellas que fueren forzosso para reparo de las partes donde se hazen y conforme a las que el enemigo pue-

de traer a estas. Para todo estoe es menester que vuestra Magestad probea alguna buena suma de dineros mandando por su real cedula señalar la cantidad o que se gaste lo neçessario de manera que por falta de horden de vuestra Magestad no pare esto que en no pagandose cada semana todo lo de fabricas sera menester parar y es perder los offiçiaales que no se podran volber a juntar en muchos años sustentando⁷ que no se puede excussan) los salarios de ministros y 160 negros de vuestra Magestad en que se a de gastar mucho sin provecho o despedirlos a todos y por no llegar a este punto tengo auissado a vuestra Magestad dibersas vezes se sirba de probeer y hasta tener resolucion hamos acorado el Audiencia offiçiales reales y yo que no çesse la obra que tanto ymporta y ansi se tome para ella y para el sustento de soldados y artilleros treynta y tantos mill pesos corrientes de lo rremitado del Peru que antes de dos meses estaran consumidos.

Nuestra Magestad a hecho merced al doctor Alberto de Acuña oydor mas antiguo desta Audiencia de promeberle a la de Quito y las letras prudença y experiencia suya y la que tiene de todas las materias de gobierno y hazienda del Peru por hauer 17 años que las platica siendo açessor de los Virreyes Conde del Villar y Marques de Cañete y defensor de los naturales y cathedratico de Prima en Lima y las comisiones que ha tenido tomando por la de vuestra Magestad a don Francisco de Toledo y don Martin Enrriquez del tiempo que vsaron sus offiçios de Virreyes del Peru y la vissita de los offiçiales reales desta probinçia y otras y la buena quenta que de todas a dado merezen muy bien que vuestra Magestad con la mucha merced y honrra que siempre haze a sus criados le ocupe en plaza donde se pueda serbir de su talento en cosas graves pues las partes y meritos suyos no son para tenerle tan a tras mano como esta Quito y para lo que el es mas a proposito y en que ynteresara el seruiçia de vuestra Magestad mucho hera para estar al lado del Virrey del Peru en plaza de fiscal o oydor de aquella Audiencia por la grande experiencia que tiene de toda la machina del acompañada con un juizio prudente y asentado y ser entero y diligente juez y de los tales tienen los Virreyes preçissa neçessidad para que los ayuden y tanto mas si son môdernos y quando por agora no huiese ocasion de hazersela mas seruiçio se hara a vuestra Magestad en esta Audiencia donde como el mas antiguo della es de mucho momento para su despacho y lo hera para en casso de muerte y para las aussencias del Pressidente que a de acudir a las cossas de guerra y fabricas y despachos de armadas y flotas.

Por el Rrio de la Plata tendra vuestra Magestad auisso de como es muerto don Francisco Martinez de Leyba Gobernador de

las probinçias de Tucuman aquel gobierno como tengo escrito
a vuestra Magestad dñbersas vezes conbendria mucho juntarle
con lo de Chile y en casso que vuestra Magestad no fuesse agora
dello seruido seria muy a ppropósito embiar alli al maestre de
campo Alonso Garçia Ramon que lo fue ocho años en Chile estando
a mi cargo y despues de la muerte de Loyola le gobierno por hora
den del Virrey don Luis de Velasco hasta que vuestra Magestad
probeyo a Alonso de Ribera y agora haze el offiçio de maestro
de campo general çerca del Virrey y poniendole en Tucuman es-
taria a la mano para en casso que se ofreçiesse neçesidad de
su persona en Chile y para encaminar los socorros que fueren
de España y reparar las fugas de los que salen de Chile que
por aquella parte pretenden passar al Peru y anssi me pareze
muy conbeniente para aquel gobierno y que dello sera muy ser-
uido vuestra Magestad cuya catolica perssona guarde Nuestrae
Señor como sus vasallos y la xpiandad an menester. De Puerto-
belo 26 de ottubre 1602.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

+ Dupplicado de la de 24 de octubre-

Señor

Vista y respondida dentro y ojo para
la Junta de Guerra. (rub.).

Por la que scriui a Vuestra Magestad en los galeones del cargo de don Luis de Cordoua que salieron deste puerto a dos de agosto passado abra Vuestra Magestad entendido con la poca salud que yo quedaua en Panama a cuya caussa no pude baxar aqui a su despacho y a otras cossas de el seruicio de Vuestra Magestad ffortificaciones y defenssa desta çiudad y puerto y como el desseo que tengo de acudir a esta me obliga a hazerlo mas que atender a la conseruacion de mi salud y vida hauiendo tenido auisso que don Bernardo de Bargas alcalde mayor desta çiudad y comissario destas fabricas y don Francisco de Naruaez sargento mayor y el capitán Lope de Queuedo castellano de San Phelipe hauian caydo malos y estauan fatigados la neçessidad que hania de má asistencia para lo de las fabricas vine avnque no conbaleçido de mis enfermedades -despues que llegue se a dado la priessa posible a la ffabrica del castillo Santiago ques junto a la çiudad y desde el se descubren la mayor parte de las calles y se anpara y el puerto se asegura para que no pueda ancorar en el nauio y queda oy en estado que para mediado febrero que viene estara la torre que la anpara y asegura acauada y en lo baxo a la lengua del agua lebantado vna plataforma de dozientos pies de frente setenta de ancho quarenta de alto desde la lumbre del agua y la muralla de quinze pies de ancho con sus contrafortes y muy bien fabricado y en ella siendo Dios seruido estaran puestos seis pieças de artilleria mediado febrero que viene con que no podra ancorar nauio ninguno en el puerto y la ciudad estara anparada- y aunque desde esta plataforma baxa a la torre que esta en el cerro no podra quedar çerrado ques obra que rrequiere mas tiempo estara segura la artilleria y la plataforma con tener sobre si la torre que la defiende-

Tambien e reduçido la fabrica del castillo San Phelipe con mucho menos sitio que lo tenia tragado Antoneli y que con 30 soldados seis pieças de artilleria haran los mismos effetos que con 180 que heran forçosos para guardarlo como estaua tracado y 20 artilleros y 30 pieças de artilleria y aunque tengo dado auisso a Vuestra Magestad de quanto conbenia hazerse esto hauendolo remirado y consultado con don Luis de Cordoua y los cappitanes y soldados que con el binieron y todos los que aqui estan nos a parecido conbenientisimo y a mi que no se perdiere tiempo por lo que ymportaua al seruicio de Vuestra Magestad el ganarlo y escusar maquinas y gastos exscesibos como de todo tengo auisado en los dichos galeones y assi lo e puesto en execucion y estara acauado y çerrado de todo punto y con mas fortaleza que antes para de aqui a fin de diziembre o mediado henero que viene y de manera se pondra esto que si los enemigos nos dan lugar hasta mediado hebrero tendra el

reparar que es posible hazerse assi el puerto como el lugar y para que esto aya effeto no se reservan los cappitanes y soldados que aqui se hallan ni ninguno de la tierra que todos trauajan su tarea al dia que por ser la tierra tan calurossa y enferma hazen mucho-

El cappitan Lope Mesurada que seruia aqui el cargo de sargento mayor quando Vuestra Magestad proueyo a don Francisco de Narvaez me ayuda y acude de la misma manera que si se le ouiera confirmado el officio en hazerlo fuera Vuestra Magestad muy seruido porque demas de su larga experiencia y suficiencia para este cargo esta ya ffecho a la tierra y tiene entera salud en ella y es de los cappitanes de mas seruios y partes que an salido de Flandes y que tenía las combinientes para ser aqui sargento mayor y maesse de campo si le ouiera de hauer entretengole con desseo de que aya en que ocuparle por lo que ymporta al seruios de Vuestra Magestad tener aqui tal perssona--.

Tambien para lo de fabricas me ayuda el capitan Martin Ruiz de Arteaga que seruia los officios de comissario dellas y alcalde mayor desta ciudad quando Vuestra Magestad proueyo en estos officios a don Bernardo de Bargas y a dado su rresidencia y buena cuenta y los dos me acuden con gran boluntad avnque an quedado sin officios y los que les sucedieron en ellos y el capitan Lope de Queuedo no an tenido dia de salud quatro messes ha ni acora la tienen--.

Para lo que toca a estos castillos de Puertovelo ninguna necesidad ay que venga Antoneli si no es que para que ponga confussion y encamine algun nueuo y exsesiuo gasto y yo no se lo consentire por la experiencia que tengo de los que a hecho tan exsesiuos aqui con tan poca consideracion y mal fundados y doquiera que Vuestra Magestad se sirua del que no sea a la bista o sujetan dole otro ministro no a de hazer cossa acertada ni del puedo asegurar capacidad ni buena intencion y es costosisimo y prolijo y en todo muy pertinaz en su opinion--.

En boluiendo a Panama que sera en dejando esto de aqui en deffensa que por acora se puede poner hare recoger los materiales para que se ffabrique la ffortaleza de las casas reales como Vuestra Magestad lo manda avnque la traça que ynuia el capitan Tribuçio Espanoqui es de gran ffabrica y muy costbosa y en las Indias no se an de hazer las fuerças que en Vngria o en Flandes sino solo aquellas que fueren forçosos para reparo de las partes donde se hazen y conforme a las que el enemigo puede traer a estas y para todo esto es menester que Vuestra Magestad prouea alguna buena suma de la Real Caxa señalando la cantidad que se gaste lo neçessario de manera que por falta de horden de Vuestra Magestad no pare esto que en no pagando cada semana todo lo de fa-

bricas sera menester parar y despedir los oficiales que no se po-
dran boluer a juntar en muchos años--.

Vuestra Magestad a hecho merced de proueer al doctor Aluerto
de Acuña oydor mas antiguo desta Audiencia a la de Quito las le-
tras prudencia y espiencia suya y la que tiene de todas las ma-
terias de gouierno y hazienda del Piru por hauer diez y siete a-
ños que las platica siendo açessor de los birreyes conde del Vi-
llar y Marques de Cañete y defensor de los naturales y catredati-
co de Prima en Lima y las comisionés que ha seruido tomando por
la de Vuestra Magestad residencia a don Francisco de Toledo y a
don Martin Barriquer del tiempo que vssaron sus officios de Birre-
yes del Piru y la visita de oficiales reales desta prouincia y
otras y la buena quenta que de todas a dado merezen muy bien que
Vuestra Magestad pon la mucha merced y honrra que siempre haze a
sus criados le ocupe en plaça donde se pueda seruir de su talento
en cossas graues pues las partes y meritos suyos no son para te-
nerle tan a trasmano como esta Quito y para lo que el es mas apro-
posito y en que ynterezara el seruido de Vuestra Magestad mucho
sera para estar al lado del Birrey del Piru en plaça de fiscal o
oydor de aquella Audiencia por la gran yspiriencia que tiene de
toda la maquina del acompañada con vn juicio prudente y atentado
y ser entero y dilijente juez y de los tales tienen los Wirreyes
presissa neçessidad para que los ayuden y tanto mas si son moder-
nos y quando por agora no ouiese ocassion de hazersela mas serui-
cio hara a Vuestra Magestad en esta Audiencia donde como el mas an-
tiguu de ella es de mucho momento para todo su despacho y lo sera
para en las sussençias del Presidente que a de acudir a las cossas
de guerra y fabricas y despachos de armada y flottas--.

Por el rio de la Plata tendra Vuestra Magestad auisso de co-
mo es muerto don Francisco Martinez de Leyba Governador de las pro-
uincias de Tucuman aquel gouierno como tengo scripto a Vuestra Ma-
gestad diuerssas vezes combendria mucho juntarle con lo de Chile
y en caso que Vuestra Magestad no fuese agora dello seruido se-
ria muy a proposito ynuar alli al maesse de campo Alonso Garcia
Ramon que lo fue ocho años en Chile estando a mi cargo y despues
de la muerte de Loyola lo gouerno por horden del Birrey don Luis
de Velasco hasta que Vuestra Magestad proueyo a Alonso de Riuera
y agora haze el officio de maestre de campo general çerca del Vi-
rrey y poniendole en Tucuman estaria a la mano para en caso que
se ofreçiesse neçessidad de su persona en Chile y para encaminar
los socorros que fueren despaña y rreparar las ffugas de los que
salen de Chile que por aquella parte pretenden pasar al Piru y a-
ssi me parece muy combiniente para aquel gouierno y que dello se-
ra Vuestra Magestad muy seruido cuya chatolica perssona guarde
nuestro Señor como sus bassallos y la xpianidad an menester. De Puer-
tovelo a 26 de ottubre 1602.años.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

+

El Rey.

Don Alonso de Sotomayor mi Governador y Capitan General de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de mi Audiencia Real della, por diuersas cartas me haueis representado quan mal es ba de salud en esa tierra y que se os an muerto en ella vuestra suegra y dos hijos suplicandome con instancia que atento a ello ya que tenéis perdida la hacienda que haueis heredado en estos reynos por muerte de dos hermanos nuestros os mandase dar licencia para venir a ellos con vuestra muger y hijos y teniendo consideracion a ello lo e tenido por uien y asi en llegando a essa prouincia la persona que vbiere de subçeder en esos cargos que la mandare proueer luego y hauiendole adbertido y instruido en todo lo que conuiene para el buen gouierno defenassa y seguridad de essa prouincia como lo confio de vuestra persona y experiencia os podreis venir a estos reynos con vuestra muger hijos y cassa. De Valladolid a diez y siete de noviembre de mill y seisçientos y dos años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Joan de Ybarra.
Duplicada.

A Don Alonso de Soto Mayor Presidente del Audiencia de Tierra Firme sobre la licencia para venirse a estos reynos. Officio.

20 Dizebre 1602

170

+

Señor.

A 26 de octubre en nauio de auiso que salio de Cartagena le di a vuestra Magestad de lo que se offreçia y como quedaua asistiendo a dar prissa a la fabrica de los castillos de Puertoveloy y en el estado que los tenia cuyo duplicado ba con esta base continuando y aunque los tiempos nos an ssido contrarios por las muchas aguas que este año mas que otros a hauido que deshauian mucho la obra y oy esta el castillo San Phelipe del todo çerrado y reduçido como lo tengo auissado y el de Santiago ques pegado al lugar y sobre el puerto y de gran fabrica porque assi a combenido por el sitio y los effetos que ha de hazer tendre puesta en el artilleria y la obra muy adelante para en ffin de hebrero que biene y si el tiempo no nos obiera ympedido tanto la tubiera antes-

Por el mes de abril 1599 se huyeron destas fabricas çinco negros de vuestra Magestad y aunque se hizieron muchas diligencias no se pudo hallar rastro dellos y por el mes de henero deste año se huyeron juntos diez esclafos de vuestra Magestad y vna negra y el cappitan Martin Ruiz de Arteaga que a la sazón hera aqui alcalde mayor y comissario destas ffabricas ymuio en su seguimiento diez soldados spañoles y 20 negros mogollones de los rreducidos de Vallano a cargo del cappitan Diego Chumaçero de la Hega su gouernador y hauiendo topado con el rastro los siguió y vino a darlos alçance 20 leguas desta ciudad lleuando la gente muy cansada y despeada y ffaltos de comida por hauer salido tan de prissa y desproueydo prendio dellos vn negro y vna negra sin poder hazer mas effeto porque se le diuidieron y pe dio el rastro y aunque anuo muchos dias en su busca y que popo con despoblaciones antiguas que parezian de cantidad de 20 negros cada vna y passo mas adelante y andubo muchas quebradas y çerros no pudo dar con ellos deste negro y negra se entendio como hauian venido los primeros que se huyeron y estado en este lugar quatro dias encubiertos y ablando de noche a los que lleuaron y que les dezian que se fuesen con ellos donde estarian descansados y con muchas comidas en vn pueblo donde deçian que los llebaban y por el mismo año en çinco de julio se huyeron otros quinze negros y tres negras de perssonas particulares desta ciudad y porque no se vino a entender sino despues de algunos dias que faltauan por ser en tiempo que estauan aqui los galeones y hubo mudança de alcalde mayor y comissario de fabricas no se hizo diligencia de yr en su seguimiento y hauiendome auissado dello y conssiderando quanto conbenia poner remedio antes que viniesse a mas deshorden y que costasse tan caro como lo de Vallano y que todos los demas negros que vuestra Magestad tiene en estas fabricas que son la mayor parte

briosos con otros muchos que ay en esta prouincia se ynquietarian y lo estauan muchos dellos me determine a ynuiar en busca destas çimarrones y hordene al capitan de Vallano que con toda la gente de aquel pressidio que fueron 26 soldados spañoles biniesse a Panama donde le probey de rasteros y cargadores y todo lo neçesario y di horden que biniesse a trauessando por la montaña hasta la Punta de San Blas ques en esta costa y desta ciudad despache por la mar al cappitan Diego Chumazero de la Vega con 20 soldados spañoles y 30 morenos de los reduçidos de Vallano y comida para mas de dos meses y todas las cosas neçessarias con horden que fuese a la Punta de San Blas y embarcasse al cappitan de Vallano y su gente y fuesen juntos a la ensenada de Acla que esta entre esta çiudad y la de Cartagena quarenta y cinco o cinquenta leguas de aqui y en ella hechasen la gente en tierra y biniesen corriendo toda la marina y montaña y rriueros de los rrios hasta popar con los dichos negros hizieronlo anssi y 36 leguas de aqui y media de la marina dieron con vn pueblo y aunque pelearon y mataron tres fue poca la resistençia porque se huyeron al monte y çienagas que tenian bien a proposito siguiendolos prendieron catorze y entre ellos dos cappitanes que heran muy antiguos y los mouldores de quin se hizo justicia en el mismo lugar y lo que entendieron dellos fue que estauan alli poblados 37 negros y que pensauan ya juntando mas gente y si biniesen los yngleses aquella parte tratar con ellos y traerlos a este lugar o Panama y seguir la guerra y su liuertad como lo hauian fecho los de Vallano y los dos cappitanes heran de los mismo de la guerra de Vallano hallaronse en el lugar muchas comidas y çementerias de arroz y mayz entre los pressos son ocho de las fabricas con este auisso vino el cappitan Aguero que lo es del Vallano emfermo en vna çhalupa y me truxo dos negros de los pressos y el cappitan Chumazero ffue siguiendo el algance y lleuaua el rrastro de los que se escaparon y espero que los abra a las manos o la mayor parte dellos o que se bolueran a sus amos por ffaltarles los capitanes que los guiauau y hauerles quemado todas las comidas y ser los mas belicosos los muertos y pressos y quando quedaren algunos se podra mas façilmente dar con ellos por la platica que se a tomado de aquellas tierras y con este suçesso se a hasegurado por agera lo que se podia temer de los demas negros desto lugar y prouincia que son muchos y deseosos todos de libertad y mas los de vuestra Magestad que siruen en las fabricas por ser todos los mas de hecho y aunque se les trata bien y abentajadamente de los demas sienten el continuo trauajo y el pareçerles que a de durar esto y determinado de que a los que no se houiere de hazer justicia desterrarlos desta prouincia porque no sean predicadores para otras ffugas- en cartas que tube ayer de la çiudad de los Reyes de 16 de octubre me dizen que hauia llegado dos dias antes

nauio de Chile con auisso de que los yndios rrebeldes hauian entra-
do en la Villarica despues de hauerla tenido sitiada dos años y
medio y los çerbados padeçido grandes calamidades y peleado balero-
samente y muerto la mayor parte en su deffenssa y de ambre y pasa-
ron a cuchillo todos los que hallaron binos y se llebaron las mu-
geres y que el Birrey hazia gente para ymbiar socorro y aunque tube
vna carta suya breue de doze de octubre no me dize nada desto mas de
que me hauia scripto dos dias antes largo y embiado a Payta la car-
ta con despachos para vuestra Magestad a quien humillmente suppli-
co ss sirua no dexar de la mano el mirar con continuo cuydado el
reparo que podrá tener aquello ~~vicio~~ para conserbar lo que a que-
dado de paz y asegurar los puertos de aquella costa y entretener
alli la gente de guerra de manera que las neçessidades y el berse
apurados de ambre y trauajos no los ponga en desesperacion este
negocio es el mas graue de quantos vuestra Magestad tiene en el
Piru ansi para la seguridad del como para la reputacion de vuestra
Magestad y el gran gasto de su real hazienda y en el estado que
agora esta no consiste el remedio en procurar pasificar luego lo
perdido sino en asegurar lo que a quedado hasta mejor ocassion y
los suçessos ban obligando a nueuos medios y acuerdos los que se
me an ofrecido despues que mataron al gouernador Loyola y que
con gran deseo de acertar me he desbelado en considerar los tengo
adbertidos a vuestra Magestad y al Birrey del Piru y al Gouerna-
dor de Chile tambien lo hago de quanto se me ofreze. Dios de gra-
cia a vuestra Magestad y a los ministros que trataren esta materia
para que la encaminen como conuiene a su seruicio y conseruacion
de su real Corona y ^{guarde} a vuestra Magestad los años que sus basa-
llos y la xpianidad an menester. De Puerto vello 26 de diziembre
1602.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

jente y en ella el dicho capitán Agustín de Liermo Agueron con quatro soldados de los deste presidio y dos negros de los que auian preso de su Magestad y por mandado de su señoria se hizieron ciertas aueriguaciones con ellos en el modo y forma que auian tenido en hallar el dicho pueblo de los dichos negros cimarrones y por ellas pareció auer dado con ellos en el puebló que tenian fundado con muchas rroças de mayz y arros en cantidad ansi cojido como por cojer y rrespeto de auer sido sentidos no los tomaron a todos y aunque auian hecho rresistencia con las armas que tenían en las emboscadas que hizieron y andando todo el monte hasta la parte y lugar donde se tenia noticia y se hallaua por los rrastros auerse huido los dichos cimarrones deteniéndose en ello tiempo de quarenta días prendieron quinze piezas descaluas de su Magestad y de particulares y entrellos el capitán y caudillos principales de los quales hizieron justicia que fueron Anton Gago capitán de un vecino de Panama y Diego Cape y Diego Kronga y Pedro Cape y Pedro Cassanga esclauos de su Magestad y de sus fabricas que fueron los que hallaron ser los caudillos e ynquietadores de los dichos negros y algunos dellos por estar malheridos y no poderlos traer a esta ciudad hizieron la dicha justicia y entrellos prendieron cinco esclabos de particulares y quatro de su Magestad y con ellos el dicho capitán Diego Chumacero de la Vega venir a esta ciudad por tierra con la demás jente que con el quedo rrastreando y rrecorriendo todo el monte rrico y quebradas hasta la población de Nombre de Dios. El qual llegó a esta ciudad con los dichos negros y jente a los treinta días del mes de diziembre el dicho año de seisçientos y dos y luego que llegó a esta ciudad por mandado de su señoria se fueron haciendo las aueriguaciones que en el caso combenian para castigarlos culpados y por ellas se hallaron que tres negros que auian prendido en la dicha entrada uno nombrado Pedro Casanga de Gonzalo Suarez y otro Juan Angola de Visuete Anton Soso de Maria de Linpias eran caudillos y rrastros y aber benido a esta ciudad con los demás negros y en dos besses llevados veinte y ocho piessas descaluas de su Magestad y de particulares y dos negros horras desta ciudad y un negro del capitán Mateo de Ribera nombrado Pedro Casanga auerlos rrecetado en su casa y rroça en esta ciudad y dadosle hachas y machetes y cuchillos y siguiéndose la dicha causa y nombrados defensores a los dichos negros de su Magestad y dadosele término a las dos negras horras y Pedro Casanga de Mateo de Ribera y negado en ella a todos se les hizo cargo con cierto término y algunos dellos dieron sus ^{des} cargos y estando conclusa la dicha causa en quatro días deste presente mes de enero por su señoria del dicho señor Presidente Governador y Capitán Jeneral dio y

pronuncio sentençia por la qual condeno a los dichos Pedro Casanga de Gonzalo Suarez y Juan Angola de Bisuete y Anton Soso de Maria^{de} Linpias en pena de muerte y que de vna horca que esta en la plaça desta çiuad fuesen ahorcados y çuotados dellaç fuesen hechos quartos y puestos por el camino de Panama y por el contorno desta çiuad para escarmiento y enxemplo de los demas negros deste rreyno y a los quatro esclauos de su Magestad y dos de particulares que solamente se hallo contra los çinco dellos auerse huido se les diesen a cada uno dellos dozientos açotes por las calles publicas desta çiuad y todos seis fuesen desterrados deste rreyno a los del Piru y lo cumpliesen pena de la vida y a las dichas dos negras horras y Pedro Casanga esclauo de Mateo de Rribera se le diesen a cada uno dellos dozientos açotes y el dicho esclauo desterrado deste rreyno a los del Piru y a las dichas dos negras horras que siruiesen en el ospital de la çiuad de Panama sin salario alguno salbo por la comida tiempo de seis años las quales dichas sentençias y cada una dellas fueron executadas en cada uno dellos y contra otros culpados çe ban haciendo aueriguaciones en la causa como mas largamente consta y paresse por los dichos autos aque me refiero y por mandado de su señoria di la pressente en Puertove-lo en ocho de henero de mill y seiscientos y tres años-

È por ende fiçe aqui este mio signo acostumbrado + en testimonio de verdad. Diego de la Torre Scobar çcriuano publico.

28 de enero 1603

172

Señor.

A 24 de octubre di aviso a Vuestra Magestad de como en rresi, viendo la orden suya para lo destas fabricas y castillos de Portobe lo aunque no estava conualecido de una graue enfermedad que tenia a cuya caussa no fue posible poder venir al despacho de los galeones del cargo de don Luis Fernandez de Cordoua vaje a esta ciudad a dar las priesa y en el estado que las tenia.

El dia de oy esta el castillo San Felipe acauado de todo punto y en el de Santiago esta hecha la frente que es una plataforma de docientos pies de largo y quarenta de alto y parte de los traueses y en ella puestas desde el dia de los Reyes cinco piezas de artilleria y la torre que lo ampara todo casi en defenssa y para ponerlo en este estado en cinco meses que a questey en este lugar no se a reseruado dia ninguno por rrigurosos que ayan sido de agua que los soldados y yo y los de la tierra no trabajen dos oras en ebhar tierra y suuir piedra y asido de manera que certifico a Vuestra Magestad que se a hecho mas en estos cinco meses que se hiziera en tres años por el camino ordinario y demas del tiempo es mucho lo que se ahorra de gasto y asi para que uaya adelante no e querido salir de aqui aunque es con tanto rriesgo de mi vida y salud que en seruir a Vuestra Magestad la auenturo con muy grande voluntad.

La jente que despache en busca de los negros cimarrones de que tengo auisado a Vuestra Magestad tubo el suceso que Vuestra Magestad bera por el testimonio que ua con esta y fue muy a tiempo porque no se pudiesen dar la mano con los que se an alterado en Carta gena de que Vuestra Magestad tendra auisado y quanto conuiene el sortarles los pasos.

Tamien tendra Vuestra Magestad con esta cartas del gouernador de Chile y a mi me auisa de lo que va haciendo supplico a Vuestra Magestad se sirua de considerar que aquella gerra es un caos de dificultades y que por buena maña y gastos grandes que se tengan y jente que se enuie a de durar muchos años y que si se quiere abraçar toda y boluer a poblarlo perdido sin tener muy conpues-to y alentado lo de paz que pueda ayudar a de ser mucho mas difi-cultosa y casi ynfinita auisado tengo de todo a Vuestra Magestad y el capitan Domingo de Eraso abra dado buena rason y agora la tendra Vuestra Magestad del gouernador Alonso de Briuera encaminelo Nuestro Señor como mas conuenga a su seruicio y conseruacion de la Real Corona de Vuestra Magestad cuya persona guarde Nuestro Señor tantos años como la Cristiandad y sus vasallos y criados emos menester. De Puertovelo 28 de enero 1603.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

28 Enero 1603

173

Puertovelo. A su Magestad. 1603.

Don Alonso de Sotomayor. a 28 de enero.

la gue- Que se de cuenta a su Magestad. de lo que ha subçedido en esto de los negros.

Y tambien el estado de la fabrica de los fuertes.

lizo en Y a el se le den gracias de lo que en lo vno y en lo otro
oca a ha hecho y se le encargue el cuydado de continuarlo. (Rub.)
negros.

de abisa aver resçeuído las ordenes de su Magestad para las forti-
les. ficaciones y fabricas de Puertobelo.

Dize que el castillo Sant Felipe esta acabado de todo puncto y en el de Santiago esta hecha la frente que es vna plataforma de -200- pies de largo -40- de alto y parte de los trabeses y puesto desde el dia de los Reyes 7 piezas de artilleria- la torre que la ampara todo quasi en defensa- y para ponerle en estado dize que en cinco meses que a que asiste en ello se a hecho mas que en tres annos se pudiera hazer por el camino ordinario y sera ahorrado mucho del gasto ordinario.

Abisa de lo que se a hecho en lo tocante a los negros çimarrones e ymbia testimonio de ello.

Decreto-

Decretado en gobierno lo que paresce a la carta- dese cuenta resulta-de-les-papeles a su Magestad de lo que a sucedido en estos negocios- del estado de las fortificaciones- y se le den gracias a Don Alonso de Sotomayor de lo bien que lo a hecho- y tenga cuidado de continuarlo-

Mandose traer a la junta.

+

El Rey.

Officiales de mi Real Hacienda de la ciudad de Panama de la prouincia de Tierra Firme saued que yo e dado liçençia a Don Alonso de Sotomayor mi Governador y Capitan general de essa prouincia para venir destes reynos y dexar esos cargos y he prouenido subçesor en ellos y teniendo consideracion a los seruiçios del dicho Don Alonso y que desde el dia que dexare esos cargos no le a de correr el salariellos y a la costa que a de hazer en el biaje para ayuda a el he auido por uien de hazerle merçed de dos mill ducados que balen setecientos y çinquenta mill maravedis por vna vez de ayuda de costa y asi os mando que de qualquier hacienda mia de vuestro cargo deys y pagueis al dicho Don Alonso de Sotomayor o a quien tubiere su poder los dichos dos mill ducados que con su carta de pago e de quien tubiere el dicho su poder y esta mi çedula de que an de tomar la rrazon della mi contadores de quantes de mi Consejo de Las Yndias mando se os rreçian y pasen en cuenta sin otro recaudo alguno hecho en Ventosilla a diez y seis de henero de mill y seisçientos y tres años y porque de este thenor he mandado dar otras mi çedulas y esta se da por duplicada entiendese que cumplida la vna las demas son de ningun efecto fecha en Valladolid a tres de hebrero de mill y seisçientos y tres años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Joan de Ybarra. Tomo la razon Marcos de Plaça. Tomo la razon. Antonio Diaz de Nauarrete. Duplicada.

Vuestra Magestad haze merced a Don Alonso de Sotomayor Governador y Capitan General de Tierra Firme de dos mill ducados de ayuda de costa librados en aquella caxa para ayuda de venir a estos reyno.

14 abril 1603

175

(En el sobrescrito) Cedula de Su Magestad de 14 de Abril 1603.
En rrazon de lo de Cartagena.

El Rey.

Don Alonso de Sotomayor mi Governador y Capitan General de la Prouincia de Tierra Firme y Presidente de mi Audiencia real della. Don Hieronimo de Çuaço mi Governador y Capitan General de la prouincia de Cartaxena me ha escripto que las fortificaciones mas yportantes para la defensa de aquella çidad como son el fuerte Sant Mathias y el que le haze correspondençia estan ya acauados y para estar en defenssa os encargo y mando que en los dias que os detuuieredes en aquel puerto de Cartaxena quando vinieredes a estos reinos veays y reconozcais muy bien asi los dichos dos castillos como las demas fortificaciones que estuuere-
ren hechas para la defensa de aquel puerto y çidad y os entereis muy bien del estado que tienen y de la manera que van y de todo lo que dello os paresçiese y traigais relacion muy particular de todo para darmela
aca.

Tamien ha escripto el dicho Governador en otras ocasiones acerca de las personas que gozan salarios de aquellas fortificaciones y dize que al contador de mi hazienda se le dan tresçientos pessos por la ocupacion que tiene en hazer las quantas de lo que se deve y cobrarlo y tomar la raxon de las libranças y al capitan Çambrana quinientos pesos por la superintendencia de ingeniero y que por parecer poco la çidad le acresçente otros quinientos que se le pagan hasta que yo mandasse otra cossa o si se le han de asentar todos mill pessos por cuenta de la fortificacion y que al castellano del fuerte San Mathias que tenia veynte y cinco pessos cada mes por ser poco se le cresçio a y cumplimiento de çinquenta pessos al mes con cargo de que hiziesse offizio de sobre estante mayor. Y al mayordomo y thanedor de municones y pertrechos tocantes al artilleria quatroçientos pessos de salario al año y el castellano del fuerte Sant Phelippe veynte y cinco ducados al mes, y que al capitan Pedro Fernandez Palomino que sirue la plaça de capitan del artilleria sin sueldo conuer-
nia señalasele y que en aquella çidad no ay mas que seys plazas de ar-
tillero con vn condestable y que por ser los puestos muchos y distantes se podrian acresçentar otras doze plazas declarando donde se les han de pagar los sueltos. Y porque coniene que entendays tamien todo lo que ay en esto y que perssonas son las que estan ocupadas en los dichos offiçios y si los salarios que se les dan son exçesiuos v si se pueden excussar y en que forma y que artilleria ay al presente en la dicha ciu-

dad y de que calibres pesso y calidad y la que es menester para todos los puestos que se an de fortificar y que artilleros ay al presente alli y de que sufizienzia y los que son menester y de que salarios gozan y de donde seles pagan y deuan pagar para lo de adelante os mando que de todo os enteris y me hagais relacion muy particular con vuestro parecer. De San Lorenzo a XIII de Abril de 1603.

Yo el Rey. (Rubr.)

Por mandado del Rey nuestro Señor Joan de Ibarra (Rubr).

A Don Alonso de Sotomayor que quando pase por Cartaxena vea y reconozca aquellas fortificaciones y traiga relacion de todo.

(Al dorso rubricas de los señores del Consejo).

+

El Rey

Officiales de mi Real Hazienda de la çuadad de Panama de la prouinçia de Tierra Firme Don Alonso de Sotomayor mi Gouernador y capitan general de essa prouinçia me escriuio en fin del año passado de 602 el buen estado en que estauan los castillos de Puerto Velo y las demas fortificaçiones de alli donde auia bajado a darles prissa y que en dejando aquello en defenssa y boluiendo a essa çuadad recoxeria materiales para la fuerza que se ha de hazer en ella para lo qual era neçessario proueer de alguna quantidad porque faltando se despedirian los officiales y pararia todo y porque conuiene que no se alçe la mano de las dichas fortificaçiones y que se prosigan y acauen con breuedad para que çesse el gasto que con ellas se tiene y la tierra se ponga en defensa he tenido por vien de librar para ello veynte mill ducados por vna vez en essa mi caxa de mas de otros veynte ~~xxx~~ y çinco mill ducados que por çedula mia fecha a siete de octubre del año passado de seysçientos y dos libre para el mismo efecto y para que se acauasen las fortificaçiones de Puerto Velo, y assi os mando que de qualquier hazienda mia de vuestro cargo deis y pagueis los dichos veynte mill ducados que valen siete quentos y quinientos mill maravedis para que se pongan en arca aparte y como se ha hecho por lo passado y se gasten y distribuyan en las dichas fortificaçiones conforme a la orden que esta dada que assi es mi voluntad y que se os resçian en quenta en virtud de los recaudos que se acostumbran tomar y desta mi çedula de que an de tomar la razon mis contadores de quantas de mi conssejo de las Yndias. fecha en Valladolid a tres de Julio de mill y seisçientos y tres años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Joan de Ybarra.

Consignado. Tomo la razon Antonio de Salinas. Tomo la razon Joan de Para.

A los officiales de Panama que de la hazienda de prouean 20 V ds. para las obras de las fortificaciones de aquella çuadad y prouinçia.

+

El Rey

Don Alonso de Sotomayor mi gouernador y cappitan general de la
 prouincia de Tierra Firme y Presidente de mi rreal audiencia dessa por
 las cartas que me escreuistes en veynte y quatro de Octubre del año passa
 do y veynte y ocho de Henero de este me hauisais como hauiades vajado
 a Puerto Velo a dar prisa a aquellas fortificaçiones y que el castillo
 de San Phelipe quedaua acauado de todo punto y el de Santiago que ampa
 ra y defiende la çidad en buen estado y que en dexando aquello en de
 fensa voluierades a Panama y rrecogeriades materiales para la defensa
 que alli se ha de hazer y para lo qual era neçesario librar dinero pa
 ra tenerlo prompto y que no parasen las obras y por lo mucho que deseo
 y conuiene que se acauen con breuedad esas fortificaçiones y se ponga
 la tierra en defensa para que çese el gasto que con ella se tiene he man
 dado librar veynte mill ducados para que se prosigan y acauen las dichas
 fortificaçiones demas de otros veynte y cinco mill ducados que por octu
 bre del año pasado se libraron de que se os envio despacho y se os envia
 agora de otros veynte mill ducados os mando que con ellos deis mucha
 prisa a las dichas fabricas y fortificaçiones y que gasteis de ellos lo
 menos que fuere posible y lo que fuere forçoso y neçesario ^{mirando} ~~lo~~ mu
 cho por el veneficio de mi hazienda y que las obras que se hizieran va
 ran con la perfeçion que se requiere y que sean acomodadas y capaçes
 para lo que se pretende guardar y defender con ellas y de lo que en todo
 se hiziere me hauisareis. De Valladolid a tres de julio de mill y seis
 cientos y tres años.

Yo el Re. Por mandado del Rey nuestro señor Joan de Ybarra.

Duplicada.

A don Alonso de Sotomayer con vna libranza de 200 ducados pa
 ra las obras de las fortificaçiones de Panama.

9 junio 1603
178

Informacion fecha por el Capitan Juan de la Barrera Chacon sobre el estado que tenian las fabricas de Puerto Vello ante Diego de la Torre escriuano publico.

Muy poderoso señor. Don Alonso de Sotomayor Presidente de esta rreal Audiencia digo que su magestad como a vuestra alteza consta mando hacer los castillos en el puerto de Puerto Bello y para fabricarlos embio al Capitan Joan Baptista Antoneli ingeniero militar y quando fue seruido de prouueherme en este cargo me mando hiciese poner en execucion la fabrica de dichos castillos y porque el ingeniero hauia empeçado el de Santiago mucho mayor de lo que conuenia y en sitio que tenia muchas dificultades fue necessario consultar a su magestad todas las que se offregieron y asi mesmo se le ha ydo consultando las que se han ydo recreciendo y haunado su magestad hecho junta de presidentes consejeros de guerra e Indias y con el Capitan Triburçio Espanoche ingeniero mayor y asistencia del ingeniero Antoneli despacho su real çedula en Valladolid a postrero de diziembre de seis çientos y vno en que me manda lo que he de hazer y particularmente me encarga la breuedad de las fabricas y escusar gastos superfluos la qual reziui en esta çidad a quinze de junio de seis çientos y dos que vino en los galeones del cargo de Don Luis Fernandez de Cordoua y aunque yo estaua a la saçon con notable falta de salud sali desta çidad en principio de septiembre y llegado a la de Puerto Bello sin perder punto comence a fabricar el castillo Santiago que es sobre el puerto arrimado al lugar donde asisti ocho meses continuos y para que su magestad sea informado de lo que en estos ocho meses se ha fecho asi en el castillo Santiago como en el de San Phelipe y la diligencia y cuydado que se ha puesto en sus fabricas y ahorrado de su real haçienda y ganado tiempo y con el cuydado que se ha acudido a su seruiçio, suplico a vuestra alteza mande hazer informacion dello para que pueda ir en los primeros galeones y se cometa a la persona que pareçiere de las que estan en aquel Puerto etc. / Don Alonso de Sotomayor-

Haga esta informacion el Capitan Juan de la Barrera Chacon a quien se comete.

En la çidad de Panam a nueue dias del mes de junio de mill y seis çientos y tres años ante los señores presidente e oydores de la real Audiencia de su magestad que en ella reside estando en el real aquerdo se leyo la peticion de suso por mi el secretario infrascripto y de mano de uno de los dichos señores salio prouehydo el decreto de arriba. Sancho de Cordoua.

En la çidad de San Philipe de Puerto Bello en veinte dias del mes de junio de mill y seis çientos y tres años el dicho Capitan Juan de la Barrera Chacon alcalde ordinario hizo parecer ante si al Capitan Diego Chumazero de la Vega Governador e Justicia mayor de la villa de Santiago del Principe de los morenos nueuamente reducidos a la corona de su magestad del qual fue tomado y reziuido juramento en forma segun derecho y el lo hizo y prometio decir verdad y siendo preguntado por el señor del dicho pedimento dixo que estando ese testigo en esta çidad por el año pasado de seis çientos y dos vino a ella su señoria del señor don Alonso de Sotomayor Governador y Capitan General de este Reyno a los ocho de septiembre y luego al punto hizo poner por obra las fabricas y fortificaciones de esta çidad que fue hazer ir adelante la obra que estaua empeçada a hacer del castillo de Santiago porque tan solamente tenia hechos y sacados los çientos de la torre y alguna poca cossa de pared en la dicha torre y asi para ello con mucha diligencia hizo traer materiales de piedra y cal de muchas partes assi con barcos fuera desta çidad como de la de Cartagena y fragatas que tryan la dicha cal y vido como luego hizo juntar la gente de guerra deste presidio y los veçinos desta çidad en su possada a los quales les significo la neçessidad tan grande que hauia de que fuesse adelante la dicha fortificaçion con mucha breuedad y poner la tierra en defensa por la nueva que de cossarios cada dia hauia los quales acudiendo

al servicio de su magestad con mucha voluntad les ofrecieron que acudieran con sus personas así los Capitanes Oficiales y toda la gente de guerra como todos los vecinos desta ciudad y negros y negros horros y los dichos negros reducidos al servicio de su magestad y dende los trece de septiembre del dicho año se empezó a hacer proseguir la dicha obra así la dicha torre comenzada como los cimientos y paredes del demas castillo asistiendo a ello su señoria dende las quatro de la mañana que tocaban el alborada las caxas y al son de faxina que tenia acordado para recoger toda la dicha gente con la qual se yba a la dicha obra y allí estauan trabajando sin exceptar su persona ni otra ninguna que a ella fuesse cargando piedras y otros materiales y lleuandolo a la parte donde los oficiales albañiles hauian de ir trabajando todo el dia y así dende el dicho dia sin reuervar fiestas ni dias sanctos se fue prosiguiendo la dicha obra ocho meses poco mas o menos y despues que la gente de la infanteria y vecinos hauian trabajado ora y media o dos horas poco mas o menos y venidose a sus casas y los albañiles y esclavos de su magestad y de particulares que allí trabajaban almorçado su señoria acudia luego al punto a la dicha obra y asistia personalmente en ella hasta mediodia que voluia a su cassa a comer y desde las dos de la tarde voluia a la dicha obra y se estaua en ella hasta la oracion que con vna campana se mandaba parar la dicha obra y en esto vido como su señoria ponía todo el cuydado solicitud diligencia ordinaria y extraordinaria que se podia hacer en hacer buscar y traer la piedra vna legua, dos leguas desta ciudad con lanchas que para el efecto hizo hacer que viniessen con ella a prima noche a descargarla en vn muelle que para ello tenia hecho porque aquella misma piedra luego por la mañana la hacia lleuar toda como dicho tiene a donde los oficiales le trauijauan y nunca este testigo vido que en este tiempo le esclareciesse el dia en su cassa porque este testigo era vno de los que acudian muy de ordinario sin perder punto a la dicha obra y en este tiempo vido este testigo que lluuio muchas aguas y soles con mucha riguridad y esto no era parte para que la dicha obra dejasse de ir adelante porque andaba con vn tirasol en la mano resistiendo el agua y el sol de mas desto la faxina que era neçessaria para los terraplenos la hacia traer de los montes desta ciudad y de los de la banda del rrio y el era la primera persona que cargaba el primero hace la primera piedra en sus ombros con la demas gente que le seguia y con esta solicitud y cuydado fue la dicha obra en tanto aumento que en el dicho tiempo de ocho meses se hizo tanta obra que en tiempo de cinco o seis años no se pudiera hacer porque desde que se empezaron a hacer las dichas fortificaciones en esta ciudad no se hizo tanta obra como en el dicho tiempo de los dichos ocho meses demas desto vido este testigo como en este tiempo fuera de la dicha obra que tiene dicha se acorto el castillo de San Philippe de Sotomayor en el qual se hizo obra por estar muy abierto de forma que con treinta soldados y seis artilleros puede estar como lo esta en defensa porque de la suerte que estaua con çient hombres y mas y doçe artilleros no lo estaua por ser la plaça tan grande y desproporcionada como lo era de antes y agora esta recojido y fuerte y con la dicha obra que assi se hizo fue en grande aprouechamiento de su magestad mas de diez y seis o diez y ocho mill pesos en cada vn año respecto de hauer menester de antes los soldados que declarado tiene y agora con los treinta y dos y seis artilleros esta en mas defensa y fuerte que con los soldados que tiene referido estando de la forma que de antes estaua los quales se ahorran en los sueldos del castellano y oficiales soldados y artilleros y en la obra que se hizo en las dichas fortificaciones este testigo vido que se ahorro a su magestad y a su real hacienda mas cantidad de sesenta mill ducados porque segun lo que ha costado las obras que estauan fechas en estas fortificaciones y lo que agora se ha aumentado y fecho en tan breue tiempo y por hauer contado algunas vezes la gente que trabajaba de vecinos y soldados y morenos por las mañanas y muchos dias que eran de quatro çientas personas arriba que acudian de ordinario por la mañana y muchos dias por la tarde especialmente quando vino la nueva de ocho nauios y ocho lanchas de cosarios que hauian llegado a la isla de Jamaica se acudio a la fabrica de lo dicho las dichas tardes y en este tiempo este testigo vido que así mismo su señoria hizo se hiziesse en esta ciudad dos muelles para el despacho y descarga de las flotas y armadas que vienen a este puerto en lo qual se hizo gran seruicio a su magestad por la gran breuedad de su descarga y que la gente de ella no enferme y este testigo ha uisto que la flota que al presente esta en este puerto

en menos tiempo de quinze dias ha descargado las mercaderias que en ellas
van y empegado a tomar lastre de mas de quedar esta ciudad con mucho
armamento e poblazon y tener plaças para la gente de guerra y poder acudir
a su defensa y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene y lo
firmo de su nombre y declaro ser de edad de treinta años poco mas o menos.
Joan de la Barrera Chacon Diego Chumazero de la Vega. Ante mí Diego de la
Torre Scobar scriuano publico.

En la ciudad de San Philippe de Puerto Velo en veinte dias del mes de
Junio de mill y seis cientos y tres años el Capitan Joan de la Barrera
Chacon alcaide ordinario en esta ciudad en cumplimiento de la comision dada
por la real Audiencia de la ciudad de Panama y decreto que hicieron a vna
petición dada por su señoria del señor Don Alonso de Sotomayor Governador
e Capitan General deste Reyno hizo parecer ante sí a Hernando de Montoya
Maestro mayor de las obras y fortificaciones que en esta ciudad se hacen de
lo qual fue tomado y reçuido juramento en forma de derecho y siendo pregunta-
do por el tenor de la dicha petición dixo que este testigo como Maestro ma-
yor de las obras y fortificaciones desta ciudad vido como el señor Don Alon-
so de Sotomayor Presidente y Capitan General deste Reyno vino a esta
ciudad a los ocho dias del mes de setiembre del año passado de seis cientos
y dos y luego con mucho cuydado y diligencia acudio a que se hiziesse y
acabassen las fortificaciones y castillo de Sanctiago que estava empegado
a edificar que tenia hechos los cimientos de la torre que estauan de veinte
y cinco pies en fondo y edificados hasta la haz de la tierra y en quadro
tiene la torre ochenta pies y llegado a esta ciudad hizo juntar en su cassa
a los Capitanes y gente de guerra que estan en este presidio y al cabildo
de Justicia y regimiento y demas veçinos de ella a los quales les dixo este el
efecto que venia a haçer de que se fuesen prosiguiendo las dichas fortifica-
ciones que ansi era orden de su magestad los quales con mucha voluntad
se offreçieron con sus personas y esclabos a ello y luego al punto su seño-
ria personalmente con la gente que se recojia cada mañana a son de cajas
iba a la dicha obra y era la primer persona que tomaba la piedra que se ha-
bia de llevar y la ponian en la parte donde los oficiales hauian de traba-
jar aquel dia sin que hiziesse falta porque los negros que andaban traba-
jando en la dicha obra se ocupaban en hacer mezclas y seruir a los oficiales
y esto duraria tiempo de dos horas poco mas o menos que la infanteria y
veçinos se iban a sus cassas y el resto del dia se quedaba este testigo con
los oficiales y negros de su magestad y de particulares que trabajaban en
la dicha obra especial en la torre porque esta en lo alto de vna sierra que
ha sido lo mas trabajoso y difficultoso para subir los materiales y oy
esta puesta desde el fosso para arriba en treinta y cinco pies de alto toda
la muralla en redondo que es de quinze pies de grueso con seis troneras
y el dicho señor don alonso asistia personalmente por la mañana hasta me-
diodia y desde las tres de la tarde hasta media noche assi con aguas y so-
les que haçia con mucho contento y alegria requiriendo las partes donde los
oficiales y negros trabajaban que era en diferentes partes y no hauia cosa
de menudencia que fuesse neçessario y este testigo le deçia que lo era que
no acudiesse a ella y a haçerlo prouer y en este tiene hasta oy que ser-
que seran desde que vino el señor Don Alonso ocho o nueue meses poco mas
o menos se ha hecho demas de la dicha torre la plataforma de los Reyes que
es vna muralla o cortina de treinta pies de alto y de trece pies de grueso
con sus contrafuertes y de doscientos pies de largo con dos trabeçes a los
lados y la cortina que nasce desde el vn traues hasta abraçarse con la to-
rre en lo alto con que esta el castillo cerrado por el lado de la mar con
sus troneras y parapetos y escaleras y ansi mismo por la parte de la ciu-
dad se va cerrando el dicho castillo con otra cortina por la propria orden
donde cae el cuerpo de guardia estrada para subir al dicho castillo y los
demas requisitos que conuienen al seruicio del lo qual estara acabado de
çerrar el dicho castillo dentro de veinte dias con lo qual queda en defensa
heciendo el parapeto que le falta en la dicha plataforma de los Reyes y los
acojimientos para los soldados y para las municiones y que para haçer los
terraplenes y enchar de tierra y faxina por ser tan anchos y altos y hauer-
los hecho todos los soldados y veçinos y negros horros con asistencia de
el dicho señor Presidente ha sido ahorrar a su magestad gran cantidad de
dinero y tiempo y que ansi mismo huiendose visto y considerado el largo
sitio que tomaba por la montaña el castillo de San Philippe y ser de ningun
prouecho al seruicio de su magestad y defensa de la tierra si no de mucho

puerto en acabar la obra que faltava y ser menester para la defensa del
de ciento y cinquenta soldados con su castellano y oficiales y doce
artilleros y con mucha artilleria en el acuerdo que se hizo por mandado
de su señoria que este testigo se hallo se acordo se cortasse mas de la
ciudad del y reduçillo de la suerte que agora esta acabado y puesto en
defensa que solo le falta acabar de afondar el foso y con treinta solda-
dos y seis artilleros es bastante defensa y guardia para el en lo qual
de solos los sueldos de la gente soldados y artilleros conforme a como
hasta agora han estado se le ahorra a su magestad de catorçe a diez y
seis mill pesos cada vn año y la artilleria que alli estaua demasiada
se va trayendo y poniendo en la plataforma de los Reyes del castillo de
Santiago que es la principal defensa y abrigo que esta çuadada y el puer-
to tiene y defensa que no se pueda surgir en el y le parece a este testigo
conforme a lo que en siete años poco mas o menos que se començaron las
fortificaciones deste puerto y lo que hauia hecho y lo que el dicho señor
Presidente vino a proseguir la dicha obra y lo que en este tiempo de ocho
o nueve meses poco mas o menos se ha hecho y lo que de antes se hauia cos-
tado y lo que ha costado agora la dicha obra que es vn terçio mas de obra
y lo que primero estaua hecho en los castillos San Philipe y Santiago
y lo que estaua hecho en la rancheria de Santiago y en el peñon de San
Lucas y que por lo suso dicho le parece a este testigo que demas de mucho
tiempo que se tardara en hacer la dicha obra yendo por la orden como yba
de antes mas de cinquenta mill pesos y esto por la mucha sollicitud y cui-
dado del dicho señor Presidente y su asistencia asi en hacer fabricar
lanchas para con que se traxisse la piedra de fuera del puerto y hacer
traber cal de Cartagena en fragatas y todos los demas generos de materia-
les convenientes a la dicha fabrica para que nunca faltassen como nunca
faltaron en el dicho tiempo para los muchos officiales soldados y negros
que trabajaban en la dicha obra en todo lo qual le parece a este testi-
go que el dicho señor Presidente ha hecho gran seruicio a su magestad y
le ha ahorrado muchos gastos y tiempo en la fortificacion y defensa de los
dichos castillos y ansi mismo en hauer hecho hacer muelles para la descar-
ga de las flotas y armadas para el buen despacho dellas y limpieza y sa-
lud de toda la gente y esto que dicho tiene es la verdad y lo que saue y
ha visto para el juramento que tiene fecho y que es de edad de cinquenta
y ocho años poco mas o menos y lo firmo de su nombre. Joan de la Barrera
Chocon Hernando de Montoya. Ante mi Diego de la Torre Secobar scriuano pu-
blico.

En la ciudad de San Philipe de Puerto Bello en veinte dias del mes de
junio de mill y seis çientos y tres años el Capitan Joan de la Barrera
Chocon hizo parecer ante si a Pedro de Mendiola factor de la real Hacienda
y tesorero de las fabricas y fortificaciones desta çuadada del qual fue tá-
medo y reçuido juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el
tenor del dicho pedimiento dixo que saue por hauerlo visto ocularmente
como tal tesoroero de las dichas fabricas que el señor Don Alonso de Sotma
yor Presidente Governador e Capitan General deste Reyno lleuo a esta dicha
ciudad de la de Panama acabado de salir de su enfermedad graue que tuuo a
los ocho de setiembre del año pasado de mill y seis çientos y dos y en el
dicho tiempo no hauia materiales casi ni hauia hecha obra en el castillo
de Santiago sino solamente sacados los çimientos y alguna cosa de pared y
como vido el poco recaudo que hauia y la priessa que su magestad le daba
para que hiziesse el dicho castillo pusiesse en defensa llamo a todos los
vezinos y moradores desta çuadada y hizo junta general en las casas de su
morada donde les significo a todos lo que importaba el acabar y poner en
defensa el dicho castillo de Santiago y otras raçones muy alegantes con
que obligo a los vezinos y moradores a que ayudassen con sus personas y
esclabos a la dicha fabrica los quales le offeçieron de ayudarle y en esta
conformidad a los treçe del dicho mes de setiembre mando hechar vando para
que toda la gente de guerra se juntasse al cuerpo de guardia donde les hi-
ço ansi mismo la platica referida y todos le offeçieron ansi mismo ayu-
dar en todo lo que se les mandasse y en esta conformidad començo la dicha
obra a los catorçe o quinze del dicho mes asistiendo el dicho señor Presi-
dente personalmente hasta agora que ha tra quinze dias que fué a negocios e
seruicio de su magestad como Presidente de la real Audiencia de Panama y
en este tiempo que seran ocho meses poco mas o menos el testigo vido como
persona que acudia a las cosas de las dichas fabricas que no le amaneçio

al dicho señor Presidente en su cassa sino antes que aclareçiesse el día haçia tocar la caxa a recoger la gente y juntada toda así veçinos como de guerra en la plaça yba delantero de todos y cargaba primero y todos los demas tras de su señoria piedra cal y tierra faxina y otros materiales y los subian a lo alto de la torre y plataforma dandole exemplo a toda la gente donde trabajaba con los aguaçeros hasta que los canteros y peones y officiales yban a almorçar y en este interim yva a oír missa y acabado de oír la boluia a la dicha obra donde estaua de ordinario hasta que fuesse hora de comer al sol y aguaçeros sin ningun reparo de mas de vn tirasol y despues que tocassen la camapana a recoger la gente de las dichas fabricas se boluia a la dicha obra donde estaua hasta que anocheçiesse y desde principio de diçiembre en adelante se trabajo así dias de fiestas como domingos hasta veinte o veinte y quatro de março así por las mañanas como a las tardes en echar faxina tierra y llevar piedra así la gente de guerra como veçinos y esclabos dellos acudiendo a todo ello con mucho cuidado y el dicho señor Presidente el primero en el cargar con todos los ausodichos y siete esclabos suyos que traya de ordinario trayendo a su costa y mision sin quitar de la dicha obra en mas de siete meses por todo lo qual saue y tiene por çierto este testigo que si no fuera por el asistencia solicitud y cuydado que ha puesto el dicho señor Presidente no se ababaran las obras que se han hecho con tanta puntualidad y en tan breue tiempo pues se ha hecho en los ocho meses mas obra que por lo passado se ha hecho en siete años en que fuera de lo que se ha ganado en la breuedad del tiempo le ha ahorrado a su magestad con su asistencia en las dichas fabricas al pie de sesenta mill pesos haçiendo quenta este testigo que en el vn año antes siendo contador del las dichas fabricas este testigo tuuo la quenta y raçon del gasto de ellas vido que anduuo en el dicho año tanta gente de jornal como este año casi y no se hizo mas obra que sacar los dichos çimientos y enchar los y alguna cossa de pared como tiene dicho y en los dichos ocho meses se ha hecho el dicho castillo de Sanctiago de manera que cassi esta en defensa pues esta plantada artilleria en el valuarte y plataforma de los Reyes y los dos caualeros de los lados estan acabados y çerrada la cortina hasta la torre por la vanda de Triana con todas sus troneras y solo para cerrarse de todo punto le falta vna cortina de hasta çiento o çiento y cinquenta pies poco mas o menos y cubrir la torre que ha sido obra de mucha consideracion y pueden a qualquiera acaçimiento los veçinos retirarse con sus mugeres e hijos de mas de lo suso dicho ha hecho otra mayor obra y prouehossa en el castillo de San Phelipe de Sotomayor reduçiendole cortando por medio porque estaua medio abierto y costossissimo para su magestad porque para guardarle y sustentarle era neçessario mas de çiento y cinquenta hombres pues sin que se offreçiesse ocasion precissa estaua vna compania de çien soldados y doçe artilleros de guardia y agora de la suerte que esta hecho y acauados e guarda y sustenta con solos treinta soldados y seis artilleros que al presente estan y han estado como se ve claramente en lo qual dejado la fortaleza y bondad que tiene el castillo ahorra a su magestad en sueldos de soldados y artilleros en cada vn año mas de veinte mill pesos ensayados porque se ahorran çiento y veinte soldados y seis artilleros haçiendo quenta que cada soldado gana cada año doçientos y treinta pesos corrientes y el artillero doçientos y ochenta y ocho como consta por los libros de su magestad por todo lo qual saue este testigo que el dicho señor Presidente con su asistencia y trabajo ha ahorrado a su magestad y a su real haçienda en los dichos ocho meses en ambos los dichos dos castillos San Phelipe y Sanctiago mas de setenta y çinco mill pesos y así mismo por su orden y traças que dio en este dicho tiempo hizo haçer y ayudo a çegar gran parte de la mar junto a la plaça y muelle de manera que se han hecho dos muelles grandes donde se ha descargado y se descarga la flota que al presente esta en este puerto con mucha breuedad y sanidad de la gente por no mojarse la gente que descarga en que ha sido gran seruicio a su magestad así por los breues despachos de la dicha flota y armada real como por la comunidad que tienen los mercaderes y veçinos de reçiuir y tener plaça de armas para qualquiera ocasion que se ofresça todo lo qual saue este testigo como persona y ministro de su magestad y de las dichas fabricas y hauer asistido a todo lo referido y esto dixo ser la verdad para el juramento que tiene fecho y lo firmo de su nombre y dixo ser de hedad de mas de treinta y quatro años. Joan

de la Barrera Chacon. Pedro de Mendiola. Ante mi Diego de la Torre Scobar
serviuno publico

En la ciudad de San Philippe de Puerto Bello en veynte y vn dias del mes de junio de mill y seis cientos y tres años en presençia de mi el serviuno publico el dicho Capitan Joan de la Barrera Chacon Alcalde ordinario hizo parecer ante si al doctor Diego Lopez Medico veçino de esta ciudad del qual fue tomado y reciuido juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que este testigo estando en la ciudad de Panama oyo decir y vio la dicha cedula de su magestad contenida en el dicho pedimiento en que manda y encarga la breuedad de las dichas fabricas y escussar gastos superfluos la qual saue reciuido en la dicha ciudad de Panama en el tiempo que la dicha peticion dice porque se le mostro a este testigo y en aquel tiempo estaua su señoria del señor Don Alonso de Sotomayor muchos dias hauia enfermo de vna enfermedad graue y fecho muchos reseruos la qual le perseuero por algunos dias adelante y aunq el susodicho no estaua con entera salud con mucho riesgo de su persona salido de la dicha ciudad de Panama para esta y traxo consigo a este testigo como el medico lo acabase de curar de la dicha enfermedad en este ciudad y lleuado a ella vido este testigo como conuoco a los Capitanes oficiales y soldados deste presidio y veçinos y asistentes en ella y ansi mismo a los moros horros desta ciudad y les mando llamar a todos a las cassas reales donde el susodicho viuia y les hizo vn largo razonamiento persuadiendoles acudie en el seruicio de su magestad y dandoles a entender quan de su seruicio seria empezar y acuar estas fabricas y castillos desta ciudad y ansi que por parte de su magestad y auya les pedia todos acudiessem por sus propias personas en negros a la dicha fabrica y esta ciudad y todos hauiendo oyo muchas razones que el dicho señor Don Alonso propuso e visto la voluntad de su magestad dixeran acudirian al dicho seruicio en compania de su señoria el qual en todo el hauia acudido como el mas particular cargando por su persona piedras faxina e cuesos de cal y tierra y ansi los dichos soldados y veçinos aculieron por muchos dias y meses al trabaxo y fabrica del castillo Santiago que es sobre el puerto arrimado al lugar y en la dicha fabrica el dicho señor Presidente assistio ocho meses continuos poco mas o menos al dicho trabaxo con los dichos veçinos negros y soldados sin ordenar aun los mas dias de Pascua e fiestas que en el dicho tiempo huuo por lo qual le parece a este testigo que fue de gradissimo aprouechamiento en la hacienda real y que se le escusaron grandes gastos porque quando no se hera sino de jornales que los dichos veçinos y negros trabajaron y soldado le parece que en solo esto se le ha ahorrado a su magestad mas de veintey cinco mill pesos sin la breuedad del tiempo con que se ha hecho por mucha sollicitud y assistencia del dicho señor Presidente porque de ordinario desde la madrugada que tocaban las caxas a recoger la gente era el primer punto yba adelante de todos hasta que acababa de trabajar toda la gente y luego se quedaba hasta mediodia con los officiales y negros de fabricas y veçinos y lo mismo desde la hora de visperas hasta la noche que largaban de obra no embargante que huuiese solo aguas porque con solo vn tirasol requeria todas las partes donde hacia la dicha obra proueyendo siempre todos los materiales que no huuiese falta en ellos preuiniendolos con tiempo y haciendo traer cal de Cartagena en fragatas para que no faltassen los dichos materiales para que no hiciessen falta con la mucha gente que para el castillo traya dexassen de trabajar y este testigo vido que el castillo de San Philippe de Sotomayor y el mucho sitio que tomaba por la montaña arriba que se cebandosse como estaua destinado no hera suficiente para su guardia quinientos soldados y muchos artilleros y artilleria que todo era de mucha utilidad a su magestad y de mala disposicion para su defenssa y este testigo oyo decir que se hauia fecho junta el señor Presidente y capitanes y gente de guerra para cortallo y reduçillo a mas fuerte y menos costa de su magestad y este testigo lo ha visto cortado mucha parte del y acauado en perfectissimo y puesto en defenssa a mas de lo que estuiera si estuiera tan grande de lo qual ansi mismo ha oyo a muchos capitanes y soldados gente de guerra y ansi mismo le papece a este testigo que esta mas fuerte y guardado con menos gente como hombre que se ha hallado en fortificaciones como las que se hicieron en el Reyno de Aragon en todas las quales se hallo como Medico de su magestad junto a la persona del General Don Alonso de Vargas y le parece a este testigo que no solo la costa de la gente de guerra y artill

que se ha ahorrado a su magestad en acortar el dicho castillo de mas de la fortaleza y seguridad que tiene dicho va a decir cada un año de quince a veinte mill pesos y que en el dicho tiempo por orden del dicho señor Presidente se han cegado dos muelles en esta ciudad para el buen despacho de las flotas que a el vienen que ha sido de mucho importancia y salud de la gente de mar y guerra que a este puerto vienen y que en lo uno y en lo otro como tiene dicho la presencia y solicitud del dicho señor Presidente ha sido causa que en el dicho tiempo de ocho e nueve meses poco mas o menos se haya hecho mas obra en los castillos de Sanctiago y la cortada del de San Phelipe de Sotomayor que se hauia hecho en termino de seis años que aqueste testigo hauia llegado a esta ciudad con el dicho señor Don Alonso de Sotomayor y por ello se ve claro el mucho dinero que se ha ahorrado y la breuedad del tiempo que le parece a este testigo que con los veinte y cinco mill pesos que tiene dicho de jornales y la breuedad del tiempo en que se ha hecho la dicha obra con la solicitud y asistencia del dicho señor Presidente se ha ahorrado a su magestad de cinquenta mill pesos arriba todo lo qual sabe por hauerse hallado presente y haberlo visto por vista de ojos y hauerlo oydo decir a muchos maestros y oficiales que entienden las dichas obras y es publico y notorio y lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo e lo firmo de su nombre y que es de edad de mas de treinta e quatro años. Joan de la Barrera Chacon. El doctor Diego Lopez. Ante mi Diego de la Torre Escobar scriuano publico.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Velo en veynte y dos dias del mes de junio de mill y seiscientos y tres años el Capitan Joan de la Barrera Chacon Alcaldeordinario desta ciudad en cumplimiento del dicho decreto hizo parecer ante si al Capitan Rruy Diaz de Mendoza del qual fue tomado e receuido juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dijo que por el tiempo contenido en el dicho pedimiento este testigo vido como su señoria Don Alonso de Sotomayor Gouernador y Capitan General deste Reyno vino a esta ciudad de la de Panama el qual no venia con muy entera salud por hauer estado indispuesto y ansi venia con algunos achaques y quando vino vido este testigo como la obra que estaua hecha de Santiago questa cerca del Chorrillo desta ciudad estaua enpezada a hazer solamente tenia acabados los cimientos de la torre y una poca de pared y muy pocos materiales de piedra y luego al punto hizo junta de los vezinos desta ciudad capitanes y oficiales en las casas de su morada dandoles cuenta como venia a acabar la dicha torre y castillo porque asi su magestad lo ordenaua con mucha breuedad y todos acudieron con mucha voluntad que por sus personas y esclauos acudirian a todo aquello que fuese posible y en esta conformidad se comenzo la dicha obra desde los treze de setiembre del año pasado de seis cientos y dos hasta tiempo de ocho meses poco mas o menos y dende el dicho dia vido este testigo como el dicho señor Presidente acudia personalmente dende las quatro de la mañana con la demas jente que se exrecojia con un atambor a la dicha obra y el era el que primero cargaua a sus ombros la piedra y la lleuaua donde los oficiales auian de trabajar aquel dia para que los demas esclauos de su magestad y de particulares que andauan en la dicha obra no se ocupasen mas de tan solamente en mesclar la cal y lleuarla en el lugar donde estauan los dichos oficiales y a ella asistia con dias tempestuosos de aguas y soles y venida quera la dicha gente se uenia a oyr misa y luego boluia a la dicha obra y estaua hasta mediodia con un tirasol en la mano acudiendo a todas las cosas de la dicha obra aunque fuera la mas minima dellas con mucho cuydado e luego boluia a la tarde y de la misma orden todos los dias sucessiuamente sin reseruar ninguno ni fiestas salvo los dias de mucha agua y luego dio orden que se hiziesen lanchas para traer piedra una legua e legua y media desta ciudad quera negocio nunca creyble ver la piedra que se sacaba debajo del agua y con tanto trabajo y desta se traya en tanta cantidad que no hazia falta en la dicha obra asi mismo hazer traer madera del monte y con la dicha solizitud y cuydado vido este testigo quen la dicha torre y plataforma e lo demas questa hecho y edificado se ha hecho obra quen mas de siete años no se pidiera hazer respeto del tiempo en que se ha fecho la demas obra ende el principio de las fortificaciones que se han hecho en esta ciudad y en ello a visto este testigo que se ahorrado a su magestad y a su rreal hazienda mas de cinquenta mill ducados que se auian de yr gastando y en el tiempo que se fuera haziendo la dicha obra si se fuera dilatando como la demas hecha por auer acudido con

mucha solizitud y dilijenzia y auer acudido la jente deste presidio vezinos e morenos y este testigo vido como el dicho Presidente traya en la dicha obra de ordinario sus esclauos suyos sin que por ello se le pagase cosa alguna ni comida a los dichos esclauos y assi al presente a uisto este testigo como el dicho castillo de Santiago esta puesto en defensa y en el esta puesto artilleria y dentro de pocos dias estara zerrado de todo punto para que en el en qualquiera acontezimiento los vezinos desta ciudad y haciendas se puedan amparar y estar con seguridad y estar en este estado el dicho castillo mediante la breuedad con se se a hecho se le deue atribuir a la solicitud trabaxo y cuidado que en ello a puesto el dicho Presidente que otra persona no lo pudiera auer hecho y fuera de la dicha obra en el dicho tiempo vido este testigo que se hizo otra de tanta ynportancia en el castillo de San Felipe de Sotomayor que se corto por medio y hizo con mas fortaleza por ser yncomoda e plaça que auia menester mill hombres para guardarla y en el estado que se puso y esta agora esta mucho mas fuerte que con menos jente y artilleria se puede guardar y en el tiempo que se hizieron las dichas fortificaciones que en este suso dicho tiene declarados resciuidos auiso el dicho Presidente de que en estas partes auia armada de enemigos y sin dejar de acudir a las dichas obras con mucho riesgo de su salud por ser tantas las aguas y soles que auia mando hazer todas las prevenziones necessarias de forma que se podian resistir muy bien qualquier enemigo que uiniese y en la dicha obra que ansi fizo en el dicho castillo de San Felipe de Sotomayor shorra a su magestad mas de veinte mill ducados en cada vn año en sueldo de castellano y soldados y artilleros por auer puesto aquella plaça con mucha menos costa e donde haze el propio efeto y anssi mismo vido este testigo que en el dicho tiempo se an fecho por mandado del dicho Presidente muelles en la playa donde se descargan las mercaduras de las armadas e flotas que uienen a ella porque con ello se despechan con mucha breuedad y escusan muchas enfermedades la jente dellas y es en gren seruizio de su magestad y esto saue este testigo como persona que lo vido y asistido a los trabajos de toda la dicha obra y la uerdad por el juramento que tiene fecho y lo firmo de su nombre y ques de hedad de cinquenta años. Joan de la Barrera Chacon. Rui Diaz de Mendoza. Ante mi Diego de la Torre Escobar escriuano publico.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Velo en veinte y dos dias del mes de junio de mill y seis cientos y tres años ante el dicho Capitan Joan de la Barrera Chacon Alcalde hordinario en esta ciudad parecio el Capitan Don Francisco de Narvaez Alfaro, Sargento mayor deste Reyno de Tierra Firme por el Rey nuestro señor del qual fue tomada e rescivido juramento en forma de derecho e se cargo del prometio de dezir uerdad e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dijo que este testigo vido como su señoria del señor Presidente vino a esta ciudad de la de Panama por el tiempo contenido en el dicho pedimiento y quando vino halló que en el castillo de Santiago se auia empeçado a hazer una torre la qual esta en la eminenzia del estaua sacada de zimientos e obra de vn estado mas e no otra cosa ninguna y falta de materiales para hazer la obra y visto por su señoria en el estado que estaua la dicha obra trato e comunico con este testigo en que se auia de yr acabando con la breuedad pusible para su ayuda respecto de la poca jente de esclauos que auia en las dichas fabricas queria el ayuda de la gente que estaua en este presidio e de los vezinos desta ciudad e auiendolos juntado en su casa les hizo vna platica delante deste testigo y ellos vinieron con el y assi desde el dicho dia con su asistencia e de la gente deste presidio e vezinos e negros e negros horros y mogollones se fue prosiguiendo la dicha obra y el era la primer persona que tomaba la piedra y la lleuaba a el lugar donde los oficiales auian de trabaxar aquel dia por ser alta la montaña donde se yva fabricando la dicha torre del dicho castillo y assi sucesiuamente cada dia desde la madrugada que se llama la jente don una caxa acudia el dicho señor Presidente y este testigo e los demas con dias lluviosos y soles y anssi mesmo acudio para hazer los terraplenos de fajina e tierra y esta dicha obra duraria tienpo de ocho meses poco mas o menos en los quales se saco el dicho castillo desde el fundamento de abajo en la marina orillas de la mar a las espaldas de adonde se a de sacar vna plataforma que esta ya disiniada e se saco

una cortina con dos traueses que tendra treynta y cinco pies de alto
mas o menos y se sacado vn lienzo que le ziñe desde el vn traues
hata lo alto de la torre y a la dicha torre se le a subido mas de lo
tenia fecho otros dos estados y se le a sacado el fosso a la torre
y an el cauallero de los Reyes que entre los dos traueses que dize
que todo lo ancho quel castillo tiene - tiene puestos ya siete piezas
de artilleria e agora suscesiuamente se va sacando la cortina de la uan-
ta de tierra del otro traues que por tiempo de veynte dias quedara aca-
do de zerrar el castillo que acuaado de hazer almagazenes para munizio-
nes e alojamiento de soldados estara en defensa el dicho castillo y en
el dicho tiempo auiendo el dicho señor presidente fecho junta deste tes-
tigo e otros capitanes sobre si conuenia cortar el castillo de San Feli-
pe por los inconuenientes que ya a su magestad se a dado quenta dello y
por las causas y costas que alli se le rrecrescian acordado que seria bien
cortarlo se inbio luego al maestro mayor e oficiales y se corto por las
espaldas del cauallero de San Sebastian y se le saco una cortina corrida
con dos traueses vno en cada lado y se le saco parte del fosso y se puso
en defensa para que no pueda ser tomada de nadie e las fabricas que en
este tiempo de ocho meses se a fecho es mucha mas que toda la que destes
ocho años se auia fabricado e a mucha menos costa por auer asistido la
infanteria e jente dicha todos los dias a las fabricas a subir piedra y
cal e a los terraplenos de los caualleros y a la fajina y a los demas ser-
uicios nezesarios y que la dicha obra que ansi se a fecho en el dicho
tiempo de ocho meses conforme se auia fabricado los años de atras era yn-
guible hazerse en tres años y se le a ahorrado a su magestad gran canti-
dad de hacienda asi en las fabricas como de plaças que auia de tener el ot
castillo por ser tan grande que no se pudiera guardar con zien soldados y
agora poderlo hazer con veynte y cinco o treinta y con seis u ocho piezas
de artilleria y esto es lo que saue y la uerdad so cargo del juramento que
hizo e firmolo de su nonbre e declaro ser de edad de treynta y ocho años
mas o menos. Joan de la Barrera Chacon. Don Francisco de Narvaez Alfa-
rache. Ante mi Diego de la Torre Escobar seriuano publico.

En la ciudad de San Phelipe de Puerto Velo en veynte y tres dias del
mes de junio de mill y seis cientos y tres años el dicho Capitan Joan de
la Barrera Chacon Alcalde hordinario desta dicha ciudad hizo parecer ante
a Don Luis Ybáñez de Leguna contador de la real hacienda de su magestad
en que dicha ciudad por su magestad del qual fue tomado e rreceuido jura-
mento en forma de derecho y prometio deddeir verdad y siendo preguntado
por el tenor de la petition dijo que lo que dello saue es que por prinzi-
pio del mes de setiembre del año pasado de seis cientos y dos el señor Pre-
sidente Don Alonso de Sotomayor Governador y Capitan General deste Reyno
vino a esta ciudad de la de Panama y quando a ella llego este testigo su-
yo que auia receuido orden de su magestad para que se prosiguiesen y aca-
basen las fabricas y fortificaciones deste puerto y para lo hazer con bre-
vedad hizo junta del cabildo justicia y rregimiento y del Sargento Mayor
y capitanes oficiales y soldados de las companias que estan de presidio y
todos juntos les sinifico la voluntad de su magestad para que con breue-
dad se acabasen las fortificaciones y se pusiese en defensa los castillos
de Santiago questa junto a esta ciudad que solos tenia entonces sacados
los cimientos de la torre en lo alto de la montaña y el castillo San Fe-
lipe de Sotomayor que le faltaua muy-poco mucho por acabar y que para lo
poder hazer tenia nezesidad de que todos los vezinos y soldados y negros
barros le ayudasen dos oras cada dia por la mañana a poner los materiales
al pie de la obra donde los oficiales trabajauan u todos vnanimes y con-
formes quedaron de acudir a lo que su señoria les pedia y luego todas las
mañanas al tocar del alborada se leuantaua el señor Presidente y rrecogia
a la gente en la plaça de armas y desde alli yendo delante de todos
al dicho castillo trabajauan tiempo de dos horas poco mas o menos siendo
el primero que cargaua piedra y despues se quedaua hasta mediodia haziendo
que la jente oficiales y peones trabajasen acudiendo a todas las partes
y ando trabaxauan con solo un tirazol lleuando o haziendo sol y sienpre
teniendo cuydado de preuenir todos los materiales de piedra y cal y hazien-
do buches para podella traer y fletando fragatas para traer cal de Cartagena
y los demas materiales y cosas nezesarias para la dicha fabrica y por esta
orden y cuydado que su señoria tenia de prouerlo nezesario nunca faltaro
materiales y todo el tiempo que su señoria asistia en la dicha fabrica

siempre tenia consigo quatro o cinco negros esclavos suyos los quales trabajaban como los demas esclavos de su magestad y particulares sin llevar jornales ni sueldo ninguno por ellos y quando este testigo que se hizo junta de Sargento Mayor y capitanes y personas que tendian de defensas y castillos y le parecio quel de San Felipe tomava mucho sitio la montaña arriba y que para lo acabar era menester mucho tiempo y gasto a su magestad y despues de acavado era menester mas de ciento y cinquenta soldados y muchos artilleros y artilleria para su defensa y guarda y se acordo se acordase el dicho castillo y en el dicho tiempo de los ocho meses se a acordado y hecho las murallas y alojamientos y demas cosas necesarias que solo le falta acabar de ahondar el fosso y con solos treynta soldados esta guardado y defendido y con poca artilleria y artilleros en lo qual ahorra a su magestad en solos sueldos cada vn año treynta mill pesos corrientes poco mas o menos en todo lo qual se a visto claramente que la mucha solicitud y asistencia del dicho señor Presidente de mas de haverse hecho mucha mas obra en los dichos ocho meses que se havia hecho antes en seis años a ahorrado a su magestad mas cantidad de quarenta y cinco mill pesos demas de la brevedad del tiempo en que se a hecho y que muchos dias despues que vino nueva de que ocho navios y ocho lanchas de enemigos ingleses estavan en la isla de Jamayca sufriendo venido mas jente de guerra de la ciudad de Panama con toda a las tardes hacia que trabajasen otras dos oras como por las mañanas no ecetando domingos ni fiestas y oy esta hecha tanta obra que con acabar la cortina que sube de vn tranco a la torre y echos almacenes y alojamientos esta en defensa el dicho castillo y que desde el dia de los Reyes pasado deste año tiene puesta artilleria en la plataforma que llaman de los Reyes y oy van subiendo la artilleria gruesa que van trayendo del castillo San Felipe para poner en ella y este capat para recoger en el toda la jente del lugar con sus haciendas para qualquiera ocasion que se ofressa y que así mismo a visto en este dicho tiempo hecho hazer dos muelles largos para la descarga de las flotas y las armadas y que la jente della no se moje lo qual a sido mucha salud de los tratantes y jente de mara para que no enfermasen como se a visto por espierenzia y esto es la verdad y lo que sabe este testigo para el juramento que tiene fecho y que s de edad de treynta y dos años poco mas o menos y lo firmo de su nombre. Joan de la Barrera Chacon. Don Luis de Laguna. Ante mí Diego de la Torre Escochar escriuano publico.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Velo en veynte y quatro dias del mes de junio de mill y seis cientos y tres años ante el dicho Capitan Juan de la Barrera Chacon Alcalde hordinario para la dicha informacion hizo parazer ante si a Pedro de Cubillos Alcalde hordinario e vezino desta dicha ciudad del qual fue tomado e rrezeuido juramento en forma de derecho e siendo preguntado por el dicho pedimiento dijo que lo que sabe e que testigo vido que por principio del mes de setiembre del año pasado de seis cientos y dos el señor Don Alonso de Sotomayor Presidente Governador y Capitan General deste Reyno vino de la ciudad de Panama a esta ciudad y quando a ella llevo fue publico e notorio en esta ciudad que traya zedula e orden de su magestad para que se acabasen las fabricas e fortificaciones deste puerto e así para lo hacer hacer con brevedad hizo junta en las casas de cabildo desta ciudad y en su casa querren las casas reales deste presidio y estando todos juntos les sinifico la voluntad de su magestad para que se acavassen las fortificaciones e se pusiesen en defensas los castillos de Santiago questa junto a esta ciudad que solo tenia entonces sacados los cimientos de la torre questa en lo alto de la montaña y el castillo de San Felipe de Sotomayor le faltava mucho por acabar e que para ello tenia necesidad que todos los vezinos e negros horros e soldados le ayudassen dos oras cada dia por la mañana para poner los materiales al pie de la obra donde los oficiales quiesen de trabajar que era de grandissimo efeto para ir en aumento la dicha obra y todos concedieron con lo susodicho e que acudirian a lo que su señoria les pedia e así todas las mañanas al tocar del alguoreda se levantava el dicho señor Presidente y andandose recojido toda la jente en la plaza de armas e de allí yendo el delante de todos al dicho castillo trabajavan tiempo de dos oras poco mas o menos siendo el el primero que lleuava la primera piedra e despues se quedava hasta mediodia haciendo que la jente oficiales y peones traba-

Juan acudiendo a todas las partes donde se trabajava con solo vn tiraso
lleuando e haciendo sol e siempre teniendo cuydado de prevenir todos los
materiales de piedra y cal e haciendo lanchas para poderlo traer flotan-
do fragatas para traer la cal de Cartagena e los demas materiales e cosas
necesarias a la dicha fabrica e por esta orden y cuydado que su señoria
tenia de proueer lo nezesario nunca faltaron materiales y todo el tiempo
que su señoria asistio en la dicha fabrica siempre tenia quatro o cinco
negros esclauos suyos los quales trabajauan como los demas esclauos de su
magestad y particulares sin lleuar jornal ni sueldo ninguno por ellos e
fue publico e notorio que se hizo junta del Sargento Mayor e capitanes e
personas quentendian de defensas e castillos e le parecio segun se dijo
que el dicho San Felipe tomava mucho ritmo la montaña arriba y que para lo
acabar era menester mucho tiempo e gastos a su magestad despues de acabado
quera menester mas de ciento y cinquenta soldados e muchos artilleros e
artilleria para su defensa e guarda e se acordo se acortase el dicho cas-
tillo y en el dicho tiempo de los dichos ocho meses se a acertado e fecho
las murallas y alojamientos e demas cosas nezesarias que solo le falta
acabar de ondear el foso e con solos treynta soldados esta guardado y
defendido y con poca artilleria y artilleros en lo qual parece a este
testigo ahorra a su magestad en solos sueldos cada vn año mas de treynta
y cinco mill pesos corrientes poco mas o menos en todo lo qual se a visto
claramente que la mucha solicitud y asistencia del dicho señor Presiden-
te de auerse fecho mucha mas obra en los dichos ocho meses que se auia
fecho antes en seis años ahorrado a su magestad mas de quarenta e cinco
mil pesos de mas de la breuedad del tiempo en que se a fecho e que mu-
chos dias despues que vino nueva de que ocho nauios y ocho lanchas de co-
sas yngleses estauan en la isla de Jamayca auiendo venido mas jente
de guerra de la ciudad de Panama e con ella y la demas a las tardes hazia
trabajasen otras dos horas en la dicha obra como por las mañanas no ogetan-
do domingos ni fiestas y oy dia esta fecha tanta obra que con acauer la
cortina que sube de vn traues a la torre e fechas almacenes e alojamientos
esta en defensa el dicho castillo el qual desde el dia de los Reyes pasa-
do que le tiene puerta artilleria en la plataforme que llaman de los Rey-
es y oy van subiendo la artilleria gruesa que van trayendo del castillo
San Felipe para ponerla y esta capaz para recibir en el toda la jente
del lugar con sus haciendas para qualquiera ocassion que se ofresca y que
asi mismo a visto en el dicho tiempo que a fecho hazer muelles largos pa-
ra la descarga de las flotas e armadas que la jente della no se moje lo
qual a sido en mucha salud de los tratantes y jente de mar para que no
enfermen como se a visto por visto de ojos y esto es la verdad y lo que
seue para el juramento que hizo e lo firmo de su nombre y declaro ser de
edad de treinta y seis años. Joan de la Barrera Chacon, Pedro de Cubi-
llos. Ante mi Diego de la Torre Escobar escriuano publico.

En la ciudad de San Phelipe de Puerto Velo en este dicho dia mes y
año dicho el dicho Capitan Joan de la Barrera Chacon hizo parecer ante si
a Francisco Calderon Gomez apuntador de las fallas de las fabricas e for-
tificaciones desta ciudad del qual fue tomado erreceuido juramento en
forma de derecho y siendo preguntado por el dicho pedimiento dijo que por
el tiempo que dize la pregunta este testigo vido como el señor Don Alon-
so de Sotomayor Presidente Governador y Capitan General deste Reyno vino
de la ciudad de Panama a este y quando vino estaua la torre del castillo
de Santiago sacados los cimientos e prosiguiese en su fabrica e luego
procuro con gran presteza se fuese fabricando el dicho castillo e abriendo
los cimientos de la plaza y cavalleros que tiene a los lados y para esto
hizo traer todos los maestros y oficiales que se hallaron en este Reyno
suasi en la ciudad de Panama como de otras partes e ensi mismo hizo que
entrasen en las dichas fabricas todos los negros de señores de barcos del
trato del rrio de Chagre de vecinos desta ciudad y de la de Panama e ha-
cer lanchas para traer piedra a la obra con mas breuedad y menos costa
que de antes se traya porque la dicha fabrica tenia muy poca piedra y era
muy costosa a su magestad como le trayan de antes y despues que hizo las
dichas lanchas nunca a faltado piedra en la dicha obra que siempre anda
de sobra y de antes las faltaua e uido que para que la dicha obra anduie-
se con mas feruor e los oficiales tuuiesen siempre los materiales a la
mano e los negros questauan en las dichas fabricas ansi de particulares
como de su magestad acudiesen a hacer otras cosas hizo junta en su casa

Los vecinos desta ciudad y Sargento Mayor y capitanes de las compa-
ñas deste presidio y alli les dijo lo que su magestad mandava en que
con suma diligencia se fuesen acabando las dichas fortificaciones y
que para ello tenia necesidad de que todos con sus personas y esclavos
de su servicio acudiesen a las dicha obra dos oras por la mañana a su-
brir los materiales a lo alto de la dicha torre y encima de las mura-
lla e siendo venido en ello los dichos vecinos y capitanes cada mañana
al son de una caja se yvan recogiendo todos antes del día e llouiendo
con soles o vientos y en dos siempre delante de todos el dicho señor
Presidente se acudia a la dicha obra donde llegado y el dicho señor Pre-
sidente de los primeros tomava aquestas los dichos materiales y lo lle-
vavan a la obra de forma que todo el día no les faltava a los dichos
oficiales y era gran descanso para los dichos negros porque con ello
trabajavan mucho mas y andava muy aviada y assí con esto y hazer traer
la dicha piedra e cal de Cartagena se vino a hazer como se a fecho en
la dicha torre y plataforma y caulleros y cercas obra que en cinco años
no se fiziera como se a fecho en tiempo de ocho meses que su señoria
asistió y asistió a la dicha obra de noche y de día requiriendo a toda
la dicha jente sobrestante y apuntador e mayordamo de los dichos negros
para que de noche se rrepartiese la jente a las partes donde avian de yr
a trabajar otro día assí en lanchas como en fregatas e barcos e los de-
mas a servir a los dichos oficiales e hazer prevenir las herramientas ne-
cesarias por ser muchas y hazerlas hazerlas que faltavan con herreros
pocos con que se sirva la dicha obra de cal e tierra y piedra menuda
que cosa de mucha ynportanzia y nunca este testigo vido que faltase
cosa alguna aunque entreran setezientas personas a trabajar en las di-
chas fabricas como entreron muchas vezes y días por la mucha solizitud
y ayudo del dicho señor Presidente y con este ahorro a su magestad
ahora del tiempo mas de ochenta mill pesos antes mas que menos y en este
tiempo vido este testigo que con la misma diligenzia se acortó el dicho
castillo de San Felipe a esta puesto en defensa que con treynta hombres
que tiene dentro y sus artilleros puede estar muy bien y de antes como
estava fabricado hera nezesario mas de quatro zientos hombres y no era
de servicio ninguno a causa de los yerros de antonelli y en este ahoro
a su magestad mas de treinta mil pesos en cada un año e assí mismo
vido este testigo como en el dicho tiempo trujo su señoria del dicho se-
ñor Presidente ocho esclavos ayos que trabajavan en las dichas fabricas
en todas las cosas que se les mandava sin que a estos se les diese rra-
cion ni sueldo ninguno y vido este testigo como el dicho señor Presidente
toda la mayor parte del día ayudio a las dichas fabricas y esto se avo
como persona que lo a visto y pasa por su mano todo ello e le verdad por
el juramento que fizó e lo firmo de su nombre e que de edad de mas de
treynta años poco mas o menos. Juan de la Berrera Chacon. Francisco Cal-
deron Guemez. Paso ante mí Diego de la Torre escriuano publico.

En la ciudad de San Phelipe de Puerto Velo en treynta días del mes
de junio de mil y seis cientos y tres años el dicho Capitan Joan de la
Berrera Chacon Alcalde hordinario hizo parecer antossi a Baltasar Maldonado
vezino desta ciudad del qual fue tomado e receuido juramento en
forma de derecho y siendo preguntado por el dicho pedimento dijo que
lo que sabe es que por el mes de junio del año passado de mil y seis
cientos y dos fue cosa publica quel Rey nuestro Señor por su sedula man-
do a su señoria del señor Presidente Don Alonso de Sotomayer Governador
y Capitan General que prosiguiese y acabase las fortificaciones y defen-
sas deste puerto conforme a la zedula y orden que se le dio y por prin-
cipio del mes de setiembre del dicho año el dicho señor Presidente vino
desta ciudad de la Panama a poner en execucion lo suso dicho con mucho
riesgo de su persona por venir muy flaco y enfermo y falto de salud y
siendo llegado a este puerto con grandissima diligenzia comenzo a fabri-
car el castillo de Santiago questa arrimado a la ciudad y sobre el puer-
to y asistió en esta ciudad ocho meses continuos en los quales ha fecho
grandissima obra en el dicho castillo pues lo tiene puesto en defensa y
la mayor parte del fecho assí en la torre como en los lienzos e trave-
so y plataformas e terreplenes que lo demas momento y mas dificultoso
de la obra en día quel tiene puesta su artilleria y en el castillo de San
Felipe questa de la otra uanda le acabo e puso en perfezion de manera

quen los dichos ocho meses de la asistencia del dicho señor Presidente hizo mas obra que se hizo desde que se enpezo la fortificazion que a mas de seis años para la qual el dicho señor Presidente se a valido de los capitanes del presidio y soldados e de los vezinos asi desta ciudad como de la de Panama e mandantes que todos trabajauan en la dicha obra ynitando al dicho señor Presidente que de ordinario por las mañanas e tardes cargaua por su persona piedras otros materiales e cuya ynitazion todos lo hazian valiendose para esto de muchos medios y suaves palabras para obligar a todos a que acudiesen a la dicha obra prometiendo certificar a su magestad lo que los vezinos desta pueblo e Panama le serulan para que se les hiziese mercedes y con la dicha solicitud y buenos medios e ahorrado a su magestad en las dichas obras mas de sesenta mil ducados que le costara de su rreal hacienda mas de lo que le a costado y la brevedad del tiempo que a lo de mas ynpertancia para la seguridad e defensa desta Reyno tan ynquietado de enemigos e que de ordinario ay nueuas desto e ahorrado a su magestad una gran e cantidad de pesos de gasto ordinario en el castillo de San Felipe por suerlo pueste en perfezion e cortadole lo que tenia superfluo quera cause de muy gran gasto por ser nezesario mucha jente y otros gastos para su defensa antes que su señoria le mandase cortar e cortare y en el otro dicho castillo Santiago questa junto a esta ciudad asi mismo e escusado grandisimas costas e gastos a su magestad porque toda la obra que le a perezido que era demasia la a ydo deshaciendo y no haziendo mas de la forzosa y nezesaria para la buena obra e d fensa en todo lo qual su magestad ha sido muy seruido e de su rreal hacienda se a ahorrado muy grandes cantidades por el trabajo yndustria e dilijenzia del dicho señor Presidente saue este testigo lo que dicho tiene porque como vezino desta ciudad asistio y estubo en ella todo el tiempo de los dichos ocho meses questubo el dicho señor Presidente y lo vio todo asi por vista de ojos porque de ordinario todos los dias asistio en el trabajo de la dicha obra con los demas vezinos sin que el dicho señor Presidente perdonase el trabajo en los dias de fiesta y todas las mañanas dos o tres oras antes que amaneciese se tocaban las cajas y se levantauan todos y acudian a la dicha obra con sus personas y esclauos y siendo siempre de los primeros questeuan en ella el dicho señor Presidente y esto es lo que saue a la uerdad por el juramento que fizo y lo firmo de su nombre y que de edad de mas de treynta y siete años y no le toca las generales y mas dijo este testigo que respecto de que para la dicha obra la caja de la situacion de las fabricas se hallaua falta de dineros el dicho señor Presidente passo por ello grandisimo trabajo y si no fuera por tan buenos y suaves medios que tubo e promesas no pudiera hazer nada y lo firmo Joan de la Barrera Chacon. Baltasar Maldonado. Ante mí Diego de la Torre Escobar escriuano publico.

El original de lo qual por mandado del dicho Alcalde se embio a la ciudad de Panama a la rreal audencia de donde mouio la dicha comision y por el riesgo que corre de las aguas se saca este traslado y ba a esto e verdadero y dello doi fee en publico en seis de julio de mill y seis cientos y tres años. Va en tre líneas sueltas / a / nueua / uia / y testado / in / la torre / este testigo / el / tubiesen.

Y por ende fize aquí este mio signo e tal. / En testimonio de verdad Diego de la Torre Escobar escriuano publico.

8 julio 1603

179

+

Cédula de Su Magestad de agradecimiento del castigo que se hizo a los negros cimarrones.

+

El Rey

Don Alonso de Sotomayor mi Governador y Cappitan General de la Prouincia de Tierra Firme y presidente de mi audiençia real della. Por las cartas vuestras que se an receuido en el vltimo nauio de auiso he entendido lo que auisais azerca de que habiendose vydo a los montes algunos negros mios de las fabricas de Puerto Velo y juntadoselos otros de particulares para hazer los daños que pudiesen y considerando vos los ynconuenientes que de esto podrian resultar y lo que conuenia remediarlo hicistes las preuençiones neçesarias para el castigo de los dichos negros y hauiedo salido a ello segunda vez dos cappitanes con gente dieron con vn pueblo-donde estauan los dichos negros y pelearon con ellos y mataron tres y en la rretirada prendieron catorçe y entre ellos dos capitanes que eran de los mismos que se allaron en el alzamiento del vallano de quien se hizo alli luego justia y de otros en Puerto Velo y que los demas menos culpados fueron azotados y desterrados al Piru y se les asolo las comidas y que los que pudieron ser auidos se entendia que voluerian a sus amos por hauerles faltado la comida y los capitanes que lo gobernauan de lo qual he rresçiuído contentamiento y os agradezco mucho el cuydado medios y diligençia con que haueis preuenido esto y acudido al castigo de los dichos negros con que se les atajaron sus disignios y los daños que pudieran hazer que ha sido de ymportancia y os encargo que biuais siempre con mucho cuydado y recato de preuenir semejantes casos y que luego que subçeda ausentarse y irse a los montes los negros se procure buscarlos sin darles lugar a que se congreguen y agan juntas pues a los prinçipios es façil el hazerlo. De Valladolid a ocho de julio de 1603.

Yo el Rey. (Rubr)

Por mandado del rey nuestro señor Joan de Ibarra (Rubr).

Respuesta a don Alonso de Sotomayor en agrasdeçimiento de lo que ha hecho en el castigo de los negros cimarrones reuelados.

(Al dorso rubricas de los señores del Consejo).

16 julio 1603

180

gouerno.

Señor:

Por el aviso que vuestra Magestad envio al Virrey del Piru vajo este año la plata mas temprano que los pasados y si los galeones ovieran llegado antes pudieran salir a principio deste mes de junio y aunque vinieron tarde con la diligencia que se a dado en traer la plata de Panama aqui y la que don Luis Fernandez de Cordoua por su parte a puesto salen a tiempo que espero en Dios que no ynbernarán y siendo vuestra Magestad senuido que adelante vayan mas temprano ha-rase mandando vuestra Magestad al Virrey que haga lo que este año a hecho enviando vn galeon con la primera buena partida que rrecojiere y la rresta con la mayor breuedad que fuere posible.

Y ansi mismo mandando vuestra Magestad al Gouvernador de Cartagena queste la galera en este puerto a quinze de mayo con estas preuenciones en llegando la primer plata a Panama bajara luego a este puerto donde podra estar en el castillo de Santiago que para este tiempo estara acauado y con la artilleria que tiene y gente y la desta ciudad y galera arri-mada a el tendra seguridad avnque el enemigo trujesse mucha fuerça de creer el sauiedo la que ay aqui y que no tendra bra segura de la venida de los galeones no a de emprender a acometer a el castillo aventurando a perderse y quando en esto vuestra Magestad hallare algun ynconveniente podran man-dar a la persona que trujere los galeones que desde Canaria despache auisso de su venida y en llegando el auiso aqui va-jar luego la plata de Panama y quando ellos lleguen a este puerto estara toda o la mayor parte en el con esto podran boluer en buen tiempo y despacharse de aqui con comodidad de todos avnque tambien se escusaran muchas enfermedades y muer-tes.

Muchas vezes tengo scripto a vuestra Magestad quanto con- uiene çerrar la puerta para que no pasen a estas partes tanta gente como viene con liçencias y sin ellas ansi por la mucha que ay perdida y bagabunda en el Piru y los ynconuinentes que trae como por la falta que heçe en España la que sale della y aunque vuestra Magestad nos manda por sus çedulas que no consintamos que pase ninguno y deseamos obedesçerlo y ser- uirle como tenemos la obligaçion vna vez desenbarcados aqui no somos poderosos para bolverlos porque se esconden por los montes y en llegando a Panama lo mismo si el rremedio no se

escri-
rey se es-
tenga
que baxe la
prano de
no se
(Rub.).

vn tanto
capitulo y
arriba y
ue a don
Cordoua
y informe
la pareze
illo. (Rub.).

que res-
er. (Rub.).

pone en las armadas y flotas que vienen y en limitar mucho las licencias que se dan a ministros para criados y otras personas y esto con mucho rigor no le podra tener que se-a de consideracion vuestra Magestad ves suplicose lo que conuiene mucho a su seruicio atajarlo que le certifico que an ydo flota despues que yo estoy aqui que de solo Salamea y Caraycejo lugares de Estremadura an venido quarenta personas con sus cassas y familias y que no deuen quedar otros tantos en sus tierras y es compasion verlos padecer los que se mueren y España se ba despoblado.

Muy gran merced a sido la que vuestra Magestad me a hecho en darme licencia para yr a poner mi cassa en España y berrar los pies y auer prouido aqui perssona con que quedara esto con el dueño que a menester y el seruicio de vuestra Magestad muy mejorado.

Y pues las causas que me obligaron a suplicarlo son tan precisas y de la dilacion se me siguen daños ynreparables humillmente suplico a vuestra Magestad no se dilate la venida del que me a de subceder en estos cargos.

Scripto tengo a vuestra Magestad quan aprissa se ba despoblado Panama y lo que a de costar a vuestra Magestad el sustentar esta tierra faltando vecinos en ella y advierito de lo que se podria hacer para rreparallo negocio de mucha consideracion y de ynteres a la hacienda de vuestra Magestad muy conuiene a su seruicio poner rremedio.

Los oydores y fiscal que vuestra Magestad tiene en esta Audiencia son perssonas que lo que ven limpiamente y hacen justicia y acuden a sus obligaciones y quando no tubieren mas meritos destar en esta tierra tan cara y enferma tres o quatro años heran suficientes para que vuestra Magestad siendo seruido se acordara de hacerles merced y ansi supplico a vuestra Magestad los tenga en su memoria.

El licenciado Alonso Perez de Salazar fiscal por sus buenas letras virtud y otras muchas partes las tiene para ocupalle en la primera plaza de oydor que en esta Audiencia vacare o en la que vuestra Magestad fuere seruido y el hijo del licenciado Salazar que fue fiscal y oydor del real Consejo de Indias y entiendo que siruio esta plaza con mucha aceptación vuestra Magestad se acuerde del que meresce toda la merced que fuere seruido hacer el y no creo que tiene quien le de la mano sino sus obras y seruicio de su padre que para la poderossa de vuestra Magestad son muy bastantes.

Por muerte de Jhoan Baptista de Naua contador de la real hacienda de Panama prouey a Joan de Ybarra como tengo avi-

se esta
y adverti-
que sui-
raigase.

Camara.

Camara con
aprobacion.

la Camara con
aprouacion
debertimiento
de mejora de
Real Audien-
(Rub.).

sado a vuestra Magestad y de su mucha suficiençia para este officio y hago çierto a vuestra Magestad de ser tales se le sigue a la haçienda de vuestra Magestad muy gran beneficio con lo contrario menoscabo das mismas caussas me obligaron a proueer el de factor de Panama que fue suspendido el propietario en las visitas que tomo el doctor Acuña.

A Pedro de Mendiola que sirue en esta çaxa de Puerto-velo el de tessorero por aver mandado vuestra Magestad que venga aqui a seruir este officio en factor de Panama si vuestra Magestad le ouiere de proueer mas a proposito es para el Pedro de Mendiola y como passa por las manos de los officiales reales desta çiuudad tan gran maquina de haçienda y de papeles y quantas por ser aqui la descarga de las flotas ymporta mucho a vuestra Magestad tener officiales reales aqui ynteligentes de gran expediente y esperiençia legales y en Pedro de Mendiola hallo estas partes y las que son conuinientes para que vuestra Magestad sea aqui bien seruido- Guarde Nuestro Señor a vuestra Magestad los años que sus criados y vassallos emos menester. De Portovelo a ~~17~~ 16 de julio 1603 años.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

fabricas guerra y gouiaruo.

Señor.

Los castillos Sant Phelipe y Santiago que vuestra Magestad me mando hazer para la defansa deste puerto y ciudad estaa en ella y el vno que es el de Sant Phelipe a mas de tres años questa cerrado y con gente y artilleria y este verano hize sacar a la mar vna plataforma de que tenia neçesidad y vuestra Magestad avliendoselo yo escripto y consultado en la junta de Indias y guerra con el capitan Friuulçio Espanoche lo hordenó assi. El de Santiago questa arimado al lugar y sobre el puerto tiene capacaçion para recogerse en el en caso de neçesidad toda la gente desta ciudad esta ya en defensa y cerrado y con su artilleria y es muy buen castillo fuerte falta abrir los fosas y enlosarlos y ponerlos en perfeçion y leuantar algo mas la torre y hazerle sus defensas y alojamientos cassas de munición escaleras cuerpos de guardia y parapectos para que quede en perfeçion quentiendo que todo esto y lo que falta por hazer de la plataforma Sant Phelipe sera fabrica de vn año. En fin de henero yre a poner mano en el castillo de la boca del Rio de Chagre reduziendole a lamenor obra que se puidere mas prouechosa y tambien espero estara acabado en fin de jullio del año que viene y todo lo que falta de los dos de esta ciudad y su gente dentro.- Ase dado en dos años tanta priesa a la fabrica del castillo Santtiago que se a hecho lo que en seis y aunque tengo avisado a vuestra Magestad el dinero que se gasta que es lo que no se puede escusar y vuestra Magestad a ydo proueyendo a aide con tanta limitaçon que si no se huiera dado horden que de la caja deste reyno se fuese prestando a la de fabricas con cargo de reyntegrar de las libranças que vuestra Magestad diese para ellas huiera çesado y no escusadose el gasto de oficiales y negres de vuestra magestad y sueldo de ministros deue el día de oy la caja de fabricas a la real deste reyno con los treynta mill ducados que agora se acordo se prestasen para pagar lo que deuia setenta mill ducados como lo vera vuestra Magestad por el testimonio del contador de su real hazienda que sera con esta. Supplico a vuestra Magestad sea seruido de mandar proueer dinero para que se paguen los que las fabricas deuen o que se les pase en quenta a los oficiales reales deste reyno lo que hasta aqui andado y enbiar la cantidad que a vuestra Magestad pareçiere para lo que resta de fabricar-

En esta ciudad tiene vuestra Magestad dos capitanes de yfanteria con sus oficiales y çient soldados cada compaña y vn sargento mayor y vn castellano en el castillo Sant Phelipe y vn alcalde mayor deste lugar y comisario de las fabricas. Estando ya los dos castillos deste puerto en defensa y que para fin de jullio del año que viene estaran acabados y el que se a de hazer en la boca de Chagre o les faltara muy poco no son menester aqui tantas cabeças antes siruo de mucha con-

fusion porque cada vno lo pretende ser y son muy ordinarios los puntos que sobresto tienen y poca conformidad y los sueldos de mill y duzientos pesos cada vno al año y el alcalde mayor y comisario de fabricas ducados Siendo vuestra Magestad seruido tendria por muy conueniente reformar algunas y reduzirlo a menos para cuyo hefecto dire lo que se me ofrece. A vno de los capitanes de ynfanteria ques el capitán Pedro Melendez hizo vuestra Magestad merced del castillo Santtiago y entrara dentro con su compañía en fin del verano que vieje questaran hechos los alojamientos a este se le podrian dar los duzientos soldados de su compañía y de la de Lorenzo de Roa y que dellos proueyese veinte y cinco o treinta con vn cabo descuadra para la guarda del castillo Sant Phelipe y les mudase de tres en tres meses y assi mismo proueyese otros diez o quinze o los que fuesen necesarios para la defensa de la plataforma y torre que se a de hazer en la boca del Rio de Chagre y quedasen en el castillo Santiago la resta para su defensa y de la ciudad.

En el castillo de Sant Phelipe no es menester que aya castellano sino solamente vna persona que sea desperiencia que aya sido buen sargento o alferes y que se le den quarenta o cinquenta pesos de salario sin que tenga mas oficiales del cabo descuadra questuuiere con la guarda y vn atamber por manera que an de quedar reformados el capitán Lorenzo de Roa y el castellano Lope de Queuedo y sus oficiales y atambores a quien sera muy justo que vuestra Magestad haga merced y ocupe en la parte que le pareziere que podran seruir conforme lo que an seruido y mereçen y los dos lo en hecho en la mar y seran muy a proposito para ella que en tierra.

El capitán don Francisco de Narvaez Alfaro que vuestra Magestad proueyo tres años ha por sargento mayor ha estado desde que llego muy falto de salud y lo esta el padeçe mucho y vuestra Magestad no es tan seruido como el quisiera y yo deseo y su mal yra a la larga siendo vuestra Magestad seruido se le podra dar licencia y por alla cobrara salud y podra ser de seruiçio y muy justo que vuestra Magestad le haga merced y en su lugar podra vuestra Magestad proueer maese de campo que junto con serlo tenga a cargo el artilleria que ay en estos castillos y en Panama con mill y quinientos pesos con ... o ducados de salario y que sea persona desperiencia y para trabajar este podra acudir a Panama y Puerto-velo y asistir en la parte que conuiniere segun se ofraçieren las ocasiones sera respectado y obedezido de los demas y quitarse an encuentros y diferencias y vuestra Magestad sera muy mejor seruido. Para ello es muy suficiete el capitán Lope Destrada que a seruido a vuestra Magestad muchos años en la guerra de Flandes y vltimamente en la de Aragon tiene dello honrrados papeles y quando vino proueydo aqui por sargento mayor don Francisco de Narvaez lo hera el en este reyno y exerçia este officio con mucho cuydado y vigilançia sabe mandar y obedezet tiene agilidad y hecho al temple desta tierra. Pareçeme muy a proposito para el cargo de maese de campo y que tenga el artilleria y si vuestra Magestad quisiere que se quede con el sargento mayor lo vno o lo otro

hara muy bien y la prenda que tengo con el es ser tan a proposito para estos officios y desear que vuestra Magestad sea mas bien seruido.

El capitan don Bernardo de Vargas Machuca alcalde mayor de Puertobelo y comissario de las fabricas tiene de salario mill y duzientos ducados seisçientos por comisario y seisçientos de alcalde mayor desta ciudad. Acabados estos dos castillos y el de Chagre que tengo por çierto lo estaran en fin de jullio del año que viene no tendra que hazer en materia de fabricas y abra de quedar con solos los seisçientos ducados de salario que a sus antegores se an pagado de penas de camara y decaminos siendo vuestra Magestad seruido podriale hazer merced en otrá parte conforme a su calidad y seruiçios tiene mucha esperiençia de guerra de Indias mediana edad dispusiçion en su persona y segun he sido ynformado es diligente y venturoso y honrrandole vuestra Magestad y haziendole merced entiendo que seria muy a proposito para ayudar en la guerra de Chile y aqui se podra poner vn alcalde mayor como lo gera antes que huiese fabricas con los seisçientos ducados de salario que tenia y para quitar diferençias y competençias de juridiçion y que vuestra Magestad fuese mas bien seruido tendria por muy aqertado queste officio lo proueyese el Presidente porque entendiendo el tal quan a la mano esta el poderlo mouer y castigar si no proçede como deue sirue con mas cuydado y limpieza y prouense personas de quien se sabe para lo que son hechas al temple de la tierra y que con mas obediencia que los que vienen Despaña cargados de neçesidades cudiçias y fadores y tambien tendra algo que dar el que fuere pressente y quien le ayude questa descarnadissimo y sera mucho mejor administrada la justiçia y despacho de flotas. Vuestra Magestad ordene lo que fuere seruido-

Vuestra Magestad proueyo tres años ha por Gouvernador de Veragua distrito desta Audiencia al capitan Jhean Lopez de Sequeyra de quien ay en ella muchas quejas que se oyen y procuran remediar. La gente de aquella prouincia es pobrissima y neçesitada an acudido a lo que se a ofrecido en casos de guerra y defensa de Panama con gran puntualidad y cuidado sialque les gouierna no mira mucho por ellos y les trata con amor su miseria y pobreza es tanta que dexaran la tierra y esta tiene gran neçesidad de que se procure conseruar gente en ella para su defensa y el Presidente tener algo que dar conuendria mucho y Dios y vuestra Magestad serian mas seruidos quel Presidente proueyese aquel gouierno por las razones que he dicho.

En la prouision de alcalde mayor de Puertobelo y otras muchas que ay mas fuertes y para la conseruacion de la gente de aquella gouernacion que reçièn muchos agrauies biense puede creer que no es pretensionia esta pues que me voy de aqui sino conuenir asi al seruiçio de vuestra Magestad y buen gouierno desta prouincia-

Scripto tengo a vuestra Magestad quan aprieta se va despoblado este reyno y la gran neçesidad que tiene de que vuestra Magestad se sirua de poner remedio haziendoles todas las mercedes y comodidades que fuere

pusible porque quando menos gente huuiere aqui mas desauio tendra el comercio y todo se adelgazara de manera que vuestra Magestad pierda mucho como lo ua haziendo y le obligue a doblar la gente de guerra que agora tiene para su defensa y a vn gran gasto. acabado y con la gente

Las visitas que ha auido de scriuanos y officiales reales y executar a los fiadores por las condenaciones an alcançado a la mayor parte de la gente de Panama y Puertobelo questa es dia de oy pobre y afligida y los mas dellos en vn pie para yrse y con gran dificultad se a de hallar adelante quien quiera fiar a ningun offiçial real. Supplico a vuestra Magestad lo considere y que esta lo de aqui muy apurado y desean los demas como he dicho dexar la tierra porque no pueden llevar tantas cargas como tienen sobre si con abdiencia y fianças de ministros y si a los vnos no sirven y a los otros no fian no pueden biuir con quietud y no tiene aora esta tierra pusible ni sustancia para tener sobre si tantos juezes ni ministros que son mas que los vezinos y a vuestra Magestad deuen aver ynformado que conuiene visitar el cabildo de la çudad de Panama y para hazerlo vino comision al licenciado Christoual Cacho de Santillana oydor desta Audiencia. Este vuestra Magestad çierto que quanto se sacare desta visita no a de montar el papel que se gastare y a de comprehender a todos los de la çudad y a los muertos de años atras y por atentado que ande el juez los a de lastimar y desasosegar mucho y sobre las passadas sera esta vna red barredera para asolarles- he sido de parecer y la avdiencia de que conuie, ne suspenderse hasta dar aviso a vuestra Magestad como lo hazemos. En esto proueeera vuestra Magestad lo que fuere seruido-

Mucha merced a hecho vuestra Magestad a esta Audiencia en auerse acordado de promover tres oydores della dos alcaldes de corte a Lima y otro a Quito y es bien menester que vuestra Magestad se la haga y la continue para que los que quedan y vinieren se olienten a servir en esta tierra tan enferma y cara como es con tan limitado salario. Los que aora quedan son el licenciado Christoual Cacho de Santillana colegial de maese Rodrigo y el licenciado Alvaro Zambrano don Alonso Perez de Salazar fiscal hijo del licenciado Salazar oydor que fue del real Consejo de las Indias administran reptamente justicia bien con limpieza y virtud. Suplica a vuestra Magestad se acuerde hazerles merced que son meritos de recibirla-

Vuestra Magestad tiene mandado que no salga de Panama para Puertobelo la plata suya y de particulares hasta que se sepa que larnada que la a de llevar a dado fondo en Puertobelo este año pareçiendome que los galeones tardauan tunc scripto a Çartagena a don Luis de Cordoua quen llegando aquel puerto me diese aviso para hazer luego baxar la plata porque se ganase tiempo y que no ynuernase hizolo asi y en teniendo aviso la fuy despachando porque los castillos como tengo dicho esta el vno acabado y el otro en defensa y con esto y la gente que aqui ay de guerra y armada en la costa ay seguridad y asi se a despachado con mas

9 enero 1604

comodidad que otros años y ganado mas de 15 dias aduerto a vuestra Magestad que para el año que viene si baxa del Piru temprano la hare luego traer a este puerto y meterla en el castillo Sanctiago questa arimado al lugar y señorea el puerto questara acabado y con la gente dentro y la plata con seguridad y si conuiniere venirme yo a meter en el lo hare y con esto en doze dias de quando llegaren se podran hazer a la uela que sera gran despacho. Al Virrey del Piru scriuo que procure ynbisar la plata como fuere llegando de Lima sin esperar la primera a la postrera como se a hecho este año y el pasado y con este estando aqui los galeones a veinte de mayo se asigura el no ynvernar y bolueran en muy buén tiempo y enfermara menos gente del armada y todo se hara con comodidad.

de V. Magestad para el Virrey gouernador y capitan General de las prouincias del Piru e a la persona o personas a cuyo cargo fue- re el gouerno dellas. Por cédulas miaas de la fecha de esta enuio a saber a mi Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes que no se entremeta en manera alguna en las cosas de la guerra y gouerno de las prouin- cias de Chile ni en lo de los encomendados sobre lo tocante a la guerra ni lo que la remitan y dexen a mi gouernador y capitan general dellas. Lo qual es justo y es justo que se aga y como quiera que aquello y todo lo dexa a de estar subordinado a vos conforme a lo que por mi esta prouey- do y ordenado sobre ello es mi voluntad que dexeis gouernar y ordenar en estas cosas al dicho mi gouernador lo que le paresciere que mas con- uenga sin entremeteros sino fuere en cosas graues y de mucha ynportancia fecha en Valencia a nueue de enero de mill y seisientos y quatro años.

Yo el Rey. (Rubr).

Por mandado del Rey Nuestro Señor, Joan de Ibarra (Rubr).

Al Virrey del Piru que dexa gouernar y ordenar en las cosas de la guerra y gouerno de Chile al gouernador de aquel reyno lo que le pares- ciere que mas conuenga sin entremeteros si no fuere en las cosas graues.

(Al dorso rubricas de los señores del Consejo).

9 enero 1604

N. Leg, 55 Fol. 29

182

+

(Al dorso) Cedula de Su Magestad para que el Virrey del Piru no se entremeta en las cosas del Gobierno de Chile y que deje gouernar al que lo tuuiere.

+

El Rey.

Conde de Monterrey pariente mi Virrey gouernador y capitan General de las prouincias del Perú, e a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouerno dellas. Por cédulas mias de la fecha de esta enuio a mandar a mi Audiencia Real de la Ciudad de los Reyes que no se entremetan en manera alguna en las cosas de la guerra y gouerno de las prouincias de Chile ni en lo de los encomenderos sobre lo tocante a la guerra si no que la remitan y dexen a mi gouernador y capitan general dellas como conuiene y es justo que se aga y como quiera que aquello y todo lo demás a de estar subordinado a vos conforme a lo que por mi esta proueydo y ordenado sobre ello es mi voluntad que dexeis gouernar y ordenar en estas cosas al dicho mi gouernador lo que le paresciere que mas conuiene sin entremeteros sino fuere en cosa graues y de mucha ynportancia Fecha en Valencia a nueue de enero de mill y seisçientos y quatro años.

Yo el Rey. (Rubr).

Por mandado del Rey Nuestro Señor, Joan de Ibarra (Rubr).

Al Virrey del Peru que dexes gouernar y ordenar en las cosas de la guerra y gouerno de Chile al gouernador de aquel reyno lo que le paresciere que mas conuiene sin entremeterse si no fuere en las cosas graues.

(Al dorso rubricas de los señores del Consejo).

9 enero 1604 183

+
Cédula de Su Magestad para que dejen entrar y salir libremente a los que
quieran a servir sin sueldo.

+
El Rey.

Don Alonso de Sotomayor a quien he proveido por mi gouernador y
capitan general de las prouincias de Chile o a la persona a cuyo cargo
estare el gouierno dellas.- Porque podria ser que algunos caualleros y
personas particulares quisiesen yr y fuesen a servirme en las dichas pro-
uincias de Chile auentureros sin sueldo y a su costa os mando que a los
quales lleuando licencia de mi Virrey de las prouincias del Peru para ello
los dexeis entrar y salir libremente sin detenerlos por fuerza y contra
su boluntad que esta es la mia y que ~~yo~~ a semejantes personas les agais
buon acogimiento con que quando entraren en ese reino se presenten ante
vos para que les ordeneis lo que ayran de hazer y donde ayran de acudir.
Fecha en Valencia a nueue dias de enero de mill y seiscientos y quatro
tos.

Yo el Rey (Rubr).

Por mandado del Rey nuestro señor Joan de Ibarra (Rubr).

A Gouernador de Chile que a las personas que fuesen a servir a aquel
reyno a su costa los dexen entrar y salir libremente sin detenerlos por
fuerza y contra su boluntad.

Al dorso rubrica de los señores del Consejo.

9 enero 1604

184

+
Cedula de Su Magestad en que da comission al Governador que pueda dar solares y tierras a quien quisiere y tomar para si.

+
El Rey.

Por quanto yo he acordado que don Alonso de Sotomayor mi gouernador y cappitan general de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de la real Audiencia della me buelua a seruir a las prouincias de Chile en los cargos de mi Governador y cappitan general dellas en que antes lo auia hecho y para que los españoles que en aquellas partes residen y a ellas fueren se arraiguen en la tierra y la pueblen y cultiuen conuene se les repartan solares para edificar cassas y tierras y estancias para la labranza y pastar ganado y eridos para hazer molinos y ingenios de açucar y tener otras grangerias por ende por la presente doy licencia poder y facultad al dicho Don Alonso de Sotomayor para que todo el tiempo que tubiere el gouierno de las dichas prouincias de Chile pueda dar y repartir y señalar en ellas a los dichos españoles que en las dichas prouincias residen y en adelante residieren las dichas tierras y solares y estancias y las otras cosas susodichas para el efecto susodicho perpetuamente a cada vno conforme a su qualidad y meritos. Y le doy asimismo licencia para que tambien pueda señalar para si tierras y solares y lo susodicho con tanto que lo vno y otro aga sin perjuicio de los yndios ni de otro terçero alguno que haciendolo asi yo desde agora lo aprueuo y confirmo y tengo por vien y quiero que las dichas tierras y solares eridos y estancias las hayan y ereden perpetuamente los subcesores de las personas a quien las repartieren y las gozen como suyas propias y que en ello no se le ponga embargo ni ympedimento alguno. Fecha en Valencia a nueue de Enero de mill y seisçientos y quatro años.

Yo el Rey (Rubr),

Por mandado del Rey Nuestro Señor. Joan de Ibarra (Rubr).

Para que don Alonso de Sotomayor que va por Governador a Chile pueda repartir y dar tierras y solares estancias y cauallerias en aquellas prouincias a los españoles que ay y fueren a ellas y tomar para si de las dichas tierras y solares. Asentada.

Al dorso rubricas de los señores del Consejo.

9 enero 1604

185

+

Cedula de Su Magestad para que en la Audiencia de Lima no se entremeta en las cosas de la guerra de Chile.

+

El Rey

Pressidente e oydores de mi audiencia Real de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Piru. Por parte de Don Alonso de Sotomayor a quien he ordenado que me buelba a seruir en los cargos de mi gouernador y capitán general de las prouincias de Chile se me a hecho relacion que desde que se descubrieron las dichas prouincias los vezinos encomenderos moradores y autantes en ellas siempre an acudido con sus personas armas caballos y haciendas a seruir en la guerra della y en esta conformidad en veinte y quatro de março del año passado de mill y quinientos y sesenta y quatro dio esa audiència prouision para que se hiziesse asi por la orden que el gouernador y sus capitanes diessen sobrello la qual se a guardado hasta que a diez y siete de Setiembre del año ansí mismo passado de quinientos y nouenta y quatro sin haçerse mençion de lo que ansí estaua proueydo distes prouision a pidimiento de los vezinos de la ciudad de Santiago para que los de aquel reyno no fuessen compellidos por el ni sus ministros a yr ni acudir a la guerra del ni se hechase derrama ninguna para ella y que sin enuargo de hauerse suplicado por parte del gouernador Martin Garcia de Loyola de lo que assí ordenastes por la dicha vltima prouision distes sobrecarta dello y tanuien se an dado otras prouisiones en la misma sustancia a personas particulares lo qual es causa de que no se pueda acudir a la defenasa de la ordinaria guerra que los yndios hazen quanto mas a acatlarla supplicandome atento a ello proueyesse como essa audiència se abstubiese en dar prouisiones en todo lo que fuese gouerno y guerra de las dichas prouincias y que esto se le dexase libremente a el con que se quitara la confussion que ay y la tierra sera mas bien gouernada y la guerra se ara y proseguira mejor y por que acatando lo susodicho lo he tenido por vien os mando que en manera alguna no os entremetais en las cosas de guerra y gouerno de las dichas prouincias de Chile ni tan poco en lo de los encomenderos sobre lo tocante a la guerra sino que se lo remitais y dexeis al dicho mi gouernador y capitán general dellas para que prouea y hordene lo que mas conuenga y fuere justo que assí es mi voluntad. fecha en Valençia a nouene de enero de mill y seisçientos y quatro años.

Yo el Rey. (Rubr)

Por mandado del Rey Nuestro Señor Joan de Ibarra (Rubr,)

Al Audiencia de Lima que no se entrometa con las cosas de guerra y Gobierno de Chile. (Al dorso rubrica de los señores del Consejo)

9 enero 1604

Archivo General de Indias.

Aud^a de Chile, 166. Lib. I.-

186

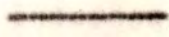
82.v./

/ El Rey

Alonso de Riuera gouer-
dor de chile suisandole
no V.E. a proueido aquel
rgo en Don alonso de so-
mayor y a el en el go-
rno de Tucuman -
Corregida -

Alonso de Riuera mi gouernador y Cap-
pitan General de las prouincias de chile
por conuenir asi a mi seruicio he acorda-
do y ordenado a Don alonso de Sotomayor
mi Presidente de mi audiencia Real de la
prouincia de tierra firme que me buelua a
seruir en el gouierno de esse Reyno y a
vos os he proueydo en el de las prouincias

de tucuman y asi os mando que luego como aya llegado a essas
prouincias el dicho don alonso de sotomayor o a la persona que
por su falta eligiere en su lugar mi Virrey del Peru para ser-
uir esos cargos pasedis vos a seruirse en los de tucuman auien-
do advertido y enterado al dicho don alonso o a la persona que
fuere en su lugar del estado de todas las cosas de esse Reyno
y de lo que se os ofresciere para la pacificacion del teniendo
muy buena correspondencia con el dicho don alonso y el que go-
uernare ay y dandole desde tucuman el ayuda y calor que obiere
menester para acauar essa guerra con breuedad que en ello me
seruireis de Valencia a nueue de enero de mill y seiscientos
y quatro años yo el Rey por mandado del rey nuestro señor joan
de ybarra y señalada del conde de lemos y de andrade y del li-
cenciado Valtodano y Pedro brauo de sotomayor y luis de salce-
do -



1.º 83 /

/ El Rey

Al Virrey de la nueva
España sobre que aga
levantar allí 400 hom-
bres para Chile.

Corregida

Marques de montesclaros Pariente mi
Virrey gouernador y capitan General de la nue-
ua spaña o a la persona o personas a cuyo car-
go fuere el gouierno della hauiendose entendi-
do el aprieto en que esta el Reyno de Chile con
la continua gerra que los yndios an hecho des-

pues que mataron al gouernador martin garcia de loyola y lo que
conuiene acudir a la pacificacion de aquel Reyno he acordado
y ordenado a don alonso de sotomayor mi presidente de mi au-
diencia Real de la prouincia de tierra firme que me buélua a
seruir en el gouierno del dicho Reyno de Chile y a pacificarle
y ponerle de paz para lo qual se le an de enviar de estos rey-
nos mil hombres por el Rio de la plata y del peru los que se
pudieren rrecoger y por que allí se hazen con dificultad os
mando que en essa tierra sin faltar a lo que se os a ordenado
acerca de la gente que se a de conducir para la jornada de te-
rrenate procureis leuantar quatrocientos hombres para Chile y
los enuieis al peru dirigidos al virrey con la breuedad y me-
nos costa que sea posible para que se encaminen de allí a las
dichas prouincias de Chile preuinendo lo que conuenga para que
no se ausenten y de lo que en esto se hiciere me hauiereis de
valencia nueue de enero de mill y seiscientos y quatro años yo
el rey por mandado del rey nuestro señor Juan de ybarra y seña-
lada del conde lemos y de los licenciados baltodano brauo y
salzedo -

84. /

/ El Rey

Al virrey del Peru sobre la election que se ha hecho de don Alonso de sotomayor para el gouierno de chile y el calor y fauor que le a de dar para que se de fin a aquella guerra.

Corregida -

Conde de Monte Rey Pariente mi Virrey gouernador y cappitan general de las prouincias del Peru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno dellas hauiendo entendido el estado de las cosas del reyno de chile y el aprieto y rriesgo en que esta y lo poco que esta hecho y rreparado por los gouernadores que despues de la muerte de Mar-

tin garcia de loyola an ydo a aquel Reyno y los grandes socorros de gente que de essas prouincias y de estos Reynos se an enviado y por lo mucho que conuiene acudir a la recuperacion y pacificacion de aquel Reyno he prouido algunas cosas que an parecido conueniente para ello y que don alonso de sotomayor mi Presidente de la audiencia de tierra firme por la mucha platica y experiencia que tiene de las cosas del dicho Reyno de chile y de aquella guerra me buelua a seruir en el gouierno del lleuando consigo por maestro de campo general a Alonso garcia Ramon que lo a sido alli y gouernado aquel Reyno / y que por el Rio de la plata se lleuen con la breuedad que el tiempo diere lugar mill hombres soldadas y pobladores y tanuien he ordenado al marques de Montes claros mi Virrey de la nueva spaña que aga leuantar alli otros quatrocientos hombres y los enuie ay y asi os mando que quando llegasen los encaminéis a chile con mucho cuydado sin que se ausenten y que de la gente vtil que ouiere ay ynuéis a las dichas prouincias de chile toda la que se pudiere rrecoger yendo cebando della a exercitos para que con este esfuerzo se defina aquella enpressa con la breuedad que conuiene ayudando al gouernador y dandole todo el calor posible para ello como os lo tengo ordenado y aduirtiendole de todo lo que con-

84.v./

uiene acerca de las cosas de aquel Reyno y para que su pacificacion tenga el efecto que se desea y para el entretenimiento de la gente de guerra he acrescentado la situacion de los ciento y veynte mill ducados que estaua hecha en la caja de lima a ciento y quarenta mill ducados cada año por tiempo de tres años que procurareis con comunicacion del dicho don alonso de sotomayor o la persona que tubiere aquel gouierno que se empleen y distribuyan con mucha /justificacion para que los soldados anden contentos y siruan como deuen y se procure el beneficio de mi hazienda advirtiendo que este socorro ha de ser por el tiempo que esta ordenado por las cedulas que he mandado Despachar para ello y que si la gente no fuese tanta como se ha considerado se ha de limitar la consignacion hasta la que bastare para cumplir con el sueldo de la gente de guerra que hubiere conforme lo que le esta señalado y que en la distribucion dello aya la buena quenta y rrazon que conuiene --

Y en caso que el dicho don Alonso de sotomayor faltase o se escusase o no pudiese yr a seruir los cargos de gouernador y cappitan general de chile proueeréis vos aquel cargo en la person/a/ de alonso garcia Ramon que a seruido en el y en otros en aquel Reyno pareciendooos apropósito para ello y para los efectos que se pretenden conseguir en la pacificacion y poblacion de aquel reyno o en otra persona la que juzgaredes que conuerna mas para aquel cargo en el entre tanto que yo le proueo y lo mismo areis en caso que don alonso de sotomayor faltase despues de hauer aceptado en el viaje valla y a la persona que estubiere / en aquellos cargos ayudareis y fauoresereis y socorrereis como al mismo don alonso dándole facultad para todo y a Alonso de Riuera que al presente sirue en los dichos cargos de gouernador y cappitan general de chile le ordenareis que en llegando don Alonso y la persona que en su lugar enuiaredes al dicho gouierno se vaya a seruir el de las prouincias de tucuman en que le he proueydo

y de lo que en todo se hiciere me haurisareis -

El tiempo que durare la guerra ha parecido que sea bien que los yndios de paz del dicho Reyno no se ocupen en sacar oro sino que acudan a sembrar la tierra y coger frutos y criar cauallos para que aya abundancia de todo esto para conseruacion y rreparo del Reyno y que tanuien conuiene que en este tiempo no se metan sedas ni telas ni otras cossas de prescio en el dicho Reyno de chile sino paños y lienzo y cossas necesarias para el abrigo y rreparo de la gente y asi lo ordenareis y procurareis que se execute y cumpla de Valencia a nueue de enero de mill y seiscientos y quatro años yo el Rey por mandado del rey nuestro señor joan de ybarra y señalada del conde de lemos y de los licenciados baltodano brauo y salzedo .

9 años 1604

187

Archivo General de Indias.

- Aud^a de Chile. 166. Lib. I.-

88.v./

/ El Rey

Don Alonso de sotomayor
obre su yda al gouierno
pacificacion del Reyno
de chile.
Corregida.

Don Alonso de sotomayor comendador
de Villamayor de la orden de santiago mi
gouernador y cappitan General de la prouin
cia de tierra firme y presidente de mi Real
audiencia della ya terneis entendido el es-
tado de las cosas de chile y los malos

89./

subcessos que ha hauido en las de la guerra despues de la suer-
te de el gouernador martin garcia de loyola con perdida de tan-
ta gente ciudades y fuertes y la abrogancia y soberuia que an
cohrado aquellos baruaros con las vitorias que an tenido y
despojos y prisioneros que an ganado y tañen en su poder sien-
do cada dia mayores / los daños sin que se ayan ataxado ni he-
cho cosa de consideracion con los muchos socor/r/os de gente
que a tanta costa de mi Real Hazienda se an enuiado estos
años a aquel Reyno assi del Piru como de españa y el aprieto
y peligro en que esta de perderse el dicho Reyno y conside-
rando lo mucho que conuiene acudir con gran p/r/esteza al rre-
pare pacificacion y rrecuperacion del por la mucha satisfacion
que tengo de vuestra persona y por la larga experiencia y pla-
tica que tenéis de aquella guerra y tierra por hauer gouerna-
do aquel Reyno mas de onze años conseruando no solamente lo
que estaua de paz mas pacificando y poblando parte de lo de
guerra he acordado encargaros esta empresa y ordenaros y man-
daros como lo hago que luego como resciais esta con los des-
pachos que se os envian posponiendo vuestra benida a españa
para que os tenia dada licencia y las dificultades que se os
pueden ofrescer me boluais a seruir en el gouierno de las di-
chas prouincias de chile para lo qual os disponeis y parti-
reis con la breuedad posible para que con ella llegueis a
aquel Reyno y bien ynformado del estado del le procureis pa-

189.v./ cificar y poblar y poner de paz como lo espero de vuestra
a esto he mandado que se leuanten mil hombres soldados y po-
bladores y se os inuiaran por el Rio de la plata con la bre-
uedad que el tiempo diere lugar y al Virrey de la nueva españa
he ordenado que aga leuantar otros quatrocientos hombres y
que se os enuien por el peru de donde tambien se os socorrera
con todo lo que se pudiere y para el entretenimiento de la
gente que me siruiere en aquel Reyno he mandado acrescentar
la situacion que estaua hecha en la caja de lima a cumplimien-
to de ciento y quarenta mill ducados cada año por tiempo de
tres años que han corriendo y con la gente que se os enviare
de rrefresco y la que alla ay habeis de hazer vn gran esfuer-
zo para acuar aquella guerra y poblar la tierra conforme a
lo que se os adierte por los despachos que rresciuireis con
esta y os pareciere que conuiene en que me areis muy parti-
cular seruicio y en acetar y hazer esta jornada con breuedad
y terne mucho cuydado con la remuneracion de vuestros muchos
y buenos seruicios y particularmente con el que me hicieredes
en asentar la paz en aquella tierra y dejarla bien poblada con
la breuedad que espero teniendo mucho cuydado con el benefi-
cio y justa distrubicion / de mi Hazienda procurando que se
escuse el mucho gasto que carga sobre ella y os are la mer-
ced que por todo me hubieredes merecido y con esta os mando
emiar los titulos de gouernador y cappitan general de aquel
Reyno y los demas despachos y los que tocan a la consignacion
de los ciento y quarenta mill ducados para que a la passada
por la ciudad de los Reyes trateis de que se prouea todo lo
que se ouiere de enbiar de alli comunicando con mi Virrey
todo lo que os pareciere conuenir para el mejor acertamiento
de todo y sobre la forma en que sera mejor que se lleue ca-
da año la consignacion de los dichos ciento y quarenta mill
ducados haciendo la distribucion dellos con toda justifica-
cion entre la gente que siruiere en la guerra por que por no
se hauer hecho esto como se deuria por lo passado he entendido

que mi hacienda y los soldados en rresciuido agrauio y tienen ellos justa queja -

A la seguridad de los puertos de mar principales de la costa donde los enemigos que entran por el estrecho de magallanes pueden tener entrada y comunicacion con los yndios de guerra conuiene mucho atender y se tiene por conuiniente que ademas de conseruar el puerto de la conceptio y valdiuia y el fuerte de arauco donde esta la mayor fuerza de la guerra se hiciessen otros dos fuertes el vno en tuapel y otro en curape / por ser los puestos que se juzgan por demas ynportancia para rrefrenar a los yndios lo que se os rremite para que hauiendolo comunicado al Virrey elixais para esto y para las poblaciones que os pareciere que se deuen hazer los sitios que fueren mas conuinentes y aproposito donde la gente que camperere se recoja a ynuernar y rrepararse para salir el año siguiente y para que sean plazas de armas y como quiera que tanuien se ha aduertido que conuerna que juntada la gente de alla y la que de aca se lleuare se hiciese la guerra a los yndios con tres campos diuididos a un mesmo tiempo talandoles los campos y vastimentos para obligarles a dar la paz asegurando la paz a lo de adelante con buenas poblaciones de españoles y de los mesmos yndios en tierra llana y sacandolos de las serranias se os rremite la forma de disponer el exercito para que llegado vos alla lo agais como bieredes que mas conuiene advirtiendo a que el talarles los campos a sus tiempos a los yndios de guerra se tiene por muy conuiniente -

Tanuien he acordado que el Maestre de campo alonso garcia Ramon aga esta jornada en vuestra compania por la plastica y experiencia que tiene de aquel Reyno y guerra y asi le lleuareis en el cargo de maestre de campo / General y os ayudareis del y le horrareis y areis por el lo que saueis que merece su persona y luego le auisareis de vuestra partida

para que el disponga la suya, y hagais este viaje con brevedad emiandole la carta mia que va aqui para el hauisandome de todo lo que se hiciere y tanuien al Virrey del Peru de como os dispusieredes para la jornada -

Ha parecido que sera vien que el tiempo que durare la guerra no se ocupen los yndios de paz en sacar oro sino que todos se ocupen en sembrar la tierra y coger frutos y criar caualles para que aya abundancia de todo esto para conseruacion y reparo del Reyno y que tanuien conuene que en este tiempo no se metan sedas ni telas ni otras cosas de precio en ese Reyno sino paños y lienzos y cosas nescasarias para el abrigo y rreparo de la gente y asi lo ordenareis so graues penas y la executareis en los transgresores dellas adbirtiendo siempre al Virrey del Peru de lo que mas necesidad hubiere para que lo prouea a costa de la consignacion de valencia a nueue de henero de mill y seiscientos y quatro años yo el Rey rrefrendada de joan de ybarra señalada de los del consejo -

Para que Don Alonso de Sotomayor que va por Governador a Chile pue-
 da repartir y dar tierras y solares: estancias y cauallerias en aquellas
 prouincias a los españoles que ay y fuesen a ellas y tomar para sí de
 las dichas tierras y solares.

El Rey.

Por quanto yo he acordado que Don Alonso de Sotomayor mi Governador
 y Capitan General de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de mi
 Real Audiencia della se buelua a servir a la prouincia de Chile en los
 cargos de mi Governador y Capitan General dellas en que antes lo auia
 hecho y para que los españoles que en aquellas partes residen y a ellas
 fueren se alayguen en la tierra y la pueblen y cultiuen, conuene se
 les repartan solares para edificar cassas y tierras y estancias para
 la labranza y pastar ganado y eridos para hazer molinos y ingenios de
 sacar y tener otras grangerias por ende por la presente doy licencia
 y facultad al dicho Don Alonso de Sotomayor para que todo el tiem-
 po que tubiere el gouerno de las dichas prouincias de Chile pueda dar
 y repartir y señalar en ellas a los dichos españoles que en las dichas
 prouincias residen y adelante residieren las dichas tierras y solares
 y estancias y las otras cosas susodichas para el efecto susodicho per-
 petuamente a cada vno conforme a su qualidad y meritos y le doy asimis-
 mo licencia para que tanuien pueda señalar para sí tierras y solares y
 lo susodicho con tanto que lo vno y otro aga sin perjuicio de los yn-
 dios ni de otro terçero alguno que haciendolo así yo desde agora lo
 apruebo y confirmo y tengo por vien y quiero que las dichas tierras y
 solares eridos y estancias las hayan y ereden perpetuamente los subce-
 sosores de las personas a quien las repartieren y las gozea como suyas
 propias y que en ello no se le ponga embargo ni ympedimento alguno.
 Fecha en Valençia a nueue henero de mill y seisçientos y quatro años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor. Joan de Ibarra.

Cedula de su Magestad en que da comision al Governador que pueda dar
 solares y tierras a quien quisiere y tomar para sí.

1604. Cedula de su magestad para que dejen entrar y salir libremente los que fueren a servir sin sueldo.

El Rey.

Don Alonso de Sotomayor a quien e proveydo por el Governador y Capitan General de la provincia de Chile o a la persona a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas.- Por que podria ser que algunos caualleros y personas particulares quisiesen yr y fuesen a servirse en las dichas provincias de Chile aventureros sin sueldo y a su costa es mando que a los tales llevando licencia de mi Rey y Virrey y de las provincias del Peru no alio los dexeis entrar y salir libremente sin detenerlos por fuerza y contra su voluntad que esta es la mia y que a semejantes personas hagais buen acogimiento con que quando entraren en ese Reyno se presenten ante vos para que les ordeneis lo que ayen de hazer y de cada uno de acudir. Fecha en Valençia a nueve dias de enero de mill y sesientos y quatro años.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro Señor Joan de Ybarra.

Al Governador de Chile que a las personas que fueren a servir a el Reyno a su costa los dexen entrar y salir libremente sin detenerlos por fuerza y contra su voluntad.

7 enero 1604

190

+

(Al dorso cedula de su Magestad para que el Governador pueda encomendar yndios).

+

El Rey.

Por quanto yo he acordado que vos don Alonso de Sotomayor mi gouernador y capitan general de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de la Audiencia Real della me boluays a seruir en los cargos de mi gouernador y capitan general de las prouincias de Chile y para que los españoles que en las dichas prouincias me an seruido y siruieren sean gratificados de sus seruiçios y tengan fin a se perpetuar en aquella tierra y continuar mi seruiçio es vien que en los aprouechamientos della rresian merced y se les encomienden yndios de repartimiento con cuya rrenta se sustenten y entretengan y conuiene que el dicho gouernador tenga facultad nuestra para que en mi nombre los pueda gratificar en lo susodicho por ende en la presente doi licencia poder y facultad al dicho Alonso de Sotomayor para que todo el tiempo que en mi nombre tubiere el gouerno de las dichas prouincias pueda encomendar y encomiende a los españoles que en ellas residen y rresidieren los yndios que houiere vacos o que vacaren segun y como lo pueden hazer los otros mis gouernadores de las otras partes de las Indias y lo han echo y podido hazer las personas a cuyo cargo a estado el gouerno de las dichas prouincias de Chile para que los tengan encomendados y gozen de los tributtos dellos conforme a las leyes de la subçesion y las ordenanças que estan hechas y se hizieren para el buen tratamiento de los yndios y mando que en las tales encomiendas prefiera a los primeros conquistadores que estubieren sin yndios y ~~despues~~ despues dellos a los pobladores cassados que tubieren calidades para los tener y antes que haga las dichas encomiendas de los dichos yndios prouea que se tasen los tributos que an de dar conforme a las nuebas leyes y a las prouisiones y çedulas por mi dadas çerca de la dicha tasaçion para que lo que fuere tasado lleben los tales encomendados y no otra cossa alguna y que tenga particular cuidado de ~~cau~~cauarse de las encomiendas que da y gratificaçiones que haze y de la cantidad y sustança dellas y de los meritos y seruiçios de las personas gratificadas y mando que mi Virrey presidentes y oydores de mis audiencias reales de las prouinçias del Peru no se entremetan a encomendar los yndios de las dichas prouinçias de Chile y lo dexen hazer al dicho gouernador sin poner en ello embargo ni ynpidimento alguno. Fecha en Valencia a nueue de enero de mill y seisçientos y quatro años.

Yo el Rey. (Rub.)

Por mandado del Rey nuestro señor Joan de Ibarra (Rub.)

Facultad a don Alonso de Sotomayor que va por gouernador y capitan general de las prouincias de Chile para encomendar yndios.

(Al dorso rubricas de los señores del Consejo)

9 enero 1604

al dorso) 1604. Carta de Su Magestad sobre la yda a Chile de 9 de enero recibida en 10 de Abril, Respondida en seis de Mayo

El Rey.

Don Alonso de Sotomayor Comendador de Villamayor de la Orden de Santiago mi gouernador y capitan general de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de mi real audiencia della. Ya terneys entendido el estado de las cossas de Chile ~~de~~ los malos subçesos que ha hauido en las de la guerra despues de la muerte del gouernador Martin Garcia de Loyola con perdida de tanta gente ciudades y fuertes y la abrogancia y soberuia que an cobrado aquellos baruaros con las victorias que an tenido y despojos y prisioneros que an ganado y tienen en su poder siendo cada dia mayores los daños sin que se allan atajado ni hecho cossa de consideracion por los muchos socorros de gente que a tanta costa de mi real hazienda se han enuiado estos años a aquel reyno asi del Piru como de españa y del apriete y peligro en que esta de perderse el dicho reyno y considerando lo mucho que conuiene acudir con gran presteza al reparo pacificacion y recuperacion del por la mucha satisfacion que tengo de vuestra persona y por la larga experiençia y platica que teneis de aquella guerra y tierra por hauer gouernado aquel reyno mas de onze años conseruando solamente lo que estaua de paz mas pacificando y poblando parte de lo de guerra he acordado de encargaros esta enpressa y ordenaros y mandaros como lo hago que luego como reçiuays esta con los despachos que se os habian posponiendo vuestra venida a España para que os tenia dada liçençia y las dificultades que se os pueden ofreçer me voluais a seruir en el gouerno de las dichas prouincias de Chile para lo qual os disponeis y partireis con la brebedad posible para que con ella llegueis a aquel reyno y bien informado del estado del le procurareys pacificar y poblar y traer de paz como lo espero de vuestra persona y mucho valor y zelo de seruiçio para acudir a este he mandado que se leuanten mill hombres soldados y pobladores y se os embiaran por el Rio de la Plata con la breuedad que el tiempo diere lugar. Y al Virrey de Nueva España he ordenado que haga leuantar otros quatroçientos y que se os embien por el Piru de donde tambien se os socorrera con todo lo que se pudiere y para el entretenimiento de la gente que me siruiere en aquel reyno he mandado que represente la situacion que estaua hecha en la caja de Lima a cumplimiento de çiento y quarenta mill ducados cada año por tiempo de tres años que se corriendo y con la gente que se os embiare de refresco y la que alla ayays de hazer un gran esfuerço para acauar aquella guerra y poblar la tierra conforme a lo que se os adierte por los despachos que resiuieren con esta y os pareciere que conuiene en quien me hareys muy particu-

lar servicio y en aceptar y hacer esta jornada con brevedad. Y terne mucho cuidado con la remuneracion de vuestros ^{muchos y buenos} servicios y particularmente con el que me hizieredes en assentar la paz en aquella tierra y dejarla bien poblada con la brevedad que espero teniendo mucho cuidado con el beneficio y justa distribucion de mi hacienda procurando que se escuse el mucho gasto que carga sobre ella y os hare la merced que por todo me huieredes merecido. Y con esta os mando enbiar los titulos de gouernador y capitan general de aquel reyno y los demas despachos y los que tocan a la consignacion de los ciento y quarenta mill ducados para que a la passada por la ciudad de los Reyes trateis de que se probea todo lo que se huriere de enbiar de alli comunicando con mi Virrey todo lo que os paresciere conuenir para el mejor acertamiento de todo y sobre la forma en que sera mejor que se llebe cada año la consignacion de los dichos ciento y quarenta mill ducados haziendo la distribucion dellos con toda justificacion entre la gente que siruiere en la guerra por no se hauer echo esto como se deviera por lo passado hē entendido que mi hacienda y los soldados han resquido agrauio y tienen ellos justa queja.

A la seguridad de los puertos de mar principales de la costa donde los enemigos que entran por el Estrecho de Magallanes pueden tener entrada y comunicacion con los yndios de guerra conuiene mucho atender y se tiene por conuiniente que deueis de conserbar el puerto de la Concepcion y Valdiuia y el fuerte de Arauco donde esta..... fuerza de la guerra se hiziesen otros dos fuertes el vno en Tucapel y el otro en por ser los puertos que se juzgan por de mas importancia para refrenar a los indios lo qual se os remite por que hauiendolo comunicado al Virrey elijais para esto y para las poblaciones que os parescieren que se deben hazer los sitios que fueren mas conuinentes y a proposito donde la gente que campeare se recoja a yubernar y repararse para salir el año siguiente y para que sean plaças de armas. Y como quiera que tambien se ha aduertido que conuernia que juntada la gente de halla y la que de aca se llebare se hiziesse la guerra a los yndios con tres campos diuididos a vn mesmo tiempo talandoles los campos y bastimentos para obligarles a dar la paz asegurandola para lo de adelante con buenas poblaciones de españoles y de los mesmos yndios en tierra llana y sacandolos de las serranias se os remite la forma de disponer el exercito para que llegado vos alla lo hagais como vieredes que mas conuiene aduertiendo a que el talarles los campos a sus tiempos a los indios de guerra se tiene por muy conuiniente.-

Tambien he acordado que el maestro de campo Alonso Garcia Ramon haga esta jornada en vuestra compania por la platica y experiencia que tiene de aquel reyno y guerra y assi le llebareys en el cargo de maestro de campo general y os ayudareys del y le honrrareys y hareis por el lo que sabeis que merece su persona y luego le haisareis de vuestra partida para que el disponga la suya y haga este viaje con brevedad enviandole la carta mia que va aqui para el auisandome de todo lo que se hi-

ciere y tambien al Virrey del Piru de como os dispussieredes para la jornada.-

Ha parescido que sera bien que el tiempo que durare la guerra no se ocupen los yndios de paz en sacar oro sino que todos se ocupen en sembrar la tierra y coger frutos y criar cauallos para que aya abundancia de todo esto para conseruacion y reparo del reyno y que tambien conuiene que en este tiempo no se metan sedas ni telas ni otras cosas de precio en ese reyno sino paños y lienços y cossas neçessarias para el abrigo y reparo de la gente y assi lo ordenareis so graues penas y las executareis en los transgresores dellos aduirtiendo siempre al Virrey del Piru de lo que mayor neçessidad huriere para que lo prouea a costa de la consignacion. De Valençia a nueue de enero de mill y seiscientos y quatro años.

Yo el Rey. (Rub).

Por mandado del Rey nuestro Señor Joan de Ibarra (Rub).

A don Alonso de Sotomaior sobre su hida al gouierno y paçificacion del reyno de Chile,

(Al dorso rubricas de los señores del Consejo).

17 enero 1604

192

+

(al dorso) Titulos de Governador y Capitan General para Chile,

+

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerussalen de Portugal de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia de Galiçia, de Mallorcias, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarues, de Alxeçira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales Yslas y Tierra Firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirolo y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. por quanto por auer yo tenido por bien de promover, al cappitan Alonso de Riuera de los cargos de mi gouernador y cappitan general de las prouinçias de Chile en que al presente me esta sirviendo, al de mi gouernador, de las prouinçias de Tucuman, queda vaco lo de Chile y combiene prouer, en ello persona de mucha destreça e ynteligencia en las cosas de la guerra por la que se continua en aquella tierra por sus naturales que tantos daños an hecho, y de mucha prudencia y entereza para lo de gouerno y justicia, por la satisfacion que tengo de que en la persona de vos don Alonso de Sotomayor mi presidente gouernador y capitan general de Tierra Firme concurren todas las calidades que se requieren para cosa tan ymportante, he tenido y tengo por bien de elegiros y nombraros para los dichos cargos, como por la presente os elijo y nombro para que por el tiempo que fuere mi voluntad, vos y no otra persona alguna vsseys los dichos cargos ~~en~~ en los ~~casos~~ casos y cosas a ellos anexas y concernientes ansí en lo çivil, como en lo criminal en todas las ciudades villas y lugares, que al presente estan pobladas y adelante se poblaren en las dichas prouinçias, segun y de la manera y en los limites y distritos que le a vsado y exercido y podido vsar y exercer el dicho cappitan Alonso de Riuera y los ~~otros~~ otros gouernadores y capitanes generales sus antecessores teniendo como es mi voluntad que tengais la prouission de los officios de justicia y guerra que vbiere en las dichas prouinçias y que podais hacer y hagais todas las otras cosas que por instrucciones sedulas y prouissions a los dichos vuestros antecessores estauan conuertidas y por esta mi carta o por su traslado signado de escriuano publico, mando al Conçejo justicia y regimiento de la ciudad de Santiago de las dichas prouinçias, que luego como se la mostraredes tomen y requieran de vos el dicho don Alonso de Sotomayor el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y deveis hacer, y auindole hecho, ellos y todos los caualleros officiales de mi hazienda, maestros de campo, capitanes officiales y ministros de guerra, escuderos y officiales y hombres buenos, vecinos estantes y auitantes, en todas las çiuada-

les, villas y lugares de las dichas prouinçias os Vallan reçivan y
tengan por tal mi gouernador y cappitan general della y vssen con uos
y vuestro lugartiniente de gouernador y cappitan general los dichos
cargos y os dexen libremente, oyr librar y conoçer de todos los dichos
pleytos y causas anssi çiuiles como criminales que en las dichas pro-
uinçias, ouiere y de que vos pudieredes y deulieredes conoçer, cumplir
y executar mi justiçia en ellas por uestra persona y la del dicho vues-
tro lugartiniente, de gouernador y cappitan general, que tengo proueydo
y nombrado y adelante proueyere, y llevar vos y el los derechos a los
dichos cargos anejos y perteneçientes y tomar y reçiuir cualesquier pes-
quisas e ynformaciones en los cassos y cosas de derecho premissas que
entendieredes que a mi seruiçio y ejecuzion de mi justiçia y buena go-
uernacion de las dichas prouinçias conuengan y para los vsar y exerçer,
cumplir y executar mi justiçia todos se conformen con vos, con sus per-
sonas y jentes y os obedezcan den y hagan dar todo el fauor y ayuda que
les pidieredes y ouieredes menester y cumplan vuestros mandamientos,
y que en ello ni en parte dello no os pongan, ni consientan poner, em-
bargo ni ympedimento alguno que yo por la presente, os reçiuo y he por
reçibido a los dichos cargos y al vssso y exerçicio dellos y os doy po-
der y facultad para los vssar y exerçer, casso que por ellos o alguno
dellos a ellos no seays reçiuido, y mando al dicho cappitan Alonso de
Riuera y a las demas personas que tubieren las varas de mi justiçia,
en las dichas prouinçias, eçeto el Tiniente de Gouernador y cappitan
general y los demas que tubieren los dichos offiçios por prouision y
titulo mio que luego que por vos fuaren requeridos os las den y entreguen
y no vssen mas de sus offiçios so las penas en que cayn y yncurren las
personas que vssan de offiçios publicos y reales para que no tienen po-
der ni facultad que yo por la presente los suspendo y he por suspendidos
de los dichos offiçios, y las penas y condenaçiones que vos y los di-
chos vuestro lugartiniente y las otras mis justiçias hiciereades las eje-
cutereys y hareis executar y que se den y entreguen a los offiçiales de
mi real haçienda de las dichas prouinçias y si entendieredes cumplir
a mi seruiçio y a la ejecucion de mi justiçia que qualesquier persona
o personas, que aora estan y adelante estubieren, en las dichas prouin-
çias salgan fuera dellas y se uengan a estos reynos, se lo mandareys de
mi parte y los hareis salir dellas conforme a la preactica que sobre ello
habla, dando a la persona que anssi desterraderes las caussas por que le
desterrays y si os pareçiere que sean secretas se las dareys çerradas y
selladas, y vn traslado dellas me embiareis por dos dias, pero abeis de
estar aduertido, que quando anssi ubieredes de desterrar a alguno a de-
ser con muy gran caussa, y mando que ~~vos~~ ayais y lleueis de salario con
los dichos cargos, todo el tiempo que los sirbieredes, a rraçon de cin-
co mill pessos de oro de minas en cada vn año, los quales mando a los
offiçiales de mi real haçienda de las dichas prouinçias, os los den y
paguen de las rentas y aprouechamientos, que en qualquier manera tubiere
en ellas, desde el dia que por testimonio signado de escribano publico

les constare auer salido de la parte o lugar donde se os entregare este titulo en adelante todo el tiempo que como dicho es siruieredes los dichos officios y que tomen vuestras cartas de pago, con las cuales y su traslado y el dicho testimonio, mando se les reçia y passe en cuenta lo que por la dicha raçon os dieren y pagaren y que assienten esta mi carta en mis libros questan a su cargo y sobre escrita y librada dellos os la bueluan para que la tengais por vuestro titulo. Dada en Denia a diez y ocho de enero de mill y seiscientos y quatro.

Yo el Re. (Rub).

Yo Pedro de Ledesma Secretario del Rey Nuestro Señor la fize escriuir por su mandado. (Rub)

Titulo de gouernador y capitan general de las prouincias de Chilê para don Alonso de Sotomayor.

(Al dorso) El Conde de Lemos y de Andrade (Rub). El Licenciado Benito Baltodano (Rub). El Licenciado Gonzalo de Aponte (Rub). Licenciado Luis de Salzedo (Rub).

Hay un gran sello de placa con el escudo real.

Registrado Sebastian de la Vega. (Rub). Por Chanciller Sebastian de la Vega. (Rub).

6 mayo 1604

193

Señor

A doze de abril recibí los despachos para lo de Chile y la de vuestra Magestad de nueve de henero en que me manda le baya a servir en los cargos de Governador y Capitan General de aquellas pruinicias-

Visto abra vuestra Magestad por muchas cartas que tengo escritas a su mal persona y Consejo de Yndias despues que los yndios mataron al Gouvernador Martin Garcia de Loyola lo que he desseado que vuestra Magestad sea seruido de proueer en lo de aquella guerra de manera que tenga fin y le he propuesto todos los medios que se me an offreçido asi para seguirla como para que no se acaue de perder lo poco que a quedado de paz y amparar los puertos y conseruar la gente de guerra y los ynconuenientes de tanta consideracion que tienen de estar pendiente y quan grandes son los que ay para su pacificacion.

Bien abra vuestra Magestad entendido con el amor y limpieça que le he seruido de 38 años a esta parte en cargos de guerra justicia y gouierno y otros negoçion graues asi en ^{la de} Flandes como en embaxadas particulares de vuestra Magestad a Françia Alemania y aquellos estados y Lorena y en el gouierno de Chile y este de Tierra Firme y Pressidencia de Panama sin auer tenido en todo este tiempo vn mes de descanso y constar a vuestra Magestad y Real Consejo la poca salud que he tenido en esta tierra y quan enferma es que he llegado tres vezes al punto de la muerte del continuo trauajo de asistir a las fabricas de los castillos de Puertuelo e ydas y benidas a los despachos de flotas y armadas y^e enterrado aqui tres hijos y a doña Lorença de Çarate mi suegra que hera el adorno de mi cassa y porque no me suçeda lo mismo de otros tres que me an quedado y de su madre y por yr a rreparar la de mis padres en quien e suçedido que esta perdida y aruynada y a bessar a vuestra Magestad sus rreales manos e ynformarle de algunas cossas de su seruido asi de lo de Chile y el Piru y esta prouincia como de lo que aqui a estado a mi cargo-

A tres años que suplico a vuestra Magestad me de liçençia para yr a España y no la e podido alcançar hasta el pasado que tuue por particular merced la que vuestra Magestad fue seruido hazerme en conçederla y proueer esta plaça-

Demas desto si de aqui boluiere a Chile lleuando mi muger y hijos seria vn gran embaraço y gasto que no le haria de aqui a Chile con 15 Uducados y faltaria a la educaçion y criança de mis hijos porque en las Indias ay muy mala comodidad para ello y banse haziendo hombres y careçeran del mayor bien que les paedodexar no tengo parte alguna donde quedon consu madre ni hermano suyo ni mio ni deudo que los lleue a España y en qualquiera que este a de ser forçosso sustentar dos casas y para esto y asistir aquella guerra e de tener mas obligaciones de gastos que

al Virrey del Piru asi en la ydá como en la estada y al cauo vna ressi-
dencia que en ella y boluer con mi cassa a España por lo menos he de
gastar mas de 25 U- ducados juzgando por la passada y para todo esto
al parte dellé no tengo caudal ni vuestra Magestad me la señala que
quanto he tenido y la mayor parte del docte que me dieron se a consumido
en seruicio de vuestra Magestad y si an ynformado a vuestra Magestad y
a su real Conséjo que tengo yndios y haziendas en Chile anse engañado
porque avnque es verdad que quando le fui a gouernar se me dio facultad
para tomar en indios çinco mill pesos de renta por dos vidas nunca lle-
garon a mill y quinientos los que goze porque tuue por mas conuiniente
darlos a los soldados que siruián y despues que sali todo se a perdido
sin que oy tenga valor de çient pessos y es para mi de tan poca conside-
racion todo quanto oy ay en Chile que si vuestra Magestad me hiziera
merced de vn titulo con la mejor çiudad de las tres que ay de paz en el
y salario conforme a las obligaciones de los gastos porque le boluiera
a gouernar no me mouiera a ello sino fuera solo por obedecer a vuestra
Magestad y seruirle-

Y si me suçediesse la muerte que es tan natural y mas en perssonas
de hedad y tan quebrantada como lo esta la mia engolfado en gouerno y
guerra tan trauajossa y tan distante de España suplico a vuestra Mage-
stad considere el dessamparo de mi cassa y de vna muger moça y sola con
tantas obligaciones asi y a sus hijos sin padre ni hermanos ni deudos
alguno ni a quien boluer la caussa sino a vn rincon ni tener quien la
lleue a España ni con que yr y forçada a quedar con sus hijos y mis ser-
uicios sepultados en la mas trauajossa afflixida y miserabile tierra de
las Indias-

Y en doze años que tuue a cargo aquel gouerno fue muy grande el
desengaño de quan auenturada traen la honrra y el alma todos los que
siruen a vuestra Magestad en partes tan remotas y el poco credito que
se les da y el mucho que tienen las emulaciones y lo que contra ellos
se scriue y mas en Chile que en otra alguna por los agrauios que para
scudir a las cossas de la guerra reçiuén del que gouerna todo genero
de gente y no basta el justificarlô con la neçessidad para que ~~se~~ dejen
de culpar al que los haze y el amor al cielo y por queexas que açerca des-
to sescriuieron de mi al real Consejo de las Indias con siniestras rela-
ciones de perssonas apassionadas suçessos sin perdida ninguna velando
de dia y de noche con exçesiú trauajo riesgo y gasto y gran desseo de
açertar y acauar la guerra y hazer a vuestra Magestad tan particular
seruicio y alcançar el premio y onor de mis trauajos me lo quitaron de
las manos sin oyrme y proueyo su Magestad que esta en el cielo por Go-
uernador a Martin Garcia de Loyola y vn letrado que desde Lima fuesse
a si costa a tomarme residencia asi de las cossas de guerra como de go-
uerno y justiçia lo que a resultado desta mudança y lo que a costado
de la real hazienda sangre y rreputacion vuestra Magestad lo tiene pa-
tente y seria temeridad si auiendo passado por mi lo rreferido y ocupado

lo mejor de mi vida en seguir aquella guerra y puestola en tan buen estado como la dexé agora que está todo perdido y consumido y acavado lo de paz con tan grandes pérdidas como se han merecido y teniendo tantas dificultades aquella pacificación y yo la experiencia della me encargasse si no fuese disponiendo primero todos los medios que son necesarios para seguirla y acavarla y prevenir los inconvenientes para asegurar las desgracias y desasosiegos que pueden suceder que qualquiera de hoy adelante sería mayor que las passadas y esto no se puede hazer por cartas ni terceras personas por la variedad que ha auido en los pareceres que han escrito y propuesto a vuestra Magestad y real Consejo y para que con mas acierto se tome el que conuenga y aprueche lo que se gasta e ymporta mucho mas al seruicio de vuestra Magestad que yo voy a España a enterarle y al real Consejo de todo quanto se me ofrece y el necesario que no yrdese aquí a gouernar a Chile y podría ser auendome vuestra Magestad oydo que con menos jente de la que se pide y a menos costa de su real hacienda se siguiesse y acavasse aquella guerra-

Y aunque se dilate un año mas el hazer esfuerço para darla fin no por eso dexara de seguirse con el socorro vltimo que aydo de Lima y la gente que allá está y darse a lugar para que lo de paz vaya tomando alguna sustancia y se puedan hazer algunas preuenciones para que se pueda requirir y acomodar la gente que houiere de yr por el Rio de la Plata y conforme al estado que agora tiene aquella guerra para que la paz que se alcanzare sea estable y no de a vuestra Magestad mas cuydado. Se a de acuar como la guerra de Granada o ocupandoles todas sus tierras con muchas poblaciones qualquiera destes dos caminos que se tomen a de ser muy trauijoso y el que lo tuuiere a cargo persona de mediana edad para llenar el peso y exçesiuo trauijo della y de los muchos negocios y que no está tan quebrantado como yo de heridas y enfermedades o que tenga el poder del Piru para que alle personas y ministros que le ayuden y seguro el premio pues no ay cosa que tanto animo de a los capitanes y soldados como es la esperanza de honor y gratificación.

Mucha me parece la gente que vuestra Magestad ha mandado proueer sobre la que agora está en Chile y si llegasen a un tiempo los mill soldados que vuestra Magestad dice yabiara por el Rio de la Plata y los quatrocientos que ha ordenado bayan de la Nueva España sobre otros quatrocientos que por nouiembre y diciembre pasado ymbio el Birrey del Piru consumiran lo poco que a quedado de paz que tanto conuiene conseruarla y no sería posible acomodar los de caualllos y comidas y otros pertrechos para meterlos en la guerra y faltandoles serian de poco seruicio como a sucedido con los socorros que se le han ybiado de España y del Piru al Governador Alonso de Riuera que por no tener caualllos han hecho tan pocos efectos y consumidose gran parte dellos ençerrados en fuertes sin hazer ninguno de consideración y en quanto esto bieren los yndios de guerra estaran con esperanza de que aunque entre mas gente la a de consumir el tiempo y las descomodidades y mas reueldes en dar la paz-

Ya si fuera yo de parecer que si quando esta llegue no se an despachado los mill hombre que vuestra Magestad manda yr por el Rio de la Plata se detengan bata otro año. Y auiedo vuestra Magestad entendido lo que se a hecho con los que yabio el Birrey y con los 400 que an de yr de la Nueva España podra mandar proueer lo que biere mas conuenir y darse a lugar que en Chile esten hechas las preuenciones neçesarias para que quando lleguen sean de seruicio y no de enbaraço y seria pussible que con los quatrocientos soldados que yabio vltimamente el Virrey y con la gente que alla tenia el Governador Alonso de Riuera que seran por todos cerca de dos mill lo tuuiesse en estado que no conuiaessee por agora asta suissar a vuestra Magestad hazer mudança en aquel gouierno y en caso que conuenga y que passe luego a Chile Alonso Garcia Ramon del sepueda confiar lo rreparara de manera que no hare yo falta y de qualquiera se mejoraran las cosas de la guerra.

Demas de lo que toca a Chile no es menos conbiniente al seruicio de vuestra Magestad yr yo a España a darle quenta de todo lo que aqui a estado a mi cargo y de los castillos que por su horden he hecho y lo que es neçessario preuenir y proueer para que esta prouincia y puertos della esten en deffensaa y bien gouernada y de otras cosa que vuestra Magestad me a mandado y de algunas del Piru- Al Virrey yabio todos los despachos de vuestra Magestad para que en conformidad de lo qontenido vuestra Magestad le hordena prouea en lo de Chile lo que biere conuenir y le adbierto de quanto se me offreçe y lo mismo a el maestro de campo Alonso Garcia Ramon por si fuera a Chile y a el y al Governador Alonso de Riuera les encargo mucho la buena correspondencia asi para lo de aquella guerra como por lo que ymporta la tenga en que gouernare las prouincias de Tucuman con el que tuuiere a cargo las de Chile y les digo lo mucho que obligaran a vuestra Magestad en ello para que les haga merced- En los galones que se esperan yre con mi cassa a España y auiedo bessado las manos a Vuestra Magestad y dado quenta de todo y puesto de waxo de su proteccion y amparo mis hijos y a su madre abre cumplido con mis obligaciones y a la que tengo al seruicio de Vuestra Magestad y Vuestra Magestad podra proueer con mas seguridad y çerteza a lo de Chile que esta oy en punto para dar mucho cuydado y de mi disponer como biere que mas conuiene a su seruicio a que he de acudir en quando tuuiere vida con la misma voluntad que lo he hecho 38 años continuos. Nuestro Señor la de a Vuestra Magestad como sus criados y vassallos emos menester e ymporta a la Xpiandad. De Panama a 6 de Mayo 1604.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

2 junio 1605

194

+

1605. Cedula de Su Magestad para el Pressidente don Alonso de Sotomayor en que le da auiso de los rebeldes de Olanda y Jelanda. El original quedo al Sr, Presidente don Francisco de Valverde.

+

El Rey. Don Alonso de Sotomayor mi gouernador y capitan general de la prouincia de Tierra Firme y presidente de mi rreal Audiencia della o a la persona a cuyo cargo fuere el gouerno della dicha prouincia. Aunque es de creer questareis siempre con la preuenzion necessaria para tener esa tierra y puertos en la deffensa que conuiene por que se a entendido que en los estados rebeldes de Olanda y Gelanda ay alguna ynquietud y podrian tener yntenzion de ybiar armada a las Indias para en caso que fuesse ansí sera bien que esteis con mucho cuidado y vigilanzia teniendo esas fuerzas prouedidas y todas las demas cosas en la buena orden y forma. ques menester para la defenza y seguridad desa tierra y fuerzas como lo confio de uos. De Valladolid a treynta y vno de mayo de mill y seisçientos y quatro. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Juan de Ibarra. Y a las espaldas de la dicha real zedula estauan siete rrubricas de firmas y el sobrescrito dize. Por el Rey. A Don Alonso de Sotomayor su gouernador y Capitan General de la prouincia de Tierra Firme y pressidente de su rreal audiencia della.

Fecha sacado corregido y concertado fue este treslado con la çedula questa escripta en el libro de aquerdos fechos por presidente y oydores fical de Su Magestad e oficiales reales para cosas tocantes a la real hacienda y otras cosas del seruicio de su Magestad. Questa ynsera en el aquerdo fecho a diez y siete de Septiembre de mill y seisçientos y quatro para que aya tres sargentos soldados diestros para las tres compa-
nias de Panama a sueldo de Su Magestad que esta a folio çiento y veinte del dicho libro con la qual se concerta. En Panama a dos dias del mes de Junio de mill y seisçientos y çinco años. Testigos que a ello fueron presentes Pedro Romero y Pedro Rangel escriuano en Panama.

Yo Pedro Gonçalez Rangel scriuano de camara del Rey nuestro Señor en la su real Audiencia de Panama y su notario publico la fize sacar corregir y concerta y en fee dello fize mi signo + en testimonio de verdad

Pedro Gonzalez Rangel (Rub). Escriuano,

11 juli 1604

195

Señor.

En los galeones de los años pasados escriuimos a vuestra Magestad lo que se nos offrecio y en estos se esperaua respuesta de las cosas que suplicamos a vuestra Magestad que nos pareçio importauan y hasta acra no la tenemos y cada dia se ofrecen dificultades sobre lo que en estas cartas se propuso suplica, mos a vuestra Magestad las haga uer y determinar.

El Governador de Veragua Joan Lopez de Sequeira uino a su officio con animo y boluntad de poblar la prouincia de Cocle por la noticia que se tenia que en ella auia minas de oro y aqui le alentamos para que guardando el orden que vuestra Magestad le tenia dado lo hiziese y a su instancia se dio prouision para que los uezinos de Cartagena y Çaragoza pudiesen uenir libremente y boluerse a salir no hallando oro ni comodidad y que no se les impediria y poco despues de auer llegado el Governador a su gouierno trato de esta poblacion y quando ^{nos} dio auiso que la hazia estaua ya tan prendado y empeñado y adelante en ella que aunque no se supo el orden y prouisiones que tenia pareçio entonçes conuenir socorrerle con algunas cossas necessarias.

A los principios se hallaron en una quebrada buenas muestras de oro y a la boz que de esto salio se mouio tanto este reino que fue necessario prohibir en esta ciudad y en la de Puertobello que ninguno fuese sin liçençia a la dicha prouincia de Cocle y si no se huiera hecho esto se despoblarian estas dos ciudades porque todos los que antes de esta prohibicion auian ido y los que despues fueron a estas minas gastaron sus caudales y boluieron empeñados y perdidos por auerse acabado el poco oro de aquella quebrada y no hallarse en todas las otras para asegurar aun la costa y asi se fueron saliendo todos los de esta ciudad y muchos de otras partes quedando solo el Governador con muy pocos mineros y algunos soldados y estos se uan cada dia saliendo y porque el Governador se lo impide se ~~X~~ an querido ualer de lo que se les offrecio en la primera prouision y en virtud della les a dado a algunos esta real audiencia liçençia y orden al Governador que dexado aquel intento y sitio infructuoso donde todo les a faltado y los indios que al principio dieron la paz uoluntariamente de buena gana se les an retirado se pasasse a las minas antiguas de Veragua que se entendia serian de prouecho y que no encomendase los indios y el perseuerando en sola su opinion los quiere encomendar en los soldados a dos y tres a cada uno que tal es tan poca la cantidad que destos naturales a quedado y no desamparandolos buhios que

Consejo
 libertado
 han he-
 en dar
 ello y ha-
 carta del
 or de Ve-
 trayga
 (Rub.).

suia hecho con nombre de Nueva Lisboa hasta que una avenida de un rio se los llevo y obligo a que se mudase a otra parte adonde agora nos dizen buelue a poblar siendo todo ello de ninguna importancia ni consideracion en ningun tiempo ni para ningun effecto.- La visita de esta tierra que pudiera ser el remedio de esto que a estado dos años cometida al doctor Acuña y Pedro Merlo oidores de esta real Audiencia no se a hecho por comisiones que an tenido y porque los a vuestra Magestad promovido a la real Audiencia del Lima ni este año se puede hazer por la falta de juezes que ay en la Audiencia y asi se van haziendo informaciones de todo y buscando personas de confianza que pueda acudir a esto y auisarnos del estado y uerdad de esta causa y de lo que se hiziere se dara auiso a vuestra Magestad y agora se le da para que este informado de la uerdad y porque el Governador porfia y procura acreditar su causa y encubrir las uejaciones y malos tratamientos que los pobres naturales y otros uezinos an padecido y se entiende que informara a vuestra Magestad como a hecho a esta real Audiencia representando seruiçios y gastos que no se uerifican por otras relaciones y informaciones que se hazen- y por inconuenientes que ay y se siguen y por una delacion que en esta Audiencia se a hecho del Alcalde Mayor de Puertobello de capitulos tocantes a sus officios de alcalde mayor y comissario nos a parecido suplicar a vuestra Magestad sea seruido mandar que se uea en su real Consejo si conuendra mas que estos dos officios de Veragua y Puertobello los prouea el Presidente de esta Audiencia porque como quien tiene la cosa presente tanga mano en proueer personas en ellos a proposito y los pueda remouer quando conuinieren porque se tiene experiencia que an procedido bien por este camino de ser nombrados por los Presidentes.-

Por una real cedula de vuestra Magestad dada en Guadalaxara en ~~1574~~ 6 de março de este año que en el acuerdo presento el licenciado Cacho de Santillana oidor de esta Audiencia se a entendido que vuestra Magestad le manda tome residencia al cabildo justicia y regimiento de esta ciudad del tiempo que no la huviere dado y cuentas y repartimientos y por auer falta de juezes por las promociones del licenciado Merlo y doctor don Diego de Armenteros ambos ausentes a quien no a sido seruido vuestra Magestad de embiar successors y por ser forçoso que ocupandose el licenciado Cacho en esta comission falte al Audiencia por el tiempo della y quede solo el licenciado Aluaro Zambrano oidor en ella y ai tambien falta de abogados a quien nombrar por juezes en las causas que no lo puede ser el fiscal de vuestra Magestad se suia de esperar tiempo en que se pueda tomar esta residencia y entre tanto nos a parecido suplicarle

sea seruido de mandar uer esta causa considerando que esta ciudad esta tan affligida y pobre que a uenido en tanta quiebre que ya no le falta sino acabarse de consumir y esta residencia a de renouar cosas pasadas y antiguas y de ausentes y dellas y de las presentes a de resultar una general affliccion y miseria de que se puede temer que los pocos uezinos que an quedado que uiuen en ella con poco gusto y aprouechamiento por la quiebra que si en el comercio y ganamçias y no auer otra cosa de que sustentarse se ausenten y dexen esta ciudad tan sola que obliguen a vuestra Magestad a tener en ella presidio como en Puertobello que seria un gasto de grandissima consideracion y quando se sirua que se execute la dicha comission podra hazerse dexando primero alentar los animos caidos de los pocos uecinos con el remedio que esperan de la real mano de vuestra Magestad y mercedes que le tienen suplicadas por los seruiçios que le an hecho en tantas ocasiones que aunque es uerdad que alguno en mulato es hijo de un uezino honrrado de esta ciudad que a seruido mucho en ellas y otros que aian sido oficiales y siruen bien en ocasiones de guerra y si aqui se affinase y apurase todo quedarian tan pocos que obligarian a vuestra Magestad a lo que se a dicho.- Esto a representado a vuestra Magestad por darnos el tiempo lugar de suplicar se sirua de considerallo pues por agora no se puede tomar esta residencia y si siruiendose de embiar mas juezes o mandando que la siga el licenciado Cache a quien esta cometida lo començara y proseguira como vuestra Magestad lo mandare y ordenare-

Las quantas de la real hacienda del año de 603- se tomaron a lps oficiales reales de esta ciudad y Puertobello como vuestra Magestad lo tiene ordenado y su traslado ua con esta que tambien es original como el que aca queda-

Dios guarde la catolica real persona de vuestra Magestad.
De Panama 11 de julio de 1604 años-

Don Alonso de Sotomayor (rubricado). El Licenciado Xpoual Cache de Santillana (rubricado). Pedro Aluaro Zambrano (rubricado).

cumpla
y or-
pues ha-
gado ya
maydos
de los
y au-
haberse
do y de lo
altare de
lencia y
(Rub.).

se a los
res (Rub).

20 julio 1604

196.

sobre lo que Chile.

Señor.

A la de vuestra Magestad de nueve de enero en que me manda le uaya a seruir a Chile que rresceui a 12 de abril rrespondi a seis de mayo y se despacho con ella auiso que salio de Cartagena a 20 de junio cuyo duplicado va con esta-

En los galeones del cargo de don Luis Fernandez de Cordoua que an uenido por la plata esperaua la persona que me a de suceder en esta Pressidencia y gouierno y que pudiera ir yo en ellos a España a besar las manos de vuestra Magestad y enterarme de quanto se me ofresçe de la guerra de Chile y de lo que vuestra Magestad deue pro- uer para que se siga y acabe y como este negoçio es el de mas gra- uedad y peso que ay en las Indias por pender del no solo la rres- taurazion de aquel rreyno sino ^{la} quietud del Piru y en que tanto se puede seruir a vuestra Magestad si se açierta y lo contrario herra- dose dame gran cuydado.

Como tengo scrito a vuestra Magestad aquella guerra se a de acabar por uno de dos caminos o consumiendolos yndios con muerte y destie- rro o ocupandoles sus tierras con muchas poblaçones despues de auer hecho en ellos grandes castigos qualquiera que se tome tiene grandes dificultades y promete muchos años de guerra para enterar a vuestra Magestad las que son y que pueda prouer con colaridad y açierto en todo y elegir no se puede haçer por cartas ni terçeras personas como se lo tengo scrito ni vuestra Magestad lo podra estar si no es yendo yo a España y por ningun caso me encargare de aquella si no es re- soluiendo primero vuestra Magestad y su Consejo todos los puntos que yo propusiere y dandome los medios nezessarios para que pueda acertar su seruizio ques lo que mas estimo en esta uida y el mayor ynteres que tengo y estos no los prouera vuestra Magestad si no es oyendome primero por la uarietad de pareceres que an dado y escri- to a vuestra Magestad y hallandose en la corte el Marques de Cañete que tanta espirienzia tiene de lo que Chile y Piru podra vuestra Magestad con el suyo y de otras personas despierenzia auindome oydo tomar en todo la rresoluçion que uiere mas conuenir y disponerla de manera que aquella guerra y sus asombros no den mas cuydado a vuestra Magestad y yo aure cumplido con mis obligaciones y las que tengo a su rreal seruizio a que e de acudir lo que me queda de uida y poner la mia con la mesma voluntad que lo e hecho 38 años conti- nuos sin reparar en trabajo ni rrésigo. Guarde Nuestro Señor a vues- tra Magestad como la Christiandad y sus vasallos y criados emos me- nester. De Puertouelo a 20 de Julio de 1604.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).

20 julio 1604

197

ra su Magestad sobre lo de Chile.

Señor.

A la de Vuestra Magestad de nuebe de henero en que me manda le baya a servir a Chile que reçibi a doze de abril respondi a seis de mayo y se despacho con ella aviso que salio de Cartagena a veinte de junio cuyo duplicado va con esta.

En los galeones del cargo de don Luis Fernandez de Cordoua que han benido por la plata esperava la persona que a de suceder en esta Presidencia y Gobierno y que pudiera yr yo en ellos a España a vesar las manos de Vuestra Magestad y enterarle de quanto se me ofrece de la guerra de Chile y de lo que Vuestra Magestad dene prober para que se siga y acabe y como este negoçio es el de mas grauedad y peso que hay en las Indias por pender del no solo la rrestauration de aquel Reyno sino la quietud del Piru y en que tanto se puede servir Vuestra Magestad y se acierta y lo contrario liurandose dame gran cuydado.

Como tengo escrito a Vuestra Magestad aquella guerra se a de acabar por vno de estos caminos o consumiendose los yndios con muerte y destierro o ocupandole sus tierras con muchas poblaciones despues de aber hecho en ellos grandes castigos y qualquiera que se tome tiene grandes dificultades y promete muchos años de guerra. Para enterar a Vuestra Magestad las que son y que puedo prober con claridad y acierto en todo y elijir no se puede hazer con cartas ni terceras personas como se lo tengo scripto ni Vuestra Magestad lo podra estar si no es yendo yo a España y por ningun caso me encargare de aquella guerra si no es resolviendo primero Vuestra Magestad y su Consejo todos los puntos que yo propusiere y dandome los medios neçesarios para que pueda acertar su seruiçio que lo que mas estimo en esta vida y el mayor ynteres que tengo y estos no los probera Vuestra Magestad si no es oyendome primero por la variedad de pareçeres que an dado y escrito a Vuestra Magestad- y hallandose en la corte del Marques de Cañete que tanta espiziencia tiene de lo de Chile y Piru podra Vuestra Magestad con el suyo y de otras personas despiencia aviendome oydo tomar en todo la rresolucion que viere mas convenir y disponerlo de manera que aquella guerra y sus asombros no den mas cuydado a Vuestra Magestad- e yó abre cumplido con mis obligaciones y las que tengo a su Rreal seruiçio a que he de acudir lo que me quedare de vida y poner la mia con la misma boluntad que lo he hecho treynta y ocho años continuos sin reparar en trabajo ni riesgo. Guarde Nuestro Señor a Vuestra Magestad como la Christiandad y su basallos y criados hemos menester. De Puertovelo a 20 de julio de 1604 años.

6 mayo 1604

A.I. Audiencia Panama. Leg° 15.

198

+

(En en sobrescrito) Al Rey nuestro señor en su real Consejo de Yndias etcª. Dupplicado. Del Presidente de Panama.

+

Panama. A su Magestad. 1604.

Don Alonso de Sotomayor 6 de mayo.

Dize largamente las razones que le obligan a venir a España a traer su muger y hijos y a dar quenta a su Magestad de lo que conuiene prouer para acauar la guerra de Chile.

Y de lo que toca a aquellas fortificaçiones de Fuertovelo y que si el socorro que de aca se hauia de enbiar a Chile no era partido tuiera por acertado que no fuera hasta otro año para que tanta gente como la que del Peru y Nueva España y la que dicha no consuma lo que esta de paz pues por falta de cauallo y otras cosas ha dejado Alonso de Rriuera de hacer algunos efectos.

Vista y no ay que responder. (Rub.).

2 marzo 1615

199

V. Leg. num 55. Fol 38

+

licencia de Su Magestad para que don Alonso de Sotomayor venga a España

+

El Rey.

Por quanto hauendome suplicado vos don Alonso de Sotomayor mi
Gobernador y Capitan General de la provincia de Tierra Firme y Presi-
dente de mi real Audiencia que en ella reside os diese licencia para
vuiros a descansar a vuestra casa tube por bien de concederosla y
hasta agora no ha podido tener effeto anssi por la falta que vuestra per-
sona podia hazer en aquellas partes como por otros fines y caussas tocan-
tes a mi seruicio y agora me auays suplicado que attento a vuestros an-
guos y ymportantes serbiçios hechos al rey mi señor (que este en glo-
ria) en Flandes y en otras partes y a los que auays continuado en el
dicho gobierno y que os hayais con mucha edad y falta de salud y junta-
mente con forçossa neçessidad de acudir a cosas tocantes a vuestra ca-
sa y hazienda mandasse que no se os dilatasse ni ympidiesse mas la dicha
licencia y yo teniendo consideracion a los dichos serbiçios y pareçiendo
estas las caussas que auays propuesto me ha resuelto en concederosla,
por la presente declaro y tengo por bien que hauiendo llegado a aquella
provincia y tomado posesion de los dichos cargos don Francisco de Val-
verde a quien e proueydo en vuestro lugar y no antes y dando fianças pa-
ra lo que resultare de la residencia que auays de dar a satisfacion de
la persona que os la tomare os padays venir vssando de la licencia que
para ello tenays cumpliendo con dejar procurador con poder especial que
asista a la dicha residencia y a todo lo tocante a ella y mando a la
persona que os la tomare que cumpliendo vos con dar la dicha fiança y
dejar el dicho procurador y auiendo llegado el dicho Don Francisco de
Valverde y no de otra manera no os ponga ympedimento en la dicha venida
lo mismo mando a mi Pressidente y oydores de la dicha mi audiencia,
fecha en Tordesillas a dos de marzo de mill y seisçientos y çinco años.

Yo el Rey (Rub).

Por mandado del Rey Nuestro Señor Pedro de Ledesma (Rub).

Para que don Alonso de Sotomayor Pressidente de la Audiencia de
Cana en virtud de la licencia que tiene de Vuestra Magestad para venir
a estos reynos, lo pueda hazer en llegando su subçesor y dando fianças
de estar a derecho en su residencia a satisfacion de la persona que se
tomare y dejando poder a procurador que por el asista a ella.

Assentada.

(Al dorso Rubricas de los señores del Consejo).

20 abril 1605

200

A.V. Leg. num 55. Fol. 89

Cedula de Su Magestad para que se de un Galeon a don Alonso de Sotomayor.

+

El Rey.

Don Luis Fernandez de Cordoua mi capitan General de mi armada Real de la guarda de la carrera de las Indias. Por que como lo terneys entendido he dado licencia a don Alonso de Sotomayor Caballero de la Horde de Santiago mi Presidente Gouvernador y Capitan General de la prouincia de Tierra Firme para venir a estos reynos y lo ha de haçer en la armada de vuestro cargo trayendo su muger hijos y familia y mi voluntad es que venga con la comodidad que se requiere tiniendo consideracion a la calidad de su persona seruiçios que ha hecho y cargos que ha tenido os encargo que para este efeto de deys vno de los galeones de esa Armada el que os pareçiere ordenando al Capitan y gente de mar y guerra del le obedezcan y cumplan lo que les ordenare y le tengan por superior y obedezcan sus mandamientos que el estara aduertido de dejarles hazer sus officios reseruando para si la superintendencia en lugar de vuestra persona a quien todos an de obedezzer como a Capitan General. Fecha en Valladolid a veynte de abril de mill y seisçientos y çinco años

Yo el Rey. (Rub).

Por mandado del Rey nuestro señor Pedro de Ledesma (Rub).

Al general de la Armada que de vn galeon de los de su cargo a don alonso de Sotomoyor Presidente de Panama ordenando que el capitan y gente de mar y guerra del vengana a su orden. Asentada.

(Al dorso rubricas de los señores del Consejo.)

El Rey.

Por quanto auiedo mandado por vna mi çedula de dos de março deste año que dejando Don Alonso de Sotomayor mi Gobernador y Capitan General de la çudad de Panama de la prouinçia de Tierra Firme y Presidente de mi Audiencia real que en ella reside, poder a procurador conoçido que por el de y haga la residencia que se le ha de toma y dando fianças a satisfacion del Juez que se la tomare de estar a derecho en ella y en las demandas publicas que le fueren puestas y pagar lo juzgado y senten'iado no se le pusiese ympedimento en su venida por parte del dicho Don Alonso de Sotomayor se me a suplicado que porque hasta agora no se saue quien es el juez que se la a de tomar ni tampoco el tiempo que llegara a aquella ciudad y que si no fuesse al que pudiese venir en los galeones que se estan aprestando se le seguirian muchos daños y costas por auer de esperar vn año a que se ofreçiesse otra ocasion y grandes ynconbinientes de no poder darme quenta de sus cargos y de otras cosas que ymportan a mi serviçio de la guerra de Chille y me a suplicado que pues lo que se preten de es asegurar qualquiera condenazion que en la dicha residencia y demandas que se le pusieren se le vbiere de hazer declarasse que las fianças que le estan mandadas dar a contento del dicho juez de residencia fuessen a la de la justicia ordinaria de aquella çudad y visto por los de mi Consejo real de las Yndias e tenido por bien de declarar como por la presente declaro que si quando vbiere llegado a la dicha ciudad de Panama Don Francisco de Valuerde a quien e proueydo por suçessor del dicho Don Alonso de Sotomayor en los dichos cargos no vbiere llegado el juez que le a de tomar la dicha residencia cumpla el dicho Don Alonso de Sotomayor con dar las fianças que por la dicha mi çedula le estan mandadas dar a satisfacion del dicho Don Francisco de Valuerde y llegando a vn tiempo las de a la del dicho juez de residencia conforme a la dicha çedula y con esto mando al presidente y oydores de la dicha mi audiencia de Panama y a qualesquier mis jueçes y justicijas de la dicha prouinçia y otras partes de las Yndias no pongan al dicho Don Alonso de Sotomayor ympedimento alguno en su venida porque anssi es mi voluntad. fechada en Bentosilla veynte y cinco de abril de mill y seisçientos y çinco años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Gabriel de Hoyos.

Para que Don Alonso de Sotomayor de las fianças de su residencia a satisfacion de su subçesor no auiedo llegado el juez que se la de tomar en conformidad de otra cedula, que cerca desto se le a da

11 mayo 1605

1607 202

+

El Rey

Don Alonso de Sotomayor Cauallero de la Orden de Santiago Governador y Capitan General que auéis sido de la prouincia de Tierra Firme y Presidente de la Audiencia della por vna mi cedula firmada de mi mano y refrendada de Juan de Ybarra mi Secretario dada en esta ciudad de Valladolid a veinte y siete de septiembre del año de 1601 mande entre otras cosas a Don Pedro de Valdes mi Governador y Capitan General de la isla de Cuba desmantelase el castillo que llaman de la Punta de la Ciudad de San Christoual de la Hauana por auer entendido que era de muy poca inportancia por estar a cauallero della el castillo del Morro y sujeta a recibir daño de los vracanes que suelen ventar allí muy recio y que no era de ninguna consideración y defensa para por su respeto dexar los enemigos de desembarcar gente en la playa y pasar a la ciudad reduciendole y haziendo en su ~~respeto~~ lugar vna plataforma que se pueda sustentar y defender con quinze o veinte soldados y seis o ocho piezas de artilleria que se entendia ser del mismo efeto como mas largamente en la dicha mi cédula se declara y contiene y agora por cartas del dicho Don Pedro e entendido que auiendo comenzado a executar en parte y desmantelado vn cauallero que al dicho Don Pedro de Valdes y Don Luis Fernandez de Cordoua les auia parecido no ser necesario suspensio lo demas por los inconbinientes que se ofrecian pareciendole combiene mucho que permanezca el dicho castillo en el estado que el presente esta con vn Teniente y los soldados y artilleros que antes tenia pues agora y adelante sera menester como lo an sido siempre; que e visto en mi consejo real de las Indias y considerado tratado y conferido sobre ello y auendoseme consultado reconocidos los pareceres del Maestre de Campo Juan de Tejada y Don Juan de Maldonado y otras personas plasticas y celosas de mi seruicio me a parecido que antes de hazer ninguna nouedad y executar lo que por la dicha cedula tengo mandado se haga de nuevo informacion para que estando muy enterado y satisfecho de todo se tome la resolucion que mas conbiniere y pareciendome que esta ninguno la podra hazer de quien se tenga mas satisfacion que de vos y el dicho Don Pedro y Don Luis Fernandez de Cordoua y Sotomayor por el buen ceño y amor que siempre se a conocido en vuestras personas e las cosas de mi seruicio y por la noticia y esperiencia que teneis de las de aquel puerto e ordenado al dicho Don Pedro de Valdes que veais y comuniquéis todo entre los tres y asi os encargo y mando lo hagais con toda breuedad y auendolo hecho y comunicado juntamente con otras personas plasticas celosas y de esperiencia si allí las ubiere muy atentadamente y con el cuidado y consideracion que el caso requiere me informareis de lo que todos resoluieredes y pareciere a cada vno en particular muy clara auierta y resolutamente quedandocs muy satisfechos de que lo que así me informaredes es lo cierto y lo que combiene se haga porque desta resolucion y parecer de vosotros se tomara la que mas fuere conbeniente y entre tanto e mandado al dicho Don Pedro que se sobreesa en la execucion de las ordenes que sobre este particular le tengo dadas. De Valladolid a 11 de mayo de 1605.

Yo el Rey.

Consultado y duplicado. Por mandado del Rey nuestro Señor. Andres de Toualina.

Rubricas de los señores del Consejo.

lo de la Punta
divulcio y que
el parecer de
lo.
trinchea que s e
de arimada al di-
castillo de la
tongola por de
distancia aunque
mano que se dice
el dicho casti-
dra resultar
ciones de al-
servicio y por es-
bien susten-

La otra fuerza que dicen de la Punta que el año pasado de 96 se cayo por cause de un huracan y averidas de aguas soy de opinion que se escuse y que las artilleries y presidio que alli avian de estar se pongan en la del Morro y quando todavia parezca que conviene hazer algo en aquel puesto soy de parescer que basta una sola torre quadrada con tres perretes alrededor del remate como la que se a propuesto en San Felipe de Puertovelo y quando se quisiese fuerza mas crescida de la traça que entonces se embio.

Castillo del Morro.

En el Castillo del Morro se haga la rreparticion de los alojamientos conforme a mi traça con que se dexa la plaza de armas mas anchurosa y sin las angosturas de calles la rreparticion primera ponía. Tambien confirmo que la plataforma que dicen de Santiago no conviene el prexon que la planta de alla le ponía pues con el no se encubria el embocar el traues y escusandolo quedaba plaza mayor y de mas servicio.

Tambien digo que la parte de la cerca por hazia la mar de fuera no conviene con terraplen sino solamente con contrafuertes y bevedillas en tanta anchura que sobre ellas pueda llevarse el artilleria no terraplenando mas que las plataformas donde la dicha artilleria a de estar forçosamente. En la frente de hazia fuera sin alterar la traça de Antonelli soy de parescer que solamente se le añadan las dos escaleras que en mi traça se apuntan para subir a lo alto de la cobina del medio y baluartes. El cuerpo de guardia yglesia casa de Alcayde y los demas alojamientos rrepartirlos del grandor y forma que en dicha mi traça se vera apuntado y advirtiendole que la puerta principal de este castillo es forçoso entrar por puente levadiza y rrastrillo adelante como lo es en todas quantas fortificaciones se hizieren.

ca vieja.

La fuerza vieja que tiene la ciudad es bien que se guarde y defienda pues ayuda a la ofensiva del Surxidero y en qualquier ocasion puede resultar de algun buen efeto y tanto mas estando ya edificada como lo esta.

cerca de la ciu-

La cerca de la ciudad es impresa larga y de ecesivo gasto. Con todo esto si se puede rrecozer a menos maquina de rredeo y de moderada grosseza y altor de fabrica y sintura plena pues no se a de pretender por ello rresistencia de baterias y otras ofensiones rreales sino para defenderse de otros rrepentinos sobresaltos no la rrepruevo considerando la nesçesidad y calidad de aquel puesto que obligada ampliacion de ella y que sin cerca nunca obra vezino de asiento y seguro y esto es lo que se me offesçe. En Valladolid a ultimo de dickem bre de 1601. Trivulcio Espanoqui.

+ De su Magestad para lo de la Punta de la Habana. Zedula en que su Magestad comete a Don Alonso de Sotomayor lo de la Punta de la Habana.

Por el Rey. A Don Alonso de Sotomayor Cauallero de la Orden de Santiago su Guernador y Capitan General...

ra segundo. 2

Señor.

Por no haver tenido rresolucion de lo que scriui a Vuestra Magestad tocante a guerra y fortificaçiones no me alargare en esta supplico vnillante a Vuestra Magestad mande ver lo que scriui en la de 8 de de octubre de 605 duplicado en 6 de agosto de 606 en los galeones del cargo de don Jeronimo de Torres y Portugal lo que mas cuidado da boluere a traer a la memoria para que Vuestra Magestad se sirua de tomar rresolucion.

Acauada la fabrica de la torre San Lorenzo de la boca de Chagre bolos los negros de las fabricas a Puertouelo al rreparo de las plataformas Santa Ysrael del Castillo Santiago y de Santa Barbara del castillo San Felipe porque con el ymbierno y tiempos frescos y temporales que ubo en el las trato mal y obligo a cuidadoso rreparo por ser de tanta ymportancia guarnecieronsse y rretrincheranse de mucha piedra y la de la guarñicion muy gruessa con que parece a todos que por agora mientras no hubiere temporales que descompongan esta bien rremediado y guarnezido lo que tenia neçesidad juntamente por haver negros para todo se fue continuando el derribar los padrastrs del castillo Santiago que aunque esto no puede sser del todo muy gran pedaço se ba apartando e sobra para todos los ymbiernos y asi este que ba entrando se continuara la obra porque ymbiare negros para ellos saquelos de Puertouelo porque me alle sin dineros de fabricas ni de la Real Caja para que me los pudiesen prestar ni socorrer antes la una caja y la otra con deuda de treinta mill pesos de lo corrido de las pagas de la gente de guerra a quien hasta agora no se a podido dar socorro ninguno mas del ~~ordinario~~ para comer-

Como auise a Vuestra Magestad bol entreteniendo los negros canteros y rrogadores con los mas que an menester para su ayuda que son todos cinquenta sacando sillares para que si Vuestra Magestad se siruiere de que esta fortificaçion se enpleze se enpleze tenga yo materiales y si ordenare Vuestra Magestad otra cosa la piedra labrada se pueda ymbiar a Lima a vender de que se sacara seguro el jornal auentajado que los negros merezian y el gasto de su comida que oñ no tienen otro asimismo los alguaciles y hasta 50 negros bol preuiniendo ornos de ladrilló y tengo hecho sus alojamientos y cassas para cortar el ladrillo y rreparar lo del agua que con breuedad se yra haçiendo mucha cantidad del para lo neçessario para arcos y guarniçiones de la fortificacion por la parte de a dentro y si no tubiere efeto abra salida de los ladrillos mirando a escutar la costa a Vuestra Magestad y que se pueda sacar quedan otros treinta negros sin ofiçio los quales e ordenado a los ofiçiales rreales que alquilen como no es tiempo de ocupasion de flota ay negros sobrados en todos los vezinos allase poca comodidad para esta grangeria porhauer de yr a Puertouelo a los tambiros la mayor parte destes no sera de inportancia los que no tubieren ocupasion que se les dara alguna con que escusen el gasto andado en los ojos ~~de~~ a algunos de los oidores de esta Real Au

ciencia y a otros de los oficiales reales que no haviendo fabricas que entretengan los negros como si no lo fuera y de grande ymportancia la prevençion de materiales y asi para escusarla suplico a Vuestra Magestad se sirva de mandar rresolverlo mas que combiniere a su rreal ser^{uicio}

Con el rreparo de la plataforma Santa Ysabel del castillo Santiago queda tan baja que da en los ojos a quantos la veen y es de muy grande ymportancia para la defensa levantarla hasta el parapeto que oi tiene una galeria que para el rreparo de ^{la} artilleria avia ofrezido a Vuestra Magestad que haria teniendo juntos los materiales pare en ello biendo que es forçoso levantar la plataforma y siendolo se havia de deshazer la gal^{er}ia y perdia mucha echura y muchos de los materiales y por esto pare y aunque ynbiando al capitan y sargento mayor don Francisco de Narb^{aez} a que bisitase el castillo Santiago y San Phelipe y boca del Rrio porque hera entrada de uerano y con la nueva de que armaban las ys^las nuevedes para que aquello estubiese con la prevençion de munizioni y de todo lo demas que pareziere necessario para ocaçiones semejantes ordene que juntasen los castellanos capitanes Pedro Melendez y Lope de Quebedo y don Bernardo de Vargas alcalde mayor y comisario y que todos dijesen lo que les parezis forçoso y nezesario en el rreparo del castillo Santiago dixeron como Vuestra Magestad se servira de mandar veer por el tanto de su parecer que es con esta y aunque les parecio que se exse^{cut}ase luego no lo hiçe porque deseo que para el acertamiento y rreparo de las cosas forçossas deste castillo v^{ie}iese boto y parecer de yn^geniero y aparejador que lo executase por no gastar la hacienda de Vues^{tra} Magestad de manera que mañana como de ordinario acaeze el ques buen soldado y el yn^geniero que viene hecha la obra digan si esto havia de esser desta manera v de la otra y executar sin horden gastos que an de estar despues en opiniones no me e atrevido a hazerlo sin horden de Vues^{tra} Magestad y para que esto se azierte v^uillmente sup^{pl}ico a Vuestra Magestad me yn^geniero y aparejador porque con esto se acertara y de pondra freno a los que sin fundamento y por asolo rrencores particulares desacreditan las fortifiçaciones entendiendo poco dellas y en las demas espero abra Vuestra Magestad tomado rresoluçion y hasta verla no se que poder suplicar a Vuestra Magestad mas de boluer a rrepresentar la ne^{ce}çidad prezisa de artilleria que tienen los castillos Santiago y San Phelipe y torre San Lorenzo de la boca del R^{io} y sin ella en las o^{ca}siones no se pueden ajustar con la obligacion del servicio de Vuestra Magestad y rreputaçion de ssus rreynos y de los que le estamos ssiruiendo.

Acseze cada dia que ha neçezidad de algunos encaualgamientos para la artilleria que es gasto hordinario y forçoso y como Vuestra Magestad no tiene dada orden que el Capitan General deste Rreyno prouea lo que combiniere cada vez que se ofreçe por menuda que sea la cossa como a acaezido en el aderezo de una lancha que tiene el castillo San Phelipe para su seruiçio y para rreconozer algunas de las velas que llegan a la

ca del puerto que menester para qualquiera cossa de estas hazer junta
e Presidente oidores fiscal y oficiales reales y por estorues que se o
rezen o por dudas que algunos que no las entienden ponen llega el nego-
lo a punto que ni lo que a menester el artilleria se haga a tiempo ni
omo conbiene ni el aderezo de las lanchas de los castillos San Phelipe
de la del castillo San Lorenzo de la uoca de Chagre siruan la mitad
el año con notable yncomodidad de los soldados suplico a Vuestra Mage
ad mande proueer esto de manera quel Capitan General como gastos de
guerra tan forçosos prouea los que se an de hazer quando pareziere con-
benir que qualquiera que lo ssea deseara escusar gastos y prouera lo
necesario a tiempo que aproueeche y no pueda faltar a sus obligaciones
por rreision y dilacion de no acordar a tiempo lo que conbiene tocante
al artilleria y seruicio de los castillos.

Desde que el Presidente don Alonso de Sotomayor entro en este Rey
no y antes en quantas ocasiones se ofrezieron para que fuese menester
argento mayor tubo ayudante y es tan forçoso en este Rey no que no ay
persona mas nesessaria por que siempre que ay nueva de enemigo es forço-
so rrepartir la gente en puestos diferentes y en dos particularmente se
junta la gente del Rey no que son la Venta de Chagre y Casa de San Fran-
cisco de Cruçes pareçe que haviendo Vuestra Magestad ordenado que don A-
lonso de Sotomayor nonbrase los sueldos y uentajas que le pareziere ne-
sarias omitio el sueldo de ayudante que son 30 pesos cada mes los 18
ocupando con su persona una de las ~~quintas~~ plazas 200 plazas y 12 pesos de
uentaja y siempre se a ido pagando y pasando en quenta a los officiales
reales agora los que binieron de nuevo an rreparado en la orden de Vues-
tra Magestad y no a parezido la plaza es tan forçosa como tengo dicho y
el sueldo tan moderado como Vuestra Magestad vee porque siempre se pro-
cura que sea un alferes que aya seruido en Flandes con buena opinion y
despues que estoi en este Rey no y antes siempre an sido acresentados
los tales en las ocasiones de bacantes que se an ofrezido - suplico a
Vuestra Magestad mande que este sueldo se pague como se a pagado por no
poderse escussar esta plaza y se pase en quenta lo passado -

El año passado en los galeones del cargo de don Geronimo de Portu-
gal vinieron armas para el Virrey de Piru por hallarme con extrema nece-
sidad rretuve 150 arcabuzes dame gran priessa el Audiencia de Lima para
que los pague - suplico a Vuestra Magestad mande al Virrey que lo tenga
por bien pues el tenedor de armas y municones de Vuestra Magestad esta
hecho cargo dellos y el Rey no con tan pocas armas como tengo rrepresen-
tado a Vuestra Magestad en la de 6 de agosto de 606 y la y la presto y
aspirando en los primeros galeones o flota que biniere.

En las de ocho de octubre de 605 y 6 de agosto de 606 di quenta a
Vuestra Magestad de como hauia depositado los çinquenta soldados que es-
teuan a cargo del ayudante Alonso Centeno de los de la compania del ca-
pitan Lorenzo de Broa para ocupasion en los castillos Santiago y San
Phelipe y boca del Rio por ser forçosos y necesarios en ellos que nun-
ca fue mi animo rreformat al capitan Lorenzo de Broa antes soy buen tes

de lo bien
digo que siempre ha seruido a Vuestra Magestad y particularmente el año
de cinquenta yendo por sargento mayor de la armada general Alvaro Flores
de Quiñones que balerosamente y con particular fauor del cielo y animo
de mas que ombre defendio quel piloto mayor ni otra jente no desampara-
ren la nao capitana con tres millones de Vuestra Magestad y de particu-
lares con 14 palmos de agua sobre la carlinga la metio en la Tercera sin
soltar las bombas de la mano de dia ni de noche con que escapo aquel
gran thesoro y en el titulo de capitán que Vuestra Magestad le dio diçe
que sirua aunque sea con vecinos a acauado el gouierno de Veragua por la
prouision que Vuestra Magestad hizo en Juan de Arrola pidiome su jente
pues estaba depositada pareziendome forçosa y neçesaria en los castillos
no me atrebi a sacarla de las compañías de esta ciudad escoxi 80 hombres
los mas sueltos y dispuestos para qualquiera suceso en el ynterin que
Vuestra Magestad manda tomar rresoluçion con el onrrandole como lo mere-
cen sus seruiçios embio a Vuestra Magestad un tanto de su titulo porque
juntamente con este capitulo Vuestra Magestad lo mande ver.

Hasta ber lo que Vuestra Magestad manda en lo que toca a estas fa-
bricas no rrepresento la neçesidad que ay de vna casa de armas y muni-
çiones porque la poluora esta en vna cassa dispuesta a rriesgo sin po-
derlo excusar y los arcabuzes en cassa del capitán del artilleria todo
con mucha yncomodidad que hauiendose de poner en execuçion las fortifi-
caçiones en ellas se comprehendera y sá se dilatare o difiziere por al-
gun caso no se puede excusar que Vuestra Magestad mande que se haga don
de tener las armas y muniçiones que çierto hauer pasado ansí era digno
de rreprehension.

En la del año passado di quenta a Vuestra Magestad que por nueuas
que tube que en la playa de Tenderropa en el pueblo que los çimarrones
llaman de Pierdevida se hauian buelte a poblar cantidad segun la rrela-
cion de çien negros y ansí pareziendo que no conbenia que aquello se de
xase de castigar saque diez y nueue soldados del presidio de Vallano y
doze del castillo Santiago y San Phelipe para que hos de Vallano entra-
sen por Chepo que bienen a salir a la Mar del Norte a la punta de San
Blas y los de Puertoyelo por la playa en la mano al Nombre de Dios y
por la propia a juntarse con los de Vallano en la dicha punta de San
Blas juntos a orden de Lorenzo de Narvaez alferrez de Puertoyelo persona
muy a proposito para semejante ocasion por ser buen soldado de monte a
cauo de pocos dias le dio vna enfermedad que obligo a que los propios
soldados le lleuasen en una smaca con que se fue dilatando la jornada y
gastando los bastimentos por animarse el mas de lo que deuiera quando
se junto con la jente de Vallano auia gastado los bastimentos y los unos
y los otros se sustentaron con la que llebaban los de Vallano antes de
llegar al pueblo de Pierdevida prendieron en diferentes ocasiones siete
negros çimarrones y entre ellos dos que yban a dar suiso a los del di-
cho pueblo que ya otros lo deuian de hauer hecho porque quando llegaron
aunque las casas estauan rreedicadas de otra jornada que por horden de
don Alonso de Sotomayor se hauia hecho en que ^{en} el dicho pueblo se hauian

presso treynta cimarrones y echo justicia dellos mas allaron algun arroz y maiz en grano y por pilar valieronse de el maiz y quemaron el pueblo y rozas y siguieron el rraastro diez jornadas adelante que esta un rrio muy caudalosso donde perdieron el rraastro y hasta el era de golpe de gente y no pudieron boluer a toparle porque sin duda en balsas por el rrio arriba v auajo con cuidado de que no vbiese rraastro nauegaron sin que los que los yban a buscar se atrebiesen a passar porque los bastimentos se yban acauando y el capitan con su enfermedad tambien deuio de ayudar a la buelta despues de llegados a Chepo corrieron los vnos la buelta de los astilleros mas de quarenta leguas y los otros por las aldas del rrio de Chagre a los rrios de Francisca y Pator hasta Puertouelo y prendieron solos dos negros que es de muy gran efeto que sepan que los buscan cuidadosamente.

Este año se perdió en la Serranilla vna fragata yse escaparon de-lla que los que benian alargando la barquilla vinieron a parar a la playa de Tiendarropa y al cauo de pocos dias se rrepartieron por no atreuerse a salir todos en la barca quedaron onze personas y entre ellas un sacerdote en la dicha playa de su propia voluntad y los demas fueron a parar a Puertouelo donde se procuro hazer socorro para los que estauan y auian quedado en la playa y por el rrigor del tiempo arriaron y me seri uieron la nezesidad con que estarian los que auian quedado en la dicha playa y pareziendo que conbenia socorrerlos acordado he hize con seis soldados de los sargentos que aqui asisten de Vallano y doze cargueros con bastimentos quando llegaron había dias que hauian muerto los negros cimarrones con machetes lanzas y flechas de las onze personas que alli que daron las siete y entre ellos el clerigo y rrobaron ~~3~~ 3 o 40 pesos de sedas y 800 pesos en rreales que hauian escapado los que estauan alli y los demas heridos se escondieron en el monte y pasaron algunos acaudo a una yalilla que estaua alli cerca y en vna fragata que lleo antes que la gente que yba por tierra fueron a Cartaxena aueriguase que fueron solos doze negros los que los mataron y entre ellos un capitan con ynsignias de plumas y corona dellas en la caueza los soldados que fueron al socorro bieron el rraastro y no le siguieron porque sienpre dan por disculpa la nezeçidad de los bastimentos - ase acordado y parezido conbeniente hazer un castigo exenplar en estos negros y que no pueda ser disculpa la falta de bastimentos ni posible que quede negro ninguno desde la ensenada de Acla y fines de los yndios de Urava donde los negros no osan llegar hasta Puertouelo y porque no los auisen e procurado que la jornada se haga desde el presidio de San Miguel del Vallano y que vayan a salir a la ensenada de Acla a puerto de Faisanes con que pareze que se les tomara las espaldas ques lo que a parezido conbiene van 25 soldados del dicho presidio seis morenos los mas sueltos y a proposito de los de Santiago del Príncipe 25 yndios flecheros para cargueros de Parita Cubita y Ola que por escussar no llevar negros que auisan a los cimarrones y juntamente estoruan todo lo que pueden y se buelben a uyr como a acaezido en las jornadas passadas lo he tenido por forçosso tra-

trataranlos muy bien y pagaseles cada mes sesenta y quatro rreales a cada uno con que no rreziuen agrauio sino beneficio y es gente muy suelta y grandes rastreros despues de hauer castigado los nego poblados donde quiera que estubieren estaran de presidio= quatro messes cerca del pueblo de Pierdeuida y en el y de alli saldran a correr la tierra de manera que en los 4 messes no aya ninguna madriguera ni rincon que no ayan visto la mayor costa desto es los 25 yndios porque los demas son soldados con su sueldo hordinario y que ansimismo se les hauia de proveer en Vallano de bastimentos como sse les proueera por la Mar del Norte desde Puertouelo dare auiso a Vuestra Magestad de lo que sugediere que de fuer se despachará con la llegada del Virrey Marques de Montesclaros al Viru desseo que este castigo se aga como conbiene enbio por cauo desta gente al alferes del dicho presidio del Vallano Pedro Mendez buen soldado y bien arriscado y bah con el dos sargentos bien platicos del dicho presidio y el prouedor gente apropósito para las salidas no us el capitán Lope de Estrada a cuyo cargo esta el dicho presidio porque es cojo y para semejantes efetos es falto quedara en el presidio con los cinco soldados restantes a treinta y con el anparadas las mugeres de algunos soldados que alli las tienen consigo.

Dado quenta a Vuestra Magestad en la de 7 de octubre de 605 y en la de 6 de agosto de 606 de como en Cartaxena y en la Hauana y en Puertouelo le da sienpre cassa a los sargentos mayores estas se quiere escusar y por no haçerlo sin horden de Vuestra Magestad e suplicado se le mande dar possada que la çedula de fuego se executa y guarda de manera que aquella gran utilidad no la tiene el sargento mayor proçede con virtud y despues questoi en el Rreyno no a hauído persona que se quexe del tiene mejor salud que solia. Guarde Dios a Vuestra Magestad.

Don Francisco Valuerde de Mercado (rubricado).

6 abril 1607

204

En 6 de abril 1607. El Señor Duque de Lerma suizando de la merced que su magestad auia hecho a Don Alonso de Sotomayor de la plaça del Consejo de Guerra.

Teniendo su magestad conssideracion a los servicios de Don Alonso de Sotomayor es servido de azerle merzed y onrarle con el Consejo de Guerra y manda que V.S. se lo diga y ordene y se le de la possession y que diga a Don Alonso que en las ocassiones que se ofresieren del servicio de su magestad a que salir de aqui lo a de azer quando se le ordenare. Dios guarde a V.S. En palazio -6 de abril de 1607. El Duque.

Señor Presidente de Hordenes.

+

El Rey

Don Alonso de Sotomayor Comendador de Villamayor que es de la Orden de Santiago cuya administracion perpetua yo tengo por autoridad apostolica. De mi Consejo de guerra porque se entiende que los enemigos de nuestra Santa fee tiene yntentos dañados contra ella y contra la seguridad destes Reynos y conviene prevenir lo necesario para la defensa y ofensa e querido avisaron de ello a vos y a los demas Comendadores de esta Orden para que pues esto toca tanto al seruiçio de Dios y de- fensa de estos Reynos esteis a punto de guerra acudiendo a buestra obli- gacion con las dos lanzas que por razon de buestra encomiende os cauen y haueis de dar para seruirme quando y en la parte que os ymbiare a man- dar como lo confio en vos. De Madrid a 10 de nouiembre de 1609

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Francisco Gonzal de Heredia.

+

El Rey.

Por quanto segun Bulla apostolica y estableçimiento de la Orden de Santiago cuya administracion perpetua yo tengo por autorizacion apostolica los comendadores de la dicha Orden son obligados a residir en sus encomiendas por lo menos quatro meses en cada vn año so çierta pena aora por parte de Don Alonso de Sotomayor Comendador de Villamayor del mi Consejo de guerra me a sido hecha relacion que a caussa de estar ocupado en mi seruiçio en el dicho cargo no podia yr a residir en su encomienda los quatro meses deste presente año suplicandome fuese seruido de hauerle por relebado de la dicha residencia == o como la mi merced fuese y visto en el mi Consejo de las ordenes e tenido y tengo por vien por le hazer merced de dar esta mi çedula por la qual reliebo y e por relebado y escusado al dicho Don Alonso de Sotomayor de la residencia en su encomienda los quatro meses deste presente año de mill y seisçientos y diez y es mi boluntad que por ello no yncorra en pena alguna con tanto que conforme a los estableçimientos de la dicha Orden tenga de ordinario en las casas y fortalezas de la dicha encomienda persona que las hauite y more so las penas en dicho establecimiento contenidas y con que so la dicha pena siempre quel dicho Comendador estubiere ausente de su encomienda dexe en ella recaudos bastantes para visitarla porque de no hazer esto quando los visitadores de la dicha Orden an ydo a visitar la dicha encomienda no an podido hazer la dicha visitaçion como se requiere de que se an seguido algunos yncombinientes. ffe çha en Madrid a quatro dias del mes de hebrero de mill y seisçientos y diez años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Francisco Gonzalez de Heredia.

V. Magestad a por relebado a Don Alonso de Sotomayor Comendador de Villamayor del Consejo de guerra de V. Magestad de la residencia en su encomienda los quatro meses deste presente años de 1610 atengo esta ocupado en dicho cargo.

El Rey.

Don Alonso de Soto Mayor del mi Consejo de guerra a los 17 deste os mande scribir que como de vuestro diesedes a entender a los moriscos que los que se quisiesen yr a embarcar a los puertos del Andaluzia Granada y Murçia lo pudiesen hazer y que les diesedes el recaudo necesario para su viage sin mostrar el reçelo que se tiene de su mala veçindad quedandose los mas a la raya de Françia como se entiende que lo hazen y porque despues aca se a ydo reforçando mas este auiso y conuiene cerrar del todo el passo que hasta aqui se les ha mandado hazer por Burgos e quèridô ordenaros y mandaros como lo haze que a todos los que de aqui adelante acudieren a vos los encamineys por los dichos puertos del Andaluzia Granada y Murçia sin permitir por ningun caso que ninguno pasen a Françia por tierra que asi conuiene a mi seruicio. De Valladolid a 25 de março de 1610.

Yo el Rey. Andres de Prada.

Por el Rey. A Don Alonso de Sotomayor de su Conssejo de guerra.

Doña Lorença de Sotomayor, hija de Don Alonso de Sotomayor, Comendador que fue de Villamayor, de la Orden de Santiago y del Consejo de Guerra de V.M. dize, que el dicho su padre sirvió a los señores Reyes Don Felipe Segundo y Tercero, padre y abuelo de V.M. mas de quarēta y seis años en Italia, socorro de Malta, en armadas, y galeras, y en Francia, y Flandes, y en Tierra Firme, Piru, y Chile, de soldado, Alférez, Capitan de Infanteria, de Cauellos, y en embaxadas de grande consideracion, y importancia, y de Governador de las prouincias de Chile, y de Tierrafirme, Capitan General, y Presidente, y vltimamente de Consejero de Guerra de V.M. y auendolo sido algunos años, murió en esta ocupacion, sin recompensa de sus largos y señalados seruiços, y de quatro arcabuzazos que le dieron en la guerra de Flandes, en la qual fue en su tiempo de los primeros, y señalados Capitanes, y soldados que huuo: y por esto echaron mano de supersona el Duque de Alua, el señor Don Iuan, y el Principe de Parma en todas las facciones y ocasiones de importancia: y por la satisfacion, y buena cuenta que les dio de quanto le ordenaron, le emplearon en diferentes negociaciones, y embaxadas, con su abuelo de V.M. viniendo para ello de Flandes a España, y boluendo con las resoluciones que su Magestad tomo en ellas de España a Flandes, y desde Paris sirvió, y acompañó, hasta poner en Flandes al señor don Iuan: y despues le asistió en los sitios, y demas sucessos que tuuo hasta que murió y por orden de su Alteza fue diuersas vezes a Paris, y a otras partes a tratar con los Duques de Lorena, Guisa y de Vmēna ligas y confederaciones, que se efectuaron muy en seruiço de su Magestad. Y desde Flandes le embió el señor don Iuan a España a dar cuenta destas cosas, y del estado de las de Flandes a su Magestad: y luego que le dio cuenta dellas, llegó auiso de la muerte del señor don Iuan: y con esta ocasion, y de auer su Magestad prouido el gouerno de Flandes en el Principe de Parma, ordenó al dicho don Alonso que boluiesse a aquellos Estados con dineros para el exercito y que de camino visitasse en Francia de su parte a los dichos de Lorena, Guisa, y de Vmēna, y que afixasse con ellos la liga y tratado que auian concertado por su medio con el señor don Iuan. Hallóse con su compañía de cauellos y otras cosas que tenía a su cargo en la vanguardia, en el reencontro de la Campaña de Indouen, en que desbarataron los diez mil cauellos de Cassimiro, que traía a su cargo Octauio de Seneraga, General de la dicha caualleria: y luego como se tuuo esta victoria, fue el Principe de Parma con el exercito a ponerse sobre la villa de Mastroque: y porque era en sazón que en Colonia en Alemania se juntaron a tratar las pazes de los Estados de Flandes, por parte de los mismos Estados, el dicho Principe ordenó al dicho don Alonso viniessse a España a dar cuenta a su Magestad del estado que tenían la guerra, y demas cosas de aquellos Payses, y de como yua a ponerse sobre Mastroque, para dar mas calor a las pazes de Colonia. Y auendolo hecho le mandó boluer su Magestad con instrucciones, y ordenes particulares para el Principe, para que procurasse encaminar las pazes, y la orden que se auia de tener sino se hiziesse, para seguir la guerra. Y que auiendo platicado sobre esto con el dicho Principe, passasse a Colonia a tratar con el Duque de Terranoua, que era la persona que estaba allí por parte de su Magestad, el orden que se auia de tener en la conclusion de las pazes generales, y particulares, así con los Duques, de Vmēna, Guisa, y de Lorena en Francia, como con el Principe de Parma en Flandes, y en Colonia con el dicho Duque de Terranoua, y todo lo tocante a estas platicas, lo remitió su Magestad a la creencia y palabra del dicho don Alonso, como parece por la instruccion original que presenta, y por ella se verá tambien el auerle ordenado su Magestad, que con el acuerdo que se tomasse en Colonia en las dichas pazes, boluiesse a España a darle cuenta dellas, antes que se firmassen las capitulaciones, como lo hizo en quarēta días: y en los dichos viages, y embaxadas, passó por Francia con mucho riesgo, y peligro de su persona, por estar toda ella con gente de guerra que yua en fauor de los rebeldes de Flandes, por lo mucho que desseauan, y procurauan auer a las manos al dicho don Alonso, por la noticia que tenían de sus ydas y venidas de Flandes a España, y de los tratos, y platicas que traía en Francia, y Dios fue seruido de librarle destes peligros. Llegado a Madrid le oyó su Magestad en los puntos de su comission, y firmó las pazes que traxo hechas de Co.

lonia, y le hizo merced del Abito de Santiago, y mil ducados de ayuda de costa, y le ordenò solicitasse el despacho del dinero que se auia de embiar para pagar el exercito que se despedia, y auia de salir de Flandes para Italia, y Alemania: y que en despachando este dinero, le siguiesse a Portugal, donde su Magestad yua: hizolo ansi, y en Badajoz le mandò por boca de don Iuan de Idiaquez, que se aperciesse para yr a seruirle en la embaxada de Francia, por muerte de Iuan de Vargas Mexia, y por auer llegado luego auiso del Principe de Parma, que auia preuenido este caso con embiar a esta embaxada a Iuan Bautista de Tassis cessò el iy a ella el dicho don Alonso, y por esto se le dieron luego los cargos de Governador, y Capitan General de las Prouincias de Chile, por auer passado en aquella sazón el estrecho de Magallanes Francisco Draque, cossario Ingles, y robado la costa de Chile, y contratado con los Indios de guerra, y reconocido todos aquellos puertos, y por los grandes daños que desto podian resultar, por estar en aquella costa tan importantes puertos, y ser los Indios de guerra muy belicosos. Y para acabar aquella guerra, y fortificar, y hazer los castillos que fuesen necesarios en los puertos de aquella costa, y assegurar las costas del Brasil de los naturales, y de armadas que hazian en Francia para embiar a ellas, mandò su Magestad que se hiziesse (como se hizo) vna armada de tres mil hombres, y que la lleuasse a su cargo Diego Flores de Valdes, con orden que passasse hasta el estrecho de Magallanes, y que hiziesse en el los fuertes que conuiniessen: y porque entendio que se ofrecieran ocasiones para poner en tierra la gente de guerra de la dicha armada, ordenò don Alonso embarcarse en ella con seyscientos soldados que lleuaua (como lo hizo) y le encargò todas las facciones que se ofreciessen en tierra: y a Diego Flores, que para este efeto le entregasse la gente de guerra, artilleria, y municiones que don Alonso le pidiesse: y a don Alonso, que hecho esto, passasse a Chile por el estrecho de Magallanes con cinco nauios, y los seyscientos soldados que lleuaua, y por auer tenido la armada temporales rezios, y perdidas de nauios, y gente, y tantos infortunios, que en dos años no pudo tomar el estrecho de Magallanes, tomò resolucion don Alonso, con acuerdo del General de la armada, de passar con sus cinco nauios, y gente a Chile, como lo hizo, por el rio de la Plata, por constarle de la poca gente que tenia Chile, y porque no se le acabassen las vituallas, y por auer caminado mas de quinientas leguas por tierra en seys meses, hasta llegar allà, gastò de su hazienda mas de veynte y cinco mil ducados, sin que dellos se le aya dado recompensa ninguna, y este gasto dio por bien empleado por auer llegado en sazón que se reparò aquello, porque si tardara mas, corriera euidente riesgo aquellas prouincias. Siguiò en ellas la guerra en la forma que le parecio mas conueniente. Y auiendo comprehendido las dificultades que se le ofrecian, y lo que era menester para darla fin, despachò de allì a don Luys de Sotomayor su hermano mayor, para que viesse a España a dar cuenta a su Magestad de todo ello, como lo hizo: y auiendole oydo, le mandò proueer de seyscientos soldados, y le ordenò fuesse con ellos en la flota que passò don Garcia de Mendoza por Virrey del Piru, y que dexandole en Tierrafirme boluiesse en la flota que de allì venia para España, para assegurarla de los cosarios, que la esperauan: en lo qual gastò don Luys mas de doze mil ducados de la hazienda de don Alonso, y al dicho don Garcia mandò, que del Piru embiasse otra tanta gente a don Alonso, para las ocasiones que se le ofrecian en Chile, y este ~~le ofrecieron~~ socorro no se le embio, por las dificultades que se le ofrecieron para ello. y don Alonso con mucha costa y gasto de su hazienda, conduziò algunos soldados sueltos de Tierrafirme, y del Piru a Chile, con los quales, y con los que tenia prosiguió la guerra de aquellas prouincias con muy prosperos sucessos- y vitorias, sin perdida ninguna: y en vez del premio, y satisfacion que esperaua por tan señalados seruiços, y grandes gastos de su hazienda, se le proueyó aquel cargo por algunas quejas que se dieron contra el, sin otro fundamento, que por auer hecho cumplir con su obligacion en el Real seruiço a los que militauan debaxo de su mano, y por esto salio de aquella Prouincia, auiendo dado muy buena residencia a Martin Garcia de Loyola, que le sucedió en su cargo: y viniendo para España por el Piru, le ordeno el Virrey Marques de Cañete, que porque hauia salido de Inglaterra vna gruesa armada a cargo de los Generales Iuan Aquines, y Francisco Draque contra Tierrafirme, y la Audiencia de Panamá le pedia socorro de gente, artilleria,

...naciones, y cabeça que lo gouernasse todo, le encargaua este seruicio
por el mayor que podia hazer a su Magestad, y don Alonso se encargó del
con titulo de su Lugarteniente, y Capitan General de mar y tierra, y con
esto vino a Panamá, sin reparar en los nueuos gastos que esto le causó,
de ser aquella tierra tan enferma, y sin ninguna defensa, ni tener sol-
dados, ni auerle señalado sueldo, ni dado ayuda de costa: y dentro de
quatro dias de como llegó, tuuo auisos por via de Puertorico- y de Carta-
gena, como la dicha armada venia sobre Panamá, y luego hizo leuas de gen-
te, y las preuenciones necessarias, y reconoció los puestos, y passos
mas importantes, y en vna angostura hizo vn fuerte, entre Nombre de Dios
y Panamá, y allí le acometieron nouecientos soldados de la armada, dentro
de ocho dias de como tuuo los dichos auisos, a los quales desbarató, con
muerte de mas de duzientos y treynta dellos, y los restantes boluieron a
Nombre de Dios, a juntarse con Francisco Draque, que estaua para hazerse
la vela con la armada, y echar mil hombres por el rio de Cagre, para
que se juntasen con los nouecientos, que fueron desbaratados: y con esto
de nuestra la armada, que yua la buelta de Cartagena, y tomando el Escu-
do de Veragua, que es puerto en la misma costa, reduxo a menos numero los
auisos de la armada, y boluio con designio de passar mil y quinientos hom-
bres por el rio de Chagre arriba, para saquear- y poner fuego a Panamá, y
por los mismos que tuuo del cuydado que don Alonso tenia de la defensa
de aquella ciudad, y quan bien preuenido estaua para rebatille sus desig-
nios, lo escuso, Y por auerle apretado la enfermedad de que murio en
Nombre de Dios, adonde passo con toda la armada, y en los reenquentros
que don Alonso tuuo con la gente della que saltaua en tierra, y en las
emboscadas que le hizo- le degerró, y prendio numero de gente: y por es-
ta causa de veynte y siete auisos con tres mil hombres que salieron de
Inglaterra para esta faccion, no boluieron a aquel Reyno mas que solos
seys nauios muy destrozados con quatrocientos hombres de mar y guerra, sin
los generales Iuan Aquines, y Francisco Draque, que murieron en esta oca-
sion, en la qual se consideraron estos sucessos por de tan grande impor-
tancia, que se tuuo por cierto, que a no auer halladose en ellos don Alon-
so, y preuenido con su prudencia, y valor todas estas cosas tan acertada-
mente, huiera el enemigo saqueado a Panama. y quemadola, y que huiera
hecho lo mismo de toda aquella tierra: y el auerla restaurado, se estimó
entonces en mas de dos millones que importara, si se huiera perdido, de-
mas del credito grande que ganaron las armas de su Magestad, y su reputa-
cion, como en particular parece por las informaciones secretas que la
Real Audiencia de Panamá hizo: y cinco meses que en esto se ocupó, gastó
millares de ducados de su hazienda, sustentando muchos Capitanes, y sol-
dados a su costa, y por este seruicio- luego que llegó a España, se le
dio merced de la Encomienda de Villamayor- que de las que auia vacas en
aquella sazón, era la mayor de su Orden: y quatro meses antes le proueyó
por Presidente de la dicha Real Audiencia, y por Gouvernador, y Capitan
General de su distrito, Y aunque suplicó diuersas vezes a su Magestad
quiesse seruido tenerle por escusado, no lo aceptó, por auer llegado auis-
os de Inglaterra, que salia de aquel Reyno el Conde de Comerlan con vna
gruesa armada para Tierrafirme a vengar las muertes de Iuan Aquines, y
Francisco Draque- y la pérdida de su armada y gente: y por esta causa
boluio don Alonso a Panamá: y en llegando allí hizo dos castillos en Puer-
to-bello, y otro en el rio de Chagre: y los años que estuuo en Panamá, ba-
tó siempre a Puertobello al despacho de las armadas, y flotas, y hasta que
se acabaron los castillos asistio mucha parte de tiempo en las fabricas
ellos, y ansi se hizieron en quatro años, auiendo de durar diez, median-
te el cuydado y trabajo que puso, lleuando sobre sus hombros piedra, y
otros materiales, por animar a los Capitanes, soldados. y a los vezinos
que le imitassen, como lo hizieron con sus criados, y esclauos: y por es-
ta causa se ahorraron mas de dozientos mil ducados a la Real hazienda,
hauiendosele concedido licencia para boluer a España, se le embió a man-
dar, que no vsasse della hasta que llegasse el successor, y le enterasse
de lo que conuenia que hiziesse en el seruicio de V. Magestad, y por es-
to detuuo hasta la embarcacion de don Luys Fernandez de Cordoua, que por
verse anegado la mayor parte, perdió en ella mucha parte de su hazienda,
y dote de su muger, y por cedula de su Magestad visitó las fabricas de
Cartagena, y la Habana a la venida, de que hizo relación a su Magestad.

En consideracion de tan largos, y señalados seruicios de don Alonso,
continuos con sucessos tan prosperos, y vitoriosos, y en cargos de tan
grande calidad, estimacion, y importancia, y con tanto derramamiento de

sangre, y heridas, y de aver gastado en esto toda su vida, y la mayor parte de su hazienda, y dote de su muger^o y de no aver recebido los premios y remuneracion que tan ventajosos, y superiores servicios merecen, y suelen tener de Monarcas tan grandes como Dios hizo a V, Magestad, y espera de su Real grandeza, para remedio de su casa, y suyo, se pone la dicha doña Lorenza, hija vnica del dicho don Alonso a los pies de V, Magestad, con la humildad y esperanza que deue,

Suplicando a V, Magestad sea seruido de hazerla merced de vn titulo para su casa, y de vna buena Encomienda para la persona que con ella casare, con sucession della para vno de los hijos que Dios la diere, que en ello recibira muy grande merced, y V, Magestad premiará servicios que tanto lo deuen ser,

El Capitan Miguel Ruiz Belduayen Comissario de las fabricas de las fortificaciones de Puerto Velo dize que prosiguiendose la fabrica del Castillo de San Phelipe de Sotomayor por el orden que su señoria del señor Presidente Don Alonso de Sotomayor dexo y conforme a la planta y modelo del Ingeniero Baptista Antoneli la misma obra a descubierta que el dicho modelo de Antoneli en la eleuacion de la cuesta que da a la Sierra donde esta traçada y se a de hazer dicho castillo esta barrado / notablemente porque desde la plaza de sobre el algibe hasta la letra G ay diferencias de su elevacion a la que muestra y tiene el terreno declarado por Hernando de Montoya aparejador y maestro mayor de las dichas fabricas dexado y aprouado por el dicho Ingeniero que lo midio con un renglon de diez pies de largo o con nivel y plomo quarenta y nueue pies por cuya csuasa se ofrecen los inconbinientes dudas y dificultades siguientes = La plaza de delante de la torre se levanta en el modelo del dicho ingeniero desde el algibe quinze pies.- Y la del baluarte de Austria esta mas alta que la plaza de la torre ocho pies y porque conforme a estas medidas no alcanzaua a la elevacion que haze la sierra y quedaua todo debaxo de tierra el aparejador Ma alçado la plaza de la torre ocho pies mas y queda en veinte y tres y con todo esto donde el dicho baluarte de Austria cierra con la tierra que es en la letra F desde la plaza de la torre en el alto que lo a puesto el aparejador tiene de elevacion la sierra en la misma tierra e otros treinta y siete pies mas. Por lo qual para que el dicho baluarte de Austria que es todo lo de abas letras B. C. sea una plaza como en el dicho modelo = se abia de levantar sobre la plaza de la torre quarenta y siete pies para levantarle de la tierra donde cierra con la torre solos diez pies y porque esto es cosa desafortada parece al aparejador que la dicha plaza del baluarte de Austria se reparta en dos como lo esta la de Santa Maria a la parte de la mar ~~partiendo~~ partiendola por la linea de los puntos dexando la parte de la B diez y ocho pies mas alta que la plaza de la torre y la parte de la C sobre ella otros veinte y nueue pies mas y estara la plaza alta solos diez pies mas alta que la del baluarte de Santa Maria.-

Adbiertese tambien que desde la letra F hasta la letra G ay otros veinte y tres pies de elevacion en la misma tierra y desde la letra G hasta la punta del rebellin letra M onze pies segun lo qual esta la punta del rebellin con la cumbre de la torre hechandole al rebellin quinze pies de muralla seis pies mas baja la torre.-

Tambien Hagora haziendo esta planta en la diferencia con la otra he hechado de ver que el dicho aparejador ba diferente de la planta del Ingeniero en la obra que ba haziendo por que la pared de la letra Y a que se arriman los alojamientos sobre el algibe que oy esta levantada de cauo a cabo en diez y siete pies esta en la planta de Antoneli en la linea de la letra Y a

ralta Scribeano de Su Magestad.-

+

En el asiento de la trinchera de Santiago de la Ciudad de San Phelipe de Puerto Velo en lunes ipeze de Setiembre de mill y quinientos e noventa e nueve años. El capitán Agustín de Iyermo Agüero mostro al Capitan Miguel Puyz Belduayen Comisario de las fabricas de las fortificaciones desta dicha ciudad y alcalde mayor della y al Capitan Gonçalo Franco de Ayala Capitan de Infanteria de la gente de vna de las Compañias que esta en la ciudad y Sargento Mayor deste reyno y al capitan Pedro Melendea Capitanes de Infanteria de la otra compañía y Alcayde del Castillo de Santiago del dicho puerto y/Hernando de Montoya Aparejador y Maestre Mayor de las dichas fabricas vn auto de su señoria del señor don Alonso de Sotomayor presidente de la real Audiencia de Panama Governador y Capitan General deste reyno su fecha en la ciudad de Panama en ocho dias deste presente mes por el qual (Xaviendo reseuido esta planta que el dicho Comissario Alcalde Mayor embio a su señoria de la traça del castillo de Sant Phelipe conforme a la que dexo el Ynginiero Baptista Antoneli con la relacion escripta en ella por el dicho Comissario y por el dicho aparejador de las dificultades que se le offreçian en la fabrica del dicho castillo por razon de la mas elebacion que tenia el sitio del dicho castillo en el terreno que la que pone el dicho Ynginiero en el modelo y planta que para la fabrica del deço y piden al dicho señor presidente hordene lo que se deua hazer y por estar su señoria ynpedido por sus enfermedades de poder venir en perssona a verlo y dar en ello la horden mas conuiniente) hordena y manda y da comision al dicho capitán Agustín de Iyermo que viniese a este puerto y que juntamente con los dichos Comissarios Capitanes y Aparejador vea por vista de ojos los dichos modelo y planta y el dicho sitio y elebacion y la fabrica del dicho castillo y la dicha planta y relacion de los dichos comissarios y aparejador y lo que mas como soldados de tanta expienciã debian ver y considerar y visto tratado y praticado entre si pongan su parecer en escripto de lo que entienden se deua hazer como por el dicho auto y comision y por la dicha planta y relacion pareçe. En cumplimiento y execucion del qual dicho auto y comision todos cinco los dichos Comissarios Capitanes y Sargento Mayor y el dicho Aparejador fueron en presencia de mi Tomas Alonso escriuano de Su Magestad al dicho sitio donde ~~1/1/1/1~~ se fabrica el dicho castillo de Sant Phelipe lleuando consigo vn modelo de madera que parece la traça del dicho castillo San Phelipe en que esta fijado vn papel firmado de vna firma que dize Baptista Antoneli y vna planta firmada assimismo del dicho Baptista Antoneli y esta planta y relacion de los dichos Comissario y Aparejador y estando en el dicho asiento con el dicho modelo y plantas presentes en presencia de todos los sobredichos y de mi el presente escriuano hizieron las diligencias y averiguaciones siguientes.-

Primeramente el dicho Aparejador con vn compas en la mano presentes todos los sobredichos y Diego de Sosa y Pedro de Cereceda y Yñigo de Ha-

y Antonio Mangano Oficiales canteros de las dichas fabricas midio en el dicho modelo de madera la pared letra Y que pone desde sobre el algibe hasta la plaza y suelo delante de la torre y por la escla de pies que tiene el dicho modelo y por la de la planta firmadas del dicho Inginierno parecio tener la dicha pared de alto quinze pies.-

Yten luego midio lo que en el dicho modelo muestra que hay desde la dicha plaza de la torre hasta la plaza del baluarte de Austria que mira a la ciudad y esta mas alta que la dicha plaza de la torre - ocho pies.-

Luego con el dicho compas y dicha escala de pies se midio por el dicho aparejador lo que ay de elebacion en el dicho modelo desde la dicha plaza del baluarte de Austria toda ella se muestra llana hasta cerrar con la torre en alto de diez y seis pies de muralla sin el parapeto hasta la muralla de la parte de fuera del foso a la esquina de la letra G y vbo treze pies.-

Yten desde la dicha muralla del dicho guardafoso letra G hasta la punta del rebelin letra M ay de elebacion trece pies tomada con el dicho compas y por la dicha escala.-

Luego fueron los dichos comisarios cappitanes aparejador y oficiales sobredichos y abiendo con vn cordel en presencia de todos midio la pared letra Y (que se levanta desde el suelo de sobre el algibe con que se a de fundar la plaza de la torre) parecio estar en alto de veinte y tres pies con ocho pies mas alta que la del modelo.-

Y luego el dicho aparejador y oficiales tomaron un reglon de diez pies de largo en que esta fijado vn nibel y con su cordel y plomada fueron desde encima de la dicha pared letra Y en el dicho alto de veinte y tres pies midiendo y hasta quarenta pies adelante de la letra D en el trabes fue a nibel sin elebacion y desde alli hasta la punta de la letra E que son otros treinta y cinco pies vbo de elebacion diez pies y tres quartos.-

Desde la dicha punta del traues letra E hasta onde el dicho traues cierra con la torre letra F por sesenta y cinco pies que tiene aquel lienço vbo de elebacion ~~veinte y tres pies y tres quartos~~ (medida por todos los dichos aparejador y oficiales en presencia de los dichos Comissarios y Capitanes y de mi el dicho escriuano que se iban satisfaciendo) veinte y ocho pies.-

Y desde el dicho rincon letra F hasta la esquina de la muralla del guardafoso letra G que corre por cinquenta pies vbo de elebacion veinte y dos pies medido en la dicha forma.-

Y desde la letra G hasta la punta del rebellin letra M por quarenta y cinco pies que corre el lienço de la dicha punta vbo de elebacion treze pies y medio.-

Por manera que hechas las dichas medidas en el dicho modelo y en

el terreno del sitio del dicho castillo y satisfechos todos los sobredichos de ellas segun que todos dixeron estarlo refiriendo la diferencia de lo que muestra el modelo a lo cierto del mismo terreno parece que desde sobre el algibe y cuerpo de guardia hasta onde cierra el baluarte de Austria con la torre (diez y seis pies alto del terreno) ay en el modelo de Antonelli solos veinte y tres pies de elebacion y en el terreno del dicho sitio desde sobre el dicho algibe hasta la letra F en el suelo ay de elebacion sesenta y ~~veinte~~ vn pies y tres quartas y añadiendo los diez y seis que pone en el modelo mas alta la plaza del dicho baluarte que el suelo son setenta y siete pies y tres quartos.- Por manera que ay de diferencia cinquenta y quatro pies.-

Yten desde la letra F en el alto de la plaza hasta la punta del guardafosso letra G tiene en el modelo treze pies de elebacion y en el terreno desde el suelo de la letra F hasta el suelo de la letra G ay veinte y dos pies de elebacion.-

Y en la elebacion del rebellin solo ay de diferencia medio pie que el terreno tiene treze pies y medio y en el modelo muestra treze pies.-

Anssi mismo miraron y advertieron lo que en esta dicha relacion de los dichos comissarios y aparejador dize que la pared de la letra Y esta treze pies mas hazia el cuerpo de guardia que se muestra en el modelo y considerada la razon que el dicho aparejador da de que abriendola de llevar a poner en el lugar que señala el dicho modelo era necessario cortar de la misma sierra todo lo que ba a dezir y es inconbiniente y riesgo que dello se seguia hallan ser anssi como en la dicha relacion se dize que se ve ser tierra y peñas sueltas lo de arruina de mas de que no solo no hayan que alla sido ynconviniente pero antes vtil respeto de lo que añadió a la plaza de la torre porque la otra trassa quedava muy estrecha y ahogada.-

Y visto y tanteado todo y la diferencia y de la dicha elebacion y la enmienda y remedio mas conbiniente y facil que se puede y deve dar en el ynconviniente que resulta della mirado y praticado sobre el mismo terreno por los dichos comisarios capitán sargento mayor Gonzalo Franco de Ayala y Capitan Pedro Melendez y Cappitan Agustin de Liermo Agüero con el dicho aparejador y considerado como soldados de pratica y espirencia de muchos años los proes y contras para offensa y defensa y ffacilidad y menos costa para que se prosiga la dicha obra como combiene al servicio de Su Magestad que se haga y es necessario por las razones referidas en el dicho aucto = Todos de vn parecer aquerdo y conformidad que como en la dicha relacion de los dichos comisarios Alcalde Mayor y Aparejador lo dizen y adbierte la dicha pared de la letra Y se levante sobre los veinte y tres pies que esta lebandada otros diez pies mas y en este alto se ponga la plaza delante de la torre y que el dicho baluarte de Austria se reparta en dos como ansi mesmo en la dicha relacion se dize dando a cada

vna el alto que parezca conbiniente como la obra le fuere mostrando =
Y con esto le parece queda la dicha fabrica bien encaminada y se puede
proseguir el cercarla por el orden que su señoria dice porque en el
mudar la torre de su lugar hallan muchos inconvenientes.- Y esto dixen
ron y declararon todos que les parece que conbiene al seruitio de su
Magestad y facilidad y vtilidad de la dicha fabrica y de su real hazien-
da y lo firmaron y tambien lo firmaron los que de los dichos oficiales
canteros supieron firmar por certificar aberse ffecho las dichas medi-
das en su presencia ciertas y puntuales. Miguel Ruyz Delduayen. Gonza-
lo Franco de Ayala, Pedro Melendez. Agustin de Iyerme Aguero. Hernando
de Montoya. Diego de Salas. Pedro de Erceño Anzillo. Yñigo de Arana tes-
tigos por Antonio Manzano que no supo firmar Francisco Diosdado = E yo
Tomas Alonso Escribano del rey nuestro señor en la su Corte Reynos y
Señorios a lo que dicho es presente fui con todos los sobredichos a los
quales yo el escribano doy fee que conozco y lo fize escreuir y en
fee dello fize mi signo en testimonio de verdad. Tomas Alonso scriuano
real.-

En la Ciudad de Panama a treinta dias del mes de Setiembre de
mill y quinientos y nouenta y nueue años.- Su Señoria Don Alonso de
Sotomayor caballero de la Orden de Santiago Comendador de Villamayor
Presidente de la Real Audiencia Governador y Capitan General abiendo
esta planta y parecer del Alcalde Mayor de Puerto Uelo Comissario y Cap-
itanes y aparejador y los demas en el contenidos = Dixo que se confor-
man con el parecer de todos y para que se ponga en execucion mando se
ynuie al dicho Alcalde Mayor comisario un tanto de la dicha planta y
parecer para que conforme a el se aga lo en el contenido y siga la fa-
brica y lo firmo.- Don Alonso de Sotomayor.- Passo ante mi Pedro Gonza-
lez Rangel Secretario de Camara.-

Fecho sacado corregido y consertado ffue este ttraslado con el
original donde ffue sacado por mandado del dicho señor Presidente y
lo lleuo en su poder en la ciudad de Panama en ocho dias del mes de Mar-
ço de mill y seiscientos años y ffueron testigos a lo ber sacar corre-
gir y consertar Juan de los Rrios y Francisco de Bergara residentes en
Panama. Va entre renglones / que antes/ en / como / de a / en mando /
y de / P-quarenta / rrefiriendo / serse / vala y tachado / con / sobre /
no vala.-

E yo Francisco Rodriguez escriuano del rrey nuestro Señor y del
Cabildo e publico de Panama presente ffuy e fize mi signo + en testimo-
nio de verdad. Francisco Rodriguez escribano del Cabildo e publico (Rub)

Nos los escriuanos que aqui firmamos damos fe que Francisco Rodri-
guez de quien este testimonio va signado es tal escribano del rrey nues-
tro Señor y del Cabildo e publico de Panama como se nombra y a las escri-
turas testimonios e autos que ante el an passado y pasan se les a dado
y da entera fe y credito en juizio y fuera del.- Fecho en Panama a ~~diez~~
echo dias del mes de Março de mill seiscientos años.

Diego Lopez de Orduña escriuano del Rrey nuestro señor (Rub), An-
tonio de Seruas (Rub) Juan del Castillo escriuano (Rub) Hernando Nuñez
Bexarano escriuano de prouincia (rub) Alonso de Salazar escriuano de P.

15 septiembre 1599

+

Los Cappitanes Miguel Ruiz Delduayen Comissario de las fabricas de las fortificaciones de esta ciudad de Sant Felipe de Puerto Velo y Alcalde Mayor de ella y Gonzalo Franco de Ayala capitan de Ynfanteria y Sargento Mayor deste Reyno y Pedro Melendez Capitan de Ynfanteria y castellano de el Castillo de Santiago deste puerto y Augustin de Lierno Agüero que con horden y comission de su señoria del Pressidente Don Alonso de Sotomayor a uenido a ver por vista de ojos la dicha fabrica, dicen que ellos an visto (en cumplimiento de lo que su señoria hordena y manda) las tres plantas y traças que Hernando de Montoya Aparejador y Maestro Mayor de las dichas fabricas hizo y embio a su señoria para la ampliacion y emienda de la plataforma baja Santa Barbara del Castillo Sant Felipe de Sotomayor, y (con asistencia del mismo Aparejador) an tratado y platicato sobre ello, sobre la misma plataforma y auendolo bien mirado y considerado como soldados, de las dichas tres traças, an elegido y emendado la que en esta planta se muestra. En la qual en las cabeças, lo que va señalado con las lineas de puntos y las troneras que en ello se muestran, ~~son~~ son de dos casas matas que en ellas a de aber con que les parece y entienden que la dicha plataforma sera el principal miembro del dicho castillo = Para defensa del y del puerto y ofensa del enemigo especial para contra lanchas y bajeles pequeños que es lo que mas podria offender y esto les parece a todos juntos los dichos Comissarios Cappitanes y Aparejador y lo firmaron.- En el asiento de la trinchea de Santiago en quinze de setiembre de mill y quinientos y nouenta y nueue años.-

Miguel Ruiz Delduayo (Rub). Gonzalo Franco de Ayala (Rub). Pedro Melendez (Rub). Augustin de Lierno Agüero (Rub) Hernando de Montoya (Rub)

Ante mí Thomas Alonso, scriuano real (Rub).

28 marzo 1600

Planta del Castillo St. Phelipe de Sotomayor en la forma y traça que se da en 28 de Março de este año de 600 lo qual señala las paredes que ban pintada y todo lo que en ellas esta teñido es la obra que esta acabada en sus parapetos.-

Los numeros que ban a trauesados en la linea de afuera es el alto que en aquella parte tiene la muralla sin el parapeto medida el mismo dia por el Aparejador Hernando de Montoya en presencia del Comisario y castellano Hernando de Liermo Aguero y del Sarjento Mayor que el primer numero comienza con 22 donde señala el postigo de ençima el algibe y luego sigue con 18 en el rincon y luego 21 $\frac{1}{2}$ y asi va prosiguiendo.-

Las paredes que estan en blanco con solas las lineas sin teñir son las que no estan acabadas de llegar a su lugar ni tienen parapeto. Ase de levantar en ellas vna poca de pared delgada que sirba de parapeto y abiendo de proseguir sirba para la obra que se obiere de haçer.-

Lo que esta señalado con puntos es conforme a la planta que deço Antonio de Salu la pared letra: Y que esta diferente como esta aduertido en la otra planta.-

Los numeros que estan debajo de las letras: E. F. G. M. fuera de las lineas son la elebacion que tiene el terreno mas que la que le da el yngenero en el modelo segun va creçiendo desde la pared letra: Y que esta 23 pies alta sobre el algibe y a la letra E se lebanta 10 pies y $\frac{3}{4}$ y desde alli hasta la letra F otros 28 pies.- Y desde alli a la letra: G 9 pies.- desde alli a la letra: M medio pie mas de lo que le da el Yngenero en su modelo.- En el qual pone ~~7/4~~ la plaça de la torre en 15 pies de ençima del algibe.- Y desde ella a la plaça del baluarte de Austria pone 8 pies que es el alto que oy tiene la pared de letra: Y.-

Y en este alto pone toda la plaça del baluarte de Austria llana hasta cerrar con la torre en la letra F en alto alli de 16 pies de muralla sobre el terreno en el qual parece que en la misma tierra tiene de elebacion 38 pies y $\frac{3}{4}$ y mas los 16 de muralla que son 54 y $\frac{3}{4}$ y a la letra G pone el Yngenero 13 pies de elebacion y ay 22 que son otros 9 pies mas que juntos con los demas son todos 63 pies y $\frac{3}{4}$ los que ay de yierro en la elebacion como parece por el testimonio de las medidas y aberiguaciones propuestas por el Comisario y Aparejador al Presidente Don Alonso de Sotomayor y aberiguacion que de todo ello por su mandado hizieron los capitanes Gonzalo Franço de Ayala Sarjento Mayor y Pedro Melendez y Agustin de Liermo Aguero que todo esta a las espaldas de una planta entera que del dicho castillo lleua el castellano Aguero.-

Y conforme a esto si se bbiera de proseguir la obra por el dicho modelo del Yngenero quedaba gran parte de la plaça y de la misma torre y del dicho baluarte de Austria debajo de tierra y desproporcionados los suelos de la dicha torre respeto del terreno,-

Por lo qual abiendo mirado y considerado se tomo rresolucion de cerrarse por espaldas de baluarte a baluarte con la punta que se muestra como parece por las diligencias sobre ello fechas la qual esta guarnecida con dos troneras bajas a cada rincon para defender la rrayz de la muralla de la dicha punta y de los traueces.- Y por arriba de parapeto 5 pies largos de alto y 26 o 28 saeteras para poder pelear cubiertos porque en aquella parte no se puede subir artilleria.-

Quando se embarco el Yngeniero Antoneli quedo la obra en el suelo de sobre el algibe y cuerpo de guardia por la parte de tierra.- Y por la parte de la mar en la plaça San Sebastian que es al mismo peso seguida hasta cerrar con la tierra del cerro.- Y todo lo demas de ai para arriba es obra hecha despues de el embarcado y mas todo el parapeto de la punta de Antoneli desde la letra N para la dicha punta y el que esta señalado en la plaça San Sebastian como parece en la rrelacion de las medidas de la obra fabricada en el dicho castillo hecha por el Aparejador que lleba el dicho castellano. Fecha el dicho dia mes y año.

Miguel Ruiz Delduayen (Rub). Gonzalo Franco de Ayala (Rub) Fernando de Montoya (Rub).

+

Lado del castillo San Felipe de Puerto Belo que mira fuera a la mar con la elebacion del terreno y alto que de presente le queda a la muralla medido con parapeto que en todo lo que es traues y punta de espaldas tiene a doçe pies largos de alto.-

Desde la letra B y línea que corre desde ella hasta topar con el terreno para arriba es toda hobra hecha despues que el Yngeniero se embarco.-

Los numeros que ban puestos al pie de la muralla atrauessados contra la misma muralla es el alto que tiene alli la pared.

Fecho en tres de abril año de seisçientos.-

Miguel Ruiz Delduayo (Rub).

Fernando de Montoya (Rub).

Lado del castillo de San Felipe de Puerto Belo que mira a la parte de tierra con la elevacion del terreno y alto que de presente le queda a la muralla sin parapeto que en todo lo que es trabeses y punta despaldas tiene a çinco pies largos de alto.-

Desde la letra A y línea que corre debajo della para arriba es toda hobra hecha despues que el Yngeniero se embarco,-

Los numeros que ban puestos al pie de la muralla atrauessados contra la misma muralla es el alto que tiene alli la pared.-

Fecho en tres de abril de seisçientos.-

Miguel Ruiz Delduayen. (Rub) Fernando de Montoya (Rub).

+

Esta demostracion y figura es la que hace el cerro del Casar de las Infantas por otro nombre Triana que es junto a la ciudad de San Felipe de Puerto Uelo arrimado al dicho Castillo.

La plataforma señalada letra A es la de la mar sale desde el camino letra B cinquenta pies.-

La segunda plataforma letra C comienza desde la letra B que es desde el dicho camino la sierra arriua. Tiene de eleuacion hasta la letra D setenta y siete pies ~~de~~ de longitud ciento y ochenta.-

Desde la letra D a la torre letra G ay de eleuacion ciento y beinte pies y poniendo la torre en la dicha letra D no queda esta fortificacion sigura por el cerro que tiene por las espaldas y con la torre en la forma que aqui muestra lo esta de arcabuzeria y mosqueteria y aun de artilleria por que no tiene padrasto en parte donde se la puedan plantar ni tan alto como el donde esta la dicha torre pareçeme que esta planta es la de menos costa que aqui se puede hacer.

Fernando de Montoya (Rub).

La plataforma nueva tiene de diametro desde la vieja hasta la superficie del circulo por lo mas largo 60 pies es capaz para 8 piezas de artilleria.- 60

La bieja tiene 20 pies que daran agora yncorporados son vno que igualados a vn piso bendran a tener como 90 pies de largo por lo que alargan yncorporadas.- 90

El cauallero San Ppilipe tiene de largo 36 pies y de ancho 39 es capaz de 4 piezas.- 35-36

La punta de Antoneli tiene de largo 27 - Su ancho es poco no es capaz de mas que de vna pieza y si se yncorporan en vno estos dos caualleros San Filipe y la punta leuantada la plataforma bieja y terraplenandola a su pesso dellos sera vna obra muy acertada y quedaria vn cauallero suficiente para diez piezas y mas y para hazer algun aloxamiento y aunque sea esto queda la plataforma nueva con mas de cinquenta pies de plaça libres sin el parapeto que se le a de hazer y suficiente para las dichas ocho piezas.- 27

La plaça de San Seuastian tiene de largo 95 pies y ancho 68.- Es capaz de quatro o cinco piezas y no mas por el alojamiento que tiene.- 95-68

La plaça nueva tiene 95 de largo y 7 de ancho.- 95-07

El castillo todo de alto a bajo por lo mas largo con la plataforma nueva tiene 252 pies de 3 en bara.- 252

La cassa del castellano tiene 44 de largo y 15 de ancho.- 44-15

De la puerta principal a la plaça San Seuastian se va por vna boveda y a la plataforma se baja por otra.-

La boca del puerto tiene de ancho por lo mas estrecho.- 1U300

Del castillo San Filipe al de Sanctiago ay 3U.- 3U

A la caldera ay mas.-

Del de Sanctiago a la caldera ay 1U100.- 1U100

es
Todo el fondo del puerto/de 6 hasta 16 braças esta arrumbado de leste ceate y con briças entran los nauios en el y con bendavales a la bela.-

Del hasta bandera al oposito del castillo San Filipe tie ne neçesidad de una centinela en vn rreduto o garita por que es el trecho muy largo y siendo de noche no se puede ber mas de hasta la mitad de la bahia y por/ aquella banda pueden pa-saar nauios de alto bordo.-

Detras de la punta ay vn puerto para surgir nauios que llaman Buena Ventura y con el artilleria de alcance se les puede ympedir hiera en este castillo muy neçesario por que puede tirar del quanto pueda a lo largo a la mar y antes de llegar al puerto y llegando a el y despues de hauer entrado en el

